TOMO 171 — Montevideo, Jueves 24 de Junio de 1948 — Núm. 12495

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

Ministerio de Industrias y Trabajo

1

Decreto. Se autoriza a la Caja de Compensaciones de la Industria Frigorífica para financiar su presupuesto con el producido de títulos de deuda.

2

Decreto. Se fijan precios para la venta de leche en el Departamento de Treinta y Tres.

3

Decreto. Se fijan precios para la venta de nafta, kerosene, fuel oil y otros combustibles de la Ancap.

4

Resolución. Se desestima una apelación interpuesta por la Federación Obrera de la Industria de la Carne.

5

Resolución. Se aprueba el laudo parcial del Consejo de Salarios para las empresas de cine del Departamento de Salto.

6

Resolución. Se aprueba el laudo del Consepo de Salarios para los gráficos del Departamento de Florida (Grupos 17-A y 17-C).

7

Resolución. Se aprueba el laudo parcial del Consejo de Salarios para la albañilería del Departamento de Maldonado.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Decreto. Se autoriza a la Caja de Compensaciones de la Industria Frigorífica para financiar su presupuesto con el producido de títulos de deuda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de junio de 1948.

Atento a la solicitud del Consejo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, por notas de fechas febrero 27 y abril 30 del corriente año, para destinar a las erogaciones que demande el buen funcionamiento del Instituto, en caso de ser necesario, el producido de los títulos de deuda adquiridos hasta la fecha con autorización del Poder Ejecutivo;

Resultando: que el presupuesto del año 1947, que rige para el funcionamiento de dicho organismo, promulgado con fecha 9 de enero de 1948, fué proyectado por el Consejo a fines de 1946, y elevado en tiempo;

Resultando: que los servicios creados por la ley de creación, N.o 10.562, compleja en su aplicación, fueron aumentados con posterioridad a la fecha del proyecto, con reformas y ampliaciones de la ley, de fecha 16 de enero de 1947 y 25 de octubre del mismo año, y decretos de fecha 1.o de octubre de 1947 (adscripción de las asignaciones familiares y de 19 de diciembre, también del mismo año, (Reglamentación del régimen de despidos), que triplicaron las tareas en la Oficina;

Resultando: que desde la instalación del servicio, éste fué cumplido cada vez con mayor premura, a instancias de la propia clase beneficiada; y que la incorporación de las nuevas tareas por las leyes y decretos citados, hubieran llevado al Instituto a un verdadero retroceso en las conquistas logradas;

Considerando: que ello se evitó en mérito a la buena voluntad del reducido personal encargado de la administración, que levemente reforzado con cuatro eventuales, con cargo en parte, al producido de los títulos, autorizado por decreto de 15 de julio de 1946, logró mantener el mismo ritmo de trabajo, sin ningún desmedro para la clase trabajadora, y con la incorporación de los funcionarios de la Caja N.o 21, cuyo presupuesto se solventa con recursos propios;

Considerando: que el funcionamiento de las oficinas ha merecido el beneplácito de los distintos intereses representados en el Consejo, y en forma especial, y esto es lo más importante, de parte de los beneficiados, que representan uno de los gremios más numerosos dentro de la industria nacional;

Considerando: que ya en el segundo pago de asignaciones familiares, efectuado bajo la nueva dirección, se ha notado una apreciable mejora, según apreciación de los atributarios, nuevo servicio que aún deberá ser mejorado con una agobiadora tarea de reorganización;

Considerando: que el 4 o|o para gastos de administración autorizado por ley, no es suficiente para confeccionar un presupuesto en consonancia con la importancia del Instituto y sus grandes proyecciones sociales, que han sido cumplidas hasta el presente con verdadero espíritu de sacrificio por parte de los encargados de esa misión;

Considerando: que los recursos presupuestales de la Caja, han sido administrados en forma ponderable, como lo evidencian los superávits en algunos rubros de gastos, que por razones legales no han podido ser aplicados a los rubros de sueldos en déficit; y

Considerando: de interés nacional, que ese servicio se siga cumpliendo en la misma forma, pués lleva sus beneficios a una importante masa de obreros; pero no pudiendo admitirse que para evitar un resentimiento en la prestación del mismo, deba contarse siempre con el espíritu de sacrificio de un modesto núcleo de funcionarios, cuyo número no está en consonancia con las proyecciones de la función de esa Caja; y

Teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Hacienda;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, para destinar a las erogaciones que demande el buen funcionamiento de la Oficina, y en la cantidad que el Consejo considere necesaria, el producido de los títulos de deuda adquiridos hasta la fecha.

Art. 2.o Encomiéndase el Consejo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, la confección del proyecto de presupuesto para el año 1948, en el que deberán ajustarse los rubros, en la forma necesaria, para su buen funcionamiento, para cuyo fin se propondrá al Poder Ejecutivo el aumento del porcentaje para gastos de administración.

Art. 3.o Promulgado el presupuesto para el año 1948, quedará sin efecto la autorización concedida por el artículo 1.o del presente decreto.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — **FERNANDO FARIÑA.**

2

Decreto. Se fijan precios para la venta de leche en el Departamento de Treinta y Tres

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de junio de 1948.

Vistos estos antecedentes en los cuales la Asociación de Productores de Leche del Departamento de Treinta y Tres apela contra la resolución de la Intendencia Municipal del mismo Departamento, por la cual le fué denegada la autorización que solicitara para elevar a veinte centésimos ($ 0.20) el litro el precio de venta de la leche al consumidor;

Considerando: que el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios manifiesta que, luego de analizar prolijamente todos los antecedentes respectivos, estima muy elevado el precio de $ 0.20 y aconseja la fijación de los siguientes precios máximos: trece centésimos ($ 0.13) el litro de leche al productor, y dieciocho centésimos (pesos 0.18) para la venta al público en dicho Departamento; y

Atento a lo establecido por el inciso A) del artículo 12 de la ley de 19 de setiembre de 1947;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase los siguientes precios máximos para la venta de leche en el Departamento de Treinta y Tres al productor, trece centésimos ($ 0.13) el litro; y para la venta al público diez y ocho centésimos ($ 0.18) el litro.

Art. 2.o Estos precios entrarán a regir desde el día de su publicación en dos diarios de la capital.

Art. 3.o Las infracciones a este decreto serán penadas de conformidad a lo dispuesto por la ley de Subsistencias de 19 de setiembre de 1947.

Art. 4.o Deróganse las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

3

Decreto. Se fijan precios para la venta de nafta, kerosene, fuel oil y otros combustibles de la Ancap

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de junio de 1948.

Vistos los antecedentes remitidos por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, relacionados con el aumento de costos del petróleo crudo;

Considerando: que por oficio 230-948-D de 28 de mayo de 1948 esa Administración fija los nuevos precios de algunos combustibles derivados del petróleo, en ejercicio de sus facultades otorgadas por ley de su creación (ley N.o 8.764 de 15 de octubre de 1931, artículo 3.o, inciso F) y requiere la aprobación del Poder Ejecutivo que establece la misma ley;

Considerando: que no habiendo mejorado la situación de precios del petróleo crudo que determinara la solicitud de la Ancap, de diciembre de 1947, para la fijación de precios mayores que los indicados en su oficio de 28 de mayo próximo pasado, el organismo mencionado hubo de revisar los precios propuestos dada la firme decisión del Poder Ejecutivo en el sentido de evitar aumentos en los artículos esenciales salvo en los casos estrictamente indispensables;

Considerando: que de esa revisión resulta la modificación de algunos valores en tanto se mantiene el nivel actual del precio del kerosene y del gas oil por su destino popular y de transporte;

Considerando: que la Ancap espera reducir la importancia de los aumentos proyectados mediante la mejora en la calidad de la nafta, elevando su actual número de octanos;

Considerando: que los motivos determinantes de la nueva fijación de precios para los combustibles derivados del petróleo, escapan a su contralor por tratarse de costos del petróleo crudo que debe importarse a los precios internacionales;

Considerando: que no pueden hacerse recaer exclusivamente sobre la Ancap, las fuertes pérdidas que anuncia si se mantuviera la escala de precios vigentes, lo que podría comprometer seriamente su situación económica;

Considerando: que las informaciones procedentes de los mercados productores no permiten prever reducciones en los valores imperantes sino más bien indican una clara tendencia a la suba, por lo que se hace evidente la oportunidad de rever la situación general de precios locales y asegurar el abastecimiento normal del país; y

Oído el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébanse los siguientes precios fijados por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para los combustibles líquidos derivados del petróleo, a regir en el Departamento de Montevideo:

Nafta aviación 73-80-87-91 octanos:

Con exoneración total de derechos, litro	$	0.12
Con exoneración parcial de derechos, litro ..	"	0.155
Con derechos, litro	"	0.31

Nafta aviación 100 octanos:

Con exoneración total de derechos, litro	"	0.14
Con exoneración parcial de derechos	"	0.175
Con derechos, litro	"	0.33
Nafta supercarburante, litro	"	0.30
Nafta común, litro	"	0.27
Nafta rural, litro	"	0.125
Nafta compensada, litro	"	0.21
Kerosene rural, litro	"	0.065
Kerotracto rural, litro	"	0.095
Gas oil rural, litro	"	0.19
Fuel oil a granel en planta, litro	"	0.056
Fuel oil, especial para calefacción, a granel en planta, litro	"	0.06

Art. 2.o Los precios establecidos para el fuel oil sufrirán los recargos correspondientes para otra forma de suministro distinta de la entrega a granel en planta.

Art. 3.o Los precios de los combustibles líquidos que no se incluyen en la lista indicada en el artículo 1.o, se mantendrán en la posición actual.

Art. 4.o Para las localidades del interior de la República regirán los mismos precios que en Montevideo agregándoles los márgenes actuales, para fletes y gastos pertinentes.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

4

Resolución. Se desestima una apelación interpuesta por la Federación Obrera de la Industria de la Carne

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de junio de 1948.

Visto el recurso de apelación interpuesto por la Federación Obrera de la Industria de la Carne contra la resolución de 10 de mayo de 1948 adoptada por el Consejo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica por la que declara que no es de cargo de las empresas el pago de compensaciones correspondientes a obreros por horas de trabajo perdidas en ocasión de la huelga de empleados administrativos, de supervisión y de dirección;

Resultando: A) La decisión se adoptó el 10 de mayo y el recurso entró el 21 a la Caja; B) el Consejo informa que el recurso tuvo entrada cuatro días después de aprobada el acta que contiene la decisión impugnada; C) se oyó al señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno quien entiende que si las empresas no llaman al personal por una causa que no depende de su voluntad es la Caja la que debe compensar;

Considerando: I) La Federación apelante tiene personería jurídica como consta a este Ministerio y por tanto puede apelar como parte interesada; II) El recurso fué interpuesto en un plazo según el artículo 8.o de la ley N.o 10.562; III) Sin entrar a considerar, porque no es pertinente, la conducta de las partes en ocasión de la huelga del personal mencionado, lo cierto es que las empresas tuvieron que paralizar sus actividades por una causa que no estaba en sus posibilidades eliminar porque estaban pendientes de la decisión del órgano legal (ley N.o 10.449); IV) La letra de la ley N.o 10.562 no establece distingos en los distintos casos de paro involuntario y por tanto el intérprete no puede distinguir;

Por tales fundamentos:

El Presidente de la República

RESUELVE:

Primero. Desestimar la apelación interpuesta por la Federación Obrera de la Industria de la Carne contra la resolución del Consejo de la Caja de Compensaciones por Des-

ocupación en la Industria Frigorífica de fecha 10 de mayo último.

Segundo. Pase al Consejo mencionado para su conocimiento y notificación en la parte interesada; y devuelto que sea, agréguese a la carpeta respectiva. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

5

Resolución. Se aprueba el laudo parcial del Consejo de Salarios para las empresas de cine del Departamento de Salto.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de junio de 1948.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Salto, por el que se fijan los sueldos para los trabajadores en empresas de cine del citado Departamento,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; vuelva al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para su conocimiento y efectos, y devuelto que sea, agréguese a la carpeta respectiva.

FARIÑA.

LAUDO FIJANDO SUELDOS A LOS EMPLEADOS DE CINES DEL DEPARTAMENTO DE SALTO

El Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Salto, en la sesión celebrada el día 12 de mayo de 1948, resolvió por unanimidad de votos, fijar los siguientes sueldos para los trabajadores en empresas de cines de este Departamento:

Gerente-Encargado General, $ 180.00 mensuales.
Gerente o Encargado, $ 130.00 mensuales.
Conserje (atiende la Conserjería, realiza limpieza y hace funciones de portero y depósitos en los Bancos), pesos 90.00 mensuales.
Portero (solamente), $ 50.00, mensuales.
Portero (que efectúa limpieza y acomodador), $ 65.00 mensuales.
Portero (que efectúa limpieza y acomodador y además la propaganda escrita en prensa y radio), $ 70.00 mensuales.
Portero (que efectúa limpieza y acomodador y además reparte programas y se encarga de la refrigeración y calefacción), $ 75.00 mensuales.
Boletero (todas las noches y continuados), $ 70.00 mensuales.
1.er Operador (a la vez Jefe de Cabina), $ 115.00 mensuales.
2.o Operador: $ 75.00 mensuales.
Suplente de Operador (1 sala y 2 salas); 1 sala pesos 30.00; 2 salas $ 55.00 mensuales.
Tenedor de Libros: 1 sala $ 45.00 y 2 salas $ 80.00 mensuales.
Repartidor de programas, $ 30.00 mensuales.

Disposiciones generales

Los presentes sueldos laudados comenzarán a regir desde el día 1.o de diciembre de 1947.

Dr. Gabriel Bentos Pereira, Presidente. — Escribano Alberto L. Thevenet, delegado Poder Ejecutivo. — Luis J. Pedetti, delegado patronal. Niels L. Lena, delegado obrero. — Ovidio E. Cocco, delegado obrero. — Julio Escanellas, Secretario.

6

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para los gráficos del Departamento de Florida (Grupos 17-A y 17-C).

Montevideo, 15 de junio de 1948.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para los gráficos, papeleros y anexos del Departamento de Florida (Grupos 17-A y 17-C) por el que se fija los salarios mínimos de los obreros y empleados de dichas actividades,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley; pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para su conocimiento y efectos; y devuelto que sea, archívese.

FARIÑA.

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS DE LOS GRUPOS 17-A y 17-C (GRAFICOS) DEL DEPARTAMENTO DE FLORIDA.

En la ciudad de Florida a veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, reunido el Consejo de Salarios para la Industria Gráfica del Departamento de Florida, con la asistencia de todos sus miembros: atento a las disposiciones pertinentes de la ley del 12 de noviembre de 1943 para fijar el monto mínimo de los salarios de los trabajadores, empleados u obreros, han arbitrado una fórmula de advenimiento en catégorías y salarios mínimos que contempla las aspiraciones de ese sector de empleados, y considerando A) Que el acuerdo mencionado llena en lo posible teniendo en cuenta el nivel de vida, las finalidades previstas en la ley 10.449 y B) Que no se han establecido o estructurado categorías de empresas, considerándose por tanto a todas incluídas en una misma categoría, se resuelve por unanimidad:

1.o Fijar los salarios mínimos de los obreros y empleados de la Industria Gráfica de Florida, de acuerdo con la siguiente clasificación y escala:

Taller de obra — Primer oficial comercialista (Jefe Taller). Tipógrafía general, máquinas planas y minervas, tintas, etc., $ 3.80. — 2.o Oficial comercialista $ 3.00. — Medio oficial comercialista $ 2.60. — Ayudante comercialista para trabajos generales y distribución $ 2.00. — Minervista completo, armador y corrector, etc. $ 2.30. — Minervista poneplieqo práctico saca prueba, etc. $ 2.00 — Ayudante comercialista, distribución y otras tareas menores $ 1.20.

Encuadernación — Oficial media pasta, trabajos de lujo en general $ 3.50. — Oficial encuadernación, tipografía, guillotina, emblecados, etc. $ 3.00. — Medio oficial $ 2.00. — Ayudante práctico $ 1.30.

Taller diario o periódico — Primer oficial (Jefe taller) tipografía general armador, máquinas, etc. $ 3.50. — Medio oficial ayudante, conocimientos generales, máquinas y tipografía $ 2.50. — Medio oficial estereotipía y trabajos taller $ 2.00.

Aprendices en general — Aprendices taller general 1.er año $ 0.50. — Aprendices taller general 2.o año $ 0.75. — Aumento progresivo de $ 0.25 cada 6 meses hasta llegar a la escala correspondiente. — Mandaderos, limpieza, etc., mensual $ 10.00. — Mandaderos limpieza, etc. con reparto $ 12.00. — Mandaderos limpieza, etc., con reparto 2.o año $ 15.00.

Linieros destajo — 6|6 medida 12 metro $ 3.35. — 6|8 medida 12 metro $ 2.60. — 6|9 medida 12, metro $ 2.40. — 6|10 medida 12, metro $ 2.20. — 6|12 medida 12, metro $ 2.00. — 6|16 medida 12, metro $ 1.30.

Administración — Tenedor de libros, mensual $ 120.00. — Ayudante Tenedor de Libros, jornal $ 2.40. — Auxiliar con conocimientos de contabilidad, jornal $ 1.60. — Tareas auxiliares escritorio y despacho, jornal $ 1.10. — Administrador diario, mensual $ 180.00. — Administración periódico mensual $ 90.00.

2.o Estos salarios son para jornadas de ocho horas de trabajo.

3.o Las horas extras se abonarán con un 50 o|o de aumento.

4.o La tarifa entrará en vigencia al hacerse la publicación oficial.

5.o Elevar al Poder Ejecutivo a sus efectos.

Para constancia y en prueba de lo cual se firma la presente en el lugar y fecha arriba indicados.

Agrimensor Juan Carlos Arruti, doctor Augusto Icasuriaga y Donato Pécora, delegados del Poder Ejecutivo. — Alberto Riva y Juan A. Martínez, delegados patronales. — Asunción Videla e Isidoro Perugorria, delegados obreros.

7

Resolución. Se aprueba el laudo parcial del Consejo de Salarios para la albañilería del Departamento de Maldonado.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de junio de 1948.

Vista la copia autenticada del Laudo dictado por el Consejo de Salarios instituído para las Industrias de la Construcción del Departamento de Maldonado, Grupos 5, 12 y afines, 14, 15 y 18, que alcanza únicamente al sector de Albañilería y Afines, por el que se fijan los salarios mínimos, categorías, fecha de vigencia del Laudo, etcétera, para el sector referido,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley; vuelva al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para su conocimiento y efectos; y devuelto que sea, archívese.

FARISA.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA LAS INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCION DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO, GRUPOS 5, 12 Y AFINES, 14, 15 y 18. LAUDO PARCIAL QUE ALCANZA SOLAMENTE AL SECTOR DE ALBAÑILERIA.

Montevideo, doce de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: Para resolución definitiva las actuaciones de este Consejo de Salarios establecido por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 28 de noviembre de 1945;

Resultando: Que legalmente instalado el Consejo el día 1.° de abril de 1948, con asistencia de las delegaciones que firman al final, se adoptaron todas las medidas conducentes a la obtención de la más amplia y fidedigna información acerca de todas las cuestiones vinculadas con el problema a estudio por ministerio de la ley N.o 10.449. Que la delegación de los trabajadores formuló su plan de aspiraciones en materia de salarios mínimos y categorías, el cual fué repartido a los señores miembros del Cuerpo para su análisis;

Resultando: Que la delegación patronal objetó el pedimento de los trabajadores por razones que constan en actas, determinando esa circunstancia, es decir la falta de acuerdo de las partes, que la delegación Gubernamental tomara a su cargo la presentación de una fórmula transaccional e intermedia a fin de allanar las dificultades existentes, la que tampoco contó en las primeras discusiones con el asentimiento de las partes en su totalidad, sin perjuicio de que la ponencia mencionada sirvió de base para articular otra que luego de amplios cambios de ideas contó con la aprobación del sector de los trabajadores;

Resultando: Que teniendo jurisdicción este Consejo para laudar los salarios correspondientes a trabajadores de diversas actividades, se acordó emitir fallos en forma parcial para cada una de las mismas a medida que se fueran estudiando los problemas respectivos;

Considerando: Que se han cumplido los requisitos establecidos en la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943. Y por las razones expuestas, el Consejo de Salarios instituído para las Industrias de la Construcción del Departamento de Maldonado, que funciona en Montevideo por expresa determinación del Poder Ejecutivo, con el voto conforme de las delegaciones del Poder Ejecutivo y de los Trabajadores y con la discrepancia Patronal, por mayoría),

RESUELVE:

Primero. Fijar los salarios mínimos, categorías, fecha de vigencia del laudo, etc., para el sector de Albañilería y Afines, de la Industria de la Construcción, en la forma que se expresa seguidamente:

A) Capataces, jornal, $ 7.50. — Son los operarios que tienen a su cargo la responsabilidad de la obra, vigilancia del personal, contralor de materiales, interpretación de planes de construcción, etc.

B) Oficiales Finalistas, jornal, $ 7.00. — Son los operarios especializados en los detalles de terminación de obra, colocación de pisos y revestimientos, etc.

C) Oficiales Frentistas, jornal, $ 7.00. — Son los obreros especializados en los frentes.

D) Medios Oficiales Frentistas, jornal, $ 6.00. — Son los obreros que secundan a los Oficiales Frentistas en todos los trabajos de su especialidad.

E) Oficiales Albañiles, jornal, $ 6.50. — Son los que poseen conocimientos especializados para el levantamiento de paredes, vaciados de estructura de hormigón, construcción de revoques, etc., y conocen el manejo de escuadras y niveles.

F) Medios Oficiales Albañiles, jornal, $ 5.70. — Son los que secundan al Oficial albañil dependiendo directamente de él en la ejecución de su trabajo.

G) Peones Albañiles, jornal, $ 5.20. — Son los que realizan trabajos generales en la obra, como ser: apertura de cimientos, acarreo de materiales, armazón de andamios, y toda otra actividad que no está comprendida en las demás categorías.

H) Cancheros, Poceros y Guincheros, jornal, $ 5.40. — Son los obreros que se dedican a la preparación de mezclas y hormigones, excavaciones a más de 4 ms. de profundidad y manejo de guinches montacargas.

I) Oficiales Armadores en Hierro y Madera, jornal, $ 6.70. — Son los obreros que tienen conocimientos especiales sobre interpretación de planos, medidas de hierro, armazones en general, etc.

J) Medios Oficiales Armadores de Hierro y Madera, jornal, $ 5.70. — Son los que secundan a los Oficiales armadores en esta especialidad, debiendo poseer conocimientos al respecto.

K) Oficiales Cloaquistas, jornal, $ 7.00. — Son los obreros que tienen conocimientos técnicos en la instalación de obras de saneamiento, siendo responsables de su trabajo.

L) Medios Oficiales Cloaquistas, jornal, $ 5.70. — Son los que secundan a los Oficiales cloaquistas en todos los trabajos, debiendo poseer conocimientos prácticos.

M) Serenos, jornal, $ 5.20. — Son los obreros encargados de la vigilancia nocturna de la obra, permaneciendo en actividad de su trabajo durante la jornada legal.

N) Choferes, jornal, $ 5.20. — Son los obreros que desempeñan exclusivamente las tareas al servicio de la empresa.

O) Menores, de 18 años, jornal, $ 3.20.

DISPOSICIONES GENERALES

P) En los días de planchadas, el personal extraordinario expresamente tomado para esas tareas ganará un salario a razón de $ 0.70 por hora.

Q) Cuando se realicen trabajos a destajo, deberá garantizar a los trabajadores el goce de los mismos salarios mínimos con arreglo a la jornada legal. Los Plomeros se equiparán a los Cloaquistas.

R) Los salarios mínimos, categorías y condiciones de labor para éste y los demás laudos que se dicten regirán a partir del primero de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

Segundo. Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos en la ley de la materia.

Dr. Arturo Quesada, Presidente. — Cr. Luis A. Scorza, Delegado del Poder Ejecutivo. — José Pedro Mediná, Delegado obrero. — Carlos J. Barrios, Delegado obrero. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

La delegación Patronal firma discorde el presente laudo por las razones que expondrá en el escrito de apelación a interponerse oportunamente.

Arq. Ricardo Secco García, Delegado patronal.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

8.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 13 DE 1948

PRESIDE EL SEÑOR CESAR MAYO GUTIERREZ

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DOCTOR LUIS ALBERTO BRAUSE

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Se autoriza a la Comisión Filial de la Organización de Alimentación y Agricultura de las Naciones Unidas, a utilizar algunas Salas de Comisiones y locales de oficinas y útiles del Senado, durante el desarrollo de la Conferencia de Nutrición a realizarse en el próximo mes de julio.

4—Preferencia.

5—Manifestaciones de la señora Senadora Arévalo de Roche y del señor Senador Zavala Muniz, con motivo del fallecimiento del escritor don Gisleno Aguirre ensalzando sus virtudes de luchador por la causa de la democracia.

6—Plan de Obras Públicas de 1944.
—Exposición del señor Senador Gamba sobre el destino de los recursos asignados al mismo.
—Pasa la versión taquigráfica de sus palabras al Ministerio de Obras Públicas.

7—Préstamos a los pequeños industriales hasta la suma de $ 5.000.00.
—Manifestaciones de los señores Senadores Barañano y Acevedo Alvarez sobre la no reglamentación de la ley respectiva.
—Pasa la versión taquigráfica de lo actuado al Ministerio de Hacienda.

8—Proyecto de ley por el que se amplía la deuda de 1944 en la cantidad de $ 32.000.00, autorizando al Poder Ejecutivo a invertirla en la adquisición de un edificio y terreno adyacentes al Liceo de Colonia Valdense.
—Se incorpora a la orden del día de la primera sesión a realizarse en mayo próximo.

9—Preferencias.

10—Proyecto de ley por el que se arbitran recursos destinados a cubrir el déficit del Ejercicio de 1945.
Primera discusión general y particular. — Aprobado. — Supresión de la segunda. — Sanción. — (Carpeta número 597).
—Pasa al Poder Ejecutivo.

11—Proyecto de ley por el que se concede una pensión graciable, a la señorita Octavia Flores.
—Primera discusión general.
—Se recogen las bolillas de votación.

12—Proyecto de ley relativo a la suspensión de desalojos de agricultores. — (Repartido número 12). — Primera discusión general. — Debate.

13—Es proclamada afirmativa la votación recaída en la discusión general del proyecto de ley que acuerda una pensión graciable a la señorita Octavia Flores.
—Se entra a la discusión particular.

14—Continúa la discusión anterior. — (Asunto número 12).

15—Proyecto de ley relativo a la pensión graciable a la señorita Octavia Flores.
—Es aprobado en primera discusión particular. — Supresión de la segunda. — Sanción. — (Carpeta número 663).
—Pasa a la Cámara de Representantes.

16—Continúa el debate. — (Asunto número 12).
—Es aprobado el proyecto en primera discusión general y particular. — Supresión de la segunda. — Sanción. — (Carpeta número 669|948).
—Pasa al Poder Ejecutivo.
—Se resuelve encomendar a la Comisión de Constitución y Legislación, la formulación de un proyecto de ley sobre la materia, el que será incluído en la orden del día de una de las sesiones a realizarse en la primera quincena del mes de junio.

17—Proyecto de ley por el que se acuerda una subvención a la exposición organizada por el Centro Comercial e Industrial de Paysandú.
—Primera discusión general.
—Se destina nuevamente a Comisión.

18—Se pasa a sesión secreta.
—Vueltos a sesión pública, la Mesa manifiesta que se ha concedido al Poder Ejecutivo las venias solicitadas para designar al señor don Clemente Ruggia, Director de Enseñanza Secundaria. — (Carpeta número 670|948). — Y para destituir al Cartero de la Dirección General de Correos, Florisbal Martins. — (Carpeta número 621|948). — Y a los funcionarios de la Dirección de Impuestos Directos Miguel Mederos Lete y José Castro Ferradaz. — (Carpeta número 649|948).
—Se da por terminado el acto.

1

A las 17 horas y 58 minutos entran a Sala los señores Senadores: **Acevedo Alvarez, Alonso Montaño, Artagaveytia, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Blanco Acevedo, Brum, Bonino, Cusano, Charlone, Chiarino, Echegoyen, Espalter, Gallinal, Gamba, Grucci, Giambruno, Mochó (Amestoy de), Muñoz, Roche (Arévalo de), Rodríguez Larreta, Sánchez, Vidal (Pinto de), Vigliola, Viña y Zavala Muniz.**

Falta:

Con aviso: El señor Senador Ferreiro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General, destina la nota de la Intendencia Municipal de Lavalleja y antecedentes que acompaña, por la que solicita autorización para crear un "Impuesto a la piedra" en dicho Departamento.

—A la Comisión de Hacienda.

El Ministerio de Hacienda, acusa recibo del pedido de informes formulado por el señor Senador don Ramón Viña, respecto a la situación económico-financiera, número de vacantes, etc., en la Administración General de las Usinas y Teléfonos del Estado, y comunica que dichos antecedentes fueron pasados a la UTE, a fin de que produzca informe al respecto.

—Pase a disposición del señor Senador Viña.

—La Presidencia de la Asamblea General, destina la nota de la Intendencia Municipal de Lavalleja y antecedentes que acompaña, por la que solicita autorización para crear un "Impuesto a la piedra" en dicho Departamento.

—A la Comisión de Hacienda.

3

La Comisión de Alimentación, designada por el Poder Ejecutivo, y que por decreto del mismo, se transformó en Comisión filial de la Organización de Alimentación y Agricultura de las Naciones Unidas, comunica que se encuentra ocupada en organizar la Conferencia de Nutrición para los países latinoamericanos, convocada por la FAO, del 18 al 28 de julio del corriente año en la ciudad de Montevideo, solicita la contribución del Senado, en el sentido de autorizar la utilización de sus Salas de Comisiones y algunas de sus oficinas y útiles.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

—Como se acaba de dar cuenta por la Secretaría, la Comisión de Alimentación, que se transformó en Comisión Filial de la Organización de Alimentación y Agricultura de las Naciones Unidas, comunica que va a realizar en esta ciudad la Conferencia de Nutrición entre los días 18 y 28 de julio del corriente año, solicitando la contribución del Senado en el sentido de utilizar las salas de Comisiones y algunas oficinas y útiles.

Está a consideración del Senado, si se concede o no la autorización que se solicita.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Qué opina la Presidencia de esta solicitud?

SEÑOR PRESIDENTE. — Que no habría ningún inconveniente en acceder a ella, y no habiendo oposición, así se procederá.

4

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra, señor Presidente.

Deseo hacer una moción de preferencia para que sea tratado en primer término de la sesión el asunto que figura en tercer término en la orden del día de hoy, y que es el que se refiere a la consolidación del déficit del ejercicio 1945.

El asunto es realmente urgente, señor Presidente. Lo manifestó claramente el señor Ministro de Hacienda, en una de las últimas sesiones que celebró el Senado. El Estado debe cerca de 17 millones de pesos de obligaciones no atendidas, y correspondientes al año 1945; es decir abarca un período de demora de más de dos años en los pagos. Y todavía hay que advertir que el Tesoro Nacional no sólo tiene ese pasivo de casi 17 millones a su cargo, sino que la cifra se eleva considerablemente por efecto de adelantos hecho por el Erario por concepto de entregas efectuadas para el pago de material de guerra, y por concepto, también, de reembolso de títulos de Bonos de Defensa Nacional, realizado en virtud de lo dispuesto por la ley de 14 de febrero del año pasado.

Por estas razones, señor Presidente, solicito que se trate en primer término el asunto que figura en tercer lugar en la orden del día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción que acaba de formular el señor Senador Acevedo Alvarez en el sentido de que se trate en primer término el asunto que figura en tercer lugar de la orden del día, y que se refiere a la consolidación del déficit del ejercicio 1945.

Se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

5

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

No quiero dejar pasar más días, sin expresar el profundo pesar de los sectores democráticos por la desaparición del escritor Gisleno Aguirre.

Fué este hombre, en su juventud, un enamorado del ideal democrático y de la justicia social, y a ellos dedicó los mejores años de su vida, desde el periodismo en el interior de la República; fué un combatiente de primera fila en la lucha que todo nuestro pueblo acompañó —y sigue acompañando,— de la República Española; organizador en todos los rincones del país de los núcleos de obreros, que desde los sindicatos y todos los sectores de la opinión pública, se congreaban para expresar la solidaridad de nuestro pueblo con los combatientes de la República Española.

El momento de su muerte lo encontró como un activo militante en la lucha que por esa solidaridad con los guerrilleros españoles continúa sostentendo el verdadero pueblo español.

Fué un activo organizador y combatiente del histórico mitin de junio en la lucha por el restablecimiento de las libertades democráticas de nuestro país; fué también un combatiente de primera fila y organizador de la actividad de nuestro pueblo en solidaridad con las Naciones Unidas, durante la tremenda guerra contra el nazismo. Fué también de los que planearon aquel otro gran mitin de la democracia, que se realizara en el año 1944.

Este hombre, que toda su vida la dedicó a la causa de la democracia, que puso su inteligencia y su pluma a su servicio, ha muerto cuando todavía la vida podría proporcionarle la posibilidad de seguir realizando obra en bien de la democracia y del progreso de nuestro país.

Ha muerto en el momento de su gran madurez política, y de su madurez como escritor y como intelectual. Por su combate junto al pueblo, en la lucha contra la penetración imperialista, en el país, y contra todos los provocadores de la guerra, en su lucha junto a la clase obrera por sus problemas fundamentales, este hombre que ha muerto se encontraba ya postrado desde hacía muchos meses, hallaba en cada noticia que la prensa y la radio daban el aliento para su lucha y entusiasmo para seguir viviendo, en medio de la terrible enfermedad que lo aquejaba. Y por esa convicción profunda se enroló en las filas de nuestro partido.

Muere lleno de esperanza en el triunfo de los pueblos, y seguramente que la muerte de este hombre, como muy bien lo expresara uno de los combatientes de la democracia, un viejo español el profesor Vázquez Gómez frente a sus restos mortales, seguramente, la causa de la democracia, en esta hora en que todas las campanas resuenan para anunciar su triunfo desde los combates librados por las guerrillas españolas, hasta todas las luchas de los combatientes de la democracia, han inclinado sus banderas ante la muerte de este recio luchador.

No quería dejar pasar un día más sin expresar la profunda emoción que esta muerte deja en el seno de los sectores democráticos del país, no lo podía dejar pasar porque lo he conocido como un hombre íntegro en la lucha y en la amistad, y porque quería que desde esta alta tribuna donde resuenan las más sentidas aspiraciones del país, se expresara el profundo pesar que siente la ciudadanía que lo conoció y lo contó en sus filas de lucha por la democracia, por el mantenimiento de la independencia nacional, por el bien del país.

Que llegue, pues, desde aquí a sus deudos, mi saludo emocionado y, en particular a su digna esposa y compañera que lo ha sido durante todas las horas de su vida, principalmente en los momentos postreros de su existencia.

Es lo que quería decir, señor Presidente

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

No tuve oportunidad de oir a la señora Senadora cuando comenzó sus palabras; pero por la descripción que ha hecho de la figura moral, pienso que se refería a Gisleno Aguirre.

Bien, señor Presidente, pronunciado su nombre, yo no deseo pasar en silencio la oportunidad sin expresar públicamente mi dolor personal por la desaparición de Gisleno Aguirre.

Militó siempre en campos distintos a los míos fuí siempre, pues, su adversario; pero no cumpliría con un honrado deber de mi conciencia si no expresara en el momento en que se hace su elogio, que aunque lo consideré, —por la parcialidad política en que militaba— profundamente equivocado consideré, también, que se equivocaba con insospechable honradez.

Participo del elogio de su inteligencia como escritor, y

recuerdo conmovido la lealtad con que a mi lado luchó en defensa de la República Española.

Dejo así expresado mi dolor personal por la desaparición de este ciudadano.

Nada más, señor Presidente.

6

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GAMBA. — Señor Presidente: voy a procurar reducir lo más posible las palabras que tengo que pronunciar, para que el Senado no pierda mucho de su tiempo, tan necesario en estas últimas sesiones para poder cumplir con la obra legislativa, que es su cometido fundamental.

Pero, señor Presidente, hay una situación que afecta a toda la República, en materia de obras públicas, y que tengo la seguridad de que en su aspecto general es de conocimiento de todos los señores Senadores que me escuchan, como también de aquellos que tienen íntimas vinculaciones con los Departamentos de campaña, a quienes las citas que voy a hacer, aunque sea brevemente, como he dicho al empezar mi exposición, deben recordarles la verdad de las tremendas necesidades que sufre el país, y respecto de las cuales es angustiosamente imposible prever cuándo podrán alcanzar la satisfacción de las mismas.

En el año 1944, señor Presidente, el Poder Legislativo sancionó con júbilo público, y a la vez, con la noción del cumplimiento de un gran deber por parte del Parlamento, la ley de Obras denominada desde entonces "Plan de Obras Públicas de 1944", cuyo monto alcanzó a setenta millones de pesos.

Esos setenta millones de pesos, no podían ser votados en block y, diríamos, innominadamente porque era imposible votar setenta millones de pesos para que alguien, el Ministerio de Obras Públicas, que era quien prestigiaba fundamentalmente el plan, o el Poder Ejecutivo, dueño de la iniciativa, fuera aplicando las cantidades de esa cifra millonaria tan elevada, según un criterio personal u oportunista.

Hubo que justificar aquella cantidad de setenta millones de pesos y, así se hizo, tomando en consideración las mayores necesidades que el país sufría en aquel tiempo, y esas necesidades se concretaron en los diversos apartados que constituyeron el contenido general del "Plan": obras de vialidad, en obras de hidrografía, de ferrocarriles, de arquitectura, en construcciones militares, en expropiaciones para realizar obras en los terrenos expropiados, en la repoblación forestal y defensa contra la erosión de tierras que, necesariamente debían ser cuidadas en forma eficaz por el Estado, cuyo poder es superior al de la acción privada para realizarlas.

Resultó, señor Presidente que siendo el Plan Quinquenal se dispuso la inversión de catorce millones de pesos por año en la realización de aquellas obras indicadas en el Plan, que a juicio del Ministerio, fueran de mayor urgencia para el país.

Hubo una clase de obra que se reclamaba desde todos los sectores del país, lo mismo que por los señores Senadores y Representantes que acudían constantemente al seno de la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Representantes, de la cual formaba parte el que habla en estos momentos, para solicitar la inclusión en la ley que se estructuraba; me refiero a la obra vial; ésa fué la que llevó el mayor esfuerzo en los dos años primeros de aplicación del Plan Quinquenal: caminos, carreteras, puentes, mejoras de rutas, apertura de nuevas comunicaciones, tal como lo reclamaba la creciente industria del país en sus aspectos agrícola, ganadero y fabril, lo mismo que la comunicación de los distintos centros de población de la República hasta entonces alejados por la falta de vías directas, rápidas y modernas.

Ocurrió, señor Presidente, que las demás obras que enuncié al principio, ni siquiera pudieron ser empezadas, salvo muy especiales excepciones y aun continúan sin iniciación.

Y he aquí que se produce una de las situaciones más angustiosas en materia de planes de obras públicas en lo que se refiere a la financiación de los mismos. Otras obras del Estado, señor Presidente tuvieron cantidades asignadas para su iniciación y, hasta para su continuación, en determinados momentos, y fueron asignándoseles, por insuficiencia de recursos por sucesivas leyes nuevas cantidades para continuarlas. Aquí, se da este caso curioso. No hay que asignar ninguna otra cantidad, diríamos, para llegar a los 70 millones de pesos, porque fueron estudiadas y encontradas las fuentes de recursos y establecidas en la misma ley.

Como no se ha trabajado en la aplicación general, sino dos años, aproximadamente 30 millones están afectados y tal vez aplicados en lo dispuesto. Pero, señor Presidente, de estos 70 millones de pesos, falta, todavía una aplicación de otro tanto y más aún. En un cálculo rápido, se puede decir, que todavía hay para aplicar, unos 40 millones de pesos, es decir, más de la mitad. Sin embargo, señor Presidente, el Ministro de Obras Públicas no puede realizar nada. Este es un hecho realmente asombroso.

En el capítulo de obras de arquitectura, señor Presidente, se destinaron, $ 13:104.600 para la edificación de distintas construcciones hospitalarias, escolares universitarias, y de muchos otros órdenes, para distribuirlas en los distintos departamentos, según las necesidades más inmediatas que entonces se hicieron presentes. Así, señor Presidente, en lo que se refiere a la parte de construcciones liceales, de esos 13 millones de pesos, le co[illegible] dieron 4 millones quinientos mil pesos. He aquí, señor Presidente, que de esos cuatro millones y medio de pesos, desde el año 1945 en que se empezó a aplicar el plan, hasta la fecha, no se ha colocado un ladrillo. Este plan, tuvo un principio de ejecución, en lo que se relaciona con la parte liceal, con la construcción del liceo de Las Piedras, también detenido en esta oportunidad. ¿Cuál es la razón de este hecho tremendo que se reclama a "voz en cuello" desde todos los departamentos? Precisamente lo que me ha movido a hacer esta exposición es lo que ocurre en el Departamento de Rivera. Rivera, tiene una matrícula liceal, en estos momentos, de 680 alumnos. El liceo ha andado vagando de casa en casa, unas destinadas a vivienda, otras a comercios y otras a instituciones de distinta especie, desde su creación hasta el momento actual, año trás año, a medida que las necesidades de ambiente por el crecimiento matricular, exigía mayores comodidades. Por este plan, se le asignó al fin al Departamento de Rivera, 150 mil pesos para construír su edificio, y esto hizo creer al profesorado y al estudiantado, y a la población de aquel Departamento que al fin, después de treinta años de existencia, este liceo iba a resolver sus grandes calamidades de ubicación definitiva. Este problema, no se plantea allí sólo, sino que es un problema de todos los Departamentos de la República.

Como he dicho, señor Presidente en los primeros años, la obra vial, era la de mayor urgencia y a ella se destinaron todos los esfuerzos del Ministerio, plausiblemente a cuyo cargo estaba la aplicación de esta ley. Han pasado varios años, señor Presidente y todavía no se han iniciado las obras necesarias para completar la aplicación del plan en el aspecto indicado. El valor de construcción se ha triplicado, y la misma cantidad de ciento cincuenta mil pesos destinada a la construcción de aquel edificio en la ciudad de Rivera, tendría que ser triplicada. Este fenómeno ocurre en toda la República con las obras de carácter arquitectural. Quiere decir que la esperanza que encendió este "plan" con las cantidades asignadas para la construcción de edificios de distinta naturaleza en toda la República se vé, deplorablemente disminuída, y siendo así que los recursos son millonarios y continúan a disposición del mismo Ministerio que debe aplicarlos, éste no puede siquiera llamar a licitación porque la cantidad millonaria disponible, y que, por mandato de la ley podría empezar a aplicarse en cualquier momento, es completamente insuficiente en cada una de las partidas en que fué dividido el monto total, para la realización de numerosas obras a que está destinada cada partida en particular. Sin duda alguna, señor Presidente, lo que falta por realizar, vale actualmente tres veces más que lo calculado en 1944.

Hay que buscar nuevos recursos, señor Presidente, y yo creo que los vamos a encontrar, en primer término, en la voluntad del señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Rodríguez Correa, con el cual yo he cambiado alguna palabras respecto a esta gran dificultad.

Hay un proyecto de ley que ha venido de la Cámara de Representantes, por el cual se pretende dar agilitación a las cantidades que constituyen el mismo plan, para realizar las obras indicadas. Por dicho proyecto señor Presidente, se permite la transferencia de los importes de aquellas obras que no se juzguen inmediatamente necesarias, para solucionar la situación de aquellas otras que son de urgencia inmediata, que no pueden esperar más, porque han crecido las dificultades año tras año, hasta ser imposible esperar más, la solución de los problemas que ellas plantean.

Deseo, señor Presidente que este reclamo sea conocido por el Ministerio de Obras Públicas, no para llamar su atención sobre lo que podría suponerse omisión, ni siquiera olvido, en el cumplimiento de esta ley. Yo sé que no es así. Sé que el señor Ministro conoce perfectamente

la imposibilidad en que se encuentra para aplicarla. Es verdad que los 70 millones de pesos fueron votados, pero divididos en una discriminación analítica tal, que poco menos que ha congelado la iniciativa. Todas las obras, en el transcurso de estos años, han triplicado su valor, y es imposible, por lo tanto, realizar en esta oportunidad, ninguna de ellas, con las cantidades que le fueron asignadas en un principio.

Este proyecto que está en nuestro poder venido de la Cámara de Representantes, que reclama esa flexibilidad en el empleo de las cantidades destinadas, debe ser tratado en breve por el Senado. Si la Comisión de Fomento, que entiende también en obras públicas ya se hubiera constituído, habría exigido de mi parte la consideración inmediata de ese proyecto, como asimismo, el llamado del señor Ministro del ramo a su seno a fin de que surgiera, de estas consideraciones, una iniciativa ya fuera aprobando el proyecto en nuestro poder, venido de la Cámara de Representantes, o presentando uno sustitutivo que diera la posibilidad inmediata de la realización de obras tan importantes como las que aquí aparecen, y, fundamentalmente, las de carácter liceal, que alcanzan, como he dicho, a cuatro millones de pesos destinados a solucionar las dificultades en que se mueven estos institutos en el interior de la República, los cuales se encuentran en situación precaria. Algunos de ellos parecería imposible que fueran institutos que formaran parte de la gran rama de Enseñanza Secundaria en nuestro país, a juzgar por la situación deplorable en que realizan sus tareas docentes diarias.

Solicito, pues, señor Presidente, que estas palabras pasen a consideración del Ministerio de Obras Públicas y, vuelvo a repetirlo nó como reclamo a un olvido que yo no supongo, en la mente del señor Ministro. De ninguna manera. He querido decir esto, para que el Senado en cada uno de sus miembros, advierta que es necesario que nos preparemos a facilitar la sanción de la iniciativa que ha de venir muy en breve, para que así, el plan de obras públicas de 1944, tan lleno de promesas para toda la República, pueda transformarse en realidad, en cada uno de sus apartados.

A mi vez, señor Presidente, cuando la Comisión de Fomento se encuentre en plena actividad, procuraré, por mi parte, interesarla en el sentido de que destine a su consideración todo el tiempo y la dedicación de pensamiento que le sea posible.

Por el momento, señor Presidente, reclamo, como he dicho hace unos instantes, que la versión taquigráfica de mis palabras, pase al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si pasan al Ministerio de Obras Públicas las palabras pronunciadas por el señor Senador Gamba.

(Se vota: **Afirmativa**)

7

SEÑOR BARAÑO. — Pido la palabra, señor Presidente, para ocuparme de un asunto muy breve.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Barañano.

SEÑOR BARAÑANO. — Un industrial del Departamento de Minas, me escribe interesándose por un asunto, del que voy a dar cuenta al Senado.

Dice así, entre otras cosas, este señor: "Hace muchos meses, el Parlamento con gran acierto, sancionó una ley que concede préstamos pequeños a los industriales, cuya cantidad de dinero se fija hasta $ 5.000.00".

"Bien, señor Senador, es lamentable que por no estar la reglamentación de esa ley confeccionada y remitida al Banco no se pueda utilizar, desvirtuándose con esta demora el espíritu de esa propia ley, por la que ruego quiera interesarse al respecto.

"Saludo a usted con mi mejor consideración.

Casiano Arroyal".

He tratado de averiguar, señor Presidente, quién es el autor de esta comunicación y, se me ha informado por personas de solvencia del Departamento de Minas, que este señor se ocupa de la explotación de canteras. Tiene, además, una máquina para lavar lana inventada por él y patentada. No puede hacer funcionar su máquina por falta de dinero para comprar lana y está esperando que se reglamente la ley a fin de solicitar el crédito que necesita, pues concurrió a la Sucursal del Banco de la República de Minas y, con mucha cortesía, el Gerente le informó que hasta que no esté reglamentada la ley respectiva no se le puede conceder el préstamo que solicita.

Quiero hacer notar a los señores Senadores que infinidad de industriales se me han apersonado haciéndome la misma petición.

Dejo expresadas estas palabras que solicito pasen al Ministerio respectivo para que tome nota de ellas.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

A mi entender, señor Senador, la ley que dictamos a fines del período pasado sobre crédito de habilitación industrial, no precisa reglamentación.

En esa ley intervinieron las autoridades del Banco de la República y la Comisión accedió a algunas modificaciones que propusieron precisamente los Directores y el Gerente del Banco. Por lo tanto, no veo en qué forma puede complementarse o reglamentarse la referida ley. Lo que debió hacer el Banco de la República, lisa y llanamente, era aplicar la ley y conceder ese crédito de habilitación industrial, pues ese ha sido el propósito del Parlamento, sobre todo en estos momentos en que se está reclamando el máximo esfuerzo de los productores del país.

SEÑOR BARAÑANO. — Agradezco las manifestaciones emitidas por el señor Senador Acevedo Alvarez y solicito que las palabras por él pronunciadas, acompañen las mías cuando se envíen al Ministerio de Hacienda, que es al que corresponde, para que éste se comunique con el Banco de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Barañano.

(Se vota: **Afirmativa**).

8

SEÑOR ESPALTER. — Señor Presidente: el 20 de noviembre del año próximo pasado, la Cámara de Representantes sancionó un proyecto de ley por el que se amplía la deuda de 1944 en la cantidad de $ 32.000 autorizando al Poder Ejecutivo a invertirla en la adquisición del edificio y terrenos adyacentes al Liceo de Colonia Valdense.

Este proyecto de ley fué sancionado por la Cámara de Representantes como grave y urgente, por la unanimidad de sus integrantes; pero hace ya muchos meses que espera sanción del Senado.

Ese proyecto está radicado en la Comisión de Hacienda del Senado. Pido, señor Presidente, el pronto despacho del mismo, y solicito que se incorpore a la orden del día de la primera sesión del mes de mayo próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Espalter.

(Se vota: **Afirmativa**).

9

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Bonino.

SEÑOR BONINO. — Señor Presidente: ha llegado a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, un proyecto de pensión graciable en favor de la señorita Octavia Flores. Se trata de una ex-funcionaria del Instituto de Radiología que desempeñó sus tareas por más de 15 años y que quedó imposibilitada de continuar en el servicio, por consecuencia del manipuleo con el radio. Se jubiló de acuerdo con la ley correspondiente de la época en que ocurrió el accidente, en el año 1929 y tiene una pasividad inferior a la que le correspondería por la ley vigente.

Se trataría, pues, de un acto de estricta justicia, el complementar su pasividad con la pensión graciable, que proyecta el Poder Ejecutivo.

Formulo moción para que, como se ha hecho en otras oportunidades, simultáneamente con los asuntos que están ya determinados en la orden del día se considere esta pensión graciable.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Bonino.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — La Comisión de Asuntos Administrativos ha informado, por unanimidad, el pedido de venias del Poder Ejecutivo, para designar Director de Enseñanza Secundaria al señor Clemente Ruggia.

Dicha Comisión, por mi intermedio, solicita que se coloque en lugar de preferencia en la orden del día de hoy, para el buen orden del propio servicio que se debe cumplir bajo la dirección de este ciudadano.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Zavala Muniz.

(Se vota: **Afirmativa**).

10

—Se va a entrar a la orden del día.

Corresponde tratar, de acuerdo con las preferencias votadas, en primer término, el proyecto relativo a los recursos para cubrir el déficit del Ejercicio 1945.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR GRUCCI. — Mociono en el sentido de que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Grucci.

(Se vota: Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carpeta número 597 de 1948. — Comisión de Hacienda. — Repartido número 13 de 1948).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 25 de febrero de 1947.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Alfeo Brum.

El Poder Ejecutivo cumple con poner en conocimiento de la Asamblea General los resultados del Ejercicio Financiero de 1945, y acompañar un proyecto de ley por el que se autorizan los recursos necesarios para la cancelación del déficit de dicho Ejercicio.

Según los antecedentes proporcionados por la Contaduría General de la Nación, que se anexan al presente mensaje, el total neto de los gastos presupuestales imputados al Ejercicio 1945, asciende —previa deducción del reintegro a operarse, por efecto de la ley en trámite, a que se alude más adelante— a la suma de $ 142:193.906.49 (ciento cuarenta y dos millones ciento noventa y tres mil novecientos seis pesos con cuarenta y nueve centésimos).

Hecha la previsión de $ 1:184.370.01 (un millón ciento ochenta y cuatro mil trescientos setenta pesos con un centésimo), por expedientes en trámite, comunicados en tiempo a la Contaduría General de la Nación, el total de gastos del ejercicio importa la suma de $ 143:378.276.50 (ciento cuarenta y tres millones trescientos setenta y ocho mil doscientos setenta y seis pesos con cincuenta centésimos).

Por otra parte, el total neto de los recursos afectados al Presupuesto General de Gastos llega, en el año 1945, a la cantidad de $ 124:797.711.65 (ciento veinticuatro millones setecientos noventa y siete mil setecientos once pesos con sesenta y cinco centésimos), en la que se incluyen los arbitrados por la reciente ley de 14 de febrero del año en curso.

La diferencia entre ambas cantidades eleva a pesos 18:580.564.85 (diez y ocho millones quinientos ochenta mil quinientos sesenta y cuatro pesos con ochenta y cinco centésimos), el saldo deficitario producido.

Por mensaje de fecha 1.º de diciembre de 1944, reiterado el 16 de mayo de 1945, el Poder Ejecutivo solicitó autorización para emitir una nueva serie de Bonos de Defensa Nacional por la suma de seis millones de pesos. Ese proyecto difiere, a mayores plazos, las amortizaciones del saldo de la deuda contraída para la adquisición de equipos militares, navales y aeronáuticos, las que según la ley de 13 de diciembre de 1941, quedaron a cargo de Rentas Generales a partir del Ejercicio 1945 y hasta el de 1947 inclusive, por un monto anual aproximado de dos millones de pesos.

La consideración de este proyecto, en la anterior Legislatura, no llegó a su término; y si se hubiera sancionado, habrían disminuído, por ese concepto, los gastos del Ejercicio 1945 en la cantidad de $ 1:974.712.00 (un millón novecientos setenta y cuatro mil setecientos doce pesos).

El Poder Ejecutivo insiste en dicha iniciativa por los fundamentos dados en oportunidad y espera que se apruebada para atender, en el tiempo, el pago del saldo de una obligación que, sin motivo razonable, se puso a cargo de los recursos ordinarios del Estado durante el trienio 1945-1947.

De no ser así, habrá que adicionar al déficit de que informa este mensaje, la cantidad antes mencionada de pesos 1:974.712.00 (un millón novecientos setenta y cuatro mil setecientos doce pesos).

Por el proyecto adjunto se autoriza la emisión de una deuda interna por $ 19:500.00.00 (diecinueve millones quinientos mil pesos), valor nominal, con cuyo producido se solventará el desnivel del ejercicio.

Cree el Poder Ejecutivo que este déficit de 1945 (último que se liquida, en escala decreciente, de la serie iniciada en 1939), sea también el último que obligue a recurrir al crédito público para el pago de las obligaciones atrasadas de Tesorería. Y funda esa creencia en los resultados financieros previstos del ejercicio 1946, los que, si bien no podrán ser confirmados hasta la clausura del período complementario, han de presentar, según las referencias procedentes de las oficinas técnicas del Poder Ejecutivo, una virtual compensación entre las grandes cifras totales de rentas y de gastos ordinarios del Estado.

El Ministerio de Hacienda y la Contaduría General de la Nación, pondrán a disposición de la Asamblea todos los antecedentes complementarios que se desee tener a la vista para el examen del balance financiero de 1945 y para el estudio del adjunto proyecto de ley.

Me complazco en presentar, con este motivo, al señor Presidente, las seguridades de la más alta consideración. — **JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una Deuda Interna hasta la cantidad de diez y nueve millones quinientos mil pesos ($ 19:500.000.00) valor nominal, cuyo producido será destinado a cancelar el saldo deficitario presupuestal del ejercicio 1945.

Art. 2.º La deuda cuya emisión se autoriza se denominará "Deuda Interna 1945", gozará de un interés hasta de cinco por ciento (5 o|o) anual, pagadero trimestralmente y de una amortización acumulativa de uno por ciento (1 o|o) anual. La amortización se realizará por compra directa o a la puja, cuando la cotización esté por debajo de la par; y por sorteo, a la par, cuando dicha cotización esté a la par, o por encima de ella.

Art. 3.º Mientras la referida deuda cuya emisión se autoriza por la presente ley no haya sido totalmente colocada, el Poder Ejecutivo podrá emitir Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería, por un monto equivalente al saldo no colocado, en moneda nacional o extranjera, con plazo de tres meses hasta cinco años, e interés hasta de cuatro por ciento (4 o|o) anual, que se adjudicarán por licitación y en las condiciones que reglamentará el Poder Ejecutivo. Los respectivos servicios de interés y amortización de estas Letras o Bonos, así como los de la Deuda cuya emisión se autoriza por esta ley, serán atendidos con Rentas Generales.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

HECTOR ALVAREZ CINA.

NUEVO MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de octubre de 1947.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor César Charlone.

Presente.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo cumple con elevar a la consideración de la Asamblea General los resultados del ejercicio financiero de 1946, acompañado de los estados analíticos de los gastos efectuados y de las rentas recaudadas, que ha confeccionado la Contaduría General de la Nación.

El total de los gastos públicos imputables al ejercicio 1946 incluída una partida de $ 2:000.000.00 para expedientes en trámite, ascendió a la suma de pesos 166:929.347.58.

No se incluyen en esta cifra la cantidad destinada al reembolso de los Bonos de Defensa Nacional, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de la ley de 14 de febrero del año en curso, ni la suma correspondiente al servicio de dichos Bonos por el ejercicio 1946. Ambas cantidades han sido incluídas en el mensaje y proyecto de ley de 25 de setiembre próximo pasado, que autoriza la emisión de una nueva serie de Bonos de Defensa Nacional.

El Poder Ejecutivo considera que a la mencionada cantidad debe agregársele el importe del déficit que arroje

la ley de 31 de julio de 1943, al cerrarse el ejercicio 1946, que fué de $ 457.354.06, de acuerdo con el siguiente detalle:

Consejo del Niño	$ 164.377.12
Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria	" 91.269.38
Ministerio de Instrucción Pública	" 201.707.56
	$ 457.354.06

El artículo 61 de la ley N.o 9.460, de 31 de enero de 1935, prorrogado por disposiciones posteriores vigentes, establece que los saldos sin invertir a la clausura de los ejercicios, serán vertidos a la Tesorería General. Esta disposición es aplicable a los rubros presupuestales, a las leyes especiales, rentas propias y proventos, con la excepción de las Cajas de Jubilaciones.

La aplicación de esta disposición ha dado lugar a que en ejercicios anteriores se vertieran a Rentas Generales los sobrantes o superavit de distintas leyes especiales y el Poder Ejecutivo considera del caso aplicar un criterio semejante para financiar el déficit de la ley de 31 de julio de 1946, imputándolo a Rentas Generales, lo cual permitirá a los organismos no incluídos en dicha ley, regularizar sus adquisiciones durante el Ejercicio en curso.

Sumados los rubros indicados, el monto total de gastos del ejercicio 1946 que debe ser atendido con el producido de Rentas Generales asciende a la suma de $ 167:386.701.64.

La recaudación total de Rentas Generales ascendió a la suma de $ 169:237.996.07, una vez deducida la suma necesaria para atender el déficit del Fondo de Pensiones a la Vejez, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de la ley de 30 de setiembre de 1941.

De lo expuesto resulta un superavit de $ 1:851.294.43.

Por mensaje de 25 de febrero del corriente año, el Poder Ejecutivo solicitó autorización para emitir un empréstito interno hasta la suma de $ 19:500.000.00 valor nominal, para cancelar el déficit del ejercicio 1945 que ascendió a la suma de $ 18:680.564.85. La circunstancia de que aun no ha sido considerado dicho proyecto por ninguna de las dos ramas del Cuerpo Legislativo, induce al Poder Ejecutivo a solicitar el estudio de conjunto de los resultados de los Ejercicios 1945 y 1946.

Si al déficit de 1945 se le resta el superavi del Ejercicio 1946, resulta un déficit neto de $ 16:829.270.42.

Si a esta cantidad se le agrega el 8 o|o por concepto de depreciación y gastos de emisión, calculado de acuerdo con las actuales circunstancias, resulta que el monto total en valor nominal de la deuda que debe emitirse para cancelar el déficit del Ejercicio 1945, una vez computado el superavit del Ejercicio 1946 asciende a la suma de pesos 18:200.000.00.

Solicitando a la Asamblea General la consideración conjunta del presente mensaje con el elevado por el Poder Ejecutivo el día 25 de febrero del corriente año, me complazco en presentar al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a destinar la suma de $ 1:851.294.43, correspondiente al superavit del Ejercicio 1946, a cubrir el déficit del Ejercicio 1945.

Art. 2.o Para atender el saldo del déficit del Ejercicio 1945, que no puede ser atendido con el superavit del Ejercicio 1946, autorízase al Poder Ejecutivo a emitir Deuda Interna hasta la cantidad de diez y ocho millones doscientos mil pesos v|n ($ 18:200.000.00).

Art. 3.o La Deuda cuya emisión se autoriza por la presente ley se denominará "Deuda Interna de Consolidación de 1945", gozará de un interés de 5 o|o anual pagadero trimestralmente y de una amortización de 1 o|o anual acumulativa, pagadera también en forma trimestral. La amortización se realizará por compra directa o a la puja cuando la cotización esté por debajo de la par; y por sorteo, a la par, cuando dicha cotización esté a la par o por encima de ella.

Art. 4.o Mientras no se haya colocado totalmente la deuda cuya emisión se autoriza por la presente ley, el Poder Ejecutivo podrá emitir Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería, en moneda nacional o extranjera por un monto equivalente al saldo no colocado, con plazos de tres meses hasta cinco años, e interés hasta el 4 o|o anual, pagadero trimestralmente. Dichas Letras o Bonos serán adjudicados por licitación, en las condiciones que reglamentará el Poder Ejecutivo. Los servicios de interés y amortización de los títulos, así como de las Letras o Bonos, serán atendidos con Rentas Generales.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

LEDO ARROYO TORRES.

MENSAJE SOBRE REGULARIZACION Y AJUSTE DE LOS 'BONOS DE DEFENSA NACIONAL"

Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, setiembre 25 de 1947.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General, para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley relativo a la regularización y ajuste de los "Bonos de Defensa Nacional".

La emisión de los citados valores fué autorizada por las leyes N.o 9.937, de 26 de junio de 1940, y N.o 10.091, de 13 de diciembre de 1941, y su producido se destinaba a necesidades de la defensa nacional.

Las características de esa emisión fueron establecidas con la finalidad de facilitar su colocación, fijándose el tipo de interés del cinco por ciento anual y la amortización de veinte por ciento, también anual.

Se trataba de una deuda a corto plazo que fué suscrita a la par, sin ninguna dificultad, dado el interés patriótico en contribuir a la finalidad de su destino.

Con fecha 16 de mayo de 1945, el Poder Ejecutivo sometió a la Asamblea General un proyecto de ley, mediante el cual se le autorizaba a la ampliación en seis millones de pesos ($ 6:000.000.00), la emisión de los citados Bonos, para destinarlos a la cancelación del préstamo concertado con el Gobierno de Estados Unidos de Norte América, para compra de material de guerra.

Y, por último la ley de fecha 13 de febrero de 1947, dispuso la modificación de las características de los citados Bonos, fijándose el tipo de interés de 5 o|o anual como los anteriores, pero, la amortización de 20 o|o anual, fué reducida al 1 o|o colocándola en cuanto a su rescate en las mismas condiciones de las demás deudas nacionales internas.

Estableció además esta ley, que los tenedores de bonos podrían aceptar esa nueva forma de amortización, o requerir el reembolso de su valor en dinero efectivo, a la par. En ese caso, los bonos que se conviertan, serán sustituídos por títulos de la nueva emisión.

Se dispuso también que las amortizaciones de Bonos realizadas durante el año 1946, se considerarán como presentadas al reembolso.

El llamado a Conversión de los Bonos de Defensa Nacional, circulantes de acuerdo a la ley 14 de febrero de 1947, tuvo el siguiente resultado:

Monto Circulante		$ 4:760.000.00
Presentados al reembolso	$ 3:487.270.00	
A convertir de la nueva Deuda	" 1:272.730.00	
Sumas	$ 4:760.000.00	$ 4:760.000.00

Existía en esa fecha un saldo sin emitir por $ 1:061.675 v|n. destinado a la atención de obligaciones del Ministerio de Defensa Nacional y al pago de las diferencias de Jornales de los obreros empleados en las obras a cargo de ese Ministerio.

Las amortizaciones de los Bonos de Defensa Nacional, realizadas durante el año 1946, alcanzaron a la suma de dos millones ciento diez mil pesos ($ 2:110.000.00), que deben ser considerados como presentados al reembolso.

En consecuencia se presenta la siguiente situación:

Para reitegrar al Tesoro Nacional el importe de la cancelación del préstamo para compra de material de guerra.	$ 6:000.000.00
Por reintegro en efectivo a los tenedores de Bonos de Defensa Nacional ..	" 3:487.270.00
Por amortizaciones en el año 1946, que	

se consideran presentadas al reembolso	" 2:110.000.00
En efectivo	$ 11:597.270.00
Valor nominal (cálculo)	$ 12:200.000.00
Títulos en circulación para ser convertidos en la nueva deuda	" 1:272.730.00
Saldo no emitido destinado a obligaciones de defensa nacional	" 1:061.670.00
Total	$ 14:534.400.00

Considera conveniente el Poder Ejecutivo ajustar en cifras definitivas la emisión de la deuda y establecer para ella las mismas características de las deudas similares, lo que al colocárse en igualdad de condiciones, falicitará su colocación, lo que hoy es imposible debido a la exigencia de su emisión a la par.

En ese sentido se ha formulado el adjunto proyecto de ley, cuya consideración recomiendo con urgencia a la Asamblea General, a quien reintero las seguridades de mi mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir una deuda pública que se denominará "Bonos de Defensa Nacional", por la suma de catorce millones quinientos mil pesos ($ 14:500.000.00).

Esa deuda devengará el interés del cinco por ciento (5 o|o) anual y amortización acumulativa de uno por ciento (1 o|o) también anual.

Su rescate se realizará a la puja cuando se cotice abajo de la par o por sorteo cuando sea cotizada a la par o arriba de ella.

Art. 2.o El producido de la venta de los títulos de la referida deuda se destinará:

A) A cubrir el anticipo de seis millones de pesos (pesos (6:000.000.00) realizado por el "Tesoro Nacional", para cancelar el préstamo concertado en EE. UU. de Norte América para adquisición de material de guerra.
B) Para sustituir el reintegro en efectivo a los tenedores de Bonos presentados al rescate en virtud de la ley de 13 de febrero de 1947.
C) Para sustituir las amortizaciones efectuadas en el año 1946 por Bonos de Defensa Nacional, consideradas como presentadas al reembolso.
D) Para reemplazar los títulos en circulación de la deuda "Bonos de Defensa Nacional" y,
E) Para sustituir el saldo no emitido de dicha deuda destinado a obligaciones de defensa nacional.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.
Art. 4.o Comuníquese, etc.

LEDO ARROYO TORRES.

Carpeta N.o 597 de 1948. — Distribuído N.o 2 de 1948.

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Hacienda.

DEFICIT PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO 1945

Proyecto con sanción de la Cámara de Representantes por el que se autorizan los recursos necesarios para la cancelación del mismo.

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a destinar la suma de $ 1:851.294.43, correspondiente al superávit del Ejercicio 1946 a cubrir el déficit del Ejercicio 1945.

Art. 2.o Para atender el saldo del déficit del Ejercicio 1945 que no puede ser atendido con el superávit del Ejercicio 1946, autorízase al Poder Ejecutivo a emitir Deuda Interna hasta la cantidad de $ 18:200.000.00 (diez y ocho millones doscientos mil pesos v|n.).

Art. 3.o La Deuda cuya emisión se autoriza por la presente ley se denominará "Deuda Interna de Consolidación de 1945" gozará de un interés de 5 o|o anual pagadero trimestralmente y de una amortización de 1 o|o anual acumulativa, pagadera también en forma trimestral. La amortización se realizará por compra directa o a la puja cuando la cotización esté por debajo de la par; y por sorteo, a la par, cuando dicha cotización este a la par o por encima de ella.

Art. 4.º Mientras no se haya colocado totalmente la deuda cuya emisión se autoriza por la presente ley, el Poder Ejecutivo podrá emitir Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería en moneda nacional o extranjera, por un monto equivalente al saldo no colocado, con plazos de tres meses hasta cinco años; e interés hasta el 4 o|o anual, pagadero trimestralmente. Dichas Letras o Bonos serán adjudicados por licitación, en las condiciones que reglamentará el Poder Ejecutivo. Los servicios de interés y amortización de los títulos, así como de las Letras o Bonos, serán atendidos con Rentas Generales.

Art. 5.º Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir una deuda pública que se denominará "Bonos de Defensa Nacional", por la suma de $ 14:500.000.00 (catorce millones quinientos mil pesos).

Esa deuda devengará el interés del cinco por ciento (5 o|o) anual y amortización acumulativa de uno por ciento (1 o|o) también anual.

Su rescate se realizará a la puja cuando se cotice abajo de la par, o por sorteo cuando sea cotizada a la par o arriba de ella.

Art. 6.º El producido de la venta de los títulos de la referida deuda se destinará:

A) A cubrir el anticipo de seis millones de pesos (pesos 6:000.000.0) realizado por el "Tesoro Nacional", para cancelar el préstamo concertado en Estados Unidos de Norte América para adquisición de material de guerra;
B) Para sustituir el reintegro en efectivo a los tenedores de Bonos presentados al rescate en virtud de la ley 13 de febrero de 1947;
C) Para sustituir las amortizaciones efectuadas en el año 1946, por "Bonos de Defensa Nacional", consideradas como presentadas al reembolso;
D) Para reemplazar los títulos en circulación de la deuda "Bonos de Defensa Nacional", y
E) Para sustituir el saldo no emitido de dicha deuda destinado a obligaciones de defensa nacional.

Art. 7.º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 29 de diciembre de 1947.

ANTONIO RUBIO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

(Carpeta número 597 de 1948. — Distribuído número 82 de 1948. — Anexo I al número 2 de 1948.

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión aconseja al Senado la aprobación del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes con fecha 29 de diciembre de 1947, por el cual se consolida el déficit del Ejercicio de 1945 —mediante la emisión de Deuda Pública— y se ajusta la situación de los Bonos de Defensa Nacional.

En verdad, se trata de la unificación de dos proyectos del Poder Ejecutivo enviados al Parlamento: uno, de fecha 16 de octubre de 1947, y otro, de 25 de setiembre del mismo año.

Por el primero de esos proyectos, se consolida el déficit del año 1945, que alcanza a la cifra de $ 16:829.270.42, como puede verse:

Total de gastos del Ejercicio de 1945	$	143:478.276.50
Recaudación obtenida en el mismo período	"	124:797.711.65
Déficit	$	18:680.564.85

Pero como el Ejercicio siguiente —1946— cerró con un superávit de $ 1:851.294.43, consideró oportuno el Poder Ejecutivo disminuir —en la consolidación precedente— el saldo adverso del año 1945 con el excedente expresado del año 1946:

Menos:

Déficit del Ejercicio 1945	$	18:680.564.85
Superávit del Ejercicio 1946	"	1:851.294.43
Déficit neto de 1945	$	16:829.270.42
Y agregándole un 8 o|o por concepto de quita de la cédula y gastos	$	1:370.729.58
Monto de la Deuda	$	18:200.000.00

Tal es la suma que proyecta emitir el Poder Ejecutivo en su mensaje de 16 de octubre próximo pasado.

Por el segundo de los proyectos enunciados, —incorporado, como quedó dicho, al presente texto— se regulariza la emisión de los Bonos de Defensa Nacional.

Corresponde hacer un poco de historia a este respecto.

La ley de 26 de junio de 1940 autorizó la emisión de la Primera Serie de Bonos de Defensa Nacional, por un monto de $ 7:600.000.00, destinados a la adquisición de material bélico.

Estos títulos fueron afectados, concretamente, por ley de 13 de diciembre de 1941, a pagar las cuotas iniciales que demandaba la adquisición en Estados Unidos de equipos militares, navales y aeronáuticos. Ascendía la compra a 7:800.000.00 dólares, a pagar en seis años, a razón de 1:300.000.00 dólares por año.

Pero en la fecha del Convenio, $ 1:600.000.00 de los referidos Bonos de Defensa Nacional, estaban comprometidos a otros destinos.

Quedaban, así, $ 6:000.000.00 de Bonos disponibles. Y ese stock de valores —vendidos a la par— permitió atender a tres amortizaciones de $ 1:300.000.00 dólares cada una (equivalente a $ 2:000.000.00 aproximadamente), en los años 1942, 1943 y 1944.

En cuanto al complemento de pago, o sea otras tres anualidades de 1:300.000.00 dólares —en conjunto pesos 6:000.000.00— dispuso la ley mencionada de 13 de diciembre de 1941, que se pagarían con cargo a Rentas Generales.

De tal modo, los Ejercicios 1945, 1946 y 1947 quedarían recargados en $ 2:000.000.00 cada uno.

Ahora bien: para disminuir esa obligación y atender los compromisos en Estados Unidos —en momentos de sensible desnivel financiero— el Poder Ejecutivo propuso al Parlamento, con fecha 16 de mayo de 1945, autorizar la emisión de una nueva Serie de Bonos de Defensa Nacional por $ 6:000.000.00.

Y bien ese proyecto nunca fué votado por el Parlamento, en razón de que no se obtuvo "quórum" en la Cámara de Representantes en las oportunidades en que figuraba en la orden del día. Y, de tal modo, de acuerdo con la ley de 13 de diciembre de 1941, el Poder Ejecutivo pagó, con cargo a Rentas Generales, las obligaciones contraídas en Norte América en los años 1945, 1946 y 1947. Pero, en la liquidación del déficit del año 1945, así como en la del superávit de 1946, no se computó el pago de esas obligaciones, a la expectativa del proyecto que estaba a consideración de la Asamblea General.

En cuanto a la 2.a Serie de Bonos de Defensa Nacional, autorizada por ley de 18 de junio de 1943, por un monto de $ 5:036.100.00, destinado a construcciones militares y otras erogaciones de ese carácter, queda un saldo por emitir de $ 1:061.675.00 en los últimos tiempos.

Posteriormente, la ley de 14 de febrero de 1947 (artículo 18) modificó el servicio de amortización de los Bonos de Defensa Nacional, disminuyéndolo de 20 o|o a 1 o|o acumulativo por año; a voluntad del tenedor para aceptar el canje o el reembolso.

Y bien: de la suma circulante de $ 4:760.000.00 de los expresados Bonos, se presentaron al reembolso pesos 3:487.270.00 y a convertir en nueva Deuda $ 1:272.730.00.

Naturalmente, el Tesoro Nacional —con las disponibilidades que ha tenido en los últimos tiempos— pagó la suma correspondiente a la primera de las indicadas cifras, con carácter de adelanto, a la espera de la nueva y definitiva emisión.

He aquí, en definitiva, el monto proyectado de la nueva emisión de Bonos de Defensa Nacional:

Títulos presentados al reembolso	$	3:487.270.00
A convertir en nueva Deuda	"	1:272.730.00
Saldo por emitir para Defensa Nacional (Bonos de la segunda Serie)	"	1:061.675.00
A reintegrar al Tesoro Nacional por amortizaciones del 20 o|o efectuadas en el año 1946, de acuerdo con lo que dispone la ley de 14 de febrero de 1947	"	2:110.000.00
A reintegrar al Tesoro Nacional por pago de material de guerra (Ley de 13 de diciembre de 1941 y proyecto de 16 de mayo de 1945)	"	6:000.000.00
	$	13:931.675.00
Por diferencia de colocación de los Títulos y gastos	"	568.325.00
	$	14:500.000.00

Adviértase, sin embargo, que de la indicada cifra, no habrá que colocar en plaza la suma de $ 1:272.730.00, que fué presentada a la conversión de los Bonos y originó la entrega de cautelas a los tenedores.

Hecha la deducción, la cantidad real que habrá que negociar. será, así, de $ 13:227.270.00.

Por las razones expuestas, Vuestra Comisión dictamina a favor del proyecto aprobado por la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, en Montevideo de 1948.

Eduardo Acevedo Alvarez, Miembro informante. — Alfredo S. Vigliola. — Juana Amestoy de Mochó. — César Charlone. — Roberto Berro.

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1.a discusión general.

SEÑOR PEYROU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PEYROU. — Es indudable, señor Presidente, que impresiona un tanto tener que votar la autorización que se solicita para la emisión de Deuda Pública por un valor de $ 32:700.000.00, cuando no está destinada a obra reproductiva.

Por una parte, se trata de recuperar los Bonos de Defensa Nacional. En esa parte, no tendría observación que formular en razón de esa misma circunstancia y porque considero que si tenemos ejército hay que equiparlo, y sabido es lo costoso que resulta actualmente el material bélico.

Pero, de cualquier manera, me parece que el plazo para la amortización, que es el corriente, 1 o|o anual, resulta un poco exagerado porque posiblemente antes de la amortización total ese material resultará anticuado y habrá que renovarlo.

No obstante, no hago mayor caudal del asunto.

En cuanto a los $ 18:200.000.00 que se destinan a enjugar el déficit del año 1945, reducido en algo por el superavit del año 1946, claro que nos vemos frente a un hecho consumado y es muy difícil sustraerse a esta clase de solicitaciones; pero, de cualquier manera, me habría complacido que el Poder Ejecutivo o la Comisión nos dijera cuál es, en realidad, el origen de ese déficit: si se debe a una disminución del monto calculado para las rentas públicas, de un aumento de gastos imprevistos cargado a Rentas Generales o a cualquier otra razón, a fin de poder votar a conciencia, ya que se trata de una cifra bastante elevada, que sumada a la anterior, asciende repito, a pesos 32:700.000.00 que se agregan al crecido monto de la deuda circulante, la cual va tomando caracteres inquietantes.

He terminado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Las observaciones que formula el señor Senador Peyrou, pueden ser fácilmente contestadas.

Cuando el Parlamento votó el presupuesto del año 1944, ya se preveía, para ese Ejercicio, un déficit de 23:500.000 pesos. Fué el cálculo que hicimos en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Representantes en la Legislatura pasada, y el vaticinio se cumplió. Cerró, precisamente, ese Ejercicio, con ese saldo adverso, y, ya, tambien, en el informe de la Comisión aludida, se indicaba que iba a ser frágil la situación del año 45, porque los recursos financieros se encontraban en desequilibrio evidente.

Calculó, en aquel momento, la mencionada Comisión, que el déficit que habría de producirse en el año 45 alcanzaría a $ 135:000.000.00, por lo menos. El déficit fue, en realidad, un poco más elevado. ¿Por qué? Porque todavía en aquel entonces el Parlamento utilizaba el expediente poco feliz de votar gastos adicionales del Presupuesto sin la financiación correspondiente.

Ya por fortuna, los métodos han cambiado. El Parlamento se ciñe cada vez más a la norma lógica y de orden de que, cuando se autorizan gastos también votan los recursos.

No es extraño, así, que el saldo adverso del Ejercicio 1945 haya llegado a una cifra de $ 18:680.000.00, que queda disminuida a $ 16:800.000.00, en virtud del superávit obtenido en el año 1946.

En cuanto a la emisión de los Bonos de Defensa Nacional por $ 14:500.000.00, es el resultado de una serie de hechos consumados. En primer término, como lo dice el informe, hay $ 6:000.000.00 que se han imputado provisoriamente a rentas del Tesoro Nacional, cuando el mensaje y proyecto de 16 de mayo de 1945, para mejorar la situación de los ejercicios siguientes, había determinado el pago de los equipos militares correspondientes a los años 1945, 46 y 47, mediante la emisión de Bonos de Defensa Nacional complementarios.

También la ley de 14 de febrero del año pasado determinó el cambio de amortización de dichos Bonos, disminuyendo la cuota del 20 o|o al 1 o|o. Y de la cantidad circulante de esos valores, se presentaron al reembolso $ 3:500.000.00 que tuvo que anticipar el Tesoro Nacional. Hay que restituirle pues esos adelantos efectuados.

Agréguese, todavía, los $ 2:100.000.00 por amortizaciones del 20 o|o efectuadas en el año 1946, que de acuerdo con la ley referida de 14 de febrero deben entrar en el ajuste de los nuevos Bonos, y obtenemos por estos dos conceptos, una cifra de $ 5:600.000.00.

Sumados a los $ 6:000.000.00 por compra de armamentos, llegamos a los $ 11:600.000.00. Agréguese la masa de valores convertida y al $ 1:000.000.00 que queda por utilizar, destinado a la Defensa Nacional —en virtud de las leyes de junio de 1940 y junio de 1943— y la quita que han de sufrir los títulos en Bolsa para su colocación, y se llega a la cifra de $ 14:500.000.00.

Naturalmente, que no es halagador votar Deuda Pública cuando el fin no trasunta una realización constructiva para la Nación. Pero adviértase que la era de los déficit parece haber terminado, si es que los Poderes Públicos se ciñen a la política de ahorro y a la norma de orden que han regido en los últimos tiempos y que han detenido felizmente los saldos adversos de la Tesorería.

Ya el año 1946, como he dicho, cerró con un superávit de $ 1:800.000.00; el año 1947 terminará, posiblemente, con un sobrante de $ 6 ó 7:000.000.00 y es de esperar que en el año 1948, si el Parlamento se ajusta a las disciplinas señaladas y el Poder Ejecutivo las cumple, es de esperar, digo, que continúe el equilibrio presupuestal.

No es posible negar nuestro voto a la consolidación de una Deuda que permitirá cumplir el pago de obligaciones atrasadas del Estado.

Es lo que tenía que manifestar.

SEÑOR PEYROU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PEYROU. — Quiero manifestar, señor Presidente, que me complazco en haber promovido estas manifestaciones del señor Presidente de la Comisión de Hacienda, porque me parecían que eran indispensables para complementar el informe que se había presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el proyecto de ley, en general. Se ruega a los señores Senadores que se sirvan marcar la votación, pues se necesita uan mayoría especial para aprobarlo.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(20 en 20. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(19 en 19. — Afirmativa).

—En consideración el artículo 2.°.

Léase.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(19 en 19. — Afirmativa).

—En consideración el artículo 3.°.

Léase.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(19 en 19. — Afirmativa).

—En consideración el artículo 4.°.

Léase.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(19 en 19. — Afirmativa).

—En consideración el artículo 5.°.

Léase.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR PEYROU. — Pido la palabra.

Considero, señor Presidente, que en este artículo hay una pequeña omisión, pues no se prevé la forma de amortizar y el pago de los intereses, que, supongo, debe ser trimestral.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Es la fórmula corriente, señor Senador, la que se estila. Creo que casi todos los antecedentes relativos a emisión de deuda, son análogos al caso presente.

SEÑOR PEYROU. — Sin embargo, señor Senador, el artículo 3.°, cuando habla de la deuda anterior, establece que el pago de intereses se hará en forma trimestral. Como en este artículo 5.° no se establece la forma de pago, creí era una omisión.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Aceptaría modificar el artículo 5.° en la forma a que se refiere el señor Senador Peyrou; pero, pregunto: ¿vale la pena demorar la sanción de este proyecto de ley, que es de suma urgencia, para hacer esta pequeña modificación? Creo que no, señor Presidente.

SEÑOR PEYROU. — En realidad, señor Presidente, si el Poder Ejecutivo está autorizado para hacerlo, retiro la observación.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Sí, señor Senador; el Poder Ejecutivo está autorizado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 5.°.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(19 en 19. — Afirmativa).

—En consideración el artículo 6.o

Léase.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(18 en 18. — Afirmativa).

—En consideración el artículo 7.°.

Léase.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(18 en 18. — Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.
(Afirmativa)
—Queda sancionado el proyecto de ley y se com... rá al Poder Ejecutivo.

11

—Se va a considerar el proyecto de ley por el que se acuerda pensión graciable a la señorita Octavia Flores.
Léase.
(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 10 de marzo de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda a la ex-funcionaria del Ministerio de Salud Pública señorita Octavia Flores, una pensión graciable de $ 45.00 mensuales, acumulables a la jubilación civil que disfruta.

Este Poder se cree en el deber de contemplar la situación de una meritoria empleada del Estado, invalidada físicamente para todo trabajo, a consecuencia directa del manipuleo del Radium en el Instituto de Radiología, tarea que desempeñó durante más de quince años, no contando en la actualidad con otros medios de subsistencia que la modesta jubilación de $ 70.00 mensuales, que se le otorgó en el año 1929, de acuerdo con la legislación anterior, suma ésta muy inferior a la que le hubiera podido corresponder por concepto de jubilación privilegiada, igual al último sueldo de actividad de conformidad con el régimen de previsión social vigente.

Estas consideraciones mueven al Poder Ejecutivo a esperar que el adjunto proyecto de ley, merecerá favorable acogida en el seno de ese Alto Cuerpo, lo que permitiría a la titular obtener una pasividad equivalente al sueldo de actividad que el presupuesto le asigna actualmente al cargo que desempeñó.

Con tal motivo, reitera a esa Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese a la señorita Octavia Flores una pensión graciable de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00) mensuales, atendida por Rentas Generales, acumulable a la jubilación civil que disfruta.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general. Se va a proceder a recoger las bolillas de votación.

12

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley relativo a la suspensión de los desalojos a los agricultores.
Léase.
(Se lee):

Carpeta N.o 669 de 1948. — Comisión de Constitución y Legislación (integrada. — Repartido N.o 12 de 1948.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 6 de abril de 1948.

A la Asamblea General:

De acuerdo con lo anunciado por el Ministro de Ganadería y Agricultura a la Cámara de Representantes en la sesión inaugural del actual período legislativo realizada el 15 de marzo del corriente año, el Poder Ejecutivo viene ... iniciar la sanción de una nueva ley de prórroga de Desalojos de los Agricultores a quienes, a pesar de las leyes votadas, no se les ha podido proporcionar tierras para ... jar.

Al régimen legal de las simples prórrogas siguió el mas justo y técnico por el que se proporcionó recursos al Banco Hipotecario para la adquisición de tierras con la finalidad de dar ubicación a los agricultores desalojados.

La carga social ya no fué soportada solamente por los propietarios sino que se buscó una solución de mayor equidad.

Por la ley de 31 de diciembre de 1945 se destinaron $ 3:000.000. en Títulos del Empréstito de Fomento Rural para solucionar preferentemente esa situación.

La ley de 18 de abril de 1947 al querer contemplar la situación de los agricultores que no habían logrado obtener tierras y para quienes habían sido desalojados con posterioridad, estableció un procedimiento para la ampliación de recursos (artículo 7.o) por el que la Sección de Fomento Rural del Banco Hipotecario, obtendría préstamos hipotecarios en el propio Banco hasta un monto de pesos 3:000.000.00.

A poco de hacerse cargo del Ministerio de Ganadería y Agricultura el actual titular teniendo conocimiento de que la situación de los desalojados no estaba solucionada, solicitó informes (30 de enero de 1948) al Banco Hipotecario para obtener los antecedentes necesarios para su estudio, reiterando una comunicación similar de fecha 29 de noviembre de 1947.

El Banco Hipotecario en el amplio informe del 27 de febrero, cuya copia se acompaña, expresa que se había inscripto 2.083 personas en el Registro que se había abierto de acuerdo con la ley De esos agricultores, a 1.232 se les seguía juicio de desalojo y 851 eran solicitantes de tierras.

Los desalojados con término al 30 de abril del año 1947, prorrogada su situación por ley, al 30 de abril del corriente año (1948) eran, según esos datos, 925, de los que se habría solucionado la situación de 504 y quedando sin solucionar la de 421 de los que 331 son arrendatarios, 68 medianeros, y 22 subarrendatarios.

Además, hay que agregar los desalojos producidos en el último año, o sean los posteriores a la ley de 1945 —prorrogada en el año 1947— los que según el mismo informe ascienden a 307, que no estarían amparados en las leyes vigentes.

El Banco Hipotecario llegó a la conclusión que de los 421 citados primeramente, no podría contemplarse la situación de 333 por no disponer de tierras, a lo que hay que agregar los 307 citados en el párrafo precedente.

Al votarse la última ley de prórroga de desalojos —fecha 18 de abril de 1947— se expresó que existía la esperanza que se terminaría con el régimen de emergencia, porque estaba pronto para ser considerado el proyecto organizado el Instituto de Colonización que habría de instituir un régimen que permitiría encontrar soluciones racionales, estables y de justicia para propietarios y arrendatarios. Habiéndose aprobado el referido proyecto al comienzo del corriente año —ley de 12 de enero de 1948— la carencia de tiempo ha impedido que el organismo empiece a rendir los frutos que de él se esperaban, pese a la diligencia del Poder Ejecutivo que ya ha reglamentado en su totalidad la ley orgánica del mismo ha convocado a los delegados de las entidades rurales y de un momento a otro procederá a la efectiva integración del Directorio del Instituto.

En consecuencia, persisten las mismas razones que movieron al Parlamento el pasado año a prestar su aprobación a la prórroga de desalojos que establecía la ley entonces vigente.

Esta ley que fué aprobada por este mismo Parlamento, fué producto de una transacción a que llegó la Asamblea General frente a la divergencia parcial de cada una de las Cámaras en el enfoque y solución del problema planteado. Varias pueden ser las soluciones y aún los matices dentro de ellas. Hemos considerado útil y práctico mantener el régimen que el año pasado mereció la aprobación casi unánime de la Asamblea General que hubo de reunirse frente a la ya señalada discrepancia de las Cámaras de Senadores y Diputados Pero la solución a adoptarse debe ser armónica con el artículo 148 y concordantes de la ley que creó el Instituto de Colonización que dispone en el recordado artículo: "Mientras no entre en funciones el Instituto, el Banco Hipotecario y su Sección Fomento Rural y Colonización, continuarán actuando con arreglo a las leyes anteriores", explicándose así la redacción del adjunto proyecto de ley que contiene dos disposiciones principales. La primera, destinada exclusivamente a prorrogar los efectos de la Ley de 18 de abril de 1947, en cuanto a suspensión de

desalojos, disposición más que nada de carácter procesal, que tiende a contemplar la situación de que se ha hecho caudal en el curso de este mensaje, y, la segunda, que tiene por objeto prorrogar las demás disposiciones de la ley del 47, solamente en cuanto no intervinieran o contradigan con las contenidas en la ley de enero del 48 que organizó el Instituto de Colonización, ya que se tratan de disposiciones de emergencia —hasta tanto no comience a actuar el Instituto — que no pueden suplantar las facultades hasta ahora específicas del Banco Hipotecario, por intermedio de su Sección Fomento Rural y Colonización.

La notoriedad del problema planteado, el conocimiento que del mismo tienen los señores legisladores y la presencia del titular de la Cartera en ocasión de discutirse la ley, exoneran al Poder Ejecutivo de mayores comentarios para fundamentar su iniciativa, por lo que al requerir de ese Alto Cuerpo conceda a la misma la urgente atención que la situación reclama, se vale de esta oportunidad para reiterarle las protestas de su más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decláranse prorrogados hasta el 30 de abril de 1949 los efectos de la ley de 18 de abril de 1947 en cuanto al régimen de suspensión de desalojos de precios destinados a la explotación agrícola o granjera que deban hacerse efectivos a partir del próximo 30 de abril del año en curso.

Art. 2.o Las demás disposiciones contenidas en la mencionada ley, se entienden prorrogadas en cuanto no interfieran o contradigan lo dispuesto en el artículo 148 y concordantes de la ley de enero 12 de 1948 que creó el Instituto de Colonización, a cuya efectiva actuación está cometida la solución del problema materia de esta ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

LUIS ALBERTO BRAUSE.

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decláranse prorrogados hasta el 30 de abril de 1949 los efectos de la ley de 18 de abril de 1947 en cuanto al régimen de suspensión de desalojos de predios destinados a la explotación agrícola o granjera que deban hacerse efectivos a partir del próximo 30 de abril del año en curso.

Art. 2.o Las demás disposiciones contenidas en la mencionada ley, se entienden prorrogadas en cuanto no interfieran o contradigan lo dispuesto en el artículo 148 y concordantes de la ley de enero 12 de 1948 que creó el Instituto de Colonización, a cuya efectiva actuación está cometida la solución del problema materia de esta ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de abril de 1948.

JOSE G. LISSIDINI.
Presidente

Arturo Miranda,
Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Bado.

SEÑOR BADO. — La Comisión de Constitución y Legislación, integrada con los señores Senadores Alonso Montaño y Espalter, de la Comisión de Fomento del Senado, ha estudiado, en la tarde de hoy, este proyecto de ley remitido con sanción por la Cámara de Representantes y dirigido a prorrogar la vigencia de la ley de 18 de abril de 1947 que mantiene un régimen de emergencia en lo que se refiere al tratamiento de los agricultores en trance de ser desalojados.

La Comisión integrada, ha resuelto producir dictamen en el sentido de aconsejar al Senado que preste su voto afirmativo al referido proyecto de ley. Este pronunciamiento está determinado por dos circunstancias: la proximidad o inminencia de la referida fecha del 30 de abril y, por tanto, de la oportunidad en que deberán hacerse efectivos los desalojos y, por otra parte, la de que, no obstante los esfuerzos del Estado en el sentido de corregir o paliar las situaciones de los referidos agricultores, todavía se encuentra un contingente importante que no ha podido ser ubicado en tierras para trabajar con cierta permanencia.

El proyecto de ley, señor Presidente, se refiere, lisa y llanamente, a la prórroga de la vigencia de la ley de 18 de abril de 1947, lo que significa que se aplicarán la totalidad de las disposiciones del texto vigente, con la única salvedad que se desprende de la redacción del artículo 2.o, y que se ha considerado indispensable en mérito a que con posterioriad de la publicación de la ley de emergencia que se prorroga, se sancionó la de enero 12 de 1948, que creó el Instituto de Colonización.

Lo que se quiere, es que se produzca una compatibilidad total de las disposicones de la ley de emergencia que se prorroga con las de este Instituto permanente, últimamente creado.

Por lo tanto, señor Presidente, el propósito de la ley nueva, es el de la prórroga del régimen de emergencia establecido por ley anterior. Desde luego que el Instituto nuevo ampara, también, las situaciones de desalojos que vayan a producirse con vencimiento anterior al 30 de abril de 1949, según se desprende claramente del concepto inicial del artículo 1.º. "Decláranse —dice el texto— prorrogados, hasta el 30 de abril de 1949, los desalojos que deban hacerse efectivos a partir del próximo 30 de abril del año en curso": es decir, que comprende las situaciones amparadas por las leyes anteriores, con desalojos ya suspendidos en función de aquellas leyes, y las situaciones nuevas que se hubieran producido a partir de la publicación de la ley última y hasta el 30 de abril de 1949.

El dictamen de la Comisión de Constitución y Legislación integrada, se ha producido, —como decía— provocado por las referidas circunstancias. Pero no sé si cabe llamar la atención sobre que este dictamen se produce, así, sin mayor entusiasmo por parte de la Comisión dictaminante. Se trata de una ley de emergencia que viene a sumarse a la sucesión de leyes del mismo carácter, que producen casi una permanencia paradojal de una emergencia, transformándola en el régimen normal.

Esta clase de leyes, —como es sabido por los señores Senadores— provocan una situación de indisponibilidad de toda una categoría de bienes que debe juzgarse inconveniente por un cúmulo serio de razones que no es del caso reproducir, porque a ellas hemos aludido en diferentes oportunidades.

Es cierto que lo que tales leyes procuran —y ésta obedece a éste propósito— es el amparo de un conjunto de economía, particulares en trance de ser víctimas del perjuicio derivado de la paralización del trabajo de los titulares de las referidas economías por la carencia del material indispensable al efecto, del material primario, cuál es la tierra o el predio que se destinan a ese fin, que deberán ser entregados al vencimiento de los términos de desalojos en curso.

Debe recordarse, también, señor Presidente, que la actuación legislativa en este sentido, se ha perfeccionado en los últimos años, dado que no se ha limitado a consagrar el amparo, así, liso y llano, sino que, simultánea y paralelamente. se ha procurado aplicar el esfuerzo del Estado a sanear las situaciones en cuestión, que fueron provocando esta clase de fenómenos.

Ahora, lo que se advierte y lo que explica la reincidencia en esta clase de actuaciones, es que el ritmo entre la producción de esta clase de situaciones y el esfuerzo del Estado en el sentido de subsanarlas con carácter de permanencia, no es semejante. Se producen estas situaciones en un ritmo mayor, que exceden o que han excedido hasta ahora, de la capacidad de los organismos públicos encargados de buscar soluciones de carácter permanente.

En el mensaje del Poder Ejecutivo que acompaña el proyecto de ley, se expresa o se recuerda que los desalojados con término al 30 de abril de 1947, prorrogada su situación por ley, al 30 de abril del corriente año 1948, eran, según los datos a que se refiere el Banco Hipotecario, 925. de los cuales se habría solucionado la situación de 504, quedando sin solucionar la de 421. de los que, 331 son arrendatarios, 68 medianeros y 22 subarrendatarios.

Agrega el mensaje, que a esta cifra hay que sumar los desalojos producidos en el último año, o sea, los posteriores a la ley de 1945, prorrogada en 1947, y los que, según el mismo informe ascienden a 7.7, que no estarían amparados en las leyes vigentes: de lo que se desprende, señor Presidente, —y esto es lo que persigo al traer a colación estos datos—, que el Estado ha aplicado cierto es-

fuerzo a solucionar las situaciones en cuestión, y que, por diferentes circunstancias, impedimentos de orden práctico, la mayor parte de ellos, hasta ahora se han visto imposibilidades de acelerar el ritmo de su intervención, para ponerla al nivel de la producción de esta clase de fenómenos.

Se espera, señor Presidente, que, como consecuencia de la sanción de la ley que creó el Instituto Nacional de Colonización, que tendrá un cometido específico, con una competencia especializada, este ritmo pueda acelerarse.

Sin embargo, sería inconveniente cifrar esperanzas demasiado extensas en la acción inminente o inmediata de este Instituto, para que a corto plazo el fenómeno quede totalmente subsanado en todas sus manifestaciones episódicas.

Desde luego que, para proveer de ese material indispensable a los productores en trance de ser desalojados, debe procederse a una serie de actuaciones que van a insumir términos más o menos largos, pero que permiten asegurar, o suponer por lo menos, con gran fundamento, que al vencimiento del término que esta ley de prórroga encara, van a mantenerse todavía situaciones semejantes a la que ahora se trata de tutelar, lo que provocaría, en la hipótesis, la reproducción de esta clase de actuaciones.

Sin embargo, advertida esta circunstancia en el seno de la Comisión de Constitución y Legislación integrada, y con el apoyo del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, que ha concurrido a sus deliberaciones, se ha convenido en abocarse de inmediato, a lo que podría llamarse "un Instituto de emergencia racionalizado", que, manteniendo la directriz fundamental de estas leyes en el sentido de la tutela de este género de conomía perturbada por la carencia de ese elemento fundamental para sus explotaciones industriales, provea las soluciones que neutralicen la mayor parte, sino la totalidad de los inconvenientes que se señalan como propios de este género de leyes de emergencia que se han venido sucediendo, dado que lo que la Comisión ha acordado hoy, no es nada más que ese propósito.

El miembro informante, se ve inhabilitado para ahondar en el sentido de señalar, desde ya, cuál podría ser el contenido concreto de esa legislación en proyecto o así encarada; pero ese propósito, por sí solo, es lo suficientemente tranquilizador, como para que se eliminen la mayor parte de los escrúpulos que nos asaltan, para prestar nuestro voto afirmativo a esta clase de legislación.

No incurrimos en la ilusión de afirmar que esta será la última de tales intervenciones del Estado. Advertimos la posibilidad de que siga interviniendo hasta que el Instituto especializado que la ha consagrado la ley, se encuentre en aptitud para desarrollar la plenitud del fin para el que ha sido instituído; pero en el intervalo, nos proponemos consagrar en la ley, los medios o soluciones que eviten o neutralicen la mayor parte, repito, —si no la totalidad,— de los inconvenientes que se señalan como propios de este género de leyes.

Es lo que tendría que expresar, señor Presidente, por el momento, sin perjuicio de mayores aclaraciones, de acuerdo con las exigencias del debate.

13

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado de la votación en la primera discusión general de la pensión a la señorita Octavia Flores, ha sido afirmativo.

—En discusión particular.

14

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente, debo manifestar que en general participo de todas las reservas que en la tarde de ayer nos manifestaba el señor Senador Gallinal, cuando se entró en una primera instancia, a la consideración de este problema.

Cuando se haga el balance definitivo sobre este régimen de legislación de emergencia, creo que se van a comprobar resultados verdaderamente sensibles. Naturalmente, que en esta oportunidad, el señor miembro informante nos ofrece una solución de futuro que puede concitar nuestra simpatía, y puede avivar un poco la esperanza de que termine este sistema de legislación de emergencia.

El señor miembro informante, decía que no había que esperar con demasiada confianza en el resultado inmediato perentorio, a plazo breve, del Instituto de Colonización, porque efectivamente, va a ser menester darle tiempo suficiente, para que este organismo comience a funcionar, y llegue a ofrecer al país los resultados que se esperan de él. En el interín, proponía, me parece algo así, como que la Comisión de Constitución inicie de inmediato el trabajo para que no nos tome, de nuevo, la fecha correspondiente del año que viene en parecidas circunstancias que las actuales.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Presidente?

El miembro informante no proponía eso; anunciaba el propósito resuelto, tomado por la Comisión de Constitución y Legislación del Senado, de ofrecer a la consideración del Cuerpo, a breve plazo, un conjunto de disposiciones legales con esas directrices. Ya es un hecho cumplido.

SEÑOR CHIARINO. — Bien, señor Presidente: a esas manifestaciones yo agrego que sería quizá conveniente que el Senado se pronunciara al respecto y le confiara el estudio del tema y excitara a esa Comisión para que en un plazo breve ofrezca a la consideración del Senado un proyecto de ley sobre este problema, para que el Estado siga interviniendo en esta clase de asuntos, —porque va a ser menester que el Estado siga interviniendo—, pero con otros caracteres de los que tienen estas leyes de emergencia.

El señor Senador Gallinal afirmaba ayer —haciendo un símil entre la situación que se produce en los medios urbanos con la ley de alquileres, y en los medios rurales con estas leyes de desalojo rural—, que estamos viviendo en un régimen de facto; y tenía razón, porque nadie desconoce la serie de excesos y de abusos que de ambas partes se están cometiendo, al margen de esas leyes.

Por ejemplo, señor Presidente, —y sobre esto, si fuera posible me agradaría conocer la opinión del señor miembro informante— tengo la denuncia de que hay jueces de la República que, a mi juicio, interpretando equivocadamente el artículo 3.o de la ley que vamos a prorrogar, llevan el régimen de emergencia en materia de desalojos, hasta los que podríamos titular grandes arrendatarios. ¿Por qué? Porque el artículo 3.o de esa ley, la de abril de 1947, dice que "los beneficios de la presente ley alcanzarán a los sub-arrendatarios o aparceros", y como la ley de fondo, en materia de desalojos, la de 1927, en su artículo 4.o fija la norma general de que los sub-arrendatarios no podrán invocar más derechos que los que le correspondan al arrendatario o inquilinos originarios, deducen por un curioso argumento, a mi juicio erróneo, que el propietario debe respetar no sólo la situación de esos sub-arrendatarios, sino también la situación de los arrendatarios mismos. Se produce entonces este caso verdaderamente original y seguramente chocante: que arrendatarios de dos o tres mil hectáreas, y a veces más, que tienen precios bajos muy fuera de época —porque estas leyes sabe el Senado los años que ya tienen—, no son desalojados porque en sus predios hay uno, dos o tres modestos sub-arrendatarios agricultores; con esto de chocante, señor Presidente: que mientras ellos pagan una renta muy moderada, a los subarrendatarios les han fijado un precio muy alto o bastante alto, y entonces lucran, a mi juicio, indebidamente.

Creo que esta aplicación de la ley es evidentemente equivocada, pero esto indica, señor Presidente, al pasar, el cúmulo de problemas que se plantean desde el punto de vista de la aplicación legal; pero a mí me parece mucho más importante que ésto, —aun siendo ésto importante— el error de fondo que existe en esta legislación. Es un error de fondo que no lo denuncio yo, y que no lo denuncio hoy: es una equivocación fundamental que denunciaba con toda su autoridad don Antonio Rubio hace casi cinco años, en una conferencia pronunciada en setiembre de 1943, en un ciclo organizado por el Club Banco Hipotecario.

El señor Antonio Rubio, cuya competencia y experiencia en esta materia nadie puede discutir, hacía una afirmación sumamente interesante; que estas leyes de prórrogas sucesivas de desalojo que se habían hecho por el legislador con el mejor espíritu para defender y atender la situación de pequeños agricultores, en definitiva, habían dañado sí al propietario, pero también había acabado por dañar a los agricultores. Según el señor Rubio la consecuencia de estas leyes de emergencia es la situación que hoy y hace años tenemos en el país: que no hay nadie que quiera contratar en forma de medianería o de arrendamiento, con pequeños agricultores porque temen que después, con este régimen de las leyes de emergencia, se vean casi desprovistos de sus derechos, porque no pueden disponer de sus bienes.

SEÑOR BADO. — El mismo fenómeno a que se refiere el señor Senador del enrarecimiento del mercado en materia de posibilidades de arrendamiento por pequeñas extensiones con destino a agricultura, había sido fijado como consecuencia de este régimen por el propio Poder Ejecutivo en el mensaje del año 42 sobre reforma agraria, respecto a la necesidad de crear el Instituto de Colonización.

Desde luego, se trata de una consecuencia no deseada por el régimen. Es uno de los inconvenientes que pueden

señalarse al mantenimiento de esta conducta, y a ese y otros inconvenientes había aludido el señor miembro informante cuando se refirió a esta clase de legislación, para no entrar en el detalle de una multitud de fenómenos que son la consecuencia de este régimen, porque sería necesario absorber por un largo espacio de tiempo, la atención del Senado para exponer con método el verdadero cuadro, que es consecuencia, desde el punto de vista constitucional, legal y en los hechos, del mantenimiento de esta clase de legislaciones, circunstancias todas que ha tenido en cuenta el legislador en diferentes oportunidades al dotar a la Sección, Fomento y Colonización del Banco Hipotecario, de nuevos recursos para intensificar la colonización, y últimamente en la ley de enero de 1948, al crear el Instituto específico con tal cometido; sin embargo, se sigue produciendo el fenómeno, porque los instrumentos legales preparados con esa finalidad, no han podido actuar con la plenitud de sus medios. Reconocemos estos inconvenientes porque estas leyes no defienden a nadie en su plenitud, porque se dictan exclusivamente bajo la presión de esos dos hechos a que me había referido al principio.

Muchas gracias por la interrupción.

SEÑOR CHIARINO. — Yo señalaba ese hecho, denunciado con toda su autoridad por don Antonio Rubio, hace casi cinco años, y el señor Senador Bado me recuerda que ya estaba dicho en el informe del Poder Ejecutivo de 1942, y es exacto. A mi juicio la observación es capital y es la demostración palmaria de que estas leyes, dictadas con la mejor inspiración, en definitiva frustran sus verdaderos propósitos porque vienen también a perjudicar a aquellos a quienes se quiere ayudar.

Ahora bien: el señor miembro informante dice, y también señala un hecho, que nadie defiende estas leyes, porque en definitiva todos reconocen la serie grande de defectos que tienen; pero ahí es donde yo compruebo el error en que hemos incurrido todos, señor miembro informante, —yo con esto no le hago un reproche— todos los que actuamos en la Legislatura, de no abocarnos con tiempo a la solución de este problema. Con el procedimiento, recién enunciado por el señor Senador Bado, podríamos ponernos a trabajar de inmediato en una ley que evite, para el 30 de abril del año que viene, un problema igual al que estamos ahora encarando. Esto es además necesario porque los otros resortes legales que están en ejecución, pero que van a comenzar a dar sus frutos en forma paulatina, no van a alcanzar para solucionar estos problemas, y entonces, una de dos: o desde ya nos ponemos a trabajar, sin aguardar las promesas, que muchas veces se ha expresado en el Parlamento, y pasamos al terreno de los hechos, con una verdadera dedicación; o bien el 30 de abril del año que viene estará la Cámara y el Senado, otra vez, abocados a este perentorio problema, que es lo que deseamos evitar.

SEÑOR BADO. — Debo expresar, señor Presidente, en homenaje también a la verdad histórica, que este mismo Senado, el año anterior, en ocasión de considerar una actuación semejante, precisamente la que condujo luego a la ley que ahora se prorroga, trató de instituir ese régimen de emergencia, racionalizado, a que me refería al principio.

Sin embargo, las circunstancias hicieron que ese Instituto, así programado, y en cuya aplicación existieron muchos de los inconvenientes que se señalan a esta clase de leyes, fuese detenido por la opinión casi unánime de la Cámara, que provocó que el asunto pasara a Asamblea General, de donde surgió una solución transaccional, con eliminación precisamente de la parte del Instituto que tendía a racionalizar el régimen de prórroga.

La Comisión de Constitución y Legislación se propone iniciar su actividad reconsiderando ese régimen que había sancionado el Senado el año anterior, como punto de partida de sus deliberaciones. Eso no quiere decir que va a tomarlo como base de sus deliberaciones, para encauzar la discusión y probablemente se presentará luego al examen del Cuerpo un régimen más completo.

Quería señalar, que ya esa preocupación había tenido oportunidad de manifestarse en este mismo Senado, lo que hace que no consideremos sólo como una promesa por parte de la Comisión su espíritu actual, sino que se había traducido en un hecho concreto en abril de 1947.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite señor Senador y señor Presidente?

Cada vez que se considera este proyecto de ley que tiene relación con la situación de los arrendamientos, se repiten en un ritmo de identidad que realmente llama la atención, las mismas palabras y los mismos razonamientos exhortativos de futuro en materia de empezar a tiempo.

La iniciativa del señor Ministro, en lo que se refiere a la prórroga de la ley ha sido en esta oportunidad y en la anterior, —señor Senador Chiarino,— la única forma posible y real de dar solución a este problema.

Cuando en la Legislatura pasada —el señor Senador tendrá presente— se trató este mismo asunto en la Cámara de Representantes, de la cual, entonces, formábamos parte, se dijo igual. Más, hasta creo que el señor Senador Chiarino, sino fué él, porque no hay interés en personalizar, fué otro compañero de su sector, y posiblemente del mío, y desde los demás sectores, que se expresaron estas mismas palabras: "Qué no nos tome el futuro con la imprevisión de no haber trabajado". "Empecemos a trabajar desde ahora para que al vencimiento del término propuesto por la iniciativa, ese vencimiento no nos encuentre en la misma situación de desamparo legal, para que esta llamada situación de facto tenga que continuar indefinidamente".

Pero, ¿a quién se le dice que se empiece a trabajar de inmediato? ¿Se le dice a alguna abstracción, a alguna voluntad que no es la nuestra, la positiva, la de los hombres que tratamos esta situación? Lo cierto es, que todos hacemos esa exhortación, y nadie empieza a trabajar, y se llega al término indicado por las sucesivas prórrogas y estamos en las mismas condiciones, volviendo a decir que es necesario que se empiece a trabajar para que el vencimiento de este término no nos encuentre desnudos y a la intemperie, cuando esa intemperie se hace implacable.

La verdad de los hechos es que nadie trabaja, y por eso solamente hay una esperanza positiva y eficaz en estos instantes, y es la del funcionamiento de futuro del Instituto Nacional de Colonización, recientemente creado y que es el que, en el tiempo, arreglará esta situación.

Nada más, y perdone el señor Senador Chiarino el tiempo que le he distraído.

SEÑOR CHIARINO. — Hay una alusión personal del señor Senador Gamba, que yo le voy a agradecer, porque ésta me obliga a hablar en primera persona, cosa que yo generalmente no suelo hacer, porque no es mi estilo.

Efectivamente, el señor Senador Gamba hace un reproche en general...

SEÑOR GAMBA. — Sí, señor Senador, no personalizo.

SEÑOR CHIARINO. — ...pero que yo lo recojo porque me resulta muy grato, señor Presidente, recordar que dentro de la modestia de mis esfuerzos presenté a la Cámara de Representantes un proyecto de ley que, en sus alcances, tenía que ver precisamente con este problema, y fué presentado, —para recordar la fecha con toda exactitud,— el día 17 de abril de 1945. Mía no es la culpa si no ha prosperado.

En lo que se relaciona con el año último, además, podría decir al señor Senador Gamba, —y lamento que en estos momentos no esté en Sala el señor Senador Espalter— hablamos en estos o parecidos términos en la última emergencia en que se planteó este problema en la Cámara de Representantes, en abril de 1947.

Efectivamente, repetimos los argumentos frente al señor Ministro que, en aquella oportunidad, nos dió la seguridad más absoluta de que el Poder Ejecutivo hará todo su empeño y pondría todo su tesón para que este problema, en estos términos tan perentorios, viniera por última vez al recinto parlamentario.

De modo que yo con estas dos aclaraciones me alegro que me haya dado la oportunidad el señor Senador de hacer presente en el Senado mi actitud al respecto, que se ha traducido en algo más que en palabras.

Bien; voy a continuar mi exposición. Existe en el problema, señor Presidente, algo que me parece que no se percibe en toda su gravedad; y es que estas leyes de emergencia que nadie defiende, según decía el señor Senador Bado, porque todos ven sus profundos defectos, en los hechos se traducen por soluciones que no vienen a beneficiar a ninguna de las dos partes en pugna.

Ahora, el señor Senador Bado, colocándose en una posición plausible, manifiesta que la Comisión va a comenzar el trabajo sobre aquel proyecto a que se aludió recién, recordando la intervención del Senado en el año anterior, en una iniciativa que fué desechada por la Cámara de Representantes, a mi juicio con error.

Allí hay una base de trabajo y allí debemos colaborar los miembros de la Comisión; no es cuestión que esas iniciativas tengan sello personal; yo también trataré, dentro de mis recursos, de aportar aquello que estime conveniente para mejorar la iniciativa; pero si queremos que una de estas leyes pueda marchar y llegar a prosperar, ha de ser más que iniciativa personal y privada, fruto del trabajo de una Comisión como la que integra y preside el señor Senador Bado, que está formada por representantes de todos los sectores, cosa que asegure, dentro de lo posible y humano, el mayor aporte de votos luego, cuando se debata el proyecto de ley en este recinto.

Deseaba manifestar mis reservas, que creo que son inconmovibles, relativas a este régimen de emergencia; en

materia de desalojos rurales, vuelvo a decir, es lamentable que estas cosas se planteen bajo el signo del apuro, y de la imposibilidad de llegar a soluciones transaccionales o que mejoren la ley. Ni siquiera podemos modificar el texto del proyecto del Poder Ejecutivo, por más que en la Comisión se entendió por diversos señores Senadores que era defectuoso desde el punto de vista de su redacción, porque tenemos que cualquier cambio de redacción que beneficie al mismo proyecto de ley, tenga sus dificultades en la Cámara de Representantes, dada la escasez del término que nos separa del vencimiento de los desalojos.

En esas condiciones no voy a ser yo, naturalmente, quien dificulte con mi oposición una nueva prórroga. Pero tengo la esperanza, y cuento con la colaboración del señor Senador Gamba, de que, en el próximo período anual de esta Legislatura, no se ha de plantear este problema, y me dirijo al señor Senador que me observó, porque mi paso por el Senado ha de ser muy breve, mientras que el del señor Senador tiene mayor permanencia.

Nada más, señor Presidente.

15

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a dar cuenta de que la votación de la pensión de la señora Octavia Flores en la discusión particular, ha obtenido 25 votos en 25 Senadores presentes. En consecuencia, queda aprobada en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda aprobado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

16

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el debate sobre suspensión de desalojos a los agricultores.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Deseo manifestar dos palabras, con motivo de la discusión de este proyecto, para fundamentar mi voto afirmativo. Quería decir, simplemente, que cuando se hacen referencias a los propósitos que cada vez que se estudia este problema se hacen en las dos ramas del Cuerpo Legislativo, en cuanto a que este régimen no es el más conveniente, a los efectos que él tiene y a las necesidades de ponerse a trabajar para dictar de una vez por todas una ley que tenga una mayor posibilidad de estabilidad y tranquilidad para los que tienen que valerse de ella para poder seguir trabajando.

Yo creo que si bien el problema es interesante, lo fundamental está en que se ponga en marcha, cuanto antes, el organismo que concitó la esperanza de todo el mundo y que es el Instituto Nacional de Colonización. No creo que el Instituto Nacional de Colonización, —y yo le hice varias observaciones cuando se discutió—, vaya a ser la panacea que solucione todos los problemas. Se dijo, cuando se discutió dicho proyecto, que era indudable que la ley de colonización no era definitiva, y que ella, a medida que se fuera aplicando, daría motivo, indudablemente, a nuevas leyes y nuevas mejoras en el Instituto Nacional de Colonización. Creo que hay que poner en manos de los que están encargados de cumplir esos propósitos, los medios indispensables a fin de que estas situaciones no se estén repitiendo año a año. Pero eso, no conduciría a ninguna solución eficaz, por más leyes que se estructuren, aunque lo sean de la manera más completa y de la mejor forma posible, si no se pone a disposición de los que necesitan la tierra, la posibilidad de poderlas tener en sus manos para su explotación. Sería inútil hacer leyes perfectas si no vamos a lo que es nudo en el problema de la colonización en el país y a la solución del problema de la tierra, problema que angustia al campesino permanentemente: el de la expropiación.

En el informe del Poder Ejecutivo se dice que el Banco Hipotecario llegó a la conclusión que de los 421 citados anteriormente, no podía contemplarse la situación de 338, por no disponer de tierras, a los que hay que agregar los 807 citados en el párrafo precedente.

Quiere decir que por más perfectas que fueran las leyes, si no se buscan los medios fundamentales para solucionar el problema, como es el de la expropiación de la tierra, es decir, tener las tierras necesarias para darlas a los campesinos para que tengan tranquilidad y puedan trabajar de una manera permanente en sus tareas no serán eficaces, tampoco, las leyes y tendremos que venir a menudo a dictar leyes complementarias que vayan a llenar estas necesidades que hoy estamos tratando de solucionar. Por eso me parece que la solución del problema, es poner el Instituto de Colonización en marcha, ir a la expropiación de tierras para ponerlas en manos de los agricultores, buscando los resortes que permitan, en realidad, impedir que esta situación de inestabilidad se suceda año tras año. Por lo cual creo que el "quid" del problema está ahí y no en ningún otro lado.

Quería decir estas pocas palabras que pienso que son fundamentales en la discusión de este proyecto.

Hay muchas tierras y muchos latifundios que están siendo explotados en beneficio de los grandes terratenientes. En los Departamentos de Colonia, de Paysandú, de San José, de Canelones, hay grandes extensiones de tierras que las están usufructuando momentáneamente sus propios dueños, en la explotación de trigo y lino que tiene en el momento actual, altos precios en el mercado internacional...

SEÑOR GAMBA. — Esas tierras van a ser expropiadas.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ... pero que no están para dar solución al problema de los que se sacrifican toda la vida en esa clase de trabajos.

Ahí está el problema, a mi juicio: que el Instituto Nacional de Colonización se ponga en marcha, expropie las tierras necesarias, a fin de atender las necesidades de los campesinos y si éstos fueran desalojados, por razones que no podría evitar la ley, entonces, el Instituto de Colonización tendría en sus manos las tierras necesarias para trasladarlos y, en esa forma, no tener que recurrir, año a año, a las leyes de emergencia.

Por eso entiendo que lo fundamental está en que pongamos en marcha cuanto antes el Instituto de Colonización, y que hoy votemos este proyecto de ley.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Vigliola.

SEÑOR VIGLIOLA. — Yo, señor Presidente, tenía observaciones de fondo que formular respecto a este proyecto que estamos considerando, y así lo manifesté en la sesión anterior y luego concurriendo al seno de la Comisión que se reunió para estudiar en la tarde de hoy. Allí, he recogido la seguridad de que se va a estructurar enseguida, un proyecto de ley que concluya con los regímenes de emergencia. Así, los ganaderos, los propietarios de tierras, van a tener la seguridad de que terminado este año, por el cual se prorroga la ley, ellos podrán disponer de sus tierras, y los agricultores, van a saber, también, que dentro de tiempo que va de esta ley hasta la terminación de su plazo, ellos tendrán que buscar la forma de resolver sus problemas de vivenda y de conquistas de tierra, pues no contarán más —de ningún modo— con nuevas prórrogas.

Esa seguridad la he obtenido, señor Presidente, por las manifestaciones que ha hecho el señor Ministro de Ganadería y Agricultura. Más aún: sé que él tiene elaborado ya un proyecto de ley que contempla la situación a que se han referido los señores Senadores Chiarino y Bado. Yo, con la seguridad de que a breve término el Poder Ejecutivo, enviará ese proyecto de ley con el que se llevará tranquilidad a todos los propietarios de tierras y a todos los agricultores, y que resolverá, en forma permanente este problema, voy a dar mi voto afirmativo a esta ley, por cuya prórroga me he sentido alarmado.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Deseo que quede constancia, en la versión taquigráfica, de que comparto totalmente los términos y los conceptos del acertado y brillante informe realizado por el miembro informante doctor Bado, y que coincide, ese informe, con la exposición que realicé en el día de ayer ante este Senado, al solicitar la consideración urgente de este proyecto que el Poder Ejecutivo ha presentado a consideración del Parlamento.

En virtud de lo expuesto, considero innecesario abundar, insistir, y repetir los mismos conceptos, porque con ello le restaría tiempo al Senado, y a la aprobación de este proyecto de ley. Repito, que coincido totalmente con lo manifestado por el señor miembro informante.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BARAÑANO. — Deseo manifestar, señor Presidente, que justifican el pedido que hice de que pasara a Comisión este proyecto antes de ser considerado por el Senado, las brillantes exposiciones formuladas tanto por el señor miembro informante doctor Bado como por los demás oradores que han participado en la discusión de este proyecto de ley.

Era lo que quería decir.

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Gallinal.

SEÑOR GALLINAL. — Parece que todos nos hemos puesto de acuerdo, señor Presidente, en que no estamos de acuerdo con el proyecto y lo vamos a votar.

(Hilaridad).

—Yo estoy, también, en la situación paradojal en que me he encontrado en años anteriores. Creo que la promesa que han formulado el señor miembro informante y el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, es la que nos decide a todos a adoptar esta posición, para conciliar en lo posible, aunque sea en forma más o menos imperfecta, intereses en juego, contradictorios.

Creo, sin embargo, que para dar un poco de forma más tangible y más concreta a esta promesa, y sin hacer violencia de ninguna manera a una Comisión que sé dispuesta a trabajar, y que en el período anterior ha entregado a la consideración del Senado, esfuerzos, obras muy laudables, para solucionar jurídica y económicamente, en forma equitativa, estos grandes problemas, creo que sin hacerle violencia a la Comisión y contando con el asentimiento de la Mesa, debemos tranquilizar un poco al país, que está, en gran parte realmente preocupado por las proyecciones de estas leyes sucesivas que vienen a perturbar toda la contratación de la tierra, a veces sin beneficios tangibles. Podríamos reducir a un término razonable esta promesa, adoptando, por ejemplo, una resolución, después de sancionado este proyecto de ley, por la cual el Senado resuelve poner en su orden del día del próximo mes de junio, —creo que no es un plazo angustioso,— un proyecto que elabore la Comisión respectiva, con el asesoramiento valioso del señor Ministro de Ganadería y Agricultura. Si la Comisión acepta y adoptamos simultáneamente ambas soluciones, yo declaro que tranquilizo un poco los escrúpulos que exterioricé en el día de ayer, y que cada vez que considero el problema un poco a fondo, encuentro que son más fundados.

De modo que hago moción para que el Senado resuelva incluir en las sesiones correspondientes al mes de junio, la consideración de un proyecto sobre régimen de desalojos y arrendamientos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado, el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BADO. — Mociono para que se suprima le segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

—Están a consideración las mociones formuladas por los señores Senadores Chiarino y Gallinal. La primera en el sentido de que se encomiende a la Comisión de Constitución y Legislación integrada, la formulación de un proyecto de ley sobre la materia, dentro de las directivas enunciadas por el señor miembro informante y la segunda, para que se coloque este asunto en la orden del día de una de las sesiones de la primera quincena de junio.

Se van a votar ambas mociones.

(Se vota: Afirmativa).

17

—Se pasa a considerar el asunto que figura en el orden siguiente de la orden del día, relacionado con la subvención a la exposición organizada por el Centro Comercial e Industrial de Paysandú.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta número 671 de 1948. — Comisión de Presupuesto. — Repartido número 14 de 1948).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de marzo de 1948.

Señor Presidente de la Asamblea General:

La Comisión Directiva del Centro Comercial e Industrial del Departamento de Paysandú se ha dirigido al Poder Ejecutivo solicitándole una subvención oficial de cien mil pesos ($ 100.000.00) para la organización y realización de una gran muestra de la producción nacional en las distintas manifestaciones de su actividad.

En apoyo de su solicitud, la entidad de la referencia expresa que siendo las directivas de las autoridades públicas en estos momentos difíciles de la economía mundial, propender por todos los medios posibles al desarrollo y estímulo de la producción, entiendo que la exposición en cuya organización está empeñada, sería un factor excepcional y preponderante para la consecución de aquellos propósitos.

También el Poder Ejecutivo considera que una muestra estructurada con un nuevo y amplio sentido didáctico e instructivo y las proyecciones trascendentes que se le piensa dar, merece el decidido apoyo de los Poderes Públicos, no sólo por lo que significa desde el punto de vista económico, sino por su carácter de medio eficaz para arraigar en todos los ámbitos de la República, el concepto de que la continuidad biológica y social de la humanidad depende de la incrementación de la producción.

Con esa convicción y en virtud de carecer de rubros a que afectar el importe de la subvención recabada, el Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General, solicitándole la aprobación del adjunto proyecto de ley que lo faculta para otorgar al Centro Comercial e Industrial de Paysandú una subvención de cien mil pesos ($ 100.000.00) —a tomarse de Rentas Generales— para la organización de una muestra de la producción nacional.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración. — **LUIS BATLLE BERRES.** — LEDO ARROYO TORRES. — **FERNANDO J. FARIÑA.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la suma de cien mil pesos ($ 100.000) con el objeto de subvencionar con dicha cantidad la exposición de la producción nacional organizada por el Centro Comercial e Industrial de Paysandú.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 15 de marzo de 1948.

LEDO ARROYO TORRES.
FERNANDO J. FARIÑA.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la suma de cien mil pesos ($ 100.000) con el objeto de subvencionar con dicha cantidad la exposición de la producción nacional organizada por el Centro Comercial de Paysandú.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de abril de 1948.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente.—Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1a. discusión general.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR VIGLIOLA. — En casi todos los Departamentos de la República, señor Presidente, se están realizando actos de esta misma índole.

Desearía saber —y el señor miembro informante nos lo podría decir— si para otras exposiciones se va a sustentar un criterio similar es decir, dar sumas tan abultadas para organizar esta clase de fiestas del trabajo; porque en

años anteriores se destinaba en el Presupuesto General de Gastos, una suma para ser distribuída proporcionalmente, de acuerdo con la importancia de las exposiciones que se iban realizando en el país .No sé si en este año queda algún remanente; no estoy enterado.

A mí me alarma un poco que se conceda la cantidad de cien mil pesos, pues creo que es la primera vez que se dá una suma tan abultada para esos fines.

Solicito, por lo tanto, que el señor miembro informante me diga cuales han sido los motivos que se han tenido en vista para dicho fin.

SEÑOR GAMBA. — Este asunto, señor Senador, se votó como grave y urgente; por lo tanto no hay miembro informante.

SEÑOR VIGLIOLA. — Necesitamos que alguien nos informe al respecto, porque, repito, es la primera vez que se otorga una cantidad tan grande de dinero, para una exposición.

Infinidad de veces he hecho gestiones para conseguir subvenciones para las exposiciones que se realizaban en mi Departamento y haciendo esfuerzos denodados, solamente pude lograr tres —y cuatro o cinco mil pesos alguna vez por excepción;— el señor Presidente del Senado lo sabe perfectamente, porque hemos intervenido algunas veces para conseguir subvencionar exposiciones que se realizaban en el Departamento de Rocha. El señor Presidente ha intervenido en su calidad de Presidente de la Comisión de Fomento, algunas veces digo, ayudando a conseguir esos pequeños subsidios.

Ahora me extraña que se solicite, sobre todo para el Departamento de Paysandú, por añadidura tan rico, una cantidad tan crecida, para organizar una fiesta de este género.

Solicito, en consecuencia, señor Presidente, que este asunto pase a Comisión y vuelva informado para ser tratado por el Senado.

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BONINO. — Yo había hecho moción para que este asunto se incluyera en la orden del día de hoy, porque dada la forma como había sido considerado en la Cámara de Representantes, creí que no iba a motivar mayores discrepancias en el seno de este Cuerpo.

Según los antecedentes que he tenido a la vista veo que se trata de una exposición de proyecciones extraordinarias, donde van a intervenir las industrias de todo el país.

Esta es una gestión realizada por la Comisión Directiva del Centro Comercial e Industrial de Paysandú, quien ha organizado todo el plan de esta exposición, la cual, si no puede contar con la ayuda de los Poderes Públicos, no podrá realizarla en el tiempo proyectado.

Creo que la demora en sancionar este proyecto, significaría frustrar tal propósito que ya ha contado con la aprobación del Poder Ejecutivo y también con la aprobación unánime de la Cámara de Representantes en sesiones pasadas.

En ese sentido, y dada la naturaleza de la exposición que se va a realizar, es que se habría hecho esa excepción.

En lo que tiene relación con la pregunta del señor Senador sobre si a otras exposiciones se les va a conceder un beneficio similar, no podría abrir opinión.

SEÑOR VIGLIOLA. — Después de lo que se ha manifestado solicito que este asunto pase a Comisión, pues no es posible que porque haya urgencia se nos haga votar proyectos que luego como nos ha sucedido alguna vez nos asusta haber votado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Abonando lo que dice el señor Senador Vigliola, me parece que nosotros no podemos votar así, sin que ésto signifique pronunciarnos sobre el fondo del asunto, sin un conocimiento previo.

Me he enterado por la prensa que el Poder Ejecutivo había destacado algunos Ingenieros Agrónomos en Paysandú, los cuales, con los organismos locales estudiarían y proyectarían la exposición, e informarían al Poder Ejecutivo sobre las características y sobre la suma que insumiría como subsidio del Gobierno.

No perderíamos nada, señor Presidente, con que esos informes los recibiéramos nosotros en Comisión, así como a los propios Ingenieros Agrónomos que fueron enviados a Paysandú.

(Apoyados).

—Propongo, por lo tanto, que pase este asunto a Comisión y que mañana se invite al señor Ministro a que nos envíe a esos dos o tres Ingenieros Agrónomos, para informarnos al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción para que este asunto vuelva a Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

18

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — En la sesión de hoy, señor Presidente, hice, en nombre de la Comisión de Asuntos Administrativos, una moción de preferencia, que el Senado votó, aún cuando no señalé el orden en que debía colocarse; pero en presencia de los asuntos que siguen a continuación en la orden del día, me permito proponer que se trate de inmediato.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración la moción formulada por el señor Senador Zavala Muniz, en el sentido de que se trate el pedido de venia solicitado por el Poder Ejecutivo, para la designación del Director General de Enseñanza Secundaria.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace).

Vueltos a sesión pública...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta de que en sesión secreta se ha accedido a la solicitud de venia formulada por el Poder Ejecutivo para designar al señor Clemente I. Ruggia Director de Enseñanza Secundaria, y para destituir al cartero de la Dirección General de Correos, señor Florisbal Martins y a los funcionarios de la Dirección de Impuestos Directos, señores Miguel Mederos y José Castro Ferradas.

No siendo para más el acto, se levanta la sesión.

(Así se hace, siendo las 20 horas y 20 minutos.

José Viaña
Director del Cuerpo de Taquígrafos.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

3.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 6 DE 1948

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)
Y DEL SEÑOR OSCAR P. CALLERIZA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE HACIENDA, DON LEDO ARROYO TORRES; DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DOCTOR LUIS A. BRAUSE; DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DON FERNANDO FARIÑA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Inasistencias.

MEDIA HORA PREVIA

4—**IX Conferencia Panamericana.** — (Declaratoria del Partido Comunista). — Exposición del señor Representante Rodríguez (don Héctor).
5—**Secretaría del Liceo de Nueva Palmira (Colonia).** — Exposición del señor Representante doctor Solares. — Resolución: versión taquigráfica al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
6—**Obras viales y de arquitectura en el Departamento de Flores.** — Exposición del señor Representante Ciompi. — Resolución: versión taquigráfica a los Ministerios de Obras Públicas y de Instrucción Pública y Previsión Social.
7—**A) Construcción de un edificio para hotel en la ciudad de Rocha. — B) Mejoramiento del servicio de Correos en el Departamento de Rocha.** — Exposición del señor Representante Garicoits. — Resolución: versión taquigráfica del tema A), a los Bancos Hipotecario del Uruguay y de Seguros del Estado; del tema B), al Ministerio de Industrias y Trabajo.
8—**Petitorios de pobladores de varias localidades del Departamento de Canelones.** — Exposición del señor Representante Leone. — Resolución: versión taquigráfica a la Intendencia Municipal de Canelones y a los Ministerios de Industrias y Trabajo y de Relaciones Exteriores.
9—**Jubilados escolares amparados por el artículo 8.o de la ley de 5 de enero de 1948.** — Exposición de la señora Representante Valverde de Graña. — Resolución: versión taquigráfica al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
10—**Registro de Propietarios.** —(Declaración jurada).— Exposición del señor Representante doctor Ferrer Serra — Resolución: versión taquigráfica al Ministerio de Hacienda.
11—**Licencia.** — Al señor Representante D'Amado.
12—**Asignaciones por sueldos y viáticos de los correístas del interior.** — Exposición escrita del señor Representante Puig. — Pasa al Ministerio de Industrias y Trabajo. — (Texto de la exposición).
13—**Servicio telegráfico de Fray Marcos y Casupá (Florida).** — Exposición escrita del señor Representante Puig. — Pasa al Ministerio de Industrias y Trabajo. — (Texto de la exposición).
14—**Registro de Propietarios (Declaración jurada).** — Exposición del señor Ministro de Hacienda.
15—**Reglamentación de la ley sobre precios de los medicamentos.** — Exposición del señor Representante doctor Astiazarán.
16—**Especulación con los alquileres.** — Exposición del señor Representante Arismendi. — Pasa la versión taquigráfica a la Comisión Especial Sobre Abaratamiento de la Vida.

ORDEN DEL DIA

17—**Instituto Nacional del Trabajo.** — Designación de una Comisión investigadora. (Ver antecedentes en la 2.a sesión ordinaria). — Continúa la discusión. — **Prosigue su exposición el señor Representante doctor Dubra, iniciada en la sesión anterior. — Exposición del Señor Representante Laens.** — Aclaración del señor Representante doctor Dubra y réplica del señor Representante Laens. — Aclaración del señor Representante Arismendi y réplica del señor Representante Laens. — **Exposición del señor Ministro de Industrias y Trabajo,** con intervención de los señores Representantes Silva, Stewart Vargas y Dubra. — (Se interrumpe el debate. — **Continúa en el numeral 19).**

CUESTION DE ORDEN

18—**Comisión Coordinadora de Firmas Extranjeras Intervenidas.** — Pedido del señor Representante Vieyte, a nombre de la Comisión preinvestigadora, para que se prorrogue hasta mañana la presentación de su informe. — Se resuelve de conformidad.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

19—**Instituto Nacional del Trabajo.** — Designación de una Comisión investigadora. (Ver numeral 17) — Continúa el debate. — **Exposición del señor Representante Vieyte,** con intervención del señor Representante doctor Dubra. (Se interrumpe esta exposición). —Se levantó la sesión.

1

Asisten, los señores Representantes: Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, José M. Dambortarena, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, Mario R. Gaggero, Felipe Galone, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan Gregorio González, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, María M. Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Luis Oliú, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, César Z. Palomeque, Héctor Payssé Reyes, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, Ventura Puig, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. R'caldoni, Antonio Richero, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli, José E. Urrutia Serrato y Miguel Vieyte.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Esteban J. Bacigalupi, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Héctor A. Grauert y Enrique Rodríguez.

Con aviso, los señores Representantes: Efraín González Conzi y Arturo Lezama.

Sin aviso los señores Representantes: Felipe Amorim Sánchez, Wáshington Beltrán y Albérico Segovia.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

LICENCIA

"Del señor Representante don Gabriel José D'Amado por el día de hoy".

—Se votará oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante don Ventura Puig, al Ministerio de Industrias y Trabajo, relacionada con las asignaciones que, por concepto de sueldos y viáticos, perciben los correístas del interior.

Del mismo señor Representante, al referido Ministerio, relativa al servicio telegráfico de las localidades de Fray Marcos y Casupá, Departamento de Florida".

—Se votarán oportunamente.

3

—Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 5:

Con licencia: Bacigalupi, Chouhy Terra, D'Amado, Grauert y Rodríguez (don Enrique).

Con aviso: González Conzi, Lezama, Ois, y Urrutia Serrato.

Sin aviso: Amorím Sánchez, Beltrán, Bottinelli, Gaggero, Gilmet Quadros y Segovia.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 5:

Asuntos Internos.

Con licencia: D'Amado".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

—Se han inscripto siete señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Diputado Héctor Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: El Comité Ejecutivo del Partido comunista ha formulado, acerca de la conferencia que se realiza en la ciudad de Bogotá, la siguiente declaración: "En el instante en que los trabajadores y los pueblos del mundo levantan su combate y garantizan el ascenso histórico de las fuerzas de la paz, la democracia y el socialismo, América Latina se enfrenta a la necesidad histórica impostergable de desarrollar sus industrias y de diversificar su producción agropecuaria y de materias primas de afirmar la independencia nacional de sus países y de ser un factor en el campo mundial de la paz. Para ello necesita liberarse de las trabas que significan los monopolios extranjeros y las formas de apropiación latifundista de la tierra.

América Latina concentrará las energías de todas sus fuerzas progresistas en la solución de estas tareas históricas, cuya realización necesita para salvarse de la crisis económica iniciada ya en los Estados Unidos. Para "resolver" esta crisis los trusts yanquis procuran la colonización económica, política y militar de América Latina. (Planes Truman, Clayton y Marshall).

Los acuerdos adoptados por la Conferencia de La Habana —que nuestro país debe rechazar—; los manejos políticos de marionetas al servicio del extranjero —tipo Dutra, González Videla, Somoza Trujillo; el Plan Truman que busca transformar nuestros ejércitos en batallones yanquis; el Plan Marshall que busca utilizar nuestros recursos para sostener a Franco, Salazar y los fascistas griegos— son los medios de que se vale el imperialismo yanqui para emprender la colonización total del Continente.

El general Marshall a pretexto de "actividades subversivas de inspiración foránea" quiere encubrir la obra antiamericana de los trusts yanquis —que hoy apoya el Departamento de Estado— y entrometerse en la vida política de los países latinoamericanos para uniformarlas según el modelo tiránico Trujillo, Samoza, etc.

Mediante el chantaje atómico guerrerista la delegación yanqui en Bogotá pretende imponer el Plan Truman para que la juventud de América Latina sirva de carne de cañón a las aventuras bélicas que el imperialismo emprende en China Grecia, España e Italia con el solo propósito de acrecer las ganancias de sus banqueros y sostener en esos países a los restos fascistas.

A imitación de Hitler, la diplomacia americana siembra intrigas y prevenciones contra la Unión Soviética y contra los países de la nueva Europa donde auténticas mayorías populares conducen una política —la única que conviene a América Latina— de reconstrucción económica pacífica basada en la reforma agraria y en la nacionalización de los trusts; de paz, basada en la creciente desmovilización y en la reducción de los gastos militares; de consolidación democrática y de respeto a la soberanía de los pequeños estados. El Comité Ejecutivo del Partido Comunista del Uruguay denuncia los propósitos del imperialismo yanqui de transformar el Continente Americano en el baluarte de un nuevo fascismo cuyos rasgos distintivos aparecen ya. por ejemplo: 1) En Estados Unidos con los campos de concentración de Ellis Island, con la persecución policíaca contra Henry Wallace y sus parciales, con la ley represiva antisindical de Taft-Hartley con las detenciones de sabios como Irene Joliot Curie, con la presión gestapista sobre artistas de cine, con la persecución anticomunista y racista del Ku-Klux-Klan. 2) En América Latina, con las tiranías sangrientas de Trujillo, Somoza, Dutra Morínigo, González Videla, con los campos de concentración de Pisagua (Chile) y del Chaco (Paraguay), con el desconocimiento de los fueros parlamentarios en Brasil, con la persecución policíaca y las prisiones contra los militantes del movimiento obrero y democrático a pretexto de anticomunismo.

El Comité Ejecutivo del Partido Comunista del Uruguay acusa al Departamento de Estado de procurar la resurrec-

ción de una variedad americana del nazismo por inspiración de John Foster Dulles incendiario de guerra, exabogado de los trusts alemanes, contrariando de esa manera el interés del pueblo americano, amigo de la paz y de la democracia.

El Comité Ejecutivo del Partido Comunista del Uruguay señala que el histerismo policíaco y anticomunista de la camarilla de millonarios gobernantes de Estados Unidos y de sus miserables seguidores latinoamericanos es un síntoma de debilidad, de desprestigio creciente y de incapacidad para regir el destino de sus países.

El Comité Ejecutivo del Partido Comunista Uruguayo llama a la clase obrera, al pueblo y a los gobiernos de América Latina, no reducidos a la condición de 'trujillistas'', a unirse firmemente inspirados en la tradición de Artigas, San Martín, Moreno, O'Higgins, Bolívar, Martí Juárez y Tiradentes, y a oponer a los propósitos guerreristas, colonizadores y fascistas del imperialismo americano, la voluntad popular de paz duradera, democracia política y social efectiva y soberanía nacional.

El Comité Ejecutivo llama a la clase obrera y al pueblo de nuestro país a rechazar el ignominioso tratado de Quitandinha, a oponerse a las pretensiones yanquis en Bogotá y a apoyar al Gobierno del país en la realización del plan presidencial del 14 de agosto que supone medidas efectivas de liberación nacional

Es la independencia misma de la patria que está en juego: Orientales !como siempre unámosnos para salvarla"

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Solares.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: en la ley de 17 de octubre de 1946, por la cual se oficializó el Liceo de Nueva Palmira, Departamento de Colonia se establece en su artículo 2.º: "A los efectos de la designación del personal docente y administrativo del Liceo que se oficializa, el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria dará preferencia, con carácter interino, a los funcionarios actuales, de conformidad con lo que dispongan las leyes y reglamentaciones universitarias".

Lo que se propuso sin ninguna duda el legislador fué que el Consejo de Secundaria, al oficializarse un Liceo —porque esta misma disposición existe en todas las últimas leyes de oficialización de liceos populares— contemplara al personal docente y administrativo, como es de entera justicia, desde que lo contrario sería de extrema injusticia por cuanto al personal que trabajó durante muchos años en forma absolutamente honoraria, para fundar y sostener una casa de estudios en campaña, debe contemplársele, confirmándolo siempre que, desde luego, de acuerdo a los informes que pueda recoger el Consejo de Secundaria en cuanto a su actuación, haya acreditado competencia para el cargo. Este procedimiento es el que generalmente han seguido las autoridades de Secundaria cumpliendo con la letra y el espíritu del legislador.

Pero, señor Presidente, es del caso denunciar que respecto al Liceo de Nueva Palmira, se ha optado por otro procedimiento. Existe allí, desde la fundación del Liceo una empleada ejemplar, que es la Secretaria, señorita Juana Esther Brito. Ha desempeñado sus tareas a entera satisfacción del Director del Liceo así como de todo el profesorado. Su confirmación en el cargo ha sido solicitada por el Director, el profesorado, la Comisión de Fomento Liceal y las entidades representativas de Nueva Palmira que saben valorar los méritos y condiciones de la citada empleada, señorita Brito.

A pesar de ello, el Consejo de Secundaria, haciendo caso omiso de tan valiosos antecedentes, ha llamado a concurso abierto de oposición para llenar este cargo.

Frente al caso planteado, es de preguntarse: ¿por qué el anterior Consejo de Secundaria, que fué el que recurrió a este procedimiento —no el actual— no siguió en el Liceo de Nueva Palmira el mismo procedimiento de los liceos oficializados como el de Las Piedras, el de San Ramón, el de Lascano, el de Carmelo, etc., etc., en los cuales se confirmó a todo el personal administrativo que trabajaba cuando estos liceos eran populares.

Recuerdo que en el caso del liceo de Las Piedras se esperó que volviera de Inglaterra la señorita de Mac Coll y se esperó para ello bastantes meses para confirmarla desde luego, en el puesto.

Estima el que habla que el nuevo Consejo de Enseñanza Secundaria debe corregir este error suspendiendo el llamado a concurso de oposición para llenar este cargo y confirmar, como es de entera justicia, a la actual Secretaria, que ha trabajado, como digo, a entera satisfacción de las autoridades de esa casa de estudio desde la fundación del liceo de Nueva Palmira.

En este sentido, señor Presidente, solicito que se remita al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y al Consejo de Enseñanza Secundaria la versión taquigráfica de estas palabras que he pronunciado, en la esperanza de que aún en tiempo se corrija la flagrante injusticia a que acabo de hacer referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado Solares, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y al Consejo de Enseñanza Secundaria.

(Se vota: **25 en 28. — Afirmativa**).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Ciompi.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: al reiniciarse las actividades parlamentarias, me parece oportuno insistir en procura de que se satisfagan necesidades premiosas que en materia vial y de arquitectura padece el Departamento de Flores, necesidades que, indudablemente, no han sido muy bien atendidas en los últimos años.

La continuación de la carretera Trinidad-Cardona, obra que por distintas circunstancias se realiza con evidente lentitud: la construcción de la carretera a Sarandí Grande, proyectada desde hace años, realmente anhelada y las ampliaciones en las redes sanitarias y de aguas corrientes son, entre las obras públicas a efectuar, las que, a mi entender, reclaman una más urgente atención por parte del Ministerio de Obras Públicas.

El edificio para el liceo departamental, sobre el que tantas veces se ha alzado en Cámara la voz de los dos Representantes por el Departamento, indudablemente necesario, de urgente realización y que tiene en el Plan de Obras del 44 una dotación para su primera etapa que ha resultado exigua al abrirse las propuestas en el primer llamado a licitación y también la construcción de varios edificios escolares, especialmente del edificio para la escuela de La Pedrera, en la ciudad de Trinidad, —escuelas como digo, que fueron proyectadas en base al Plan de Edificaciones Escolares de 1944— realizados apenas en un 25 por ciento, configuran las necesidades más premiosas del Departamento de Flores en materia de realización de obras públicas, tanto en el orden vial como en el orden arquitectónico.

Considero, pues, que al reiniciarse las actividades del Parlamento cumplo con un deber al destacar estas necesidades y al estimular, en la medida de lo posible, el celo que sé que poseen los Ministros del ramo, es decir, el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social y el señor Ministro de Obras Públicas.

En consecuencia, señor Presidente, solicito que la versión taquigráfica de estas palabras pase en lo pertinente a los Ministerios de Obras Públicas y de Instrucción Pública, para que, por intermedio de este último, sea remitida al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Ciompi en la forma que lo ha solicitado

(Se vota: **27 en 30. — Afirmativa**).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Garicoits.

SEÑOR GARICOITS. — La atracción cada vez más creciente que ejercen las playas de Rocha sobre el turismo se ha puesto en evidencia una vez más en la pasada estación veraniega. La afluencia de turistas fué tan grande que se les veía pernoctar en los bancos de nuestras plazas, a orillas de la carretera, bajo los montes, en fin, en todas partes donde era más o menos posible pasar la noche. La necesidad de hoteles de capacidad se impone pues en la ciudad de Rocha y en la villa de Castillos.

Tengo entendido que el Banco Hipotecario y el Banco de Seguros han construído edificios de esa naturaleza en algunas ciudades del interior. En el Departamento de Rocha tendrían esas instituciones fácil y productiva colocación del dinero, realizando a la vez una obra patriótica como lo es el fomento del turismo.

El Banco Hipotecario tiene en Rocha desde hace tiempo un terreno destinado a su sede. Para tal fin la superficie de este terreno es excesiva: en cambio, para sede de un hotel sería magnífica ya que tiene una posición inmejorable, área suficiente para cualquier construcción y porque actualmente existe allí un prestigioso y antiguo hotel.

La construcción de su sede la podría hacer el Banco Hipotecario en otro lugar, lo que fácil le sería al Banco.

En consecuencia, señor Presidente, yo someto a consideración del Banco Hipotecario y del Banco de Seguros la idea de la construcción de un gran edificio para hotel en Rocha a cuyo efecto solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se haga llegar a los Directorios de las mencionadas instituciones.

Aprovechando el tiempo de que aún dispongo, voy a referirme a otro asunto.

Desde hace ya tiempo la prensa de Rocha se viene ocupando de la necesidad cada vez más creciente de mejorar el servicio de correos del departamento. El periódico "Imparcial" hace pocos días expresaba que la señora Diputado Abreu de Machado, iniciaría gestiones en el sentido de mejorar este servicio en la zona de Garzón.

Yo me adhiero a tan feliz como necesaria iniciativa ya que conozco como se realiza el reparto de correspondencia en la mencionada zona. Pero creo, ya que se crearán unos doscientos puestos de carteros, que estas mejoras deben llevarse a todos aquellos parajes del departamento que cuentan con un servicio de correos costeado por los vecinos o por un servicio extrapresupuestal del que no se puede exigir mucho, ya que, en general, los sueldos que se pagan a este efecto son bajos no permitiendo, por consiguiente, un servicio regular y completo.

Hago llegar hasta la Dirección de Correos esta necesidad por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, a cuyo efecto solicito que la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar sea remitida a esa Secretaría de Estado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite a los Directorios de los Bancos Hipotecario y de Seguros del Estado y al Ministerio de Industrias y Trabajo, en lo pertinente, la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Caricoits.

(Se vota: **25 en 28. — Afirmativa**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Leone.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: en el día de ayer recibí varias delegaciones del Departamento de Canelones, que represento, trayendo petitorios con una cantidad de firmas, —puede decirse, con cientos de firmas,— correspondientes a las localidades de Las Piedras, Pando, La Paz y Canelones.

En estos petitorios se plantean solicitudes de importantes mejoras para el departamento y de colaboración para el progreso y bienestar del país. También se señala en ellos la inquietud patriótica que vive nuestro departamento en lo que se refiere a los problemas políticos y de orden internacional y se plantea, rubricado por la firma de cientos de vecinos, el deseo de afianzamiento de nuestra independencia contra los planes guerreristas y de expansión imperialista encabezados por Truman, Marshall y Clayton y contra toda intromisión extranjera en la política nacional.

En la parte referente a mejoras concretas para el departamento, se plantea la lucha por el abaratamiento de la vida, reclamando que funcionen los Consejos de Subsistencias del Departamento de Canelones.

Es sabido que existe una ley sobre Consejo de Subsistencias, pero esta ley no se ha aplicado para nada en nuestro Departamento, que tiene alrededor de doscientos mil habitantes y que deben soportar los precios que se les antoje cobrar a los comerciantes.

Se plantea también la lucha por el aumento de salarios reclamándose en primer término, el funcionamiento de los Consejos de Salarios Departamentales y el cumplimiento de los laudos que se han votado hace ya dos años y que en gran parte del Departamento no se cumplen.

También se plantea la necesidad de que cuando se aprueben los aumentos de sueldos para los empleados públicos, alcancen estos aumentos a los funcionarios de todas las reparticiones del Estado, sean o no presupuestados.

Se reclaman mejoras para los obreros rurales, como ser Consejos de Salarios salarios mínimos, asignaciones familiares, jornada de ocho horas, jubilación, reglamentación y pago por despidos y licencia anual.

Se expresa también el deseo de que se aplique inmediatamente la ley de colonización; que se apruebe de inmediato una ley que impida los desalojos campesinos y también de una ley que impida la suba de los alquileres y el desalojo de los inquilinos de las ciudades y pueblos del Departamento.

Se solicita la implantación de nuevas industrias en el Departamento y la defensa y el desarrollo de las industrias ya existentes; la realización de todas las obras comprendidas en el Plan de Obras Públicas aprobado por ley del año 1944 y la sanción de un nuevo Plan de Obras Públicas que comprenda todas las obras que necesita el Departamento y la extensión de otras mejoras que interesan al pueblo, como ser luz eléctrica, saneamiento, arreglo de calles y aguas corrientes en todos los barrios.

Hago moción, señor Presidente, para que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al señor Intendente de Canelones y a los Ministerios de Industrias y Trabajo y Relaciones Exteriores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, en la forma que solicita.

(Se vota: **26 en 32. — Afirmativa**).

9

—Tiene la palabra la señora Diputada Valverde de Graña.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: tengo conocimiento de que el Directorio de la Caja Civil Escolar y de Servicios Públicos, al liquidar los sueldos a los jubilados escolares amparados por el artículo 3.o de la ley del 5 de enero de 1948, que dice que los funcionarios que lleguen al coeficiente 75 pued jubilarse con el último sueldo, adopta el criterio de aplicar estrictamente el artículo 32 de la ley 9.940 de 2 de julio de 1940, que establece descuentos a las acumulaciones de sueldos.

Pero, señor Presidente, el artículo 3.o de esta ley debe ser de excepción, porque el mismo artículo limita el número de los que deben presentarse a solicitar jubilación dado que establece lo siguiente: "A la publicación de la presente ley el personal docente que integre el coeficiente 75 podrá jubilarse con el último sueldo de actividad". ¿Qué debe entenderse por el último sueldo de actividad? ¿Le es aplicable a estos funcionarios el artículo 32 de la ley de 2 de julio de 1940? Entiendo que no corresponde, aunque el texto del mismo pareciera alcanzarles.

La ley de 5 de enero de 1948 dice en el artículo 3.o que ofrece una excepcionalidad que es preciso tener presente. El legislador quiso con ese artículo favorecer el retiro de los funcionarios que, habiendo dado muchos esfuerzos a la docencia, pudieran retirarse al cabo del período indicado en la ley, con un sueldo que les permitiera realizar su vida de jubilados en la misma forma que en la actividad. Lo mismo, en cuanto a los funcionarios que por razones de su actividad profesional han adquirido, dentro de los organismos donde actuaron, enfermedades que les obligan a jubilarse. El Estado no puede dejar indefensos y en inferioridad de condiciones a los mismos.

Es por ello que digo que no les alcanza a estos funcionarios el artículo 32 de la ley 9.940 del 2 de julio de 1940.

Por lo tanto, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a fin de que lo haga saber al Directorio de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y Caja Escolar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la señora Diputada Valverde Graña en la forma solicitada.

(Se vota: **30 en 34. — Afirmativa**).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: como es de conocimiento, por las Oficinas Recaudadoras correspondientes se está llevando a cabo el Registro de Propietarios. La manera de hacerse las planillas, sumamente complicadas, ha impedido que la mayoría de los contribuyentes puedan cumplir con las disposiciones del decreto respectivo.

Pero no es sólo ése el inconveniente: las planillas en las forma qué han sido realizadas, parecería que debieran ser llenadas por técnicos, y aún así, a veces son absolutamente inalcanzables para los mismos profesionales, pues exigen deslindes, áreas, que necesitarían, a veces, estudio de títulos, lo cual ha impedido a muchas personas cumplir esas disposiciones dentro de los términos establecidos en el decreto.

Pero lo más grave es que en ciertos Departamentos de campaña, se exige la presencia del propietario del bien y, en algunos casos, para llegar a la Capital del Departamento es necesario recorrer doscientos o doscientos cincuenta kilómetros, por lo que para aquellos contribuyentes que pagan impuesto por una pequeña propiedad, resulta verdaderamente gravoso.

Todo esto va evidentemente en contra de la propia recaudación, pues de acuerdo con las nuevas disposiciones no se puede pagar la planilla de Contribución Inmobiliaria sin haber presentado antes la declaración jurada de bienes inmuebles que se tienen.

Esto está haciendo que aparezcan como morosas algunas personas que no quieren de ninguna manera serlo.

Sería necesario que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Hacienda tomara las medidas conducentes para facilitar que apoderados que podrían acreditar

su condición de tal por una simple carta, pudieran presentarse y firmar la planilla. De esta manera, se aseguraría la recaudación eficiente del impuesto, y no se convertiría en morosas a personas que nunca han deseado serlo.

En consecuencia, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al Ministerio de Hacienda la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado.

(Se vota: 30 en 36. — Afirmativa).

—Ha terminado la media hora previa.

11

—Se va a votar la licencia solicitada por el señor Representante D'Amado para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota: 33 en 37. — Afirmativa).

12

—El señor Representante Puig ha presentado a la Mesa una exposición escrita relacionada con las asignaciones que, por concepto de sueldos y viáticos, perciben los correístas del interior, y solicita sea enviada al Ministerio de Industrias y Trabajo.

Se va a votar, si se envía dicha exposición al referido Ministerio.

(Se vota: 30 en 35. — Afirmativa).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, abril 6 de 1948.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don José G. Lissidini.

Señor Presidente:

De acuerdo a las disposiciones vigentes, solicito se transmita al Ministerio de Industrias y Trabajo, la siguiente exposición relativa a la situación presupuestal de los correístas del interior. Las actuales asignaciones, mensuales que por concepto de sueldos y viáticos perciben los correístas del interior son absolutamente reducidas, si se relacionan con el costo de la vida y el costo elevado, también, de la locomoción o mantenimiento y compra de vehículos, animales, etc. En ocasiones anteriores el firmante ha señalado en la Cámara estas situaciones que suponen un estado de indudable injusticia y olvido soportado por años por estos servidores del Estado que actúan en nuestro medio rural Comprendo que los recursos generales del Estado no permiten colocar desde ya, en su justo nivel a los correístas del interior, más no descarto la posibilidad de que puedan aumentarse razonablemente sus sueldos y viáticos, atendiendo a las razones señaladas. En tal sentido, me permito reclamar del Ministerio de Industrias y Trabajo un estudio amplio del problema y su presentación al Parlamento.

Saluda al señor Presidente con su más alta consideración.

Ventura Puig, Representante por Florida".

13

SEÑOR PRESIDENTE. — El mismo señor Representante Puig ha presentado a la Mesa otra exposición escrita, relativa al servicio telegráfico de las localidades de Fray Marcos y Casupá, Departamento de Florida, para ser remitida al Ministerio de Industrias y Trabajo.

Se va a votar, si se envía dicha exposición al referido Ministerio.

(Se vota: 32 en 37. — Afirmativa).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, abril 6 de 1948.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes, solicito de la Mesa, se sirva transmitir al Ministerio de Industrias y Trabajo, la siguiente exposición. Las localidades de Fray Marcos y Casupá, del Departamento de Florida, son, por su posición en una de las zonas más productivas del Departamento, las de mayores corrientes comerciales en los rubros de agricultura, granja, etc., lo que prueba el enorme movimiento de embarques ferroviarios y de camiones. Una necesidad insistentemente reclamada es el servicio de telégrafo nacional para ambas localidades, el que facilitaría el desarrollo de los negocios por la mayor disponibilidad de medios de comunicación. Atendiendo a estas razones, perfectamente comprobables, solicito de ese Ministerio se estudie este problema y se busquen las soluciones tendientes a dotar a las localidades mencionadas del servicio de telégrafo nacional.

Saluda al señor Presidente muy atentamente.

Ventura Puig, Representante por Florida".

14

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La exposición del señor Diputado Ferrer Serra hecha durante la media hora previa, se ajusta a la verdad.

La presentación de las relaciones juradas causa una verdadera demora en la recaudación del impuesto de contribución inmobiliaria.

El Ministerio cumplió con una disposición de la ley; pero el Ministerio realizó un viaje de investigación en las Administraciones de Rentas e hizo consultas a las Intendencias Municipales de los departamentos, siendo informado por las distintas Intendencias de que éstas están en grave peligro financiero si no se apura un poco la recaudación porque, de acuerdo con la nueva técnica inaugurada este año, el Ministerio de Hacienda no adelanta fondos, sino que las Administraciones de Rentas vierten diariamente los fondos municipales a las Intendencias Municipales. Esto quiere decir que demorándose la recaudación en la Administración de Rentas, la que sufre las primeras consecuencias es la Intendencia Municipal respectiva.

Fué en razón de esto que el Ministerio de Hacienda hizo una consulta a la Dirección de Impuestos Directos, y está a la firma del señor Presidente de la República un decreto por el que se deroga el artículo 3.o del decreto reglamentario que establecía la declaración jurada, por lo menos durante el año actual, hasta que se busque otra fórmula que permita agilizar el cobro de la contribución inmobiliaria y formar el Registro de Propietarios sin causar los males y perjuicios de que, con toda razón, se quejaba el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Me doy por satisfecho con las palabras del señor Ministro.

15

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: voy a ocuparme una vez más de un problema que en determinado momento apasionó a la opinión pública, pero que todavía continúa interesándole, fundamentalmente a quienes necesitan conseguir medicamentos.

Después de una ímproba tarea, la Comisión Investigadora del Trust de los Medicamentos, designada por esta Cámara, formuló un proyecto de ley que fué votado en su oportunidad y cuyo cúmplase le fué puesto por el Poder Ejecutivo el día 3 de enero del corriente año.

Lamentablemente, señor Presidente, y por circunstancias que desconozco, esa ley, que tendía a beneficiar a las clases consumidoras, no ha sido puesta en vigencia, dado que no ha sido reglamentada como es deber del Ministerio de Salud Pública.

Hasta ahora, señor Presidente una ley votada por este Parlamento y que tendía a beneficiar a toda la población del país, sin distinción de clases sociales, no ha beneficiado nada más que a quienes explotan a los necesitados de esos medicamentos.

Por un artículo de dicha ley, los derechos de Aduana de importación fueron rebajados en un 50 o|o, y las materias primas y las especialidades farmacéuticas fueron exoneradas de todos los impuestos internos. Ese beneficio lo están obteniendo quienes importan drogas, pero la población ve encarecerse cada día más el precio de los medicamentos.

Lo que no tiene justificativo, señor Presidente, y es necesario que el señor Ministro de Salud Pública dé las razones que tiene para ello, es que se haya autorizado la elevación de precios de medicamentos después de votada esta ley.

Si ese Ministerio no la ha reglamentado, tendrá sus razones para ello; pero de lo que tiene obligación de dar satisfacción a la opinión pública, es del porqué pudo él haber autorizado la suba de los medicamentos, después de aprobada esa disposición.

Por el artículo 9.o de la misma se crea la Comisión Honoraria encargada de controlar el precio de los medicamentos. Esa Comisión no ha sido aún designada por el Poder Ejecutivo.

Por el artículo 10 se establece que dentro de los sesenta días de instalada la Comisión Honoraria del Contralor de los Medicamentos, ésta propondrá al Poder Ejecutivo los precios de las drogas, productos químicos medicamentosos de uso terapéutico y profiláctico, y especialidades farmacéuticas que se apliquen en medicina humana, teniendo en cuenta los que regían el 15 de marzo de 1947, en función de las rebajas de derechos de Aduana y adicionales, impuestos internos, etcétera, establecidos por esta ley, y de acuerdo a las normas del artículo 12, inciso A) y demás concordantes de la ley.

La Comisión encargada de redactar el proyecto de ley, señor Presidente, después de oír a todos los interesados, reconoció —y el Poder Ejecutivo también, por boca del señor Ministro de Hacienda— que el elevado monto de los impuestos aduaneros incidía fundamentalmente en la elevación de los precios de los medicamentos. Y procediendo honesta y lealmente rebajó dichos impuestos para que los señores que viven de la comercialización de los medicamentos no tuvieran el argumento de que era el Gobierno de la República quien los obligaba a elevar los precios.

Hoy, señor Presidente, es el Poder Ejecutivo el que está en mora con la opinión pública, y es necesario que llegue hasta él la versión taquigráfica de estas palabras, siquiera sea para excitar el celo del señor Ministro de Salud Pública, a fin de que se apresure a reglamentar la ley y ésta entre en vigencia en su totalidad.

En ese sentido, señor Presidente formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cree que no se puede votar la moción formulada por el señor Diptuado Astiazarán, porque no es reglamentaria.

Es una moción que corresponde a la media hora previa. No integra tampoco ninguna de las cuestiones señaladas por el artículo 41 del Reglamento como cuestiones de orden. Tampoco constituye un pedido de informes, que debería promoverse por escrito, de acuerdo con la Constitución, y no es tampoco un asunto declarado grave y urgente por la Cámara, porque debería en ese caso ser solicitado también por escrito y venir acompañado de una suscinta explicación.

De manera que la Mesa entiende que reglamentariamente no puede poner a consideración la moción del señor Diptuado Astiazarán. No obstante, la Cámara resolverá.

SEÑOR ASTIAZARAN. — En muchas oportunidades se ha admitido lo que propongo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa está convencida de que reglamentariamente, por las disposiciones que ha citado, no puede ponerse a votacion, a esta altura de la sesión, la moción presentada por el señor Diputado Astiazarán.

El señor Diputado formula moción para que la versión taquigráfica de sus palabras se pase al Poder Ejecutivo. De acuerdo con el artículo 129 del Reglamento, las exposiciones de ese carácter que vota la Cámara se formulan en la media hora previa. Las otras clases de resoluciones son: las que se declaran urgentes de acuerdo con la primera parte del artículo 41 del Reglamento, que deben promoverse por escrito, acompañadas de una suscinta explicación; las cuestiones de orden, contenidas también en catorce incisos del artículo 41, y a ninguna de las cuales pertenece la promovida por el señor Diputado Astiazarán. Podría caber dentro del pedido de informes, establecido por la Constitución de la República, pero esos pedidos también se formulan por escrito

De manera que la Mesa entiende que la moción del señor Diputado Astiazarán no es reglamentaria.

SEÑOR ANFUSSO. — Podría votarse mañana en la media hora previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría quedar para ser votado en la media hora previa de la sesión de mañana.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: si lo que propongo no es reglamentario, yo respeto el Reglamento de la Cámara. Me alcanza con que el señor Ministro de Salud Pública se entere de que ha hablado un legislador que se preocupó del asunto, y eso sólo seguramente excitará el celo del señor Ministro, para cumplir con su deber.

16

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — En el periódico "Justicia", órgano oficial del Partido Comunista, se publican dos denuncias a las que me voy a referir expresamente, porque ellas más que relacionadas a casos concretos, tipifican toda una situación general existente en el país, y en Montevideo en particular, sobre el problema de la vivienda.

Esas denuncias se refieren a un caso del Banco Popular, que alquilaba una propiedad de cuatro piezas en la calle Galvani, N.o 4806, por $ 26.00, y que al ir a realizar el contrato se exigió por valor de un alquiler cifrado en $ 55.00. El segundo caso se refiere al Banco Uruguayo, en similares condiciones respecto de una casa de la calle San Martín N.o 2097, donde fijándose el precio de $ 45.00 se exigía un contrato al margen, en forma ilegal, que totalizaba un alquiler de $ 65.00.

Estos dos hechos, como decíamos, expresan toda una situación de la especulación de la vivienda que se está desarrollando en Montevideo.

Este hecho ya fué traído a la Cámara en el anterior período al producirse la discusión de la ley de alquileres; pero como ese hecho se extiende hasta transformarse en un verdadero mercado negro de los alquileres, como lo ha llamado el pueblo, habiendo una Comisión Especial, con funciones legislativas, sobre abaratamiento de la vida proponemos que la versión taquigráfica de estas palabras pase a dicha Comisión, para que ella actúe investigando todo lo que se refiere al problema de la especulación con los alquileres, manejos dolosos, e informe a la Cámara, en un plazo prudencial que la Comisión considere, a los efectos de tomar medidas legales para concluir con este agio desenfrenado que hiere a la población de Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Arismendi se pasa a la Comisión Especial de Abaratamiento de la Vida

(Se vota: **85 en 45. — Afirmativa**).

17

—Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Instituto Nacional del Trabajo (Designación de una Comisión Investigadora)".

—Continúa la discusión.

Estaba en el uso de la palabra el señor Diputado Dubra

SEÑOR DUBRA. — Había terminado mi exposición de ayer haciendo una nómina suscinta de lo que, en nuestro concepto, debieron ser las medidas que debió adoptar el Poder Ejecutivo con motivo de las denuncias formuladas contra el Instituto del Trabajo.

Dije, y lo repito ahora, que no es mi propósito dar consejos a quienes no los necesitan, máxime cuando no estoy en condiciones de darlos. Pero se nos ocurría que frente a la entidad de esas denuncias era absolutamente necesario que el Poder Ejecutivo, como primeras medidas, a adoptarse, hubiese tomado alguna de éstas: o la intervención de la Oficina, que supone el nombramiento de delegados de confianza del Poder Ejecutivo, y la separación provisoria de las autoridades dirigentes de ese Instituto; y al mismo tiempo, conjuntamente, si es que no se lo quiere hacer separadamente, ordenar la instrucción de sumarios que suponga el apartamiento del cargo de esos funcionarios imputados como incorrectos a los efectos de que se pueda hacer una investigación administrativa adecuada.

Esas nos parecían las dos medidas a adoptarse de urgencia. La realidad nos dice que hasta este momento las medidas adotadas por el Poder Ejecutivo han quedado constreñidas o a los traslados a que me referí, decretados por la resolución de 16 de marzo, o a la iniciación de los sumarios dictada por el Poder Ejecutivo, según nos lo hizo conocer en el día de ayer el señor Ministro, presente en Sala; pero los funcionarios imputados de deshonestos continuaban, según nuestros informes en el desempeño de los nuevos cargos que se les dió por intermedio del referido decreto de 16 de marzo.

Antes de seguir adelante en la exposición, señor Presidente, quiero hacer una aclaración. Dije ayer que somos muy cautelosos en el manejo de estas denuncias de las que se puede derivar tanto perjuicio para los funcionarios que integren esa oficina, aunque no sean imputados como deshonestos. Hemos tratado de ser lo más cautelosos posible porque nos pesaría que pudiera caer demérito social sobre personas inocentes. En el repartido que se ha hecho sobre las denuncias formuladas por el Diputado que habla, se hace una afirmación que es equivocada: se habla de un señor Luz y no Luces que es Jefe de Despacho del Instituto del Trabajo. En realidad el Diputado que habla no tiene ningún cargo contra dicho funcionario, sino que se refiere a un hermano suyo que desempeña el cargo de

Inspector en dicho Instituto; la confusión se estableció como podrá apreciar la Cámara, por la ignorancia en que me encontraba de que dos hermanos ocupaban puestos dentro del instituto.

Hecha esta aclaración, a la que me encuentro obligado moralmente, sigo adelante.

Quedan por analizar otros extremos de este asunto a consideración de la Cámara.

Las denuncias son serias y de entidad. Sobre esto ha habido un pronunciamiento unánime: la Comisión lo ha dicho en mayoría y en minoría en términos categóricos. Agradezco, en lo que sea personal, inclusive, las referencias elogiosas que se han hecho para nuestro sector por los integrantes de la mayoría, que no aceptan nuestra tesis.

Estamos contestes, entonces, en que estos dos extremos del Reglamento han sido cumplidos. Queda el otro, señor Presidente, el extremo que se impugna por la Comisión en mayoría, y en función del cual, precisamente, se rechaza el nombramiento de la Comisión investigadora, al decir que estas denuncias no son oportunas.

¿Qué significa el requerimiento reglamentario de que sean oportunas? **Oportunidad** es o significa la conveniencia de tiempo y de lugar, según la definición de la palabra; y **oportuno** es lo que se hace en tiempo. La oportunidad, por consecuencia, tiene necesariamente que referirse a cierta contemporaneidad entre los hechos denunciados y la fecha en que se efectúa la denuncia. Excluye, por consiguiente, hechos acaecidos hace tanto tiempo que carezca de interés o de conveniencia su verificación actual. ¿Qué interés u oportunidad tendría probar, por ejemplo, la existencia de desórdenes administrativos bajo Cuestas o Santos, o alguna otra fecha más contemporánea?

Destaco que las denuncias podrían ser serias y de entidad, y aceptados estos dos extremos de la calificación a que obliga el Reglamento, sólo podría rechazarse en función del tercero, es decir, de la oportunidad. Admito, sin embargo, que esa oportunidad puede, de cualquier manera, configurarse, si de aquellos hechos, separados por tantos años, se desprenden consecuencias actuales.

Por ejemplo, si en la Cámara fueran denunciados desórdenes de conducta acaecidos hace mucho, años para un funcionario o para un gobernante en el que se requiere una especial solvencia moral, esa denuncia, ese nombramiento de la Comisión Investigadora tendría, en mi concepto, todo el carácter de oportuno, desde que es el nombramiento el que da actualidad a aquellos hechos acaecidos hace tantos años.

Pero obsérvese que ello no importa una modificación del concepto expresado más arriba de que la oportunidad se refiera a cierta contemporaneidad entre los hechos imputados y la fecha en que la denuncia se efectúa, pues en realidad es esa designación, como dije, la que le da actualidad y haría conducente el nombramiento de la Comisión Investigadora.

Sin embargo me adelanto a refutar una tesis ya desarrollada en el seno de la Comisión preinvestigadora: la de que la oportunidad debe estimarse en función de lo que haga o no haga el Poder Ejecutivo, para evitar en este último caso, es decir, cuando existe por parte del Poder Ejecutivo el propósito de actuar, la interferencia de dos poderes: ¿es que esta tesis, señor Presidente, modifica lo que he expuesto? Lo niego absolutamente, siempre que se mantenga dentro del área que voy a señalar, área lógica que, en mi concepto, constituye una tesis irrefutable.

Creo útiles algunas reflexiones sobre el punto.

Si un legislador denuncia recientes hechos delictuosos en la Administración, que llenan los requisitos de denuncia seria y de entidad, pueden producirse estas dos situaciones. Primera situación: que simultáneamente haya intervenido el Poder Ejecutivo adoptando de inmediato las medidas necesarias para su corrección y para el castigo de los delincuentes, estimando, desde el punto de vista administrativo y político, las consecuencias de esos desórdenes administrativos. En ese caso, ¿procedería la investigación? Evidentemente, no. Sin embargo, parecerían darse en este ejemplo los elementos señalados, especialmente el requisito de oportunidad referido a un concepto cronológico según yo lo he definido. Pero no hay inconsecuencia alguna de mi parte, sino que, por el contrario, reafirma lo expuesto. En el ejemplo que señalé, en efecto, la investigación no procedería, no por inoportuna, o sea sin oportunidad en aquella definición gramatical que he dado de la palabra al comienzo de esta exposición sino porque habría desaparecido totalmente la base que justificaría la intervención parlamentaria, desde que estaría totalmente restablecida, la normalidad administrativa.

La función inspectiva del Parlamento, referida al contralor de la gestión del Poder Administrador, se ejerce naturalmente cuando existen o se cree que existan irregularidades que las justifiquen, pero a nadie se le ocurriría excitarla cuando la Administración se desarrolla normalmente o las irregularidades, en todas sus consecuencias, han sido reparadas ya. Por consiguiente, el Parlamento no intervendrá en este caso porque en realidad habría desaparecido la materia que justificaría su intervención, porque no podría perseguir fines inspectivos.

Veamos ahora, señor Presidente, una segunda situación, con la que nos acercamos al caso que está a consideración de la Cámara. Se efectúan las denuncias y estas denuncias son serias, de entidad y oportunas, de acuerdo con el concepto que he definido. El Poder Ejecutivo se presenta ante el Parlamento para expresar que intervendrá con toda energía para restablecer la normalidad administrativa, y para castigar ejemplarmente a los culpables. Esta promesa ¿deberá enervar la acción investigadora de los cuerpos de representación popular? Evidentemente, no; y esta es la discrepancia fundamental con la mayoría y la grave inconsecuencia que le señalo. Es simplemente la exteriorización de un acto de fe en el Poder Ejecutivo, que por fundado que pudiera ser importa renunciar a una facultad propia, que es también un deber cuando se debe ejercer. No se olvide, señor Presidente, que las facultades o potestades de los cuerpos políticos devienen obligaciones de ejercerlas cuando se dan las situaciones de hecho o de derecho en vista de las cuales se han creado. No se les concibe como poderes de ejercicio caprichoso o gracioso, sino como obligaciones del órgano. Dejar de actuar por parte de la Cámara, porque el Poder Administrador promete hacerlo o porque se tiene fe en que actuará, es tanto como resignar poderes, lo que es inadmisible en un Parlamento democrático.

Esta es la actitud adoptada por los firmantes del informe en mayoría.

(No apoyados).

—Entonces, pregunto: ¿qué deformación caprichosa se introduce en el concepto de "oportunidad" exigido por el Reglamento para calificar la denuncia? Es ésta: es la identificación de "oportunidad" con confianza o con fe en el Poder Ejecutivo, confundiendo lo que debe ser requisito para actuar, pero del Cuerpo Legislativo, con la confianza o la esperanza de lo que se actúe por otro órgano del Estado. Es decir, confunde gravemente lo que es razón y motivo del Parlamento para ejercer una facultad constitucional con la eficacia o con conveniencia de la actuación del Ejecutivo, posponiendo aquella en función de presuntos mejores resultados.

Pero aun, señor Presidente, analizada desde este punto de vista, ¿es que existe razón en la Comisión preinvestigadora para aconsejar su informe en mayoría, calificando como faltas de oportunidad las denuncias formuladas? Yo creo, sin jactancia, que de un examen somero de los hechos que se han articulado en el seno de esa Comisión preinvestigadora, y de los que he glosado en la exposición que estoy haciendo ante el Cuerpo, se desprende de una manera clara, categórica, intergiversable, que si bien, podrán existir razones de confianza especiales en los miembros de la mayoría, en lo que pueda actuar el Poder Ejecutivo es evidente que se violan por los fundamentos del dictamen en mayoría, las disposiciones reglamentarias que rigen la vida de este Cuerpo en cuanto al nombramiento de las Comisiones investigadoras.

El concepto de oportunidad está dado; pero aún tomándolo en el sentido restrictivo de confianza, de fe y aun de conveniencia, mirada desde el punto de vista del criterio de la mayoría, ese informe no se justifica, porque, en realidad, ¿qué puede decir a la Cámara la mayoría que aconseja este informe? Fuera de esa posición subjetiva, de confianza a que me he referido, ¿qué elementos concretos puede señalar ante el Cuerpo para decir que el Poder Ejecutivo ha adoptado todas las medidas conducentes a justificar precisamente esa posición subjetiva que el informe en mayoría trasunta? En mi concepto, ninguno.

Yo he señalado con toda lealtad cuales han sido las medidas adoptadas. El Cuerpo las conoce; no han sido contestadas. He señalado cuales deberían ser las medidas a adoptarse, no para contrariar mi tesis que siempre se mantendría en pie, sino para justificar la tesis de la propia mayoría

Yo las he señalado. Esas medidas no se han adoptado.

Frente al legislador, mejor dicho frente al sector político que viene al Parlamento para señalar graves irregularidades en un Instituto administrativo que juzga profundamente corrompido, no se han podido especificar como medidas de orden administrativo otras que nuevos procedimientos para que los inspectores de trabajo cumplan su misión y que el traslado de los mismos a otras entidades administrativas

Entonces, ¿por qué le falta oportunidad a la denuncia del sector socialista? ¿Qué medidas constructivas se han adoptado? ¿Qué medidas ha tomado el Poder Ejecutivo que den satisfacción a la opinión pública que se encuentra conmovida, desde que el ciudadano Cultelli hizo sus denuncias desde el periódico que dirijo? Hasta ahora, nada. Esto no significa —y quiero aclararlo bien frente al

Ministro en Sala— que yo le impute incuria alguna en el desempeño de su cargo. Creo que en todo esto hay, por encima de toda otra consideración, un grave error de planteamiento inicial. Yo no puedo llamar a responsabilidad a un Ministro que recién asume el cargo, que está conociendo recién los secretos de orden administrativo de su Ministerio, que se está poniendo en contacto recién con la gestión, que todos deseamos proficua, a desarrollar en el futuro. El Ministro Fariña es un hombre talentoso, con capacidad de trabajo, en el que tenemos derecho a pensar que abordará y solucionará con eficiencia los problemas sometidos a su consideración. No le hacemos una imputación de incuria. Creemos que el error de planteamiento grave se produjo al comienzo; en lugar de decirse frente a esas denuncias, cuando todavía no se habían tomado, como no se han tomado hasta ahora, las medidas de orden represivo drástico, el error fué no presentarse ante el Parlamento la Comisión en mayoría —a la que hago responsable— para decir: el Parlamento tiene campo de investigación y debe investigar. Ese fué el error: que frente a denuncias serias, concretas, de entidad y oportunidad, la Comisión en mayoría haya tenido que sacrificar un concepto claro para poder cohonestar con su actitud de oposición el nombramiento de la Comisión investigadora.

Y el segundo error, menos grave, pero un error también, señor Presidente, es el del Ministerio de Industrias y Trabajo, de no haber en cierta manera desautorizado ese informe en mayoría para decir ante el Parlamento, no que las Comisiones investigadoras son ineficaces —cosa que no creo— sino decir que él está de acuerdo en cooperar con el nombramiento de esa Comisión investigadora para que él, representando al Poder Administrador, colaborase desde su punto de vista y en el terreno que le es propio, con la Comisión investigadora designada por la Cámara, que a su vez cperaría con el Poder Ejecutivo en el terreno que le es privativo.

Ese es el error que señalo: un error que ha permitido que este asunto, que debió considerarse en cinco minutos y votarse por unanimidad en el Parlamento de la República, tenga que ser objeto de esta discusión absolutamente inconducente y que ha obligado en los hechos, al Ministro, a solidarizarse con un informe en mayoría que infiere un grave daño al prestigio parlamentario, en cuanto le desconoce lo que para mí es una facultad esencial: la facultad inspectiva de los Cuerpos de representación popular.

Para abreviar, señor Presidente, iba a hacer algunas consideraciones, pero no tengo tiempo para formularlas. Las voy a desechar, aunque creo que hubieran sido útiles en esta oportunidad. Iba a traer aquí, a consideración, algunas opiniones valiosas, en las que se resume la eficacia de la acción inspectiva del Parlamento, que es bueno señalarla, porque también reputo que es bueno ir contra esa corriente de opinión que no le concede ni jerarquía ni eficacia al Parlamento cuando actúa a través de sus Comisiones investigadoras. Me parece muy bien reaccionar contra eso, pero no voy a extenderme sobre este particular, aunque, repito, que lo más fundamental, en mi concepto, en los beneficios que se desprenden de estas Comisiones investigadoras, no están muchas veces en que se pueda señalar a los culpables y mandarlos a la cárcel, sino que, como lo dice muy bien Galloway, son efectos acumulativos, que llevan al funcionariado de la Nación a la seguridad de que por encima de la jerarquía administrativa, que por encima del jerarca, que muchas veces puede ser el compañero político del inferior, hay un Parlamento de representación popular que está fiscalizando su acción, que están fiscalizando su conducta, que los están constriñendo al cumplimiento del deber para que no opten, como muy gráficamente lo dicen los americanos, por escoger las oportunidades, oportunidades con comillas, esas oportunidades que pueden transformar a la Administración Pública en una cosa similar a lo que es en la actualidad el Instituto Nacional del Trabajo; oportunidades que se definen por el incumplimiento del deber por parte de los funcionarios públicos.

Ese es fundamentalmente el efecto de las Comisiones inspectivas: el de saber que el Parlamento de la República exige y puede sancionar, por lo menos moralmente, y materialmente, si hay un Poder Ejecutivo atento, a los funcionarios que traicionen la fe que se ha depositado en ellos para que sepan cumplir con su deber.

En síntesis, señor Presidente, y para terminar, porque no tengo tiempo para otra cosa, quería solamente hacer una enumeración.

Se ha denunciado, y se ha ofrecido probar, la desorganización y la corrupción administrativa de un instituto al que se le han dado altos cometidos públicos. Se ha señalado que la iniciativa del Poder Ejecutivo, una vez formuladas las denuncias, ha quedado constreñida prácticamente a un traslado de los funcionarios imputados, o por lo menos a gran parte de ellos, y a la sugestión del Ministro para que se inicien instrucciones sumariales. Se ha demostrado que no ha habido ninguna precipitación por parte de nuestro sector, desde que las denuncias fueron formuladas el 27 de febrero, y la Comisión investigadora se solicitó el 15 de marzo. He señalado que el Parlamento debe dar una inequívoca prueba a la clase obrera de que a este asunto le concede la importancia fundamental que tiene. Es evidente que el Poder Ejecutivo actual, como el anterior, han actuado con poca fortuna.

Se ha señalado por el señor Ministro presente en Sala, como lo dijo el anterior Ministro de Industrias y Trabajo, doctor Zubiría, como lo dijeron anteriores Ministros, que la prueba es difícil y que no se logra. Yo sé, señor Presidente, que la prueba es difícil y que muchas veces no se logra. Pero se me ocurre reflexionar en estos términos: si un modesto sector de este Parlamento es capaz de encontrar las pruebas, ¿como yo voy a creer que el Poder Ejecutivo no sea capaz de hacerlo?

He señalado en mi denuncia, por ejemplo —y aquí voy a contestar una expresión del señor Diputado Arosteguy—, que la Pan American Airways, ha pagado coimas a inspectores del Instituto Nacional del Trabajo. Tengo señor Presidente, en mi banca la prueba de la afirmación que he hecho, proporcionada por la propia compañía. La propia compañía, en una comunicación dirigida al periódico "El Sol" ha afirmado, bajo la fe de la firma de su Gerente, que, efectivamente él pudo constatar irregularidades en su contabilidad, de pagos que él no había autorizado; que esos pagos se han hecho sin su consentimiento; pero que, realmente, se han hecho efectivos a los funcionarios imputados. ¿Qué quiere eso decir? Quiere decir que era verdad lo que se afirmaba.

Yo no dije, ni mi sector lo ha dicho, ni el periódico que dirijo lo ha expresado de que fuera el señor Gerente de la Pan American el que hubiera dado la orden para pagar las coimas. Yo dije que las coimas se habían pagado por la Pan American y la Pan American afirma que, efectivamente, esas coimas se pagaron. Esta es una prueba, en mi concepto, irrecusable, desde que hay una confesión de una de las partes, confesión que no se hace sin riesgo.

Hay otras pruebas pruebas testimoniales, ofrecidas sobre la venalidad con que han procedido en el cumplimiento de su función otros inspectores.

SEÑOR LAENS. — No es exacta la afirmación, permítame una interrupción.

SEÑOR DUBRA. — Si se me descontara el término, le permitiría, porque ya se me está por vencer.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se le puede descontar el tiempo de las interrupciones.

SEÑOR DUBRA. — Entonces, el señor Diputado podrá aclarar a posteriori.

El caso es que se han ofrecido, señor Presidente, pruebas testimoniales para la probanza de otras irregularidades y todo esto ha quedado en concepto del informe de la mayoría, desechado porque esta denuncia no tiene oportunidad.

Para terminar, yo pregunto, pregunto alarmado, ¿cuándo tendrán oportunidad las denuncias que formulen los representantes públicos respecto a casos de deshonestidad administrativa que involucren el desprestigio de los organismos administrativos? ¿Qué será necesario, señor Presidente? ¿Será necesario exigir la ingenuidad de que se presente un Poder Ejecutivo en Sala para decir que él no está dispuesto a corregir esas anomalías administrativas que se señalan? ¿Será necesario eso? Si es así, y este criterio fuera aprobado por la mayoría del Parlamento habríamos hecho hoy una profunda modificación constitucional: habríamos quitado al Parlamento uno de los elementos de contralor de la vida administrativa más fundamentales, representado por el nombramiento de las Comisiones investigadoras.

Nada más.

SEÑOR LAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR LAENS. — Cuando el señor Diputado denunciante formuló todos los cargos que ya la Cámara conoce, hizo hincapié fundamental en uno que es el relacionado con la coima que había pagado la Compañía Pan American, coima que se decía era de quinientos pesos en una oportunidad y seguía pagándose veinte pesos por mes a un funcionario, que trataba de ocultar el incumplimiento de las leyes obreras por parte de la Pan American.

La misma inquietud que ha sentido el señor Diputado Dubra por conocer la verdad, la he sentido yo, señor Presidente, y me he preocupado también intensamente por conocer cuál era la actitud de la Pan American: cuál había sido el funcionario que había actuado y qué derivaciones había tenido ese convenio que se había establecido pagándose quinientos pesos en una oportunidad y veinte pesos mensuales.

A tal efecto señor Presidente, el diario "El Sol" de fecha 1.º de marzo del año 1948, con grandes titulares, dice: "Quinientos pesos de coima y después veinte pesos por mes ha pagado la Pan American a los inspectores venales".

Es indudable, señor Presidente, que este cargo era muy grave y muy serio. Pero leyendo a continuación el ejemplar del mismo diario, "El Sol", de fecha viernes 2 de abril del corriente encuentro un pequeño comentario que dice: "Hemos recibido una nota de la Pan Amreican concretamente aludida en nuestras denuncias del número anterior; confirma nuestras acusaciones. Irá en el próximo número". Esto tiene, señor Presidente, fecha 2 de abril del corriente año.

Ahora bien: era significativo que un documento de tanta importancia no hubiese sido dado a publicidad. Evidentemente, lo atribuí a falta de tiempo o espacio del periódico "El Sol", y en tal sentido concurrí a la compañía Pan American, para conocer qué es lo que había ocurrido.

Fuí recibido por el Gerente de la Institución que es el que firma la nota a que ha hecho alusión el señor Diputado Dubra. Me dió la explicación concreta y absoluta de este proceso. La mencionada compañía dirige con fecha marzo 30 del corriente año, al señor Diputado Dubra, en su carácter de Director del diario "El Sol", una carta concebida en estos términos, que si la Mesa me permite voy a leer: "señor doctor Arturo J. Dubra, Director de "El Sol". — Presente. — De nuestra consideración. En la edición de su diario de fecha 19 del corriente, el señor Andrés Cultelli formula acusaciones de indudable gravedad contra la Pan American Airways de la que soy Gerente General en el Uruguay, y que interesa aclarar y desvirtuar.

1. Es exacto que en julio de 1946, las tareas del personal a mis órdenes se vieron repentinamente aumentadas en forma imprevista e imprevisible, por lo que aquel personal fué sometido a horarios extraordinarios en los que incluso participé yo mismo trabajando de mecánico, de intérprete, llevando equipajes, supervisando etc., etc.

Dicho abrumador exceso fué provocado por la conversión inesperada con apenas minutos de preaviso, del Aeropuerto de Carrasco en punto terminal de las líneas internacionales de nuestra Compañía, cuyos aviones, por razones técnicas ajenas a nuestro contralor, no pudieron seguir su ruta normal.

Huelga decir que las necesidades de personal de un puerto de escala son infinitamente inferiores a las de un punto terminal"...

(Interrupción del señor Representante Dubra)

—Yo manifiesto que he escuchado con máxima atención al señor Diputado Dubra...

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Dubra no puede interrumpir.

SEÑOR LAENS. — Retomo el uso de la palabra y continúo explicando a la Cámara cuál ha sido el proceso de esta alarmante denuncia, cuál es su fundamento y la inexactitud de la misma.

(Interrupción del señor Representante Dubra. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LAENS. — Señor Presidente: en el numeral segundo dice: "La Pan American Airways siempre ha tratado de cumplir con todas sus obligaciones legales y morales de persona jurídica que opera en el Uruguay y ha procurado ser un "buen ciudadano" de esta República amiga, pero en la oportunidad anotada no tuvo más remedio —y así lo reconoce— que recurrir al sacrificio de su personal para poder mantener el servicio que desempeña. Tercero. En esas circunstancias, un funcionario de la compañía", —y pido a la Cámara que preste atención a esta parte porque es donde radica el problema fundamental de este asunto—, "un funcionario de la compañía —que luego fué destituído— comunicó al suscrito —que se hallaba, como queda dicho, absorbido por otras tareas— que la compañía había sido multada por infracción a la legislación obrera nacional".

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite una breve interrupción

SEÑOR LAENS. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sin que suponga, desde luego, lo que voy a afirmar ahora defender a los funcionarios que hayan procedido incorrectamente en el Instituto Nacional del Trabajo, pero como acotación a la lectura que de esa nota está dando el señor Diputado Laens, debo expresar que en esa fecha a que se refiere la carta, fué multada la Panamerican en $ 476 00 por inspectores del Instituto. El cobro de esas multas está perfectamente documentado en dicha oficina.

Muchas gracias.

SEÑOR LAENS. — Continúo señor Presidente.

Dice el numeral cuarto:...

SEÑOR CARDOSO. — ¡Aquí viene lo sabroso!

SEÑOR LAENS. — Aquí viene lo sabroso y más adelante va a venir algo más sabroso todavía.

Dice el numeral cuarto: "Atento a lo sucedido, el suscripto autorizó al funcionario nombrado a hacer efectiva la multa impuesta a la Compañía. A fines de agosto, partió para Estados Unidos, no volviendo a tener noticias de este asunto hasta febrero de 1947. En esta fecha, con motivo de una revisación de los libros, se comprobó la existencia de unos pagos por varios conceptos no autorizados por el suscripto ni por ningún otro oficial competente de esta compañía. En ningún momento autorizó y hasta la fecha arriba mencionada, no tuvo conocimiento del aludido pago por concepto de "coima", ni aprobará nunca pagos irregulares de ninguna clase".

SEÑOR CARDOSO. — No lo leyó correctamente. Lo exhorto a que lea de nuevo.

SEÑOR LAENS. — Lo he leído correctamente.

SEÑOR CARDOSO. — ¡No ha leído correctamente!

SEÑOR LAENS. — Yo le ruego al señor Diputado que se tranquilice porque indudablemente yo le voy a demostrar que en este problema de los quinientos pesos de la Pan American, no están en lo cierto sino que han cometido une grave "gaffe"...

(Interrupciones).

—...acusando a una compañía que tiene un concepto en el mundo entero de una institución absolutamente seria y que, seguramente, tomará severas medidas contra la acusación que se ha hecho, porque está en condiciones de probar que no es exacto lo que se ha dicho en el Parlamento.

SEÑOR DUBRA. — Pido que se lea de nuevo.

(Interrupciones).

SEÑOR LAENS. — No tengo inconveniente y voy a repetir el numeral cuarto de esta nota: "Atento a lo sucedido el suscripto autorizó al funcionario nombrado a hacer efectiva la multa impuesta a la Compañía. A fines de agosto, partió para Estados Unidos, no volviendo a tener noticia de este asunto hasta febrero de 1947. En esta fecha, con motivo de una revisación de los libros, se comprobó la existencia de unos pagos por varios conceptos no autorizados por el suscripto ni por ningún otro oficial competente de esta Compañía. En ningún momento autorizó y hasta la fecha arriba mencionada no tuvo conocimiento del aludido pago por concepto de "coima", ni aprobará nunca pagos irregulares de ninguna clase".

(Interrupciones. Campana de orden).

—Voy a dar otros detalles de importancia que no figuran aquí en la nota y que los conozco perfectamente bien porque estoy perfectamente bien documentado.

Dice el numeral quinto: "Es absolutamente incierto que la Pan American Airways abone o haya abonado suma mensual alguna a ningún funcionario del Instituto del Trabajo ni a ninguna repartición pública.

"Sexto. Como lo reconoce, incluso, el denunciante, esta Compañía tiene ahora el personal suficiente para desempeñar sus servicios y cumple con las obligaciones que le impone la ley y las reglamentaciones. Sería absurdo —a la vez que deshonesto e ilegal— que en esas condiciones realizara desembolsos como los denunciados. Por otra parte la Compañía paga a sus empleados sueldos iguales o superiores a los indicados por el Consejo de Salarios para empresas de aeronavegación y concede los aumentos fijados por la ley.

"Séptimo. Es política invariable de la Compañía, en este y en todos los países donde opera, el cumplir estricta, honesta y voluntariamente con su obligación. Así lo ha hecho y así lo hará, y por eso lamenta verse involucrada en una incidencia como la que motiva la presente.

"Agradeciéndole desde ya la atención que preste a esta nota aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente, Pan American Airways Inc. Charles Larrabee, Gerente General".

Señor Presidente: este asunto es necesario explicarlo y aclararlo. De esta nota se desprende, en primer término que la Compañía nunca ha pagado un solo centésimo por concepto de coima. La compañía reconoce que se ha visto obligada en algunos casos a no cumplir algunas leyes laborales por imposición de las circunstancias. Voy a señalar esas circunstancias para que la Cámara las conozca.

La compañía, por ejemplo, recibe un aviso a las dos de la mañana de que llega un avión con seis o cuatro horas de retraso. El personal debe trabajar extraordinariamente; pero las leyes de nuestro país obligan a la compañía a comunicar con veinticuatro horas de anticipación al Instituto Nacional del Trabajo cuando esté obligada a utilizar personal en forma extraordinaria. Es evidente que de ninguna manera puede esa compañía comunicar a las dos de la mañana al Instituto Nacional del Trabajo que va a tener necesidad de personal extraordinario o que tendrá que hacer trabajar al personal en horas extraordinarias. En esas circunstancias fué constatada la infracción a la ley. Y cuan-

do se le comunicó al Gerente que el Instituto del Trabajo le aplicaba una multa, el Gerente dispuso que se pagara la multa.

Pero hay esto: en los libros de la Pan American no solamente aparecen $ 500.00 por concepto de este pago; hay $ 1.200.00 pagados y se establece que es para multas que le ha aplicado a la Compañía la Oficina del Trabajo. Acaba de decir el señor Ministro de Industrias que en las constancias del Ministerio se puede probar que esta Compañía ha pagado $ 476.00, por concepto de multas. Hay $ 1.200.00 y el motivo de esta diferencia radica en lo siguiente: la Compañía tenía un alto funcionario de gran confianza de la compañía hasta el mes de enero de este año. Este funcionario tenía amplia libertad en el manejo de los fondos de la compañía, en los pagos, en las compras, en las ventas, en todo lo que tuviera relación con dinero, pero como consecuencia de la licencia que utilizó el señor Gerente General se hizo un arqueo de caja y se comprobaron algunas diferencias entre lo que tenía que existir y lo que existía.

Se ha hecho una investigación muy amplia en la Pan American y ha resultado que esta Compañía ha sido defraudada en muchos miles de pesos. Por ejemplo: durante cuatro años se estuvo descontando a su personal el aporte jubilatorio y se decía a la Compañía que mensualmente se depositaban esos fondos en la Caja de Jubilaciones cuando en realidad se apropiaba de ellos el funcionario delincuente. Lo mismo sucedió con las asignaciones familiares: la Compañía aparecía como no cumpliendo con las disposiciones legales de nuestro país, cuando en realidad lo que ocurría era que un mal funcionario se apropiaba de los fondos que debía entregar a las distintas reparticiones.

Aquí también radica el motivo de que aparezca ahora esta Compañía, según el criterio del señor Diputado Dubra, como pagando $ 20.00 mensuales a un funcionario del Instituto del Trabajo, lo que no es verdad. Afirmo terminantemente a la Cámara que en los libros de esta Compañía, que goza de un prestigio internacional ampliamente reconocido, no existe ningún asiento destinando un solo centésimo a ningún funcionario del Instituto del Trabajo.

De esta manera, en mi concepto, el principal argumento que se ha hecho contra este famoso asunto de las coimas de la Pan American ha desaparecido totalmente.

En resumen, resulta de todo esto que el que ha defraudado a la Compañía y se ha quedado con dinero que decía era destinado a los empleados del Instituto de Trabajo, era el propio contador de la compañía, que tuvo que ser exonerado y que no fué denunciado a la policía por pedido especial de su propia familia.

Esta es la verdadera situación de esta Compañía frente a este problema, y declaro que no defiendo a los malos funcionarios el Instituto de Trabajo; solamente puntualizo un error muy grave que ha cometido el señor Diputado denunciante al poner en la picota pública el prestigio de una Compañía como la Pan American, sin tener a la vista las pruebas y la documentación que dijo ayer tenía en sus bolsillos.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Voy a hacer unas muy breves puntualizaciones.

En primer término, yo no soy un fiscal que está actuando contra la Pan American. Simplemente, he citado un hecho que ha sido reconocido por la Compañía. Mejor dicho, se han hecho dos imputaciones contra la Compañía. Primero, exceso de trabajo de sus funcionarios, lo que se reconoce en el apartado 1.o de la nota a que ha dado lectura el señor Diputado Laens. Se explican las razones, pero el hecho obstinadamente se mantiene en pie. Yo no he dicho otra cosa ni quiero que me la atribuyan. La afirmación es exacta y se reconoce: las explicaciones serán valoradas por el Instituto que tiene que hacer la aplicación de la legislación laboral. La primera denuncia, pues, es la primera verdad.

Segunda denuncia: he dicho, señor Presidente, que la Compañía —que desde luego no es un gerente ni un funcionario, que es una persona jurídica, que no actúa por sí, que no tiene pies ni cabeza, pero que se desempeña por intermedio de los funcionarios que tiene a su servicio— la Pan American, ha pagado coimas, y en el numeral 4.o de la comunicación que ha leído el señor Diputado Laens, dice el señor Gerente de la misma: "En esta fecha —en febrero de 1947—, con motivo de una revisación de los libros, se comprueba la existencia de unos pagos por varios conceptos no autorizados por el suscrito ni por ningún otro oficial competente de esta Compañía. En ningún momento autorizó, y hasta la fecha arriba mencionada no tuvo conocimiento del aludido pago por concepto de comas" la palabra no es mía, señor Presidente, sino que está en el texto del numeral 4.o del comunicado enviado a "El Sol" por el señor Gerente General.

Yo no he dicho en las denuncias, ni lo he afirmado en el periódico que yo dirijo, que el señor Charles Larrabee, Gerente de la Pan American, haya autorizado el pago de coimas. Yo dije otra cosa más concreta: que se habían pagado coimas por la Pan American, con o sin la autorización de su Gerente. Y como la Pan American, repito, es una persona jurídica que no tiene manos ese dinero tiene necesariamente que haber sido entregado por alguien que lo tomó de la caja de la Compañía y lo puso en manos de los funcionarios venales.

Yo he dicho por consiguiente, una cosa que se me confirma, aunque se agrega por el señor Gerente de la Compañía que él no autorizó ni está dispuesto a autorizar —lo que me parece muy bien— coimas o pagos irregulares a los funcionarios que tienen que aplicar la legislación laboral.

De ahí que yo no puedo comprender —y trato de ser un hombre muy comprensivo— el razonamiento del señor Diputado Laens, en cuanto me atribuye a mí ligereza para poner en la picota pública —son sus palabras— a una Compañía que dice ser de una especial responsabilidad. Yo no he hecho otra cosa —y la Cámara, que me oye, es testigo— que tomar dos hechos, y los dos han sido confirmados en este documento. De ahí pues, que no pudiendo ser más realista que el propio Gerente de la Compañía, pase personalmente por lo que este Gerente afirma y no por las afirmaciones que hace el señor Diputado Laens.

Nada más señor Presidente.

SEÑOR LAENS — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAENS — Quiero manifestar que el señor Diputado Dubra afirmó en Cámara que tenía las pruebas en su bolsillo de que la Pan American había abonado pesos 500 por concepto de coimas y, además, seguía pagando $ 20 por mes a distintos funcionarios del Instituto de Trabajo.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—Esto está dicho en el diario "El Sol" con grandes titulares por el propio señor Diputado Dubra.

(Interrupción del señor Representante Dubra. — Campana de orden).

—Y la prueba de todo lo que se ha dicho aquí está en que la carta que ha hecho enviar la Gerencia de la Pan American al señor Diputado Dubra, en su carácter de Director del diario "El Sol", no ha sido publicada, no obstante haber sido recibida en el diario con tres días de anticipación.

(Interrupción del señor Representante Dubra).

—Me remito a la fecha de la nota, 30 de marzo, y la del periódico, 3 de abril.

Sostengo, señor Presidente, que, en ese aspecto, lo único que corresponde establecer es que ha habido un profundo error al afirmar que en los libros de la Pan American existen asientos destinando coimas a los empleados del Instituto de Trabajo. Eso lo dijo el señor Diputado Dubra en el seno de la Comisión Preinvestigadora y lo afirmó aquí en el Parlamento. De manera que yo no hago más que repetir lo que el propio denunciante ha dicho en Cámara y en el seno de la Comisión Preinvestigadora.

(Interrupción del señor Representante Dubra. — Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Ministro, para hacer una aclaración?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — No voy a intervenir sobre el conjunto de la discusión, porque sobre ello ha fundado extensamente opinión nuestro compañero de bancada el señor Diputado Héctor Rodríguez. Pero no he podido ceder a la tentación, en vista del alegato entusiasta de un señor Diputado sobre la Pan American, de recordar los datos reunidos por los economistas americanos Olson y Addison Hickman sobre esta Compañía, que hacen poner en tela de juicio sus posibilidades. Se trata de una Compañía dependiente de la W. Grace Company o Casa Grace que controla cuarenta y tres Compañías e inversiones por $ 60.000.000 de dólares. Posee líneas de nave-

gación, fábricas textiles, propiedades azucareras, plantaciones de café, tiendas en serie, bancos, lineas aéreas, minas, lanas, hoteles, etc. Sus actividades se han extendido al Brasil, constituyendo una empresa mixta con el Gobierno brasileño para la aeronavegación.

Pero esta Compañía se caracteriza, especialmente en el Pacífico, donde ha desarrollado su actividad, por los métodos de piratería desarrollados contra la población.

El hecho de tener guardias propias, capataces armados, tiendas en las cuales se deja abandonado el salario de los indios, al margen de toda legislación social: concesiones especiales otorgadas por gobiernos montados a ese respecto, que hacen que el nombre de la casa Grace, trust internacional del cual es una mera prolongación la Panair, sea maldecida desde Colombia, Ecuador, Perú o Chile, como uno de esos enemigos notorios de Latino América y especialmente de la población indígena, que vive en verdaderos campamentos bajo el contralor internacional de esta compañía

Yo me he sentido obligado a hacer esta breve foja de servicios de la Panair, al margen un tanto de la discusión, en vista de que un señor Diputado, en mi opinión sorprendido, pone la mano en el fuego por ese trust internacional, una de las tantas ramificaciones del capital norte americano

Nada más

SEÑOR LAENS. — Pido la palabra porque entiendo que he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LAENS. — Señor Presidente: yo no hablo de la compañía en el exterior, ni conozco cuál es su capital, ni su dirección ni cómo funciona; me refiero al problema absolutamente nacional, a la actuación de esta compañía en el país; lo que hace fuera del país no me interesa.

Lo que corresponde, en este caso, es considerar tan sólo si la compañía ha cumplido o no ha cumplido, si ha pagado coimas o no pagado coimas y si en vez de coimas, señor Presidente, esa compañía fué defraudada por funcionario de su propia organización que hacía aparecer como que entregaba dinero al Instituto de Trabajo, mientras que se quedaba con él.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores Diputados que no se conceda interrupciones ni se haga uso de ellas, sin autorización.

Tiene la palabra el señor Ministro de Industrias y Trabajo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Me siento obligado, en primer término, a agradecer a los señores Diputados que han intervenido en este debate, las expresiones generosas que han tenido para el Ministro que habla.

Voy a referirme, en primer lugar, a algunas expresiones del señor Diputado Dubra en el día de ayer, en la iniciación de su discurso, sobre todo cuando él se refería a la actuación del Ministro.

El señor Diputado Dubra dijo ayer en su exposición, que el Ministro había incurrido al concurrir a la Comisión preinvestigadora, en una pequeña inexactitud. Textual. Y lo repitió por dos veces. Como el señor Diputado Dubra no decía, a renglón seguido de esa afirmación, cuál era la inexactitud en que el Ministro había incurrido, declaro que me sentí un poco inquieto y nervioso, porque siento un gran respeto por la verdad. Pero la supuesta inexactitud a que se refería el señor Diputado Dubra consistió en que el que habla, al referirse a su exposición, mencionaba a dicho señor Diputado y no mencionaba al Partido Socialista en cuyo nombre, según el señor Diputado Dubra, estaba frmulando su exposición.

Creo que el señor Diputado Dubra, tal vez sin quererlo, ha incurrido en un error de calificación porque, a lo sumo, pudo haber dicho que el Ministro incurrió en omisión, no deliberada, por no conocer que el señor Diputado Dubra estaba cumpliendo un mandato de su partido lo que, por otra parte, yo no tenía por qué saberlo, ni siquiera por qué referirme a ello.

Deseo expresar, señor Presidente, con respecto a este asunto, que no mueve al Poder Ejecutivo otro interés que el de reorganizar el Instituto Nacional de Trabajo para que sea un organismo eficiente al servicio de la sociedad. Esa preocupación la demostró, en primer término, el Presidente de la República y, simultáneamente, el Ministro Zubiría

Al incorporarse el doctor Zubiría al Ministerio de Industrias y Trabajo, una de las primeras medidas que tomó a fin de regularizar los servicios de la Oficina Nacional de Trabajo, sobre la cual recaían sospechas fundadas de serias irregularidades, fué la incorporación de diez inspectores de su confianza que realizaban una especie de supervisión de los inspectores regulares de la Oficina. Este Cuerpo de diez inspectores actuaba sin zona fija; eran especies de inspectores volantes; no tenían radios asignados para desempeñar sus cometidos de fiscalización.

Posteriormente el doctor Zubiría, de acuerdo con el señor Presidente de la República, cometió al Instituto Policial una investigación respecto de la vida de los funcionarios y también entre comerciantes e industriales, de quienes se decía que sobornaban a ciertos funcionarios de la Oficina Nacional de Trabajo. El resultado de esa investigación fué prácticamente negativo, porque es natural que los comerciantes e industriales que sobornen a funcionarios públicos, no van a cometer la torpeza de declararlo, porque incurrirían en un delito penado por la ley. Pero se demuestra de todos modos que el doctor Zubiría tuvo esa permanente preocupación de buscar solución a las deficiencias e irregularidades de la Oficina Nacional de Trabajo.

Luego el doctor Zubiría también proyectó una modificación en el régimen de trabajo de los inspectores, haciendo de modo que dichos inspectores, en vez de actuar seis meses ininterrumpidos en las zonas que les eran asignadas, sólo actuarán durante dos meses, haciendo por lo tanto la rotación del personal en ese periodo de tiempo.

Hasta ahí la intervención, en los escasos meses que estuvo el doctor Zubiría en el Ministerio, tendiente a reorganizar la Oficina Nacional de Trabajo.

Ahora es natural que exprese yo cuáles fueron y cuáles son mis preocupaciones respecto de este Instituto. Ellas se remontan a un tiempo muy anterior a la fecha en que tomé posesión del cargo de Ministro En efecto, señor Presidente, cuando integraba la Comisión Investigadora de la Cámara sobre Contralor de precios de los artículos de primera necesidad, recuerdo que tenía la preocupación de la Oficina Nacional del Trabajo y, en tal sentido, se lo expresé a un grupo de Diputados compañeros en las tareas de aquella Comisión, diciéndoles que yo creía que una medida que podría dar resultados eficaces a los fines indicados, sería la de declarar amovible al personal inspectivo de dicha Oficina.

Recuerdo con toda nitidez haber preguntado entre otros al doctor Ferrer Serra, presente en Sala y al señor Diputado Silva, si ellos acompañarían una solución de esta naturaleza. De modo, pues, que mucho antes de hacerme cargo del Ministerio, y cuando ni soñaba que llegaría a él, estaba preocupado, en mi carácter de legislador, de buscar solución al problema.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Es exacto lo que manifiesta el señor Ministro en cuanto a la conversación que mantuvimos sobre amovilidad de los funcionarios del Instituto del Trabajo: pero recuerdo que le dije que no era partidario de la forma como él la planteaba, porque se refería a todos los funcionarios públicos situación que nuestro partido no admitía de ninguna manera No se refería únicamente a los funcionarios del Instituto del Trabajo, sino al funcionariado en general; después me citó, recuerdo perfectamente, el caso de los Inspectores del Instituto del Trabajo.

Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Me satisface que el señor Diputado Silva —y sé también que el señor Diputado Ferrer Serra confirmará lo dicho, porque también recordaba este episodio extraparlamentario de hace algunos meses—, ratifique los hechos que he narrado

Estando el que habla en La Habana, cuando recibió la noticia telegráfica del señor Presidente de la República de que había sido designado Ministro de Industrias y Trabajo, ante algunos compañeros de delegación manifesté las preocupaciones que tendría a su regreso y al asumir la Cartera, por la situación de desprestigio en que había caído la Oficina Nacional del Trabajo, y los reducidos medios legales que estaban en manos del Ministro para levantar ese prestigio y tomar medidas conducentes a hacer de esa oficina un organismo eficiente y ejemplar

Recuerdo que la misma pregunta que formulé meses atrás a los señores Diputados Ferrer Serra y Silva, la hice al señor Diputado Stewart Vargas presente en esta Sala; le manifesté mis inquietudes, le pregunté cuál era su pensamiento, no sólo del doctor Stewart Vargas sino del doctor Charlone y del señor Diputado Chouhy Terra, con respecto a las medidas legales que podrían tomarse a mi regreso para reorganizar esa oficina.

Apelo al testimonio del señor Diputado Stewart Vargas.

SEÑOR STEWART VARGAS — ¿Me permite señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Me place manifestar que es completamente exacto lo que acaba de expresar el señor Ministro de Industrias y Trabajo, y puedo atestiguar en ese sentido que entre las preocupaciones de primer plano para hacerse cargo del Ministerio, estaba el problema de la Oficina Nacional del Trabajo.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Muchas gracias.

No era esa posición del que habla una simple exteriorización de propósitos; los hechos, a lo largo de estos dos meses y días que estoy a cargo del Ministerio han demostrado que aquellas preocupaciones las seguía manteniendo, acentuadas si se quiere, porque pude ver de cerca que todo lo que yo pensaba de la Oficina Nacional del Trabajo era poco cuando lo comparaba con la realidad.

El día 20 de enero tomé posesión del cargo; el 21 de enero, un día después, llamaba al Director de la Oficina Nacional del Trabajo, y le expresaba cuál era mi opinión con respecto a dicho Instituto.

Mientras estaba en La Habana, en algunas horas libres que tuve, me dediqué a estructurar un plan de reorganización de la Oficina que, como comprenderán los señores Diputados, no podría cumplirse totalmente en un plazo de dos meses y medio. Pensaba irlo cumpliendo por etapas; y lo inicié de inmediato: el día 22, dos días después de haberme hecho cargo de la Cartera de Industrias y Trabajo, entregaba al Director de la Oficina un proyecto de fórmula para fiscalizar a los Inspectores de la Oficina Nacional del Trabajo.

En el frontal de esa fórmula, dividida en tres o cuatro columnas, estaban las casas a que el Inspector debía concurrir al día siguiente a hacer las inspecciones, las horas que se le señalaban para realizarlas, y en el reverso de ese formulario las columnas correspondientes para que el Inspector anotara las infracciones que comprobara, si es que comprobaba alguna, o las observaciones que le merecieran las inspecciones que le estaban marcadas. El Inspector que entra a las diez de la mañana a tomar su servicio, no estaba enterado, hasta el mismo momento en que se hacía cargo del mismo, de cuáles serían las casas, los comercios o las industrias que debería visitar ese día: de modo que era probable, dentro de ese mecanismo de fiscalización, que hubiera Inspectores que no concurrieran a una casa que visitaron, por ejemplo, en enero, hasta enero del año siguiente; y, por lo demás, no había ninguna posibilidad de familiarizarse con el comerciante o con el industrial, al punto de hacerle alguna proposición respecto a coimas, ni al comerciante o el industrial se le brindaba la oportunidad de ofrecerlas.

Pero era natural que el Ministro pensara que eso no era suficiente, y designó de entre los funcionarios de prestigio del Instituto, a cinco de ellos, que pasaron a depender directamente del Ministerio, sin ninguna dependencia de la Oficina Nacional del Trabajo, ni aun de su Director. Estos funcionarios realizan la tarea de fiscalización de los comercios y las industrias al día siguiente de haber sido visitados por los Inspectores; y así se ha podido comprobar algunas irregularidades, sobre las que estamos estudiando la forma de ir a la aplicación de sanciones, no pegando palos de ciego, no cometiendo arbitrariedades o injusticias, sino que, en presencia de pruebas que hay funcionarios que no cumplan con su obligación, aplicarles las sanciones correspondientes.

Pero tampoco paró ahí la inquietud del Ministro por buscar solución al problema. Con fecha 16 de marzo se firmó un decreto trasladando a catorce funcionarios de la Oficina del Trabajo a otras dependencias, y se busca, en estos momentos, para sustituirlos, a funcionarios prestigiosos que están dentro de las planillas presupuestales del Ministerio de Industrias y Trabajo.

En ese interin, cuando ya el Ministro había tomado una serie de medidas, empiezan a aparecer en el "El Sol", una serie de denuncias que son del conocimiento de la Cámara porque a ellas se ha referido extensamente el señor Diputado Dubra.

Con fecha 27 de febrero aparece en el periódico "El Sol", dirigido por el señor Diputado Dubra, un artículo a ocho columnas, con grandes titulares en el que se decía: "El Instituto Nacional del Trabajo es un foco de corrupción e inmoralidad administrativa". "¿Qué hace el señor Fariña contra los que trafican con las leyes obreras?". Esto, en letra negrita y grande para que se viera bien. Pero en el comentario de este artículo se hacen algunas referencias intresantes que me voy a permitir leer. En un subtítulo dice: "La situación del Ministro. ¿El Ministro del ramo conoce la grave situación a que hemos hecho referencia?". Y se contesta: "Claro que sí. El problema que comentamos es muy viejo y muy sobado. Por razones obvias ha adquirido mayor volumen y gravedad en los últimos tiempos Ya Zubiría estaba perfectamente enterado del asunto, desde que tenía a su lado al doctor De Ferrari, que por haber sido funcionario del Instituto, estaba obligado a conocer hasta con pelos y señales lo que allí todos conocen: lo de las zonas "productivas", de influencia y otros López. Con todo, Zubiría no se preocupó mayormente de los hechos expuestos". Estoy leyendo textualmente, señor Presidente. En cambio, el señor Fariña, que es inteligente" —yo agradezco mucho esta expresión de "El Sol"— y que posee el mérito de trabajar, se viene ocupando de las irregularidades del Instituto".

Yo no sé, señor Presidente, cómo atar estas dos moscas por el rabo, porque por un lado pregunta en el titular: "¿Qué hace el señor Fariña contra los que trafican con las leyes obreras?", y luego de reconocerme condiciones de trabajo, dice que sabe que me estoy ocupando de este problema.

Luego agrega, y éste es el primer número de "El Sol" en que aparecen denuncias contra la Oficina Nacional del Trabajo: "Entre otras medidas ha nombrado cinco inspectores de confianza dándoles facultades para que inspeccionen libremente e invadan, por ende, los dominios de los coimeros. Esta medida, aunque insuficiente, parece que ha dado algunos buenos resultados. Por de pronto, y según nuestras informaciones, impera una verdadera revuelta en el Instituto. Los inspectores venales están en actitud contrarevolucionaria y tumultuosa, ya que la clientela se les resiente en algunos aspectos".

Parecería, señor Presidente que en ese entonces el periódico "El Sol", reconoce primero que el Ministro estaba tomando medidas, que las había tomado ya y además reconoce la eficacia de algunas que había empezado a poner en práctica. Sin embargo, en el título pregunta: "¿Qué hace el señor Fariña contra los que trafican con leyes obreras?". La respuesta la da el mismo diario "El Sol".

Más adelante agrega el mismo número de "El Sol": "Tenemos el dato de que el señor Fariña hace como un mes que estudia soluciones a este respecto. Y que ha hecho unos formularios, que al parecer él mismo ha ideado pero de una ingenuidad absoluta. El procedimiento consistiría en dar dicho formulario a los inspectores corruptos, a fin de que vayan a los establecimientos y den cuenta circunstanciada de la situación en que se hallan las empresas".

Lo de la ingenuidad del formulario, yo no sé, señor Presidente, si la dirección de "El Sol" sigue pensando lo mismo, pero tengo la impresión de que si los conociera y viera el resultado que han dado, cambiaría de opinión.

Luego en este mismo número dice "El Sol": "Por último, corresponde anotar que nos hacemos responsables de cuanto hemos afirmado. Si se nos exige pruebas las ofrecemos, pero no para que se castigue a cuatro, o cinco de los menos indiscretos o desafortunados". Y agrega: "Si el Ministerio pertinente se apresta a investigar de verdad y practica una investigación integral y a fondo en el Instituto del Trabajo, ponemos a su servicio nuestra colaboración".

Esto, señor Presidente, se escribía cuando el Ministro había impuesto el formulario a que he hecho referencia, de gran eficacia como puedo demostrarlo, había designado un cuerpo de cinco inspectores supervisores de los inspectores dependientes directamente del Ministerio, había firmado un decreto trasladando a catorce funcionarios y tenía otro decreto preparado que ya fué firmado hace varios días y al que me referiré.

Inmediatamente que el Director de la Oficina me hizo llegar este número de "El Sol" con estas denuncias, elevé los antecedentes a la Justicia, y el señor Fiscal del Crimen de 2.o Turno, se expide con fecha 17 de marzo en una nota dirigida al Ministro, en la que, entre otras cosas —y voy a leer lo substancial de la nota— dice lo siguiente: "Las acusaciones sobre irregularidades administrativas que en dicho artículo se formulan, son hechas en forma genérica, sin especificación de personas, y es más: se hace un juicio elogioso de la persona del Director del Instituto, lo que elimina todo agravio a su respecto". Y luego al final dice: "Es por lo expuesto que el Fiscal estima que en el estado actual de estas actuaciones, este Ministerio no se encuentra en condiciones de promover la acción penal".

Cuando llegaba esta circular, esta nota del Fiscal del Crimen de 2.o Turno —porque quiero hacer notar, es muy importante, que este número de "El Sol", a que me refiero, es de fecha 27 de febrero, cuando ya el Ministerio había tomado todas esas medidas que enumeré— el mismo día el Director de la Oficina Nacional del Trabajo, me adjuntaba el ejemplar con una nota, a mi pedido, y con fecha 3 de marzo, ya estaba el ejemplar de "El Sol" en poder del Fiscal del Crimen de 2.o Turno. Cuando estábamos esperando la contestación del Fiscal, para ver si se iniciaba el sumario judicial, en ese mismo interin, aparece otro número de "El Sol", de fecha 5 de marzo. En ese número, en letra negrita también, dice: "La trascendencia de los cargos allí formulados" —se refiere al número anterior del periódico "El Sol"— "es tál, que el Poder Ejecutivo ha debido ocuparse del asunto".

Francamente, señor Presidente, yo no comprendo bien qué es lo que se pretende con esto: si es confundir a la opinión pública, si es desconocer lo que estaba haciendo el Ministro, en un número de "El Sol", y en otro reconocer lo que estaba haciendo; no comprendo, a menos que después que yo termine de hablar, el señor Diputado Dubra me aclare qué significa todo esto, estas contradicciones entre un número y otro de "El Sol".

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Hago moción para que se prorrogue al señor Ministro el tiempo de que dispone para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Mattos.

(Se vota: 52 en 55. — Afirmativa).

—Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — En otro número posterior, de fecha 12 de marzo, ya se insiste en acusaciones más graves contra el Instituto Nacional del Trabajo— y yo no vengo a la Cámara a defenderlo porque si hay alguna constatación que ha podido hacer el Ministro es que existen en ese Instituto serias irregularidades.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Quería decirle que en ese segundo número, en el que el Ministro señalaba contradicciones del articulista de "El Sol", persona de toda responsabilidad, el señor Andrés Cultelli, se hacía también denuncia concreta, como por ejemplo, en lo relacionado con los inspectores coimeros que tenía a su cargo la vigilancia de los puestos o bares del Mercado del Puerto, denuncia en función de la cual señor Ministro destacó dos o tres funcionarios de su confianza, que fueron hasta el Mercado del Puerto y verificaron que se encontraban en infracción. Eso está en el segundo número de "El Sol", que el señor Ministro pasaba por alto.

Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado; a eso también yo quería referirme, aunque no sé si en este fárrago de papeles podré encontrarlo o acaso tendré que recurrir a la colaboración del señor Diputado Dubra...

SEÑOR DUBRA. — Con mucho gusto de mi parte tendrá esa colaboración el Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Muchas gracias.

En ese número aparece efectivamente una denuncia sobre irregularidades en el Mercado del Puerto, a cargo de un determinado número de inspectores que actuaban allí. Inmediatamente que apareció esa denuncia el Ministro destacó, no dos, cuatro de los cinco inspectores supervisores que tiene dependiendo directamente del Ministerio. Y efectivamente, esos cuatro inspectores, que aparecieron en el Mercado del Puerto sorpresivamente constataron serias irregularidades, es decir, infracciones a las leyes laborales.

Todo hacía suponer al Ministro que la diligencia con que estaba actuando frente a denuncias de esta naturaleza merecería la aprobación de la Dirección de "El Sol", por lo menos en el número siguiente; pero no, no fué así. En el número siguiente apareció una crítica porque esos cuatro inspectores —a los cuales en un número anterior, o posterior, no recuerdo bien, "El Sol" les hace un elogio por sus condiciones morales y por su honradez funcional— dice que entraron allí poco menos que haciendo una revolución, y la verdad es que esos inspectores fueron allí a constatar infracciones que los otros inspectores de la Oficina Nacional de Trabajo no comprobaban, por razones que estamos investigando.

Esto señala, señor Presidente, que el Ministerio ha obrado con diligencia en todos los casos y que está empeñado en buscar las mejores soluciones para el Instituto Nacional del Trabajo.

En un número posterior del diario "El Sol" aparece la denuncia a que ya han hecho referencia el señor Diputado Dubra y el señor Diputado Laens, sobre la Pan American. Allí, aunque no se nombra al inspector sospechado de irregularidad funcional, se dan ciertos datos que permiten identificar al supuesto funcionario venal. ¿Qué hizo el Ministro frente a esa acusación que por otra parte iba contra uno de los funcionarios sacado como inspector y trasladado a otra de las dependencias del Ministerio de Industrias y Trabajo? Porque nos movemos dentro de un régimen democrático, no podemos hacer lo que hacen algunas empresas privadas, que frente a la convicción moral de incorrección funcional de cualquier empleado, lo destituyen tranquilamente. En la Administración Pública no podemos obrar así. Tenemos primero que constatar el hecho material, tener las pruebas del delito, luego pedir la destitución y todavía conseguir la venia del Senado para destituirlo. Los recursos legales que tiene el Poder Ejecutivo son los de separar de su cargo transitoriamente, suspender al funcionario hacerle el sumario cuando existen pruebas más o menos fehacientes de incorrección funcional.

Ese diario "El Sol" ha dado esa información con respecto a la supuesta coima en la Pan American, hecho sobre cuya veracidad no puedo pronunciarme. El señor Diputado Dubra dice que tiene las pruebas y seguramente las dará en su oportunidad. El señor Diputado Laens ha hecho una afirmación totalmente contradictoria, diciendo que el señor Diputado Dubra no tiene las pruebas.

(Interrupción del señor Diputado Dubra)

—Yo digo que después veremos si esas pruebas están, o no están; si se puede identificar al funcionario coimero a que ha aludido el señor Diputado Dubra.

Señalo que si estuviera en posesión de esas pruebas me apresuraría a dar el nombre del funcionario delincuente, porque, entonces sí le daría inmediatamente la oportunidad al Ministro frente a las pruebas, de separarlo de su cargo. Lo que no puede hacer el Ministro frente a una denuncia inconcreta, imprecisa, sin nombre propio, es separar del cargo a un funcionario que, por otra parte, tratamos de adivinar quién es; y creemos que hemos adivinado a quien se refiere el artículo de "El Sol".

Este periódico "El Sol", a que me he referido con estas acusaciones, el mismo día que llegó a la mesa del Ministerio, el mismo día, repito, fué remitido al Fiscal con una resolución que dice así, señor Presidente: "Vistos estos antecedentes relacionados con publicaciones del semanario "El Sol" sobre actuaciones irregulares de funcionarios del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; resultando: con fecha 27 de febrero próximo pasado el Director General del Trabajo y Servicios Anexados dió cuenta de la publicación aparecida en el referido periódico en ese día; el Ministerio remitió esos antecedentes al señor Fiscal de Crimen de Segundo Turno, el 3 de marzo, expidiéndose dicho Magistrado el día 17, en el sentido de que a su juicio no podía promoverse la acción penal en el estado de las actuaciones en esa época; aparecidas nuevas publicaciones de 5 y 12 de marzo se agregaron al expediente; entre ellas la nueva nota del Director General de 20 de marzo adjuntando el ejemplar del semanario del día 19. También se agrega la del día de la fecha".

Quiere decir que un día después de haber aparecido esas publicaciones en "El Sol", estaba el Ministerio nuevamente mandando ese número de "El Sol" al Fiscal del Crimen para que encabezara un sumario judicial con esas acusaciones, y con fecha 2 de abril se lanzaba una resolución del Ministerio pidiendo la instrucción de un sumario administrativo, al que se refería el señor Diputado Dubra ayer en su discurso diciendo que el Ministro había omitido cumplir con ese requisito. Luego rectificó ante una aclaración que yo formulara y reconoció que el sumario administrativo estaba ordenado, y ya trabajando en él, el Inspector de Hacienda.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — El señor Ministro me interpreta equivocadamente. Yo pasé por la afirmación del señor Ministro. Es decir, hice y hago confianza en la afirmación que hace el señor Ministro. Ahora, no puedo afirmar que conocía el sumario cuando acababa de decir precisamente que no lo conocía.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Muy bien.

Luego, el señor Diputado Dubra agregó que no se explicaba cómo el Ministro no había separado de su cargo a los funcionarios sospechados desde que había dado órdenes de iniciar el sumario administrativo.

El Ministro entendió que no correspondía que él separara de sus cargos a los funcionarios sospechados; en todo caso corresponde al miembro sumariante hacerlo a medida que vaya reuniendo las pruebas de las incorrecciones funcionales de esas personas. Creo que este es el procedimiento; debe ser por lo menos el procedimiento.

No me parecería correcto que por un lado el Ministro pidiera la instrucción de un sumario administrativo y que por otra parte se adelantara a separar funcionarios antes de que ese sumario administrativo empezara a arrojar luces.

El señor Diputado Dubra en el día de hoy dijo que el Ministro había incurrido en graves omisiones. Creo que esta ha sido la expresión, porque el señor Diputado Dubra acostumbra a adjetivar mucho: graves omisiones, y seña-

ló estas graves omisiones. Dijo, además, ayer que no se había dado a publicidad la resolución del Ministerio sobre el sumario administrativo para colmar la expectativa pública. Primer cargo.

Segundo cargo: que no había separado de sus puestos a los funcionarios sospechados de venalidad.

Tercer cargo: que no había intervenido la Oficina Nacional del Trabajo frente a las denuncias formuladas.

En lo que respecta a la publicación, al anuncio público, por la prensa, de que el Ministerio había resuelto iniciar un sumario administrativo, no creo, señor Presidente, que tenga tanta importancia como para salir a publicarlo. Parecería una manera de justificarse frente a la opinión pública respecto de medidas que ya habían sido iniciadas dos meses y medio atrás. Mucho antes que a la dirección de "El Sol" se le ocurriera denunciar estas irregularidades, ya estaba el Ministro detrás de ellas tratando de identificar a los funcionarios responsables y tratando de tomar todas las medidas legales para apartarlos de sus cargos y buscando otras fórmulas y esbozando otros planes, todos tendientes al mismo fin.

De manera que desde que había salido en la prensa la publicación de los decretos separando y trasladando a catorce funcionarios; de momento que con otro decreto se quitó a los inspectores el derecho a la aplicación de multas, limitando sus funciones a la constatación de las irregularidades o de las infracciones, con esas publicaciones creo que se estaba ya señalando a la opinión pública que el Poder Ejecutivo permanecía atento y vigilante en la corrección de esos irregularidades. A su tiempo se irían dando otras noticias que se consideraran de interés.

En cuanto a la separación de los funcionarios antes de iniciarse el sumario administrativo, ya he expresado, y lo repito, que no me parece ese el procedimiento correcto. Creo que es de competencia del miembro sumariante proceder a la separación de los funcionarios cuando así lo entienda conveniente.

En lo que respecta a la intervención de la Oficina Nacional del Trabajo, debo declarar a la Cámara que lo pensé al segundo o aún al primer día de hacerme cargo del Ministerio, pero tenía plena confianza en el Director de la Oficina, en su honestidad, en sus condiciones funcionales y no me pareció una medida conducente a los fines perseguidos por el Poder Ejecutivo; me pareció más bien que debía buscarse la colaboración de un hombre de una larga experiencia como el escribano Sanguinetti para ir buscando y encontrando las soluciones y aplicándolas.

Esta impresión que tiene el Ministro con respecto al Director de la Oficina Nacional del Trabajo ha sido reconocida por el propio Diputado denunciante. Yo no comprendo cómo se puede decir de un Director de un organismo que es una persona inteligente, honrada, cumplidora de las funciones que tiene asignadas, y al mismo tiempo separarla del cargo interviniéndole el organismo.

SEÑOR DUBRA. — ¿Una pregunta, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No señor. Si le parece, después usted me contesta, señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — De manera que la imputación que el señor Diputado Dubra hizo en la Comisión preinvestigadora contra el Director de la Oficina Nacional del Trabajo, fué la de que era un hombre débil.

Yo creo que los hombres actúan según el respaldo que sienten para actuar por parte de sus superiores, y en este caso yo afirmo que una de las primeras manifestaciones que hice al sebor Director de la Oficina Nacional del Trabajo fué la de que en la Oficina Nacional del Trabajo debía procederse con la máxima energía, porque iba a encontrar para la prosecución de esa conducta, el máximo apoyo del Ministro que habla.

SEÑOR DUBRA. — ¿Y antes no lo había tenido, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Yo no sé si antes lo había tenido o no. No se lo pregunté. Lo que sí sé, es que frente a esta exhortación que yo hice al señor Director de la Oficina Nacional del Trabajo, es que en los dos meses que llevo actuando en el Ministerio, he encontrado, por su parte, la máxima colaboración y lealtad en el cumplimiento de sus funciones.

Dice el señor Diputado Dubra que se trata de un hombre honrado, inteligente, capaz, pero que hay que intervenir la Oficina Nacional del Trabajo. Yo no la intervine porque me consideré, un poco, en interventor de la Oficina Nacional del Trabajo desde el mismo momento que asumí la Cartera de Industrias y Trabajo, y una prueba concluyente fueron las medidas que se tomaron.

Yo no quiero extenderme en otras consideraciones; habría mucho para hablar a este respecto. Creo que habrá quedado en la Cámara —por lo menos tengo esa pretensión— gentemente y que ha tomado todas las medidas que fueron necesarias. Lo único que no hizo fué salir a la calle con una escopeta a matar a los inspectores. Era la única medida—, la convicción de que el Ministro ha actuado diligida que le faltaba tomar y, desde luego, se me ocurre a mí que no sería eso lo que deseaba el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Desde luego, señor Ministro!

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Las otras medidas, las legales, las que no constituyan, desde luego, una arbitrariedad o una injusticia, fueron tomadas para reorganizar ese Instituto y para levantar su prestigio, tan venido a menos.

Por ahora nada más y muchas gracias.

18

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Antes de entrar a tratar el asunto en debate, deseo manifestar, en nombre de la Comisión preinvestigadora designada ayer a pedido del señor Diputado Giuria, que esta Comisión se ha visto impedida de preparar su informe para hoy. Pide, por consiguiente, una prórroga de veinticuatro horas para hacerlo en el día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza a la Comisión preinvestigadora solicitada por el señor Diputado Giuria a postergar la presentación de su informe hasta mañana.

(Se vota: **55 en 62. — Afirmativa**).

19

—Continúa la consideración del asunto en debate: "Instituto Nacional de Trabajo. (Designación de una Comisión investigadora)".

Puede hacer uso de la palabra el señor Diputado Vieyte.

SEÑOR VIEYTE. — Con excepción de las denuncias que más se han puntualizado por parte de la prensa y del señor Diputado denunciante, y que fueron las comentadas por los oradores, muy poco nuevo se ha dicho en la Cámara de lo que se conoce por los señores Diputados alrededor de la situación del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

El Diputado que habla, en noviembre de 1943, a los pocos meses de reincorporarse a la Cámara, hizo una exposición escrita que repartió entre los señores legisladores acerca de la conveniencia y urgente necesidad de ir a la reorganización del Instituto Nacional del Trabajo.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Callerizá, Primer Vicepresidente).

—Mediante esas gestiones y en el correr del tiempo esa exposición, cuya remisión al Poder Ejecutivo fué votada por la Cámara, motivó la designación de una Comisión Especial por parte del mencionado Poder, para estudiar la reorganización del Intituto Nacional del Trabajo, Comisión que integramos varios legisladores, dos ex-Ministros de Industrias y un par de funcionarios de jerarquía del Instituto del Trabajo, y, además, delegados de las asociaciones gremiales como la U.G.T. y la F.U.E.C.I. Esa Comisión trabajó intensamente durante mucha semanas; se constituyó en el Instituto del Trabajo, oyó a sus principales jerarcas, y es interesante leer, para conocimiento de la Cámara y para la formación de juicio, las conclusiones terminantes a que llegaba en su informe la Subcomisión de esa Comisión Especial, fundamentalmente redactado por el señor Diputado Brena, integrante de la misma.

Dice en uno de sus párrafos, que con permiso de la Mesa voy a leer: "No existe actualmente la menor relación entre los elementos de trabajo de que dispone el Instituto y las tareas que sucesivamente se le han confiado. Una generosa inquietud ha llevado al Parlamento a sancionar, en los últimos años, numerosas leyes tuteladoras del trabajador. Esa fecunda tarea legislativa ha determinado un positivo progreso social; pero el legislador, siguiendo una práctica de rigurosa economía, a fin de no crear nuevas dificultades al erario público, omitió invariablemente tomar en cada caso las previsiones presupuestales correspondientes. Dictó la ley: mandó organizar el servicio; dispuso una nueva fiscalización sobre las actividades industriales y comerciales que se desarrollan en el país, sin darle en cada

paso al Poder Ejecutivo los medios necesarios para la aplicación de los nuevos textos que se iban aprobando.

"De esta manera se ha llegado a entregar al Instituto Nacional del Trabajo y Servicio Anexados —hasta el día de hoy— cuarenta y nueve leyes sociales distintas, algunas de ellas de extraordinarias proyecciones, sin haber votado los recursos que permitieran al Poder Ejecutivo mejorar los servicios de policía y adaptarlos a las nuevas exigencias".

Dice más adelante, en el Capítulo de Deficiencias Comprobadas y referido al problema de la policía sobre las leyes de trabajo: "La Comisión ha notado que el Instituto atiende preferentemente y en forma casi exclusiva tareas de carácter inspectivo. Esas tareas no están bien atendidas y las personas que las ejercen —por falta de personal— no están sometidas a un régimen de indispensable contralor".

Más delante agrega: "Como se ve, por falta de personal y de elementos de trabajo, el Instituto no está en condiciones de entregar ninguna clase de material monográfico, o estadístico ni de asesorar en cualquier momento a los Poderes Públicos haciéndoles aportaciones de valor científico y documental. Prácticamente no existe como organización administrativa encargada de registrar y hacer el examen de los hechos más importantes de la llamada cuestión social. El Instituto funciona únicamente como órgano de carácter inspectivo; pero ese aspecto de sus servicios debe ser también sometido —como se verá más adelante— a una severa y prolija revisación".

Para no ser muy extenso voy a omitir los detalles en que entraba la Comisión en cada uno de los aspectos en que necesita reorganizar sus servicios el Instituto y organizar nuevos servicios para atender las exigencias de esa legislación laboral. Me voy a concretar al problema de la función inspectiva del Instituto.

Decía el informe de la Comisión: "La impunidad". Es mal ya denunciado públicamente, pero difícil de ser confirmado —digo yo—; lo positivo y de interés público es hallarle el remedio o preventivo, y el Parlamento lo tiene en sus manos.

La Comisión afirmaba entonces: "Ni la Comisión ni la Subcomisión han sido investidas por el Poder Ejecutivo de facultades investigadoras. De acuerdo con el decreto que la creó, la Comisión debe contraerse a la tarea de dar nuevas bases para una nueva organización de los servicios de policía del trabajo. Por esa razón la Subcomisión no ha investigado el grado de veracidad de las versiones sobre las actividades delictuosas de los Inspectores del trabajo que han llegado a las columnas de la prensa, e inclusa al propio Parlamento". Esto lo decía la Comisión en el año 1944. Y continúa: "Pero estima, en cambio, indispensabe la adopción de algunas medidas que limiten en lo posible los males denunciados.

La imposibilidad —en la mayoría de los casos— de probarle al Inspector las graves irregularidades de su conducta funcional, hace necesario que un Consejo de Disciplina pueda castigar al Inspector por simple impresión moral; pero por lo mismo que no se exigirá la plena prueba del delito, la Subcomisión entiende que no debe aplicarse —por simple impresión moral— sanciones de consecuencias irreparables".

También estudiaba el problema de la amovilidad de los cargos, a que se refería hace un momento el señor Ministro, y aconsejaba una solución que era de semiamovilidad, autorizando el traslado de la función inspectiva de aquel funcionario cuyas actuaciones dieran mérito a sospechas de inconducta en el ejercicio de la facultad inspectiva, sin llegar a destituirlo en todos los casos en que no tuviera las pruebas que configuraran la infracción de las normas morales y de buena administración.

En realidad, en dos artículos del proyecto que está a consideración del Parlamento desde hace más de un año y medio se establecía la forma de alejar al funcionario inspectivo que no ofreciera la absoluta confianza en su actuación. El artículo cuarto decía: "Los funcionarios de la Dirección General del Trabajo sea cual fuere su categoría, podrán ser privados en cualquier momento a pedido del Consejo de Disciplina y mediante resolución del Poder Ejecutivo, de la función inspectiva que están desempeñando". Esto radica esencialmente en el Ministerio de Industrias y Trabajo, que podrá delegarlo en cualquier empleado de la Dirección. El artículo 5.º establece: "Funcionará permanentemente en la Dirección General del Trabajo un Consejo de Disciplina integrado por tres delegados del Poder Ejecutivo, dos delegados patronales y dos delegados obreros. Todos serán designados por el Poder Ejecutivo, siguiendo en cuanto a la delegación funcional el siguiente criterio: un delegado obrero y otro patronal serán designados entre los afiliados de las organizaciones obreras y patronales más representativas de la industria, y los dos restantes entre los afiliados a las organizaciones obreras y patronales más representativas del comercio". El artículo 6.º establece: "Dicho Consejo deberá pronunciarse sobre las denuncias que se formulen contra el personal de la Dirección, y si aquellas recayeran sobre funcionarios que ejercen tareas inspectivas, podrá el Consejo por simple impresión moral, indicar el tiempo que el funcionario afectado por la denuncia deberá permanecer alejado de toda función inspectiva".

El artículo 11 establece: "Todo funcionario que realice tareas inspectivas tendrá una compensación del cargo de cuarenta pesos mensuales, la que devengará montepío y será acumulable a su sueldo a los efectos de la jubilación. Perderán el derecho a esta compensación así como a lo correspondiente partida de locomoción aquellos funcionarios que fueran separados de la función inspectiva".

De manera que el proyecto a consideración del Parlamento traía, entre otras para no cansar a la Cámara, estas medidas, que eran efectivas, prácticas, para estimular el celo del personal de inspección del Instituto Nacional del Trabajo, con lo cual, además de estimular el celo de mismo, establecía un sueldo que estuviera en relación con la jerarquía y la función desempeñada. Porque es necesario decir también, sin que esto vaya a interpretarse como una justificación, ni mucho menos, de la inconducta en que puedan incurrir algunos funcionarios que se debe elevar los sueldos al grado que corresponde, porque hay en este momento Inspectores de trabajo con $ 70.00 nominales de sueldo, lo cual sumado a los $ 25.00, del último aumento, hace $ 95.00 nominales de sueldo, cifra que está muy por debajo del nivel de lo que percibe cualquier jornalero.

Yo traigo estos antecedentes a colación porque creo que lo que hay que hacer en este sentido, es legislar reorganizando los organismos, de manera que estos puedan cumplir las funciones a que están destinados.

Por otra parte, ya que recién se hablaba de si el Director del Instituto de Trabajo tenía o no en anterior oportunidad el respaldo de la Superioridad es preciso establecer que corren por las carpetas del Ministerio de Industrias y Trabajo, decenas de notas denunciando la imposibilidad absoluta y material de poder llenar las funciones que el Instituto tiene asignadas con el personal y con los recursos con que cuenta, más bien dicho, sin los recursos de que no puede disponer ya que ni siquiera tiene un automóvil para su servicio.

Además, cuando en la prensa denunciante en esta oportunidad se habla de la violación de los laudos de los Consejos de Salarios, yo digo que, como se ha reconocido públicamente por las propias instituciones gremiales, en diversas oportunidades el Director de la Oficina de Trabajo ha constituído para ellas la garantía suficiente de imparcialidad, de atención a sus obligaciones y ha prestado todo su apoyo a cada uno de los reclamos que se le han presentado sobre incumplimiento de los laudos de los Consejos de Salarios. Estoy seguro que cada vez que se le haya presentado alguna reclamación, se han tomado por parte de la Dirección las medidas pertinentes, de acuerdo con los recursos que la ley pone en sus manos, y con los que él dispone para la interpretación y la aplicación práctica de la ley.

Por otra parte, tal como se ha planteado el problema, yo creo que el señor Diputado denunciante doctor Dubra, ensimismado en el afán de llevar adelante su propósito, desde luego que tengo que suponer que con la mejor intención, con la más generosa intención, de que ese Instituto llene sus nobles cometidos de justicia social engolfado en ese propósito no ha discriminado hasta donde pueden ser exactas las deducciones que él saca de cada uno de los hechos. Tanto el señor Diputado Dubra como todos nosotros, sabemos que el personal inspectivo en ejercicio de una función punitiva, o fiscal ya sea en el Instituto de Trabajo, ya sea en el Instituto Policial o en cualquier acción fiscalizadora y punitiva del Estado, provoca resistencias y reacciones siembra animosidades y, entonces sin que ello quiera decir también que a veces está justificado, porque se cometan transgresiones morales graves, no tenemos el derecho de aceptar de plano acusaciones cuando éstas traen involucrada la lesión moral de personas que, cualquiera sea su jerarquía social, cualquiera sea el escaso grado de su volumen social deben merecer la misma consideración de las que tienen alto grado.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIEYTE. — Sí señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Yo le pido al señor Diputado que apele a su memoria porque en el día de ayer dije que una de las preocupaciones que habíamos tenido con mi compañero de sector había sido precisamente la que el señor Diputado está afirmando en este momento, la de no manchar con una acusación de gran trascendencia la reputación de personas que, cualquiera sea su condición social, merecen toda mi consideración. Tan es así, que pido a los miem-

bros de la Comisión preinvestigadora presentes que recuerden que, frente a varias afirmaciones que hice, pedí que se sacaran del acta nombres propios, tanto de las personas a quienes se imputaba deshonestidad en el ejercicio de sus cargos, como de ciertas empresas que aparecían involucradas en los mismos. ¿No es así, señores Diputados?

SEÑOR AROSTEGUI. — Es exacto.

SEÑOR DUBRA. — Agradezco mucho esa manifestación, pues supone por parte de nuestro sector una preocupación muy viva en no lanzar a la difamación pública el nombre de ciertos funcionarios que, a pesar de tener los Diputados denunciantes la convicción moral de que han cometido irregularidades no se encontraban habilitados como para hacer una afirmación categórica. De ahí, precisamente, que se solicitara el nombramiento de una Comisión Investigadora que permitiría, esa sí, con base de pruebas que se verificarían y analizarían debidamente, hacer imputaciones graves que el Diputado denunciante no se encontraba moralmente habilitado para efectuar.

Muchas gracias.

SEÑOR VIEYTE. — Yo había anotado precisamente las palabras del señor Diputado Dubra de que era cuidadoso de la reputación ajena —fueron exactamente sus palabras— porque, como dije, obsesionado por encontrar elementos de juicios categóricos que pudieran impresionar para realizar la investigación que él pretende en el Instituto de Trabajo y Servicios Anexados, hace afirmaciones que permiten, como decía recién el señor Ministro, individualizar al funcionario de la coima de $ 500.00 y, sin embargo, él no tiene las pruebas de esa coima.

Yo de la misma manera que el señor Diputado Laens estoy informado de ese episodio. El señor Diputado Laens ha adelantado ya cual es la situación de la empresa y la del funcionario que hacía los asientos en los libros, funcionario que termina huyendo del país con muchos miles de pesos con que ha defraudado a la empresa.

De las anotaciones hechas por un funcionario de esas condiciones morales, no pueden deducirse elementos de prueba bastantes como para exponer al desprecio público y sobre todo para afectar de esa manera la moral de un funcionario, respecto del cual el único elemento de juicio desfavorable que se tiene es ése.

El señor Diputado Dubra hace también alusión a otro antecedente en el que ese funcionario fué víctima de un vandálico atentado, de un atropello inaudito encabezado por un jefe de policía. Pero yo me voy a concretar únicamente al asunto de la multa de $ 500.00.

Los hechos ocurrieron tal como los relató el señor Diputado Laens. Por lo tanto, hay que deducir lógicamente que el funcionario que se fuga con miles de pesos defraudados a una empresa, que iba disimulando en anotaciones de todo calibre que realizaba en los libros no puede merecer de ninguna manera, confianza suficiente como para poder afirmar de que eso es prueba de que se le ha dado a una persona determinada cantidad de dinero. Y digo esto, señor Presidente, por dos razones: porque en ese mismo libro, en esas mismas anotaciones figura una partida de $ 10.000.00 para un Ministerio por la concesión de un permiso, y yo no me atrevería a afirmar, como se atreve a deducir el señor Diputado Dubra que esos $ 10.000.00 fueron dados efectivamente a un Ministerio por un permiso.

De manera, señor Presidente, que no son sólo los pesos 500.00 dados a un inspector de trabajo, sino que también son $ 10.000.00 entregados a una persona equis o a las personas equis que no se mencionan, para obtener un permiso para determinada empresa.

Pero, además, la legislación laboral nuestra establece multas de cinco a quinientos pesos para los que violen las disposiciones legales. ¿Qué empresa va a pagar pesos 500.00 de coima por no pagar una multa cuyo máximo sería de $ 500.00?

Hay también otra razón: ¿cómo se explica que un funcionario que no es el Gerente sin autorización superior, pague una cifra por ese concepto, sin dar cuenta y sin recabar la autorización de quien corresponda, es decir, de los patrones, de los principales de la empresa?

Es una cosa completamente fuera de lógica.

Yo no veo con esos dos antecedentes, con esas dos deducciones, es decir, la de que hay además una partida de otra coimita, pequeña, de $ 10.000.00 anotada en los mismos libros, sin hacerse referencia estricta a personas, y con el hecho de que quien hacía las anotaciones había terminado yéndose del país, destituído por la compañía y no entregado a la justicia por consideraciones con una fuerte defraudación de varios miles de pesos, con esos dos antecedentes, repito, no es serio que por el Parlamento pueda admitirse y dar como probada ninguna clase de delitos.

Tampoco es exacta la deducción que se sacaba ayer en Sala. Cuando el Ministro de Industrias y Trabajo, que se ha mostrado diligente, extremosamente diligente y permanentemente preocupado por el problema, porque se ve que lo sentía y lo conocía, además, dicta un decreto estableciendo a manera de ensayo, como lo dice en sus fundamentos. Dice el decreto: "Es pues necesario, por vía de ensayo, una disposición administrativa que le permita en la práctica apreciar en qué sentido evolucionará la eficacia de los servicios y fundamentalmente el inspectivo, estableciendo el cambio de un número prudencial de actuales funcionarios, por los seleccionados en otras reparticiones; teniendo en cuenta lo expuesto, el Presidente de la República decreta: pasar a prestar servicios en comisión hasta nueva resolución del Poder Ejecutivo, a las dependencias que se indica, a los siguientes funcionarios". Cuando el Ministro de Industrias y Trabajo, dicta un decreto de ese carácter, no sanciona a ningún funcionario. Esto es un ensayo de un nuevo método que pone en juego el señor Ministro, rotando a esos Inspectores con Inspectores de otras dependencias y aplicando un contralor distinto de las leyes sociales por medio de los nuevos funcionarios en comisión. Así se podrá constatar, si se nota o no un cambio fundamental en lo que se refiere a la policía de las leyes laborales.

De modo que es también antojadizo y arbitrario decir en Sala que el Ministro ha castigado trasladando a funcionarios a otras dependencias. El Ministro no ha castigado a nadie; ha adoptado un nuevo régimen, nada más, y ha aclarado en los fundamentos porqué traslada a los funcionarios.

La información sumaria que va a levantar el Ministerio de Industrias y Trabajo es concretamente sobre los hechos denunciados y sobre el estado de desorganización o de organización de aquélla Oficina; nunca, mientras no se concreten denuncias, habrá de hacerse sobre determinadas personas. Posiblemente entre los que no fueron trasladados pueden haber quedado varios funcionarios que estén en inferioridad de condiciones morales con respecto a los trasladados.

Concretándonos al caso del funcionario a que aludía el señor Diputado Dubra en su denuncia concreta, y a la empresa Pan American, yo tengo el dato oficial de que esa Compañía fué sancionada cinco veces por violación de las leyes obreras; cuando no por no tener planillas, por no comunicar sus licencias, por infracción al impuesto de pensiones a la vejez. Durante cinco veces consecutivas dos Inspectores aplicaron sanciones a la Compañía: la última fué de $ 430.00 por infracción al impuesto de la pensión a la vejez.

Quiere decir, entonces, que esa Compañía no gozaba de una situación de impunidad. Se le estaba aplicando la ley, y se la castigaba por la mínima infracción: quiere decir, pues, que estaba sintiendo el rigor de la acción inspectiva y de la acción punitiva de la Oficina. Posiblemente no fuera lo bastante rigurosa; quizá no haya tenido oportunidad la Oficina ni sus funcionarios de comprobar integralmente las infracciones en que pudiera haber incurrido.

Con respecto al funcionario a que se refería el señor Diputado Dubra y a quién en la publicación del periódico "El Sol" lo vinculaba con gestiones del que habla para sacarlo de la cárcel, ya que ese funcionario estuvo detenido durante una semana, tengo que empezar por aclarar lo siguiente: mi norma de conducta, mientras soy legislador, ha sido sistemáticamente no hacer nunca una recomendación o un pedido a los jueces, cualquiera sea el grado de su jerarquía.

Entiendo —y siempre lo he dicho así cada vez que se me ha visto en ese sentido— que no tenemos derecho a poner en la violencia de que se nos diga que no, o de que se tenga una cortesía que pueda hacer titubear, siquiera, un instante a un magistrado, en la aplicación de una estricta justicia. Pero este caso fué resuelto por la Justicia del Crimen, en apelación, y es la Justicia del Crimen la que se expide por intermedio de un Juez a quien no conozco, a quien nunca he visto y con quien no he cambiado nunca una palabra. Y fué precisamente la sentencia del Juez en apelación, la que pone de manifiesto el atropello y lo tortuoso de la iniciación del proceso de que fué víctima este empleado en el interior del país.

Yo no quiero entrar en detalles, y le ahorro a la Cámara la lectura integral de este fallo del Juez del Crimen, que estoy dispuesto, si se cree conveniente en cualquier momento, a discutirlo, porque él fué lleno de incidencias y porque, además de ello, puso en evidencia cosas muy raras de algunos elementos que actuaron contra el Inspector del trabajo. Pero luego, también, hubo un sumario administrativo, y en ese sumario administrativo también recayó resolución.

El periódico que dirige el señor Diputado Dubra dice que mi influencia politiquera ascendió al Inspector del

pués de haber salido de la cárcel, y eso también es injusto y es inexacto. Es inexacto porque el Inspector no fué ascendido. Se le reintegró a su cargo porque él era Inspector de Montevideo y se le volvió a Montevideo; estaba en comisión en campaña. No es cierto que haya intervenido yo; fué el propio Poder Ejecutivo, con una vista fiscal de varias páginas, ampliamente fundada, llena de análisis de toda la pieza sumarial, el que llega a la conclusión de que el funcionario no merece ni siquiera una observación, y le hace reintegrar los sueldos retenidos y lo repone en el cargo.

De manera que llega a eso después que el funcionario había probado a lo largo de diez y seis meses de actuación, que había multiplicado por ocho la recaudación de la Oficina de trabajo a su cargo: tal era el extraordinario abandono en que estaba esa Oficina cuando el funcionario la tomó. Y en el sumario judicial el propio Juez de Crimen hace mención al juicio expreso emitido por la Dirección del trabajo sobre la labor cumplida por este funcionario, acreditándolo como uno de los mejores del interior del país.

(Suena el timbre indicador del tiempo).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el plazo reglamentario de que disponía el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Hago moción para que se prorrogue el plazo de que dispone el señor Diputado para terminar su exposición.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite?...

Si a la Cámara le parece bien, yo agradecería la prórroga del tiempo para hacer uso de la palabra, y pediría que continuáramos mañana, porque estamos casi en la hora reglamentaria para levantar la sesión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el tiempo de que dispone el señor Diputado Vieyte para hacer uso de la palabra.

(Se vota: 47 en 53. — Afirmativa).

—Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota: 47 en 53. — Afirmativa).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 19 y 59 minutos).

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Arturo Miranda.
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 171 — Montevideo, Jueves 24 de Junio de 1948 — Núm. 12495

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 6 publicaciones cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0 20
B) Avisos matrimoniales ... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9 60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12 00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0 60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12 00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0 20
De más de dos meses .. " 0 50
De más de dos años .... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta		$		
		Hasta $	20.000 00	$	30 00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	" "	200 000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	" "	300 000.00	"	120 00	" "
" "	300.001.00	" "	400 000 00	"	135 00	" "
" "	400.001.00	" "	500 000.00	"	150.00	" "
" "	500 001.00	" "	1.000.000.00	"	175 00	" "
en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez, para realizar los trabajos de pintura en todos los pozos de aire y luz existentes en el Departamento Central de Policía de acuerdo a la memoria descriptiva y al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros calle Yi N.o 1316, tercer piso. La apertura de propuestas tendrá lugar en el mismo local el día 30 de Junio de 1948, a la hora 16.

(Cuenta corriente) Jn.22 21662-v.jn.30.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.600 metros de cabo, de manila de 250 120 y 90 mms., de mena, impermeabilizado, sistema Ceflex o similar, que será destinado al Servicio de Construcciones Reparaciones y Armamento (Dique Nacional), de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, edificio aduana, cuarto piso, costado Oeste, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 y los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones se abrirán en el local del Servicio de Aprovisionamiento el día 29 de Junio de 1948 a las 15 y 30 horas. — José E. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento

(Cuenta corriente) Jn.16-21600-v.jn.28.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la provisión de 250 mamelucos tipo mecánico y gorros con visera para idem, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, 4.o piso), costado Oeste, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.

Los interesados a la licitación se presentarán el 1.o de Julio de 1948 a las 15 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento con sus propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones — El Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Jn.12-21561-v.jn.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 46
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 46 para adquirir: Calcetines, camisas blancas, cuellos para casaquillas, guantes marrones, insignias esmaltadas, zapatos para lluvia, zapatos para paseo impermeables, gabardina tipo oficial, forro marrón, percalina gris, cretona, acolchado, entretela, crea liencillo, satinet, botones escudos, botones corozo, broches negros para ..., broches finos para pantalón, hebillas finas, horquillas, viseras, barbijos, tafiletes, botones dorados, escarapelas, alambrillo, hebillas para cinturones requeridos para Talleres y Escuela M. de Educación Física de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1529 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30: sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día seis de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo Junio 18 de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.23-21665-v.jl.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 57
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 57 para enajenar: Un camión Chevrolet un camión Ford una motocicleta "Harley Davidson", modelo 1934, una motocicleta Harley Davidson" modelo 1934, una motocicleta "Harley Davidson" modelo 1928 pertenecientes a la Prefectura General Marítima de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1529 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día siete de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Junio 18 de 1948.

(Cuenta corriente) Jn.23-1667-v.jl.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 56
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 56 para adquirir: Una máquina sobadora para el establecimiento de panificación de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de

Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día cinco de Julio de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Junio 18 de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.23-21663-v.jl.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 59
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 59 para adquirir: Agujas para boquillas Primus, cepillos de paja para lavado candados buena calidad, cucharas para sopa, cuchillos para mesa tenedores para mesa, cucharitas para café, mondadientes tazas de loza con platillos tazas de aluminio para barba, lamparillas eléctricas, papel para fumar, tabaco, zuecos, equeridos para las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día cinco de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Junio 18 de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.23-21664-v.jl.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 58
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 58 para adquirir: Casimires de fantasía seda para forros manga, entretela crin, percalina de algodón para mangas, percalina para bolsillos, bajos cuellos o paño equivalente, botones ancla, requeridos por la sastrería de Cantinas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día seis de Julio de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Junio 18 de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.23-21666-v.jl.3.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para la provisión de 50.000 tejas, (cincuenta mil) tejas tipo colonial, acanaladas, con destinos a las obras del Polígono de Tiro del Ejército de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio calle 25 de Mayo número 269.

Las propuestas en los sellados correspondientes, serán presentadas en sobre cerrado y lacrado el día 28 de Junio corriente a la hora 15 labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — El Director Arquitecto.
(Cuenta Corriente) Jn.22-21659-v.jn.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir tablones de cedro, tablones de giaffia, requeridos para la Inspección General de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Julio de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Junio 16 de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.21-21638-v.jl.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir pintura patente para carena número 1 y número 2, tipo torpedo o similar, pintura incrustante tipo Torpedo o similar, pintura para faja de flotación tipo Bootoping o similar, pintura gris tipo Bootoping o similar, pintura negra tipo Bootoping o similar, pintura antigalvánica tipo Apexior o similar con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Junio 17 de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.21-21637-v.jl.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 27
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 27 para adquirir una cámara frigorífica para 150 kilos de carne y 50 litros de leche, pudiendo ofrecerse nuevas o usadas, requerida para el Agrupamiento Antiaéreo número 1 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Julio de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Junio 16 de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.21-21636-v.jl.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 50
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 50 para adquirir aceite de maní girasol, puro o comestible, arroz, arvejas, café crudo fideos, garbanzos harina de maíz, mondadientes, maíz pisado arvejones porotos comunes, cariocas y similares; pasas de corinto, queso, sal gruesa, té, yerba mate en barricas medias y cuartas, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Junio de 1948 a las 10 horas. — Montevideo, Junio 16 de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.21-21635-v.jn.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 54
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 54 para adquirir: Muelas cabo manila, muelas cabo alquitranado, muelas cabo cáñamo; muelas cabo esparto, muelas driza beta tejida muela cabo alambre de acero, requeridos por la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 26 de Junio de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Junio 10 de 1948.
(Cuenta corriente) Jn 14-21578-v jn.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 53
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 53, para adquirir: Lamparillas eléctricas de distintos voltajes (precios Cif Montevideo, Fob o puesta en los almacenes de este Servicio de Intendencia), requeridas para la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se abrirán el día 25 de Junio de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Junio 10 de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.14-21579-v.jn.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 11
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 11 para adquirir: Boquillas sordas para calentadores Primus o similar, boquillas con ruido para calentadores Primus o similar, calentadores Primus o similar, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 1.o de Julio de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Junio 15 de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.18-21619-v.jn 30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 20
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 20 para adquirir: Líquido Carrell o similar, planchas tamaño mediano para carbón, pocillos con platillos de loza para café con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 30 de Junio de 1948 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 16 de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.18-21620-v.jn.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 35
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 35 para adquirir: Camisas con cuello fijo y con uno o dos cuellos separados, polvo para cutis, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calel Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. — Las propuestas se abrirán el día 30 de Junio de 1948 a las 15 horas. — Junio 16 de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.18-21621-v.jn.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 55
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 55 para adquirir: Jabones para tocador, calentadores eléctricos completos con ficha, vermouth tipo italiano, loción en varios perfumes, agua colonia, chocolate, extracto de pomidoro, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 1.o de Julio de 1948 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 16 de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.18-21622-v.jn.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 52
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 52 para adquirir: Lona N.os 4 3. 5. 6. 7. 9. 11. 1 y lienzo para bolsas requeridos por la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 25 de Junio de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Junio 10 de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.14-21577-v.jn.25.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera y última vez para la adquisición de tres sillones dentales.

La apertura de propuestas se efectuará en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 3 de Julio a las 9 y 15 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones de 8 a 10 horas. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Jn.18-21618-v.jn.30.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 58|18
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la impresión de formularios fanfold que corresponden a los regiones 1 y 3, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría. Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 30 de Junio de 1948 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís). Casa Central. — Montevideo, 17 de Junio de 1948.
(Cuenta corriente) Jn.23-21671-v.jn.28.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 366
Almanaque 1949

Llámase a licitación pública para la confección de 50.000 ejemplares del Almanaque del Banco, edición 1949, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría calle Río Negro número 1494.

Las propuestas se abrirán el día martes 6 de Julio de 1948 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 18 de 1948 — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.22-21659-v.jn.30.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 23|48
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de muebles metálicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Junio de 1948 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jn.18-21614-v.jn.28.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 575

Llámase a licitación para la adquisición de llaves trifásicas, tomacorrientes trifásicos y equipos completos Tu - Lamp de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día veintitrés de Julio de 1948 a la hora quince. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Jn.23-21677-v.jn.25.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 567
Segundo llamado

Llámase a licitación para la adquisición de una correa de cuero para la draga "H. A. 10 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración, calle 25 de Mayo esquina Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día veinte de Agosto de 1948 a la hora quince. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Jn.22-21656-v.jn.24.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 561
Segundo llamado

Llámase a licitación para la adquisición de tubos de acero sin costura, para calderas de vapor, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.

Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día veintitrés de Agosto de 1948 a la hora quince. — Montevideo, Junio 21 de 1948 — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Jn.22-21657-v.jn.24.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACIONES EQUIPOS RADIOELECTRICOS

Se pone en conocimiento de los interesados que las fechas de recepción y apertura de las propuestas para el suministro de equipos radioeléctricos con destino al Aeropuerto Nacional de Carrasco y a la Base Aeronáutica Militar N.o 1, que inicialmente se habían fijado para el 16 de Julio de 1948, quedan postergadas para el 18 de Agosto de 1948 a las 16 horas y 16 y 30 horas respectivamente.

(Cuenta corriente) Jn.16-21595-v.jn.28.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de material necesario para la construcción de 43 hectómetros aproximadamente de alambrado de tipo legal (artículo 1.o del Código respectivo) en una fracción de terreno fiscal situada en la 14.a sección judicial localidad de Juan L. Lacaze (Departamento de Colonia), y para contratar la mano de obra correspondiente. Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta repartición, calle Colonia N.o 945, hasta el día lunes 28 de Junio del corriente año a las 16 horas en que serán abiertas las propuestas recibidas en presencia de los interesados que concurran. No se recibirán propuestas cuando los interesados no exhiban en el momento de su presentación el certificado de la Caja de Jubilaciones y Dirección General de Impuestos Directos, de acuerdo a lo establecido en la ley del 4 de Agosto de 1933. — Montevideo, Junio de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.18-21623-v.jn.28.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de una máquina cosechadora de papas para la Escuela Correctiva de Inadaptados dependiente.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que ... al acto en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 25 del corriente mes a las 15 y 30 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn 14-21570-v.jn 25

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 27
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 27 por la confección y edición de la revista trimestral de este Instituto fijándose la apertura de las propuestas para el día 2 del próximo mes de Julio a las 16 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.21-21626-v.jl.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8
Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 8, para la venta de sobrantes de comidas, residuos y artículos comestibles fuera de uso, fijándose la apertura de las propuestas para el día 25 del corriente a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn 15 21585 v.jn.26.

UNVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Aviso

Llámase a licitación para la adquisición de máquinas agrícolas: 2 molinos a martillo (tamaño mediano) para forraje con sus motores respectivos uno accionado con motor eléctrico y otro con motor a explosión; 2 molinos a martillo (grandes) para forraje, combinado picadora, ensiladora y mezcladora, para accionar con polea de tractor; 4 equipos máquinas ordeñadoras tipo portátil, para 2 vacas a la vez accionada con motor a nafta.

Apertura de propuestas: 25 de Junio a las 16 horas, en las oficinas de la Proveeduría de la Universidad del Trabajo del Uruguay, calle San Salvador 1674 donde podrán retirar los interesados los pliegos de condiciones todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 9 a 12).

(Cuenta corriente) Jn.12 21562-v jn.24.

FRIGORIFICO NACIONAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1.300 pares de botas de goma, cuya fecha de apertura ha sido fijada para el día 30 de Julio de 1948 estando a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones, calle Solís número 1464, los correspondientes pliegos de condiciones. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.23-21641-v.jn.24.

S. O. Y. P. SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 26|48
Primer llamado

El S. O. Y. P. llama a licitación pública para la adquisición de 1.000 cajones de madera para transporte de pescado.

Los pliegos están a disposición de los interesados en días y horas hábiles en 18 de Julio número 953 donde se procederá a la apertura de las ofertas el día 1.o de Julio de 1948 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.30-21617-v.jn.30

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS 2859
Venta de motos y camiones usados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el día 29 de Junio de 1948, los siguientes vehículos usados, incompletos y sin cubiertas: 4 motocicletas de 1 cilindro marcas B.M.W. e Indian con y sin sidecar 9 camiones, marcas Commer, Ford T y Chevrolet de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, 17 de Junio de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.23-21670-v.jn.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 2 858
Papeles, cartulinas, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 de Agosto de 1948, a las 16 horas, para proveerse de: 1.660 resmas de papeles diario, copia, obra y medio hilo; 195 resmas cartulinas, manila blanca y amarilla; 1.500 kgs cartón paja; 1.000 metros telas Kancó bucará y pantasote, según muestras y 951 unidades cuero badana, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: pesos 1 00. — Montevideo Junio 17 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta Corriente) Jn.22-21644-v.jn.26.

U. T. E
LICITACION N.o 2.860
Centrales telefónicas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Agosto de 1948, a las 16 horas para proveerse de cinco centrales telefónicas manuales a batería local y tipo "universal" completas, para 400, 600 y 700 líneas c|u. con 15 troncales de larga distancia, ampliables al doble de estas capacidades, 4 mesas conmutadoras a batería desde 15 a 165 líneas 900 estaciones de abonados y 200 cabezales de operadores, completas de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas Precio del ejemplar: $ 2.00 — Montevideo, Junio 17 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta Corriente) Jn.22-21645-v.jl.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 2855
Casimires

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 14 de Julio de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 5 150 metros lineales de paños casimir de lana 1 50 metros de ancho, para la confección de uniformes de invierno y verano de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo 11 de Junio de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.16-21594-v jn 28.

U. T. E.
TRANSFERENCIA DE FECHAS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir la fecha de apertura de las siguientes licitaciones.

N.o 2805. Cinco equipos completos de precisión para medidores de energía de 30 KV. Para el 15 de Julio de 1948 a las 16 horas N.o 2807. Cinco reactancias para protección de cables subterráneos de 31 5 KV Para el 19 de Julio de 1948 a las 16 horas N.o 2810. 62 transformadores de relación 30|6.5 KV y potencias desde 600 a 5000 KVA. Para el 16 de Agosto de 1948 a las 16 horas N.o 2817. Materiales para equipar estaciones de transformaciones de 30|6 KV 50 C Para el 19 de Agosto de 1948, a las 16 horas. — Montevideo 12 de Junio de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.17-21606-v.jn.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 2852
Aparatos telefónicos a batería

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 11 de Agosto de 1948 a las 16 horas, para proveerse de 2 700 aparatos telefónicos de batería local a magneto y 1.700 aparatos telefónicos a batería central para operación manual, tipos de mesa y de pared, y repuestos de acuerdo a las condiciones estaelcbidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar. $ 2.00. — Montevideo, 10 de Junio de 1948. — La Gerencia Administrativa

(Cuenta corriente) Jn 15 21591-v.jn.26.

U. T. E
LICITACION N.o 2839
Grupos electrógenos de 50 kw

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Julio de 1948, a las 16 horas para proveerse de 10 grupos

electrógenos de aproximadamente 50 kw. de potencia, con opción hasta 20 grupos; con motores diessel y alternador directamente acoplado para generar C A. de 3 x 230 V., 50 períodos, completos, con accesorios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisicones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 21 de Mayo de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.25-21850-v.jn.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.850
Clavos de acero

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 9 de Agosto de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 2.100.000 clavos de acero para fijar grampas en muros de fachada de sección circular de 2 x 30 y 2 x 25 mm., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta Corriente) Jn.12-21563-v.jn 24.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1483

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración resolvió prorrogar hasta el día 28 de Julio de 1948, a las 16 horas, la fecha de recepción y apertura de las ofertas de la licitación pública del título, convocada para la compra de tres bombas centrífugas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.22-21667-v.jn.30.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1505

Llámase a licitación pública para la compra de maderas nacionales en tablas, para la fabricación de cajones y casilleros.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 25 de Junio de 1948 a las 10 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.21-21623-v.jn 24.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1484

Llámase a licitación pública por segunda vez para la compra de un mueble metálico para fichas (sistema rotativo).

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La recepción y apertura de las ofertas se realizará en el mencionado local el día 29 de Junio de 1948 a las 10 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.21-21628-v.jn.29.

A.N.C.A.P.
LICITACION PUBLICA N.o 1491

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la compra de 10.000 kilogramos de heno de alfalfa. La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo No 417 el día 26 de Junio de 1948, a las 10 horas. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.17-21604-v.jn.26.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1500. Compra de camisas, cuellos y corbatas. Apertura: Julio 6 de 1948, a las 16 horas.

N.o 1501. Compra de dos tractores con motor diesel o a nafta. Apertura: Julio 7 de 1948, a las 16 horas.

N.o 1502. Compra de acoples para mangueras de incendio. Apertura: Julio 8 de 1948 a las 16 horas.

N.o 1503. Compra de una máquina reveladora para copias en papel ozalid. Apertura: Julio 26 de 1948, a las 16 horas.

N.o 1504 Compra de zapatos, zuecos, botines de cuero, zapatillas, etc. Apertura: Julio 14 de 1948 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.17-21603-v.jn.29.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS N.os 1429 y 1473

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración resolvió prorrogar las fechas de apertura de las licitaciones públicas del título, en la siguiente forma:

N.o 1429. Compra de bombas accionadas a motor eléctrico, hasta el día 3 de Julio de 1948, a las 10 horas.

N.o 1473. Compra de colorantes para combustibles líquidos, hasta el día 8 de Julio a las 10 horas — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.15-21592-v.jn.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HORACIO PAIVA, uruguayo, empleado, con domicilio en a calle Ciudadela número 1369, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Una semblanza de Atilio García" de lo cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — Dionisio Trillo Pays Interventor.

$3.00 Jn.23 6993-v.jl.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ROBERTO FABREGAT CUNEO uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Ariel número 5169 (Sayago), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de una obra teatral titulada "La asamblea de las mujeres", de la que se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 16 de 1948 — Dionisio Trillo Pays Interventor.

$3.00 Jn.23 7007-v.jl.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANGEL CAMBLOR uruguayo, militar, domiciliado en la calle Colonia número 1221, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un dibujo con la inscripción "Instituto de Propaganda", del cual se declara autor habiendo depositado los ejemplares impresos en esta oficina a los efectos que correspondan. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — Dionisio Trillo Pays Interventor.

$3.00 Jn.23-7020-v.jl.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CHAIM JACOB SANDMAN ZUCKERBERG, polaco comerciante, con domicilio a estos efectos en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1445, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una frase de propaganda comercial consistente en la locución "Oferta al peso", de lo cual se declara autor, habiendo depositado la solicitud en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo Mayo 30 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jn.23 7021-v.jl.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARMELO IMPERIO, uruguayo, comerciante con domicilio en la calle Salto número 1256, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de una audición radial denominada "Lotería Radial", de lo cual se declara autor, habiendo depositado las memorias explicativas en esta oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo, Junio 15 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jn.22-6949-v.jl.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional

Francisco Foti, Administrador General de la Asociación General de Autores del Uruguay, con sede en la calle Soriano 1036 de esta ciudad en virtud de la personería jurídica y de representación legal de que está investida, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las siguientes obras de que son autores miembros de esta entidad. Ha depositado los ejemplares duplicados de cada una a los efectos que corresponda.

Montevideo, Junio 11 de 1948

AMERICO TABAREZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del libro de poesías titulado: "Teatro".

VICTOR CADILLA, español, domiciliado en esta ciudad declárase único autor del libro de poesías titulado: "Cantos a mi tierra".

FERNAN SILVA VALDES, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la frase literaria titulada "La tierra es la madre que nunca muere".

PEDRO R. TABARES, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del álbum musical titulado: "Acuarelas".

VICTOR CADILLA y MARIA NIEVES BARCALA DE CADILLA españoles, domiciliados en esta ciudad declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Galicia", álbum musical N.o 2.

ERNESTO SILVEIRA y ELSA PIGARU GUIDINI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de las obras tituladas "Cancao de olvido" zamba batuque y "Nunca sabrás", bolero.

ORLANDO ROMANELLI, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada: "Arroz con leche", tango.

ROGELIO MASTRANGELO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad declárase único autor de la música de la obra titulada "Nubes" tango.

LUIS ALBERTO FLEITAS y FEDERICO SILVA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de las obras tituladas: "La conga del guiñape", conga; "Colette", tango; y "Tal vez llegue mañana", tango.

RAMON COLLAZO y VICTOR SOLIÑO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de las obras tituladas "El bugui del piel roja", boogie y "Antón pirulero", conga.

JUPITER NUÑEZ uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada: "Entre las sierras", vals.

WALTER ZAFFARONI, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Negro de clase", candombe.

LALO ETCHEGONCELAY y HECTOR SAPELLI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Iu ra ra", samba.

ENRIQUE PRESA PEYRE, uruguayo domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Templo de amor" vals.

OLDIMAR CACERES, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Carta brava", tango.

MOISES DAVID SZWARC, polaco, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "No estés triste" bolero.

JOSE MARIA GESTO y NUNCIO SALAJO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Dime Negra".

LIBER GARCIA y NESTOR ROSA, uruguayos domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Será mejor", bolero.

LUIS ALBERTO CARBALLO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Candombero" candombe.

OSCAR PATIÑO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Carnaval 1948", candombe.

JUAN SPERA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada 'Los Farolitos", milonga.

JUAN CARLOS MEDEIROS, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada 'Tu imagen", tango.

LUIS E. CARABELLI, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Beso robado" choro

HOMERO N. EUSTACHIO y GERONIMO YORIO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Perdiste el tren" tango.

MANUEL AGUILAR y ANTONIO CASCIANI, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada 'Gente de clase", candombe.

HOMERO N. EUSTACHIO, uruguayo, domiciliado en est aciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "A Rebeca", vals.

CARLOS A. SOÑORA uruguayo, domiciliado en esta ciudad declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "A nadie le digas", vals.

LUIS ALBERTO FLEITAS y FEDERICO SILVA, uruguayos domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Cuento de Abril" vals.

HORACIO CASTELLANOS, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Don Horacio", tango milonga

RAIMUNDO E. ACUÑA uruguayo domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Pepa en el bohío" rumba.

BOLIVAR GUTIERREZ uruguayo, domiciliado en esta ciudad declárase único autor de la música de la obra titulada "Nao choro mais" samba.

WALTER S. VENTRELLA, argentino, domiciliado en esta ciudad declárase único autor de la música de la obra titulada "Soy del 9" milonga.

ANTONIO ROSELLI, italiano, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las músicas y letras de las obras tituladas "Angel mío", vals "Y tu no estás" tango y "El pasado murió", bolero.

MATEO COPPOLA y DELMIRA A. ZINOLA, uruguayos domiciliados en esta ciu-

dad, declárانse únicos autores de la música y letra de las obras tituladas "Derecho al corazón" milonga y "Al compás del tambor", candombe.

ANGEL MANCUSO y JULIO COMESAÑA, argentino y uruguayo, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de las músicas tituladas "Mangueira" samba y "Murmurando", choro.

PASCUAL GRECO y SILVIO ACEVEDO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Flor del Suburbio", milonga y el primero de los nombrados de la música y letra de la obra titulada "Soñando con un tuelle" tango.

FEDERICO SILVA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las letras tituladas "Cuando se apague la luz", tango; "Caramelos", tango y "Cerrazón", tango.

UBALDO MARTINEZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad declárase único autor de las letras tituladas "Tengo ganas de casarme", canción humorística y "Sin novedad" canción humorística.

JESUS GARRIDO, VICTORIO IRRAZABAL y HUMBERTO ROMANELLI, español y uruguayos domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Al compás de los tambores" candombe.

JOSE B. CORONEL y JULIO H. SEIJAS, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Lonja" candombe.

ANGEL AGUSTIN MANCUSO y JULIO COMESAÑA, argentino y uruguayo, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de las músicas tituladas "Adios mi señorita" fox trot y "Remeixas morenita", samba.

ROGELIO COLL y ERNESTO J. D'ANTHONI, argentino y uruguayo, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Antifaz" tango.

JAVIER OJER, español, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las músicas tituladas "Cuaderno español N.o 1", álbum.

HERNANDO L. VELAZQUEZ, colombiano, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las músicas tituladas "Rambusadas N.o 1", álbum.

HILARIO CONRADO RODRIGUEZ, uruguayo domiciliado en esta ciudad declárase único autor del libro titulado "Mensaje de humanidad", novela.

ORLANDO ROMANELLI y CARMELO IMPERIO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad declárase únicos autores de la música de la obra titulada "La princesa loca" álbum.

JUAN YOZZI, LUIS E. CARABELLI y N. REYMONDEZ ARIAS uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárase únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Criollita mía" tango.

$50.00 Jn.12-6749-v.jn.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"JUAN A. PIZZORNO SCARONE, uruguayo, comerciante con domicilio a estos efectos en la calle Convención número 1424, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un dibujo con frase de propaganda. "Sensacionales ofertas de nuestra venta económica" de lo cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$3.00 Jn.22-6925-v.jl.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EUGENIO PEREZ RIGOLI, uruguayo comerciante, con domicilio en la avenida San Martín número 2652, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor, de un dispositivo regulable para la transformación y combustión del petróleo, del cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los dibujos y memorias descriptivas a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 11 de 1948. — Dionisio Trillo Pay, Interventor.

$3.00 Jn.17-6731-v.jn.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN CARLOS MUNIZ LECOUR, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Paysandú número 868 (apartamento 10), de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de dos composiciones musicales tituladas "Milagro", canción; "Si tanto nos queremos" (bolero), de cuyas músicas se declara autor, perteneciendo las letras al señor Romeo Caviglia, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 11 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jn.17-6798-v.jn.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN F. MUNELLS, español, industrial, domiciliado en la calle Rincón número 638 (escritorio 17) de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un artístico juguete denominado "Carropatín", del que se declara autor, habiendo depositado las fotografías en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 11 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jn.17-6855 v.jn 29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

WALTER B. ALFARO SILVA uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Colonia número 1569 (piso 5.o) de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de "Te buscaré" bolero - canción, declarándose autor de la música, perteneciendo la letra al señor Silvestre Mauri, de lo cual se ha depositado dos ejemplares en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 11 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jn.17-6799-v.jn.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LUCIANO RIOS, uruguayo, agente vendedor, domiciliado en la calle Simón Martínez número 3791, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de propaganda comercial denominado "Pro Ma-Ven" (con sorteos) de lo cual se declara autor, habiendo depositado las memorias explicativas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 28 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jn.17-6763-v.jn.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ELIAS COLOMBINO, por Colombino Hermanos S. A. de Montevideo con domicilio en la calle Piedras número 477 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una "Agenda calendario comercial" de lo cual se declaran autores - propietarios habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo Junio 7 de 1948. — Dionisio Trillo Pays Interventor.

$3.00 Jn.14-6594-v.jn.25.

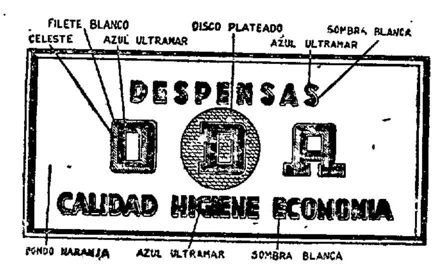
BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DANIEL SPOSITO PEREYRA, uruguayo, director cinematográfico, domiciliado en la calle Durant número 4192 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de una adaptación cinematográfica de la obra de Enrique Conscience titulada "La tumba de hierro" de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo Mayo 15 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jn.14-6605-v.jn.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 53857. — Montevideo Junio 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Deli S. A. de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Jn.12-6572-v jn.24.

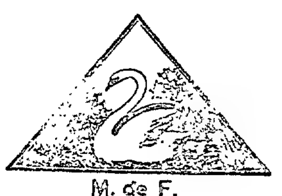
ACTA N.o 53858. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Brand y Company Limited, de Vauxhall, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

BRAND'S

para distinguir artículos de las clases 1 y 3 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jn.12 6574-v.jn.24.

ACTA N.o 53947. — Montevideo Junio 16 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Wollgarnfabrik Tittel y Kruger und Sterwoll - Spinnerei Aktiengesellschaft, de Leipzig (Alemania), solicitan registrar la marca



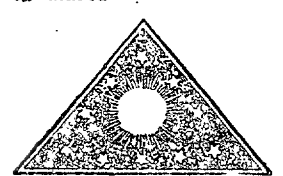
para la clase 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jn.23 6966-v.jl.3.

ACTA N.o 53953. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Con esta fecha Palacii Hstodulu Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FORTALEZA", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.23 7011-v.jl.3.

ACTA N.o 53948. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Wollgarnfabrik Tittel y Kruger und Sterwoll - Spinnerei Aktiengesellschaft, de Leipzig (Alemania) solicitan registrar la marca



para la clase 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Jn.23-6967-v.jl.3.

ACTA N.o 53960. — Montevideo Junio 18 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y A. Alonso, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "EXPRESS" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Jn 23-7012-v.jl.3.

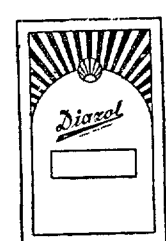
ACTA N.o 53959. — Montevideo Junio 18 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y A. Alonso, S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "GRAN CASINO", para distinguir artículos de la clase 1 (excepto alfajores), — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn 23-7013-v.jl.3.

ACTA N.o 53961. — Montevideo, Junio 18 de 1948. — Con esta fecha Santa y Goicoechea de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BIFUX" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.23-7017-v.jl.3.

ACTA N.o 53945. — Montevideo Junio 16 de 1948. — Con esta fecha E. Díez, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 8 y 15. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$9.00 Jn.23 3989-v.jl.3.

ACTA N.o 53954. — Montevideo Junio 17 de 1948. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A. de esta ciudad, solicita registrar la marca "BRILU" para distinguir la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.23-6987-v.jl.3.

ACTA N.o 53958. — Montevideo Junio 18 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de J. y A. Alonso, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ELISA", para distinguir artículos de la clase 1 (galletas y galletitas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn 23-7014-v.jl.3.

ACTA N.o 53908. — Montevideo, Junio 12 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vitamins Limited, de Londres (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca "ASCORVEL", para distinguir artículos de la clase 9 (preparaciones farmacéuticas). — Publíquese diez por días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.17-6777-v.jn.29.

ACTA N.o 53907. — Montevideo, Junio 12 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vitamins Limited de Londres (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca "ADVEL" para distinguir artículos de la clase 9 (preparaciones farmacéuticas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.17-6776-v jn.29.

ACTA N.o 53912. — Montevideo, Junio 12 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vitamins Limited de Londres (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca "NICOVEL", para distinguir artículos de la clase 9 (preparaciones farmacéuticas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn 17-6781-v.jn.29.

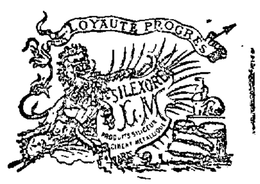
ACTA N.o 53905. — Montevideo, Junio 12 de 1948. — Con esta fecha Tasco Limitada de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca "BEARDSHAW" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Jn17-6777(bis)-v.jn 29.

ACTA N.o 53926. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo de Montevideo, solicitan registrar la marca "ULTRATIAZOL", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. J La Dirección.

$2.00 Jn.18-6836v.jn.30.

ACTA N.o 53921. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Etablissements L. Van Malderen, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 7 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jn.18-6810-v.jn.30.

ACTA N.o 53920. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Guelfi y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SUBLIME", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.18-6811-v.jn.30.

ACTA N.o 53919. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Guelfi y Cía., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "VITUS" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.18-6812-v jn.30.

ACTA N.o 53918. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Guelfi y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "GNOME - RHONE" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.18-6813-v.jn.30.

ACTA N.o 53917. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Guelfi y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PRESTO" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.18-6814-v.jn.30.

ACTA N.o 53922. — Montevideo Junio 14 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca 'CARIOFAMID", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.18-5815-v.jn.30.

ACTA N.o 53866. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — Con esta fecha Guillermo J. Ciappesoni e Hijo, de esta ciudad, solicita el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5 — Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.

$6.00 Jn.14-6604v.jn 25.

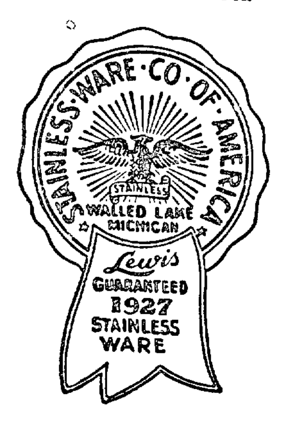
ACTA N.o 53863. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Curiel y Cía., de Salto (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$9.00 Jn.14-6598-v.jn.25.

ACTA N.o 53865. — Montevideo Junio 8 de 1948. — Con esta fecha R. W. Lewis, negociando, como Stainless Ware Co. De troit, Michigan (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 6 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$15.50 Jn.14-5599-v jn.25.

ACTA N.o 53739. — Montevideo, Mayo 25 de 1948. — Con esta fecha Vázquez, Eires y Caamaño de Montevideo, solicitan renovar la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$11.00 Jn.14-6331-v.jn.25.

ACTA N.o 53840. — Montevideo, Junio 5 de 1948 — Con esta fecha Imfasa, de Montevideo, solicita registrar la marca

WORTHINGTON

para distinguir las clases 6 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jn.14-6600-v.jn.25.

ACTA N.o 53862. — Montevideo, Junio 8 de 1948 — Con esta fecha Jacobo Ghilsher, de Montevideo, solicita registrar la marca "GHILMET" para distinguir la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.14-6596-v.jn.30.

ACTA N.o 53894. — Montevideo, Junio 11 de 1948 — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington Delaware (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca "FIRMAX", para la clase 11 (aceites lubricantes). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn 16-6694-v.jn.28.

ACTA N.o 53890. — Montevideo, Junio de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por N. V. Organon, de Oss (Holanda), solicitan registrar la marca "TRIKOLPON", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.16 6695-v.jn 28.

ACTA N.o 53892 — Montevideo, Junio 10 de 1948. — Con esta fecha Compañía Recons S. A., de Montevideo solicita registrar la marca "VELOX" para distinguir la clase 11 (menos aceites y lubricantes de todas clases) y 12 (menos soldadores eléctricos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.16-6686-v jn.28.

ACTA N.o 53889. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Venturino y Cía. de Montevideo, solicitan registrar la marca "LEBON" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2 00 Jn 16 6696-v jn.28.

ACTA N.o 53896. — Montevideo, Junio 11 de 1948. — Con esta fecha Jaroslav Zeman, de Montevideo, solicita registrar la marca "PLAYA PARAISO", para distinguir la clase 3.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.16 6684-v.jn.28.

ACTA N.o 53893. — Montevideo, Junio 11 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca "MESSAGER" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.16-6685-v.jn 28.

ACTA N.o 53887. — Montevideo Junio 10 de 1948 — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ACIFOLIC", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2 00 Jn.16-6687-v jn.28.

ACTA N.o 53886 — Montevideo, Junio 10 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols por Electric y Musical Industries Limited de Blyth Roadd Hayes Middlesex (Inglaterra), solicita registrar la marca "EMITRON" para distinguir válvulas termoiónicas, tubos de rayos catódicos y otros dispositivos de descarga electrónicas y aparatos de televisión, clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.16-6688-v.jn.28.

ACTA N.o 53841. — Montevideo, Junio 5 de 1948. — Con esta fecha Víctor De Nicolo Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cap $ 300.000.00, de Montevideo, solicita registrar la marca

"LLAO-LLAO"

para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Jn.14-6601-v.jn.25.

ACTA N.o 53864. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — Con esta fecha Luis A. Diní, de Tacuarembó (Uruguay), solicita registrar la marca "VITAPLENAL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Jn.14-6597-v.jn.25.

ACTA N.o 53880. — Montevideo, Junio 10 de 1948 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía, (Montevideo) solicita registrar la marca

GREAT LAKES

para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.15-6661-v.jn.26.

ACTA N.o 53913. — Montevideo, Junio 12 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vitamins Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "RIBOVEL" para distinguir artículos de la clase 9 (preparaciones farmacéuticas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.17-1782-v.jn.29.

ACTA N.o 53949. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Simplicity Pattern Co., Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el reggistro de la marca "SIMPLICITY", para distinuir artículos de la clase 4 (patrones de vestidos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.22-6956-v.jl.2.

ACTA N.o 53951. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Automotive Parts Association, con domicilio en la ciudad de Detroit (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

Allied

para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9 50 Jn 22-6959-v.jl.2.

ACTA N.o 53952. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Con esta fecha Alborada Martínez de esta ciudad, solicita registrar la marca "FAVORITA", para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.22-6957-v.jl.2.

ACTA N.o 53930. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manufacture de Caoutchou Michelin (Pulseux Boulanger et Cie.), de Clermont Ferrand Puy-de-Dome (Francia) han solicitado el registro de la marca "AIRSTOP" para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Jn.22-6931-v.jl.2

ACTA N.o 53931. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Regalía, de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "VIGORO" para distinguir artículos de las clases 3 y 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.22-6933v.jl.2.

ACTA N.o 53950. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Leo Corporation, con domicilio en la ciudad de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

"PD"

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Jn 22-6958-v jl.2.

ACTA N.o 53942 — Montevideo Junio 16 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chimex, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



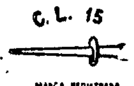
para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Jn.22-6936-v.jl.2.

ACTA N.o 53943. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Homasote Company, con domicilio en la ciudad de Trenton (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "HOMASOTE", para distinguir artículos de la clase 8 (chapas o cartón de fibra vendidas en hojas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.22-7931-v.jl.2.

ACTA N.o 53899. — Montevideo, Junio 12 de 1948. — Con esta fecha Tasco Limitada, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Jn.17-6770-v.jn.29.

ACTA N.o 53900 — Montevideo, Junio 12 de 1948. — Con esta fecha Tasco Limitada de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Jn.17-6771-v.jn.29.

ACTA N.o 53901. — Montevideo, Junio 12 de 1948. — Con esta fecha Tasco Limitada de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Jn.17-6772-v.jn.29.

ACTA N.o 53905. — Montevideo, Junio 12 de 1948. — Con esta fecha Tasco Limitada de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Jn.17-6773-v.jn.29.

ACTA N.o 53914. — Montevideo, Junio 12 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Ramón Barreira e Hijos, de esta ciudad, han solicitado el reggistro de la marca



CASTILLO

para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Jn.17-6768-v.jn 29.

ACTA N.o 53895. — Montevideo, Junio 11 de 1948. — Con esta fecha Buenaventura R. de Azevedo, de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca "REINA", para distinguir artículos de la clase 1 (yerba mate). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.17-677-v jn.29.

ACTA N.o 53910. — Montevideo, Junio 12 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vitamins Limited, de Londres (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca "CALDEVEL" para distinguir artículos de la clase 9 (preparaciones farmacéuticas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Jn.17-6779-v.jn.29.

ACTA N.o 53911. — Montevideo, Junio 12 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vitamins Limited de Londres (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca "KAEVEL", para distinguir artículos de la clase 9 (preparaciones farmacéuticas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.17-6780-v.jn.29.

ACTA N.o 53946. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — Con esta fecha el señor Geraldo Barrios, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CLEVELAND", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.21-6879-v.jl.1.o.

ACTA N.o 53923. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Con esta fecha David Cuenca, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CUEMAS", para distinguir las clases 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 15, 20 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.21-6865-v.jl.1.o.

ACTA N.o 53927. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "MIMOSA", para distinguir la clase 4 (tejidos en general). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.21 6866-v.jl.1.o.

ACTA N.o 53937. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo (Uruguay) solicitan registrar la marca "PROMANIDA", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.21-6867-v.jl.1.o.

ACTA N.o 53885. — Montevideo Junio 10 de 1948. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Jn.21-6868-v.jl.1.o.

ACTA N.o 53944 — Montevideo Junio 16 de 1948 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Maltine Company, de la ciudad de Morris Pains (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

CAPITIN

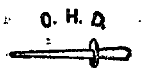
para distinguir artículos de la clase 9 (un producto para influenciar la fragilidad capilar). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Jn.22-6945-v.jl.2.

ACTA N.o 53940. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — Con esta fecha Theo Frank S. R. L., de Montevideo, solicita registrar la marca "TIROTRICETAS", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.22-6930-v.jl 2.

ACTA N.o 53904. — Montevideo, Junio 12 de 1948. — Con esta fecha Tasco Limitada de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Jn.17-6774-v.jn.29.

ACTA N.o 53924. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Con esta fecha Medina Hnos., de esta ciudad, solicitan el registro de la marca "EL PEBETE", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn.18-6809-v.jn.30.

ACTA N.o 53929. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — Con esta fecha Conti y Couceiro de Montevideo, solicitan registrar la marca "QUINA PROTEO" para distinguir artículos de la clase 9(según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jn 22-6932-v.jl.2.

ACTA N.o 53909. — Montevideo, Junio 12 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vitamins Limited de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "FERTIVITE", para distinguir artículos de la clase 9 (aceite de gérmenes de trigo preparado para uso en la medicina y farmacia). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jn.17-6778-v.jn.29.

ACTA N.o 63957. — Montevideo, Junio 18 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Rugalia (Montevideo), solicita registrar la marca

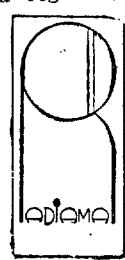
LILY

para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Jn.23-7016-v.jl.3.

ACTA N.o 52562. — Montevideo, Enero 9 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Distillers Agency Limited con domicilio en la ciudad de Edimburgo (Escocia), han solicitado la renovación de la marca "KING GEORGE IV", para distinguir artículos de la clase 2 (alcohóles de beber). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.23-7015-v.jl.3.

ACTA N.o 53941. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Electric y Musical Industries Limited, de Middlesex (Inglaterra), solicita registrar la marca "TELEMITRON", para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.23-6988-v.jl.3.

ACTA N.o 53928. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Con esta fecha Alejandro Ubertini, de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Jn.23-6990-v.jl.3.

ACTA N.o 53925. — Montevideo Junio 14 de 1948. — Con esta fecha Santos Gayo Martínez, de Las Piedras (Canelones), solicita registrar la mraca



para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Jn.23 6991-v.jl.3.

ACTA N.o 53935. — Montevideo, Junio 27 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Alvarez, Camp y Cía., S. en C. de Santiago de Cuba, provincia de Oriente (República de Cuba), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2 (ron). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.90 Jn.23-6992-v.jl.3.

ACTA N.o 63915. — Montevideo, Junio 12 de 1948. — Con esta fecha Romeo, Ulises, Enrique y Raúl Tarino (Montevideo), solicitan registrar la marca "TARINO", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.60 Jn 23-7022-v.jl.3.

ACTA N.o 53861. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por la firma Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca "QUINIEMAR" para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.12-6548-v.jn.24.

ACTA N.o 53856. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Orlando Rodríguez Ferrer, de la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.12-6573-v.jn.24.

ACTA N.o 53855. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Santiago E. Sanguinetti e Hijos de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.50 Jn 12-6571-v.jn.24.

ACTA N.o 53902. — Montevideo, Junio 12 de 1948. — Con esta fecha Tasco Limitada de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Jn.17-6769-v.jn.29.

ACTA N.o 53854 — Montevideo Junio de 1948. — Con esta fecha Breuer Wilson y Terra, por J. y E. Atkinson Ltd., de Inglaterra solicitan registrar la marca



para artículos de la clase 10 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.15-6651-v.jn 26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7261. — Montevideo Junio 16 de 1948. — Con esta fecha el señor Sebastián Frasca Monaco, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "mejoras en hebillas que sujetan bandas, cintas, correas o semejantes para cinturones, pulseras, cordones de calzado y prendas de vestir en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco Secretario
$6.00 Jn.22-6937-v.jl.2.

ACTA N.o 7263. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Con esta fecha el señor Antonio Covelli, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema de mejora de material celular o cemento esponja aislante - térmico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn 22-6915-v.jl.2.

ACTA N.o 7262. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Paulo Stern y Pedro Stern con domicilio en Santos (Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva hombrera" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.22-6960-v.jl.2.

ACTA N.o 941. — Montevideo, Junio 14 de 1946. — Con esta fecha Manufactura Representaciones, Importaciones, Exportaciones, S. A., (Mariesa), de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación y venta de nuevo tipo de máquina cosechadora automotriz sobre tractor desarmable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jn.18-6825-v.jl.12.

ACTA N.o 7259. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por Kopex Machinen, S. A., de Zurich (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y dispositivos para la fabricación de envolturas sinfín para cables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco Secretario.
$6.00 Jn.16-6689-v.jn.28.

ACTA N.o 7260. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por Kopex Machinen, S. A., de Zurich (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para fabricar mangueras y tubos enroscados estriados helicoidalmente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.16-6690-v.jn.28.

ACTA N.o 7258. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Aktiebolaget Astra, Apotekarnes Kemiska Fabriekier, de Sodertulje (Suecia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento de preparar anestésicos locales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamntario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.14-6602-v jn.25.

ACTA N.o 940. — Montevideo, Julio 9 de 1948. — Con esta fecha Manufactura, Representaciones, Importaciones Exportaciones, Sociedad Anónima Mariesa, de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación y venta de tractores para agricultura con distintos tamaños y tipos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jn.14-6633-v.jl.7.

ACTA N.o 939. — Montevideo Junio 9 de 1948. — Con esta fecha el señor Raimundo Richard, de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de soda cáustica del cloro líquido, del hexaclorociclohexane y del fosfato bicálcico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jn.12-6575-v.jl.6.

ACTA N.o 938. — Montevideo, Mayo 29 de 1948. — Con esta fecha Cyphosa, Cerámicas y Productos de Hormigón, S. A., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para fabricación de loza y porcelana destinada a uso doméstico y|o a uso industrial" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jn.2-6091-v.jn 25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación número 03|948

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de terminación de la sala de actos del Liceo Departamental de Paysandú (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, pre-

vio depósito de $ 5.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Julio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jn.23-21662-v.jn.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 92|948

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de calefacción en el edificio del "Servicio de Puertas" del Hospital de Clínicas (Departamento de Montevideo) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.15 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jn.21-21629-v.jn.28

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 90|948

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparación edificio de la Subreceptoría de Piriápolis (Departamento de Maldonado) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 3.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Junio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Junio 11 de 1948 — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jn.16-21596-v.jn.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 91|948

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras del lavadero, timbres y tejidos mosquiteros en el edificio del Hospital de Sarandí Grande (Departamento de Florida), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Junio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Junio 12 de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jn.16-21597-v.jn.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Saneamiento de "La Floresta"

Construcción de una usina de elevación, un depósito regulador y locales para oficina y depósito de materiales.

Cuarto llamado a licitación

Llámase a licitación por cuarta vez para la construcción de una usina de elevación, de un depósito regulador y locales para oficina y depósito de materiales para el balneario "La Floresta" de acuerdo con el pliego de condiciones y demás piezas del proyecto correspondiente, que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Los interesados podrán adquirir el pliego completo de dichas piezas al precio de $ 11.35.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de Julio próximo a las 15 horas en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — Montevideo, Junio 14 de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.21-21630-v.jn.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 8|1948

Llámase a licitación pública para la provisión de carpas y sobrecarpas de lona, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría; calle Piedras N.o 351. Las propuestas se abrirán el día 14 de Julio próximo a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Junio 17 de 1948. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jn.23-21669-v.jl.3.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación pública

Convócase a postores por segunda vez para la licitación pública para la provisión y el montaje de una caldera de calefacción con destino al servicio del Palacio Municipal de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 14 a 17 horas en esta Dirección. Valor del pliego: $ 0.50. Apertura de propuestas: día 28 de Junio a la hora 15 e nel local de esta Repartición, Palacio Municipal, octavo piso.

(Cuenta corriente) Jn.23-21673-v.jn.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de pana y voile de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en las horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la Sección referida (Parque Hotel), el día 3 de Julio de 1948 a las 9 horas.

(Cuenta corriente) Jn.23-21674-v.jn.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO. — Conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o) de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6003 de la Junta Departamental de fecha 20 de Mayo de 1948 con destino a las alineaciones de la calle Cufré Chico entre Cagancha y Martín García, los siguientes predios:

Padrón 35.102. Propietario, Rosaura C. Ríos. Area 16 m2. Padrón 35.498. Propietario, Lorenzo Rabellino. Area 115 m2. Padrón 19.458. Propietario José L. Domínguez. Area 37 m2. Padrón 19.459. Propietario Sin propietario. Area 40 m2. Padrón 19.460. Propietario, Dolores Santos Villar. Area 9 m2. Padrón 19.482. Propietario Rafael Langone. Area 56 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Junio 15 de 1948.

(Cuenta Corriente) Jn.22-21646-v.jn.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO. — Conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o) de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6003 de la Junta Departamental de fecha 20 de Mayo de 1948 para ser expropiados con destino a la realización de una avenida de 30 metros que unirá el Palacio Legislativo con Bulevar Artigas y 8 de Octubre. El siguiente predio:

Padrón 93.935. Propietario Sara Silveira de Carrasco. Area, 282 m2

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Junio 18 de 1948.

(Cuenta Corriente) Jn.22-21648-v.jn.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO. — Conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6000 de la Junta Departamental con destino a la apertura de la calle Leopardi y de la calle Nancy. Los siguientes predios:

Padrón 68.944. Propietario José Plaguario. Area, 213 m2. Padrón 69.661. Propietario, Amario Canio y otro Area 1.780 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Junio 15 de 1948

(Cuenta Corriente) Jn.22-21649-v.jn.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO. — Conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6001 de la Junta Departamental con fecha 20 de Mayo de 1948, para ser expropiado con destino al ensanche a 40 metros de la calle Avellaneda. El siguiente predio.

Padrón 169.141. Propietario Angela Liguori de Lucca. Area, 557 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Junio 16 de 1948.

(Cuenta Corriente) Jn 22 21650-v.jn.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO. — Conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o) de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6002 de la Junta Departamental de fecha 20 de Mayo de 1948, para ser expropiado con destino a la urbanización de Villa Colón El siguiente predio:

Padrón 118 606. Propietario Cornelio Chávez. Area 369 m2

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Junio 16 de 1948.

(Cuenta Corriente) Jn 22-21651-v.jn.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO. — Conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o) de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6003 de fecha 20 de Mayo de 1948 para ser expropiado con destino al ensanche a 30 metros de la avenida Larrañaga y calle Mactan. El siguiente predio:

Padrón 86.404. Propietario E. Mascheroni y otro. Area, 473 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Junio 15 de 1948.

(Cuenta Corriente) Jn.22-21652-v.jn.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANGEL RODRIGUEZ CARVALLIDO en su carácter de usuario del nicho N.o 30 bis del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario

General y procedentes de aquel local, los restos de José Antonio Gilzo, fallecido el 25 de Setiembre de 1939 y los de Marcial Montemuiños, fallecido el 15 de Noviembre de 1939 se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita Montevideo 1.o de Junio de 1948. — La Jefatura.

$72 00 Jn 14-6613-v.set.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE FLUMINI solicitando trasladar con destino al celular individual número 1555, grupo A cuerpo D del Cementerio del Buceo procedente del nicho número 1278 del mencionado Cementerio el ataúd conteniendo los restos de su señora madre política doña Catalina Gazzaneo de Di Puglia, fallecida el 30 de Noviembre de 1947 se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo Mayo 19 de 1948. — La Jefatura

$72.00 Jn.7-6205-v.set.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición doña GENEROSA TAÑO BARBOZA, solicitando expedición de un boleto duplicado de título por extravío del primitivo del nicho para urnas N.o 71 del Cementerio Paso del Molino se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen 90 días de plazo para interponer reclamación; vencido dicho término, se procederá como se solicita Montevideo 3 de Mayo de 1948 — La Jefatura.

$54 00 My.14-5305-v.ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE CALVO en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios del nicho N.o 223 del Cementerio del Buceo solicitando la expedición de un título duplicado a nombre del primitivo usuario y causante de sus cedentes doña Simona González o Simona González de Olivera se publica esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer las reclamaciones que entiendan les corresponda Vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo, 19 de Marzo de 1948. — La Jefatura.

$75 00 Ab.5-[illegible]-v.jl.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó doña ENCARNACION PASEIRO a a fin de trasladar al nicho celular número 8886, grupo C, torre E del Cementerio del Buceo, procedentes del sepulcro número 184 del Cementerio Paso Molino los restos de su hermana Alda Paseiro López.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — La Jefatura.

$54.00 Ab 10-[illegible]-v.jl.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LLAMADO A LICITACION

De acuerdo a lo resuelto por la Junta Departamental en fecha Febrero 17 de 1948 e Intendencia Municipal con fecha 23 de Febrero del mismo año, llámase a licitación pública por primera vez y por el término de treinta días que vencerá el 29 de Junio próximo a las quince horas en punto para la pavimentación de varias calles en Piriápolis, de acuerdo a los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia Municipal mediante el pago de la cantidad de $ 30.00 y se entregarán a los interesados previo el referido pago, los pliegos de condiciones correspondientes. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado y se abrirán en presencia de los interesados en la fecha y hora anteriormente indicada debiendo exhibir los proponentes previo al acto de apertura de las mismas las patentes de giro correspondientes y certificados de la Caja de Jubilaciones de acuerdo con la ley. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. Se declarará desierto el acto sin la asistencia de tres o más proponentes — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) My.28-21421-v.jn.28.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 23 de Junio de 1948

4.a Sección

REYNALDO LEOPOLDO KOHL, 31 años, soltero, tejedor, polaco, domiciliado Canelones 883, y JOSEFA GATTI, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Canelones 883.

11.a Sección

MAYO ENGER DIAZ, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Smidel 3240, y HERMINIA CAVELLI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Smidel 3240.

DIEGO FERRER, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tupa 1156, y MANUELA AMARELLE 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 5262.

21.a Sección

VITERÉO SOAREZ, 31 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Lafayette 50, y DELIA ELVIRA DURAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lafayette 50.

JUAN ETCHEGOYHEN, 57 años, soltero, comercio, francés, domiciliado avenida Sayago 1127, y DARIA IRAZOQUI, 42 años, divorciada, española, domiciliada avenida Sayago 1127.

22.a Sección

RAUL VENANCIO RODRIGUEZ, 31 años, soltero, empleado oriental, domiciliado León Pérez 3606, y NATIVIDAD PALLEIRO GALLO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada León Pérez 3606.

$2.00 P|p.v.jn.25.

Montevideo 22 de Junio de 1948

2.a Sección

JUAN SIRI, 48 años, divorciado empleado, oriental, domiciliado Misiones 1528 y MARIA ELISA PARODI, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Misiones 1528.

OSCAR DA SILVA, 28 años, soltero, oficial herrero, oriental, domiciliado Maciel 1422 y SARA BERNARDA LEMOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Maciel 1422.

3.a Sección

SABINO OLIVERA, 61 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Washington 232 y EUGENIA MACEDO, 63 años, soltera, oriental, domiciliada Washington 232

(Matrimonio contraído in extremis).

ALFREDO ERNESTO KING, 58 años, soltero, comercio, inglés, domiciliado Treinta y Tres 1334 y PETRA AREVES BARRAGAN 42 años, soltera, argentina, domiciliada Treinta y Tres 1334.

4.a Sección

RICARDO BOLOLASCO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 932, y NILDA SAYACO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 932.

SALVADOR COSENZA (hijo), 22 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Canelones 945, y ZULMA MARIA TESTA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 963.

JORGE MAIDEVAK, 28 años, soltero odontólogo, ucraniano, domiciliado San José 825 Ap. 7, y RAQUEL KORNIKS 24 años, soltera, estudiante, polaca, domiciliada San José 825 Ap. 7.

9.a Sección

CARLOS RAMIREZ, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Niña N.o 6136, y ANITA VARELA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Lister N.o 6287.

PETRONILO RODRIGUEZ, 46 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Durán 5372, y HERACLIA SEVERINA GONZALEZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Durán 5373.

10.a Sección

OSCAR NICOLAS TEREVINTO, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado 8 de Octubre 3524, y ULPIANA PAULINA SUAREZ, 18 años, soltera oriental domiciliada 8 de Octubre 3524.

ANTONIO MARIA GARRIDO, 25 años, soltero, empleado oriental domiciliado Oficial s|n., y FELIPE JUSTINA DECIMAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial s|n.

HONORATO SUAREZ, 54 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Comercio 2407, y LUISA BRIAN, 47 años, viuda, oriental, domiciliada Comercio 2429

11.a Sección

FRANCISCO ADALBERTO CARMONA, 24 años, soltero, empleado brasileño domiciliado Oficial 3.a N.o 4549 y MARIA AMELIA ABERO, 22 años, soltera, oriental domiciliada Fco. Sainz Rosas 4611.

UBERFIL SANTIAGO BELTRAN 23 años, soltero, carnicero oriental domiciliado Turín 3533 y ANA MARIA MARTINEZ, 20 años, soltera oriental domiciliada Turín 3583.

12.a Sección

EDUARDO SEBASTIAN GARCIA, 32 años, soltero, empleado argentino, domiciliado Carmelo 1373, y NIDIA ESTER MANZONI, 17 años soltera, oriental domiciliada Bella Vista 1740

CARLOS RUBEN MORGADES, 21 años, soltero mecánico, oriental domiciliado El Iniciador 1635, y GLADYS NELLY BERONA, 19 años, soltera, oriental domiciliada El Iniciador 1629.

17.a Sección

PABLO PERALTA, 33 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Av. Pedro de Mendoza s|n., y MARIA MERCEDES MEDINA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Barquisimeto 4075.

ANTONIO JOSE FELIPE CARBONARO, 32 años, soltero comercio, oriental domiciliado Carreras Nacionales 3971 y EMA BERTOLO, 29 años, soltera, oriental domiciliada Galvani 4709.

18.a Sección

WASHINGTON ARMANDO TAPIE, 38 años, soltero, empleado oriental domiciliado Chaná 2321, y JUANA NIEVES NUÑEZ GARATE, 35 años, soltera, oriental domiciliada Lavalleja 2294.

CARLOS ADHEMAR RODRIGUEZ ALFIERI, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Br. España 2283, y MARIA ANTONIA MARTA AGRESTA, 24 años, soltera, oriental domiciliada Juan Paullier 1239.

ZELMAR MICHELINI GUARCH, 20 años, soltero, empleado oriental domiciliado Joaquín Requena 1212, y ELISA DELLE PIANE IGLESIAS, 23 años soltera, oriental, domiciliada J. B. Blanes 1080

19.a Sección

HECTOR YAÑES, 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado M. García 1820, y JUANA DELIA BONINO RODRIGUEZ, 37 años, soltera, oriental domiciliada J. E. Culta 2142

JUAN PEDRO APARICIO 24 años, soltero, jornalero oriental domiciliado Miguelete 1825, y AURORA DIAZ 25 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1825.

23.a Sección

ORLANDO LOMBARDI 31 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Duvimioso Terra 1984, y JULIA LANDA, 34 años, viuda, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1877.

24.a Sección

JUAN PASTOR MARTINEZ 23 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Plácido Ellauri 3496 y RAMONA FERNANDEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Plácido Ellauri 3496

DANTE ADOLFO FA D'SU, 69 años, soltero, gráfico, oriental domiciliado Rivera 2779, y PORFIRIA EMILIA MARTINEZ 41 años, soltera oriental domiciliada Rivera 2779.

JULIO VICENTE BARCIE 21 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Juan P. Laguna 3313, y MARIA ALBA DENIGRIS PASEDAS, 18 años, soltera oriental domiciliada Duilio 1426.

$3.00 P|p.v.jn.24.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Fisco, Roberto Cersósimo y otros con RAUL GORLERO TRIAY Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 9 Fo. 749), se emplaza a Raúl Gorlero Triay, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, dentro del término de noventa días. — Montevideo, 2 de Junio de 1948. — C. Büsch Buero Actuario

(Gestión Fiscal) Jn.16-21598-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra LUCIANO GASCUE, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 586), se emplaza a don Luciano Gascue, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 66.476 situado en la calle Zorrilla entre Cno. Carrasco y Pérez Galdós: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 3 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta Corriente) Jn.14-21565-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PEDRO SCARELA PANIZZA, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 560), se emplaza a don Pedro Scarela Panizza a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 72 707, situado en la calle Sanguinetti entre J. S. Martínez y Zapucay: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 3 de 1948. — C. Büsch Buero Actuario.

(Cuenta Corriente) Jn.14-21566-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JUAN RAMON VIDAL, cobro ejecutivo de pesos" (L.o 11, F.o 220), se emplaza al señor Juan Ramón Vidal, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 53039 ubicado en la calle Ascasubí entre Dionisio Coronel y Benito Riqué: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 2 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta Corriente) Jn.14-21567-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con FELIPE ALVARO PIETRACAPRINA. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11. Fo. 221) se emplaza al señor Felipe Alvaro Pietracaprina, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 49805, ubicado en la calle continuación Br Propios entre camino Lecoq y De las Palmas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 28 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.11-21547-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JOSEFINA FELIS DE REYBAUT y otro, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 291) se emplaza al señor José Felis a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 80.335 ubicado en la calle Reyes entre Comandiyú y Bayona; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — C. Büsch Buero Actuario.

(Cuenta Corriente) Jn.14-21568-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con IGNACIO GLONHVIGODEZ Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 11. Fo. 561) se emplaza a don Ignacio Glonhvigodez a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 99.485, situado en la calle Patagonia entre Bélgica y China. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 28 de 1948. — C Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.11-21546-v.jn.30. Jl.21v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con VENUS MARTHA POMBO. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo 11. Fo. 220) se emplaza a la señorita Venus Martha Pombo a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 63887, ubicado en la calle Mariano Uriarte entre Divina Comedia y Cooper: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, 28 de Mayo de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.11 21549-v jn 30. Jl.21-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio con JUAN ANSA Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11 Fo. 555) se emplaza a don Juan Ansa a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 80 908 situado en la calle Ipiranga N.o 4235 entre G Sanabria e Ibirocay: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa e conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 21 de 1948 — C Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.3-21465-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio con CRISPO AMENDOY. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 11 Fo 562) se emplaza a Crispo Amendoy, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 74.711 ubicado en la calle Fonseca entre Gerónimo Piccioli y Corrales: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn3-21464-v.jn.30. Jl.21-v.jl 28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados; "Municipio con CAYETANO VITOLA Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11 Fo. 551), se emplaza a don Cayetano Vitola, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 76 938, situado en la calle Juan Méndez entre J Arteaga y Fco. Romero: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 21 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.3-21463-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Divorcio por causal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Alberto José Federico Trilles Bach con ELSA YOLANDA SCARIATO MONTANO. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Elsa Yolanda Scariato Montano de Trilles Bach para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Jn.23-6965-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE GONZALO GARGAGLIONE DAUFIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.23-6964-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MIGUEL CASTILLO y de doña MARIA ESTHER o MARIA CASTILLO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 1.o de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn 22-6928-v.jn.30. Jl 21-v.jl22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn.21-6891-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CELIA ELPERT DE SARGANAS, solicita la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos: Sara, Jaime y Moisés Sarganas Elpert, pues donde en ellas aparece su nombre y apellido como "Celia Aeinern" o "Celia Elper" debe decir 'Celia Elpert" y donde aparece el nombre y apellido del padre como "David Sragon" o "David David Saragon" o "Alter Sragor" debe decir "David Sarganas". — Montevideo, Junio 10 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.40 Jn.18-6832-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA LUZARDO DE CORE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn.17-6732-v.jn.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LUIS AL-

BERTO GARCIA CABALLERO solicita la rectificación de su partida de matrimonio con María Julia Meyrán y la de nacimiento de su hija Ana María Dinorah García Meyran, pues donde en ellas figura el apellido de la madre del esposo, en la primera y la de la abuela paterna, en la segunda, como "Cavagliero" debe decir "Caballero" que es el verdadero. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — Nicanor dos Santos Actuario.
$8.40 Jn.17-6739-v.jn.30.
Jl 21-v.jl.24.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO ARTOLA TELLERIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 14 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario
$4 00 Jn 17-6733-v.jn.29.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE SANTOS PALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 14 de 1948. — Nicanor dos Santos. Actuario.
$4.00 Jn.17-6734-v.jn.29.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ACCAME citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.17-6735-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LORENZA HERNANDEZ DE QUINTEROS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario
$4.00 Jn 17-6736-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANACLETO o ANACETO RADAMES JOSE CAMPODONICO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Habilitándose para publicaciones y emplazamiento el feriado próximo). — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Nicanor dos Santos Actuario.
$6.00 Jn 17 6737-v.jn.29.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA AMORIN DE COSTAS citándose a ols herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.17-6738-v.jn.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LUIS JUAN ANTONIO DEL BAGLIVI, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y abuelo paterno, como "Bagini" debe decir "Del Baglivi" que es el verdadero. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.30 Jn.16-6719-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA BERRETA o BERRETTA DE TORRENS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.15-6673-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apaertura de la sucesión de don ZOILO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.14-6626-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DOMINGUEZ AMESTOY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Mayo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.14-6593-v.jn.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUANA CURI AZZI y ROSA CURI AZZI solicitan la rectificación de sus partidas de nacimiento pues donde figura en ellas, el apellido de las interesadas como "Chaker Elcuri" o "Alcuri" debe decir "Curi", donde figura el nombre y apellido del padre, como "Ramón Chaker Elcuri" o "Ramón Alcuri" debe decir "Ramón Curi", donde figura el nombre y apellido de los abuelos paternos como "Chaker Elcuri y María Simoni Matta" o "Cequer Alcuri y de María Gata" debe decir "Cheker Curi y María Geta". Además en la de Juana Curi Azzi, donde figura su apellido materno el de su madre y el de su abuelo materno como "Azi" debe decir "Azzi"; y en la de Rosa Curi Azzi, donde figura su abuela materna como "Rosa Azzi" debe decir "Rosa Avelino" — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Jn.12-6564-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO FABIO o GREGORIO FLABIO CACERES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Jn.12-6587-v.jn.30.
Jl.21-v.Ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BRESCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.12-6543-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA RUIZ DE BORDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — Nicanor Dos Santos Actuario.
$6.00 Jn.12-6544-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE DONATI o ENRIQUE DONATI y ALONSO o JUAN ENRIQUE DONATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado próximo a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Jn 12-6546-v.Jl.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado GREGORIO JUAN MACIEL, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: "donde dice "Juan" debe decir "Gregorio Juan". Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Jn.11-6565v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO o JUAN PEDRO DEOGRACIAS ESPONDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.12-6545-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CHASIEN SZCZUCKI y FATMA BAZAREWICZ, solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José Szczucki Bazarewicz, pues donde en ella, figuran los nombres de sus padres como "Charsik Stihansky" y "Catalina Bachik" debe decir "Chasien Szczucki" y "Fatma Bazarewicz". — Montevideo Diciembre 30 de 1947. — Nicanor Dos Santos Actuario.
(Auxil) $6.30 Jn 7-6301-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictado en autos caratulados: "Juana de la Cruz García, por sus menores hijas Amelia y Artamira contra los sucesores de OCTAVIO LARA, filiación natural", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de don Octavio Lara, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 25 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$24 00 My.28-5886-v.jn.30.
Jl.21-5886-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictado en autos: "Carlos Clavería con ADELINA DURAN auxiliatoria y divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Adelina Durán de Clavería, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo Mayo 21 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$24.00 My.27-5817-v.jn 30.
Jl.21-5817-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que se ha presentado JOSE QUINTELA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Carmen Torrado y las partidas de nacimiento de sus hijas María del Carmen y Cándida Gladys Quintela, de las cuales surge su apellido paterno como Quintenla debiendo decir Quintela que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil) $6.30 Jn.21-6872-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "Luisa Rovira contra FEDERICO KOZUR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 43 folio 599), se hace saber que por resolución de fecha 24 de Mayo próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Luisa Rovira y Federico Kozur citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hcieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 12 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$20.00 Jn.18-6846-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez L. de Primera Instancia de 2.o turno. RAMIRO FERMIN LLANO, con domicilio en Zabala 1415 al señor Juez dice: Que

viene a producir información de vida y costumbres para obtener el título de Escribano, proponiendo a los testigos Haroldo Cantos y Juana Soto con domicilios en el indicado, los que serán interrogados a ese tenor. Previos trámites correspondientes, ruego se aprueba la información, expidiéndoseme testimonio. — Ramiro Llano. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Jn.16-6748-v.jn.28.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente: "José Taddei contra MARIA DORINDA DOMINGUEZ disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 43, folio 602), se hace saber que por resolución de fecha 24 de Mayo próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José Taddei contra María Dorinda Domínguez citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 4 de 1948 — Juan Carlos Altieri Actuario.

$20.00 Jn.10-6456-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña ROSARIO BARBARA GAYETANA YANNUZZI DE MEZZANO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento donde el nombre de la interesada aparece como Bárbara Gayetana debiendo decir: "Rosario Bárbara Gayetana" que es como corresponde.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 3 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Jn.8-6346-v.jn.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se han presentado ALBINO JOAQUIN MARTINEZ y SOLEDAD BURGANTE DE MARTINEZ, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en la cual, donde dice Soledad V. Burgante, debe decir: Soledad Burgante; donde dice: nacida el 16 de Marzo de 1922 debe decir: nacida el 17 de Abril de 1922; por ser como corresponde — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Jn.5-6216-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE GONZALEZ DE ALONSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.90 Jn 4-6191-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PRINI DE PARODI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 13 de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$12.00 My.29-5969-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO MAZZUCCO o MASSUCO y de EUSEBIA PESCIO o PESSIO o PESCIO DE MAZZUCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Carlos María Trianón Actuario.

$6.00 Jn.21-6871-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "FOGLIA DEL CASTILLO DE TAVARES (HELENA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Luis Roberto Tavares con María Helena Foglia Del Castillo, en la siguiente forma: donde aparece como fecha de nacimiento de la contrayente el día "diez de Marzo de mil novecientos diez" debe decir: "diez de Marzo de mil novecientos doce" y donde dice: "hija de padre desconocido" debe decir: "hija de José Foglia de la Cruz". — Montevideo, 2 de Febrero de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$15.00 Jn.18-6817-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Jn 17 6802-v jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN JOSE BENZO FERRANDO o AGUSTIN JOSE BENZO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzado. — Montevideo, 8 de Junio de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn.17-6844-v.jn.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado "Rey de Massone Cloe y JOSE MASSONE Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 10 de Mayo de 1948 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Massone y Cloe Rey de Massone debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones — Montevideo Junio 8 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$20.00 Jn.15-6658-v jn.30. Jl.21 v.jl.28

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes dictada en el expediente caratulado: "De León de Biatturi Rosa contra BIATTURI FRANCISCO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo. 44, Fo 125"), se hace saber que por resolución de nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Francisco Biatturi o Briatturi y Rosa De León de Biatturi o de Briatturi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Junio de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Jn 12-6617-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA ANGELA ODETTO DE VIVES o FELICIA ANGELA ODETTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6 00 Jn.16-6693-v.jn.28.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "Paredes de Tucci, Mercedes contra TUCCI ANGEL, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 44 F.o 361) se hace saber que por resolución de siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Angel Tucci y Mercedes Paredes de Tucci, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis En cumplimiento de la ley respectiva se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Jn.7-6283-v jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados: "Goicochea, Juan Antonio contra FONSECA ELIDA divorcio" se cita llama y emplaza a Elida Fonseca, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947 — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Jn.7-6286-v.jn.30.
Jl.21-6286-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Fabricio Héctor Mario con RIVAS MANUEL MARIA Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Manuel María Rivas, y a quienes se consideren con derechos, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación — Montevideo, Mayo 8 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24 00 My 25-5730-v jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MIGUEZ DE PEREZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio o curador de bienes — Montevideo, 13 de Mayo de 1948 — Carlos María Trianón, Actuario.

$18 00 My 24-5678-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JAMES ALFRED o JAIME ALFREDO o JAMES MARUM o MARUM WALL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1948. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$18 00 My.25-5738-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Gigante José contra HARUNIAN LUCY divorcio". (L.o 44 F.o 134) se cita llama y emplaza a Luzi o Lusi Haronian a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 18 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario

$18.00 Jn.5-6257-v.jn.30.
Jl.21-6257-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de MARIA PETRONA VAN VELTHOVEN DE BEITTONE estableciéndose que donde la extinta aparece como "María Velthoven de Veittone", debe decir: "María Petrona Van Velthoven de Beittone". — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Jn.23-7002-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE COMPAGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 15 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.21-6899-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAMONA CALLEJAS DE ALIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno Actuario.

$4.00 Jn.21-6880-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace público que habiendo presentado el señor Síndico el estado del activo y pasivo de la quiebra de don ANTONIO BALMORI SANCHEZ, se convoca a todos los acreedores para la audiencia a realizarse en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, cuarto piso, el día 29 de Julio a las 16 horas, a los efectos de los dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. En cumplimiento del artículo 1673 de dicho Código, se hace esta publicación. — Montevideo Junio 10 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Jn.21-21627-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SIXTO BURGUEÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.18-6862-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA SINFOROSA o SINFOROSA ADELAIDA o ADELAIDA PEÑA DE MORAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.18-6863-v.jn.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de VALENTIN CELESTINO SALIBA, estableciéndose que donde respectivamente el padre del inscripto y el inscripto aparece como "Domingo Saliva" y Valentín Celestino Saliva", debe decir: "Domingo Saliba" y "Valentín Celestino Saliba". — Montevideo, Noviembre 11 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.30 Jn.18-6849-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA CERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.16-6683-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Po rdisposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA TUPCIAUSKAS DE KIRSTUKAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno Actuario.

$18.00 Jn.14-6603-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE FELIPE RODRIGUEZ CARVALLIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno Actuario.

$6.00 Jn.14-6650-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIANA BARSAGLINI DE TUCCI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Cuenta Corriente) Jn.12-21564-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PEDRO IRISITY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jn.12-6551-v.jn.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de NELCI LAURINDA MENDEZ, estableciéndose que donde dice: "el día doce del mes de Febrero de 1929" debe decir: "el día doce del mes de Febrero de 1935" y, B) En la de nacimiento de NELLY ESPRONCEDA MENDEZ, donde dice: "el día cuatro de Noviembre de 1930", debe decir: "el día 4 de Noviembre de 1934". — Montevideo, Mayo 31 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $8.40 Jn.7-6300-v.jn.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de JACINTO CAJE y de MARTA CHAAR, estableciéndose que donde la contrayente y el padre de la misma aparecen como "Marta Najur" y "Makaul Najur" debe decir: "Marta Chaar" y "Makheul Jabbeur Chaar". — Montevideo, Mayo 21 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Jn 10-8458-v.jn.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA MARIA SANTORO estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de "Romero" debe decir: "Romeo". — Montevideo, Junio 3 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $6.30 Jn.7-6320-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GARRIGO o GARRIGO DE GOLORONS y de BRIGIDO GOLORONS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 My.27 5837-v.jn.30.
Jl.21-5837-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON ARMAS o RAMON ARMAS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1048. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.23-7009-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ISABEL LOPEZ, segunda copia de escritura", se hace saber que doña Isabel López ha solicitado segunda copia por extravío de la primera, de la escritura de venta otorgada por don Rufino José Noceda a favor de doña Isabel López autorizada con fecha 9 de Setiembre de 1930 por el escribano Julio A. Zuasnabar, relativa a dos solares contiguos de terreno, empadronados con el número 1242, situados en el Departamento de Río Negro, Pueblo Sarandí manzana 20, novena sección judicial compuestos de un área de cinco mil metros con cincuenta metros de frente a la calle ocho. A la vez, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Rufino José Noceda y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título en el bien de la referencia o a oponerse a la expedición de la mencionada segunda copia, a fin de que comparezcan dentro del expresado término, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo Junio 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Jn.22-6944-v.jn.30.
Jl.21 6944-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO DA SILVA ALVEZ o ALVES citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn22-6951-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: ALBERTO N. CAMPORA y CARMEN SCHWEIZER DE CAMPORA, disolución de sociedad legal" se cita, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.60 Jn 22-6917-v.jn.30.
Jl 21-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "María Antonia Cuculic de Soto contra RODRIGO SOTO y GONZALEZ, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Rodrigo Soto y González, por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jn.21-6912-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13

Concordato preventivo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, se convoca a los acreedores de don BENJAMIN JUSID para una reunión que tendrá lugar el día 27 de Julio próximo a las 15 y 30 horas, con el objeto de tratar una propuesta de concordato preventivo judicial hecho por el señor Jusid. Se previene que el balance y demás documentos, presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez formulado, pueden ser examinados en esta oficina, calle 25 de Mayo número 523, quinto piso. Se hace constar que las observaciones a que se refiere el inciso 2.o parte final del artículo 1532 del Código de Comercio, podrán formularse hasta diez días antes de la expresada audiencia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.21-6900-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NUFRIO DE CURCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.21-6892-v.jn.30.
Jl.21v.jl.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA TURNES GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.21-6888-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de CIRIACO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.21-6889-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: "Alba Salgado de Soler contra URBICI SOLER, divorcio", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Urbici José Francisco Soler para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jn.21-6890-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "OSCAR EMILIO SPANGEL. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Oscar Emilio Spangel con Mercedes Aliano Suárez en la que el nombre y apellido del contrayente aparece como Oscar Spangehl cuando debe decir Oscar Emilio Spangel y donde el apellido del padre del contrayente aparece Spangehl debe decir Spangel Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.

$12.00 Jn.17-6796-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OSVALDO SANDRES SORIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.18-6855-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO ALMANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4 00 Jn.18-6852-v.jn.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de BENJAMIN ATAY con EDUVIGES SARAVIA y de nacimiento de María Marta Rafaela, Venancio Benjamín, Clotilde Eduviges Arturo Donato y Alfredo María Atay, estableciéndose que donde el nombre del contrayente en la primera y el del padre de los inscriptos en las demás aparece con el nombre de Arturo debe decir Benjamín. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Junio 11 de 1948. — C Walter Balleta Actuario.

$12.00 Jn.18-6670-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS BARBEITO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.17-6783-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FILOMENA o MARIA CARMELA FILOMENA ROSOMAGNO o RUSOMAGNO DE DI PAULO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 12 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 Jn.17-6784-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELINA VIANES DE TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.17-6785-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTO JOSE DELACROIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4 00 Jn.17-6786-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO VILAMAJO o JULIO AGUSTIN VILAMAJO o JULIO VILLAMAJO, citándose a los herederos, acreedoers y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 Jn 17-6787 v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE RUIZ o ANGEL LOPEZ o ANGEL LOPEZ RUIZ o ANGEL ALBERDI RUIZ citándose a lo s herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 6 de 1948 — C. Walter Balleta Actuario.

$12 00 Jn.16-5233-v.jn.28.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "RAMON FERNANDEZ. Segundas copias de escrituras" se hace saber que don Ramón Fernández Tasende ha solicitado segundas copias de las siguientes escrituras por extravío de las primeras copias: 1.o De división otorgada por el señor Ramón Fernández Tasende y los señores Socorro Castro de Chans, Adela, Pedro y María Teresa Chans autorizada por el escribano José Curi Zagía el 9 de Mayo de 1930 cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 519 al folio 431 y expedida al señor Ramón Fernández en función de título la cual se refiere a los solares de terreno situados en la 11.a sección judicial de Montevideo en el barrio Joaquín Suárez, señalados con los números 18 al 22 inclusive, de la manzana letra M del plano levantado por el agrimensor Guillermo P Rodríguez en Enero de 1911 empadronados respectivamente con los números 64812 64813 64814 64815 y 64816 compuestos todos de igual superficie o sea de 975 metros, teniendo cada uno 15 metros de frente al Este, a la calle Felipe Cardozo (antes avenida General Garibaldi; 2.o De la escritura de venta otorgada por Manuel Penedo a favor de don Ramón Fernández autorizada el 13 de Julio de 1925 por el escribano Jorge Barú, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 771 al folio 384 del libro 126 referente a los solares de terreno sitos en la 11.a sección judicial de este Departamento, barrio Joaquín Suárez señalados con los números 54 y 55 de la manzana I del plano antes citado empadronados respectivamente con los números 64902 y 64903 compuestos cada uno de ellos de una superficie de 975 metros, midiendo ambos 15 metros de frente al Oeste a la calle Coronel Thiebaut (hoy calle Arraván). A la vez se cita, llama y emplaza por el témino de noventa días a los señores Manuel Penedo, Socorro Castro de Chans, Adela Pedro y María Teresa Chans y a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la referencia o a oponerse a la expedición de las mencionadas segundas copias a fin de que comparezcan dentro del expresado término a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento, de designárseles defensor de oficio — Montevideo, Junio 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$96.00 Jn.15 6671-v.jn 30 Jl 21-v.ag.9

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de FAUSTINA CLAVIJO estableciéndose que donde la extinta aparece con el nombre de Ramona debe decir Faustina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 10 de 1948 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.30 Jn.14-6630 v.jn 3? Jl 21-v jl 21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCA ALVAREZ DE PENA, JOSEFA o JOSEFINA PENA DE LANDACO y WALTER LANDACO PENA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Mayo 29 de 1948 — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 Jn.14 6637-v.jn 25

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JULIA OLIVETO DE D'ARAGONA. Prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a don José Oliveto, a sus sucesores o causahabientes y en general, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene ubicado en la ciudad de Las Piedras cuarta sección judicial del Departamento de Canelones empadronado actualmente con el N.o 1351 señalado en el antiguo amanzanamiento de dicha ciudad con el N.o 2 de la manzana 33 y compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Sur a la calle Montevideo por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte lindando con Manuel Urbistondo; al Oeste con el solar 1 y al Este con el solar 3; compuesto de una superficie de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros 50 milímetros Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo Junio 4 de 1948. — C Walter Balleta Actuario

$48 00 Jn 11-6515-v.jn 30 Jl.21-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAZARO ETCHEGOYHEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 8 de 1948 — C. Walter Balleta Actuario

$4.00 Jn 12-6563 v.jn 24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de NELLY CIANCIARULO y de defunción de PROSPERO CIANCIARULO estableciéndose que donde la madre de la inscripta en la primera y la esposa del extinto en la segunda aparece con el apellido Cerviño debe decir Cervino Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Junio 7 de 1948 — C Walter Balleta Actuario

(Auxil.) $6 30 Jn 11 6514-v jn.29

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VENTURA PORTA y BRIGIDA YON DE PORTA o BRIGIDA YOUNG DE PORTA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Junio 4 de 1948.. — C Walter Balleta Actuario

$18 00 Jn 10 6470 v.jn.30 Jl 21 v ag 4

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de YOLANDA LILI, JAIME DOMINGO y RAFAEL MARTIN QUITADAMO estableciéndose que donde la madre de los inscriptos aparece respectivamente con los nombres y apellidos de Josefina Rodríguez Samper Josefina Rodríguez Semper y Josefina Rodríguez Samper debe decir Josefa Rodríguez Semper Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 3 de 1948 — C Walter Balleta Actuario.

$12 00 Jn.8-6349 v.jn 26

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "AIDA y CELIA CAMPORA, escrituración judicial", se hace saber que las señoritas Aída y Celia Cámpora se han presentado solicitando la cancelación judicial de la escritura de hipoteca otorgada por las citadas señoritas a favor de don Juan Rotta en escritura autorizada por el escribano don Conrado González Barbot con fecha 5 de Noviembre de 1925, inscripta en el Registro respectivo con fecha 10 del mismo mes y año con el número 2.064 al folio 755 del libro 82 y que grava el inmueble empadronado con los números 58.484 y 58.485 situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, con frentes a la calle Colla, hoy Joaquín Núñez. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado don Juan Rotta, o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título a fin de que concurra a otorgar la referida escritura de cancelación bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 My.28-5899-v.jn.30.
Jl.21-5899-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Zulma Gloria Mascarello contra MANUEL JULIO CESAR ARRIZALA. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Julio César Arrizala, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jn.8-6201-v.jn.30
Jl.21-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "José F. Rossi y SARAH L. LAURES DE ROSSI. Disolución de sociedad conyugal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Jn.1.o-6046-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "MANUEL PUENTES. Solicita escrituración de oficio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Couce sus herederos o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado a fin de otorgar la escritura definitiva de venta referente a los solares situados en la 13.a sección judicial de Montevideo paraje denominado "Cerro" señalados con los N.os 18 y 19 en el plano del ingeniero Andrés J. Rius, de Enero de 1922 con una superficie respectivamente de 239 ms. 50 dms. y 274 ms. 2275 mms., con frente a la calle Austria, cuyas promesas de compraventa fueron otorgadas por el Banco de Crédito, como apoderado de don José Couce e inscriptas en el Registro U de Promesas de Enegenación de I. a Plazos con fecha 10 de Enero del corriente año. — Montevideo, Mayo 13 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 My.20-5527-v.jn.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROSENDO PAN o PAN CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.23-7091-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS PENINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.23-6968-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA BELLOTTI DE BRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.23-7023-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente: "DANIEL GIMENEZ AMUEDO. Quiebra. Rehabilitación. Lo. 35, Fo. 369", se hace público que por resolución de 28 de Mayo del corriente año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado al fallido Daniel Giménez Amuedo. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.23-6969-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JANET Mc FARLANE, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil) comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.23-21672-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.
Ag.12-v.ag.23.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Staffieri, Miguel contra JUANA GALY disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Miguel Staffieri y Juana Galy, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Jn.23-6921-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "ESTEVEZ, CARMEN. Ausencia", (Lo. 35, Fo. 307), se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el señor Fiscal de lo Civil de primer turno en representación del Ministerio Público promoviendo los procedimientos pertinentes para la declaratoria de ausencia con respecto a doña Carmen Estévez, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Jn.22-6860-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MERCEDES GABRIELA o MARIA MERCEDES o MERCEDES MARIA GABRIELA BLANCO DE USLENGHI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.21-6902-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ADAN PENAS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.21-6908-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VARELA o VARELA GARCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.21-6909-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURICIO o MORITZ KAUFMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.21-6910-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES LOPEZ DE VALVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.21-6911-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARTINEZ de don CARMELO MARTINES o MARTINEZ y DE ARMAS y de doña CATALINA MARTINEZ o MARTINEZ y DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Jn.21-6903-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA RODRIGUEZ DE CRESPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.18-6854-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARMANDO GONZALEZ o ARMANDO BAUTISTA GONZALEZ GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 30 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.21-6904-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA FRONTINI DE ODETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Junio 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.18-6847-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FORTUNATA CHEPEPE o CHAPEPE DE MOISES, citándose a los herederos,

acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.18-6827-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se doña MARIA DOLORES o DOLORES IRAOLA DE MORTEYRU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.18-6828-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MONTEGHIRFO DE CAMPO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.18-6829-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ALBERTO PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo Junio 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.18-6830-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELISEO GERVASIO CAPRILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 15 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.18-6831-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO o ANA EMILIO MORANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.18-6857-v.jn 30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL ANNONI DE CUMBRAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Jn.18-6859-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN JOSE HERMENEGILDO PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Junio 11 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.18-6858-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURILIO AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Jn.17-6745-v.jn.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "GOMEZ ARIGON, ENRIQUE ALBERTO y PEREZ GABITO DE GOMEZ, SARA MARIA Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación en la forma que se indicará, de las siguientes partidas: A), De nacimiento de Enrique Alberto Gómez Arigón, donde dice, "Enrique" debe decir: Enrique Alberto, y B) De matrimonio de Enrique Alberto Gómez con Sara María Pérez Gabito, donde dice: "Sara Pérez Gabito", debe decir: Sara María Pérez Gabito. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.16-6679-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA ROSARIO VARELA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.17-6641-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ESPI LLUCH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.17-6742-v.jn.30. Jl 21-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANK RUSSELL BELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en ofrma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo Junio 14 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$18.00 Jn.17-6743-v.jn.30 Jl.21 v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL CUNEO DE BASTOS o CUNEO PERINETTI DE BASTOS DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.15-6667-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CERRON, BLANCO MARIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma el inscripto figura con el nombre de "María" y como del sexo femenino, debe decir: Blanco María, y del sexo masculino. — Montevideo Junio 10 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 Jn.16-6720-v.jn.30. Jl.21 v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS RODRIGUEZ MILHOMENS o MILHOMENS QUIROLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Fayo 523 (sexto piso). — Montevideo Junio 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.15-6668-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL D'IMPERIO o D'IMPERIO FARACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.15-6662-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANDRES LOPEZ o LOPEZ SEGURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 52 3(sexto piso). — Fontevideo, Junio 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.15-6663-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CORRADI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de ayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 11 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn 15-6664-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO THOMAS o TOHOMAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.15-6657-v.jn.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA SOTO DE BUGALLO, de don ALBERTO BUGALLO y de don OSCAR BUGALLO SOTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 11 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.15-6665-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO AMARO VIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Junio 10 de 1948, — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.14-6607-v.jn.30. Jl 21-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA MELITONA SILVEIRA DE PARRA Y FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.14-6612-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL o MICHELE ROMANELLI o ROMANIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo, Junio 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.14-6608-v.jn.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA RABONE o RABONE ANZIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que compa-

rezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.14-6609-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Es. Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AUGUSTO LASSERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.14-6610-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Es Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERARDO HERNAN o GERARDO MATOS RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Junio 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.14-6641-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO GUERRERO citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Jn.14-6629-v.jn.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "RESALA ANTONIA, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma, la inscripta figura con el nombre de "Antonio", debe decir: Antonia. — Montevideo Junio 5 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $6.30 Jn 12 6578-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELINA VICTORIA SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn 12-6555-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA RISSO BRAGA y de doña ELENA F. o ELENA FERNANDEZ BRAGA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.12-6556-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TILDA o MARIA TINDARA VISALLI DE LONGARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Jn.12-6557-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSA NOVA o NOVAS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$6 00 Jn.12-6559-v.jn 24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA ALONSO o ALONSO y ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.12-6558-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BETANCUR DE GARCIA, QUINTINA auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio pues donde en la misma dice: "Fructuosa Bentancur" debe decir: Quintina Betancur. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

(Auxil) $6.30 Jn.12-6554-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BELL o BELL BARBER DE FLACH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo Junio 2 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$18.00 Jn.11-6484-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PEZZOLANO ALEJANDRO JOSE y SCORTA MARIA DONATA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado, se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de su hijo Juan José, donde dice: "Santos" y "Scotti" debe decir: Alejandro José y Scorta, respectivamente y B) De nacimiento de sus hijos: Olga Idalia Carlos Alberto Flor de Lis, Alicia y Yolanda, y en la de su matrimonio, donde en todas ellas, dice: "Santos" y "Scotti", debe decir: Alejandro José y Scorta respectivamente. — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuarii

(Auxil.) $10.50 Jn.11-6483-v.jn.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BURGUEÑO, ANSELMO, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Odo Numa pues donde en la misma el inscripto figura como nacido el 15 de Diciembre de 1932, debe decir: nacido el 12 de Julio de 1929. — Montevideo Febrero 27 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $8.40 Jn.10-6420-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA REZI o REZI DE GABOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.8-6335-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL o MICHELE ZUCCALA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$18 00 My.28.5922-v.jn 30.
Jl 21-5922-v.jl 22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "LARREIZ DE BIELLI, MARIA DEL CARMEN, por su menor hijo Angel Félix, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Angel Félix Bielli Larreiz, estableciéndose que, donde el inscripto figura como nacido el día primero de Mayo de 1938, debe decir: nacido el primero de Mayo de 1937. — Montevideo, Mayo 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $8.40 Jn.7-6322-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO PREE FILLEN o EDUARDO BERNHARD PREE o EDUARDO BERNHARD PREE FILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 2 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.5-6221-v.jn.30.
Jl.21-6221-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS VARELA o VARELA BARREIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Febrero 21 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$18 00 My 20-5523-v.jn.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUCIANO DOASSANS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jn.23-6971-v.jn.30.
Jl21-v.jl.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguri-na Vivas, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don MANUEL FEINBERG, y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo efecto se previene:

1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de las obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico don Santiago Berterreche; y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Costas) Jn 22-2,640-v.jn.30.
Jl.21-v.jl422.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MEDERO DE MASAGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 15 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Jn.22-6942-v.jn.30.
Jl 21,v.jl.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MARCELO PEREZ, solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento de sus hijos Marcelino, Celeste, Elida Isidra y Umberto, por figurar en ellas, su esposa, con los nombres y apellidos de Cipriana Castillo Severina Castillo y Cebrina

Castillo, en lugar de Ceferina Castillo que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $8.40 Jn.21-6881-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORALISA o DORALIZA JAMPEN DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$6.00 Jn.21-6882-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JOSE POLAKOF y doña GITA LEV DE POLAKOF, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Tobías Israel Polakof, por figurar el padre con el apellido Polukof en lugar de Polakof, y la madre con el nombre y apellido de Catalina Lef en lugar de Gita Lev. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Jn.18-6716-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA MARIA PEREYRA o PEREIRA DE ORIBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 15 de Junio de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario.
$6.00 Jn.18-6839-v.jn.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA EVANGELINA MARIA CESTARO DE FREIRE o EMILIA EVANGELINA CESTARO DE FREIRE o EMILIA PERSICO DE FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Jn.18-6840-v.jn.30.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "MANUEL BAYARRES ZULLANERI. Sucesión. Lo. 33. Fo. 77", se hace saber al público que ha presentado doña Luisa Elcira Bayarres de Ronchi, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermano don Braulio Manuel Bayarres Suberbielle, por figurar en ella erróneamente, con los nombres y apellidos de Manuel Braulio Bayarres Zullaneri. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Junio 11 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Jn.16-6715-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERASMO ALBERTO RODRIGUEZ GROLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjonto.
$6.00 Jn.16-6718-v.jn.28.

Incapacidad
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha 26 de Julio de 1947, ha sido declarada doña FELIPA MARIA ANTONIA ROLANDO DE FERRARI o MARIA ROLANDO DE FERRARI, incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, habiéndosele designado como curador legítimo para que la represente en todos los actos de la vida civil a su hijo don Wáshington Bruno Ferrari Rolando. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$8.00 Jn.15-6669-v.jn.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SAREDO MAGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 10 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Jn.14-6618-v.jn.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO DUQUE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Jn.14-6619-v.jn.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO FULGENCIO CIGANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Jn.14-6620-v.jn.25.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Lago, por el doctor LUIZ GASTAO GUARANA, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio del referido doctor con doña Gracila Fernández, por figurar en ella la madre del contrayente como Ruverlina Gabrielli Guaraná, en lugar de Duverlina Gabrielli Guaraná. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Junio 9 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Jn.14-6621-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARTINA AMARO DE DOGLIOTTI solicitando las rectificaciones de las partidas de su matrimonio con dos Francisco Dogliotti, y de nacimiento de sus hijas María Clemencia y María Delia, por figurar en ellas con el nombre de Emma Amaro en lugar de Martina Amaro. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Junio 7 de 1948. — Luis Antonio Lamas Actuario
$8.40 Jn 14-6638-v.jn.30. Jl.21-v jl 30.

Disolución de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "RUFINO E. BUSCHIAZZO y ZOILA F. BUSCHIAZZO DE BUSCHIAZZO, liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Rufino Edmundo Buschiazzo y Zoila Fidoroma Buschiazzo de Buschiazzo, y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo Junio 9 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Jn.14-6622-v.jn.30. Jl 21-v.jl.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA BLANCA TRILLO DE MUÑOZ y WALTER DAVID TRILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Jn 12 6566-v.jn.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA RODRIGUEZ DE STELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, Junio 9 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$6.00 Jn.12-6567-v.jn.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BERNARDO GOYENI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Jn.12-6568-v.jn.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR POLVORINI o POLVARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 3 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$6.00 Jn.12-6569-v.jn.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO HERMIDA DE ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcandentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1948 — C. Ponce de León A. y Lara Actuario-Adjunto.
$6.00 Jn.12-6570-v.jn.24.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas dictada en autos: "VALERIA CARRASCO, auxiliatoria e investigación de paternidad". (L.o 32, F.o 138), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes a cualquier título de don Pedro Espíndola, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $18.00 Jn.10-6417-v.jn.30. Jl 21-v.ag.4

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO CARPENTIERI SOLER, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: Donde aparece con el apellido paterno Carpentier, debe decir Carpentieri; donde la abuela paterna figura como Elmerinda Paloma debe decir Ermelinda Palombo; y donde la abuela materna figura con el apellido Vernie, debe decir Verdie. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 31 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $8 40 Jn.9-6391-v.jn.26.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los esposos ANTONIO LAURENZANO y ELENA TREITAS, solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento de sus hijos Isabel y Susana, en la siguiente forma: Donde en la primera de ellas aparece el apellido Lorenzano debe decir Laurenzano; y donde en la segunda aparece el apellido Treita, debe decir Treitas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario
(Auxil) $8.40 Jn.9-6398-v.jn.26.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña REBUSTIANA REYES DE RIGHI solicitando las rectificaciones de las partidas de su matrimonio con don FEDERICO RIGHI, y de legitimación de sus hijos Aquiles, María, Federico, Angela, Dante y Leonor en la siguiente forma: Donde en la primera figura como contrayente y en las restantes como madre legítima te con

el nombre y apellido de María Reyes, debe decir Rebustiana Reyes por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 27 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $8.40 Jn.9 6408-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO ARTEMIO ROMERO o SEGUNDO ARTEMIO BONO ROMERO MELA o ARTEMIO BONO MELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$18.00 My.28-5918-v.jn 30.
Jl 21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO WENZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.
$18 00 My.29-5950 v.jn 30.
Jl.21-v.jl 23.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don Manuel F. de los Santos, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "El Ministerio Público contra DE LOS SANTOS MANUEL, pérdida de la Patria Potestad". (L.o 8, F.o 321), bajo apercibimiento. En dichos autos fueron declaradas de oficio las costas. — Montevideo, Junio 14 de 1946. — Rafael Renau, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corriente) Jn.14-21582-v.jn.30.
Jl.21-v ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PETRONE o JOSE PETRONE MIRANDA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado Ituzaingó 1314. — Montevideo, Junio 5 de 1948 — Rubens Caro Ariosa, Juez de Paz.
$4 00 Jn.14-6642-v.jn 25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA BERNACHIN DE MONTESDEOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que se presenten dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Juan José Schiaffino Juez de Paz.
$6.00 Jn.17 6755-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que se presenten dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz
$6.00 Jn.17-6756 v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección, doctor Octavio Rodríguez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña HANNA HARTMANN, citándose a los interesados, se presenten dentro del término de sesenta días ante este Juzgado, calle Dante N.o 2267. Y se habilitó el feriado próximo — Montevideo Junio 15 de 1948. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.
$8.00 Jn.17-6800-v.jl.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE JUAN HUAYEK, solicitando rectificación de su partida de matrimonio en la forma siguiente: Que su apellido figura como Juayek y debe decir Huayek. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Abril 13 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$9.00 Jn.16-6722-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORENCIA ECHEMENDI DE GONZALEZ o FLORENCIA XIMENES DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 22 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Jn.16-6723-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don RITO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 27 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Jn.16-6724-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA SAURA DE DIAZ o DIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 16 de 1948. — Hugo Alvez Actuario.
$4.00 Jn.22-6946-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ECHETO o ECHETTO DE BRUSCHI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 29 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Jn.21-6898-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de SIXTA BARBARA DE LEON DE RE y CELEDONIA RE DE GUILLEN o CELEDONIA MARIA RE DE GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 31 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Jn.14-6614-v.jn.25.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA RUSSI DE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 29 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Jn.14-6615-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado: "Caja Popular de Santa Lucía contra la sucesión de SOFIA G. PEREIRA DE ALCOBA ejecución de hipotecas", se cita y emplaza por el término de noventa días, a Aalcala Ulia Alcoba de Acuña, Juan Carlos Pirez Alcoba, Juan Tales Pirez Alcoba, Esther Chico Espinosa Alcoba Alberto Chico Espinosa Alcoba, Mario Alcoba Bonilla, Florida Eva Alcoba Bonilla Casimira Iris Alcoba Bonilla, Sofía Carolina Alcoba Bonilla, Artigas Alcoba Bonilla, Rivera Alcoba Bonilla, Flores Alcoba Bonilla, y a todos los que se consideren con algún derecho en esta ejecución para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del citado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Y a los efectos legales, se hace la presente publicación — Canelones, Abril 22 de 1984. — Hugo Alvez, Actuario.
$36.00 My.26-5793-v.jn.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M, Baumgartner, dictada en el expediente caratulado: "JACINTO VELARDE. Segunda copia de escritura", se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado don Jacinto Velarde solicitando segunda copia de la escritura de división autorizada en esta ciudad por el escribano Héctor J. Astorga el 13 de Setiembre de 1916, y se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos al inmueble que en mayor área se le adjudicó a doña Rosa Rodríguez de Velarde por dicha escritura y que se describirá de inmediato, para que comparezcan, por sí, o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término del emplazamiento bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una fracción de campo y demás mejoras que contiene empadronado con el N.o 4057, ubicada en la 15.a sección judicial del Departamento de Canelones, fracción que consta de una superficie de 11 hectáreas 2158 metros 18 decímetros, según plano del agrimensor Leonel Lema levantado en Febrero de 1948 y registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el N.o 30 el 1.o de Marzo del mismo año, y que se deslinda así: 288 ms. 60 cms. al Nor Noreste, limitando con Jacinto Rodríguez y Romualdo Barreto; 363 ms 60 cms al Este Sudeste, confinando con Julián Sánchez, 295 ms. 50 cms al Sud Sudoeste lindando con sucesión Lucas Rodríguez y Fernando Rodríguez; y 410 ms 50 cms. al Oeste Noroeste, colindando con Luis V Rodríguez. Atraviesa el inmueble descripto por el Nor Noreste a Sud Sudoeste de acuerdo al citado plano una servidumbre de paso existente de 6 ms. que al llegar al frente Sud Sudoeste del inmueble se dirige de Oeste a Este para luego dirigirse al llegar a la parte más Este de este frente de Nor Noreste a Sur Suroeste hasta desembocar a camino vecinal. Y a los efetos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 13 de 1948 — Hugo Alvez, Actuario.
$84.00 My.24-5695-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Canelones, se hace saber las aperturas de las sucesiones de ZUNILDA PIACENTINI DE OTTASSO y CLOTILDE MARIA OTTASSO DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, Junio 5 de 1948. — Ebelio Ubiria, Juez de Paz.
$6.00 Jn.21-6869-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de PASCASIO LUCIANO BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, Junio 5 de 1948. — Ebelio Ubiria, Juez de Paz.
$6.00 Jn.15-6677-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de don CANDIDO ALANIZ o ALANIS a fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de ella, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa de San Ramón, Mayo 19 de 1948. — Florentino Beracochea, Juez de Paz
$6.00 Jn.17-6791-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don CASIMIRO BERMUDEZ, de doña CIPRIANA HERNANDEZ DE BERMUDEZ y de ROMUALDA CIPRIANA BERMUDEZ DE RAVETTA, citándose a los que se consideren con derecho a ellas para que se presenten a deducirlos en forma dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa, 12 de Mayo de 1948. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.
$6.00 Jn.17-6722-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GIAMPIETRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Junio 5 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4 00 Jn.15-6660-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en autos caratulados: "Eduvegilda Castillo contra LAUDELINO PERERA, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Laudelino Perera, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Melo, Junio 9 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 Jn.14-6606-v.jn 30.
Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO HENRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Mayo 26 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jn.17-6312-v.jn.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1) Nacimiento de LUIS ALBERTO MANSILLA donde el apellido paterno figura como Torres debe decir Mansilla; y 2) Matrimonio de ANGEL FRANCISCO MANSILLA con Dominga Díaz; donde el apellido paterno del esposo aparece como Torres debe decir Mansilla. — Colonia, Mayo 29 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jn.16-6680-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Sucesión de LOPEZ SATURNINA DOLORES o DOLORES" se hace saber la apertura de la sucesión de Saturnina Dolores López o Dolores López, y se cita, llama y emplaza a los herederos Víctor Luciano López, Camila Aielis López y Elida Desideria López para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el preindicado juicio bajo apercibimiento de derecho. — Colonia Mayo 21 de 1948 — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$21.00 Jn.11-6521-v jn.30.
Jl 21-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "GONZALEZ RAMON o GREGORIO, prescripción", se cita, llama y emplaza a Ramona Sánchez de Nieto Laborde a Nieto Laborde, a sus sucesores a cualquier título, a los colindantes Francisco Reisch y Manuel T Pérez y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que a continuación se describe, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien de referencia consiste en una fracción de terreno situada en la zona suburbana de Rosario, tercera sección judicial de este Departamento empadronada con el número 1179 a nombre de Ramona Sánchez de Nieto Laborde, con una superficie de 4567 metros según planilla 40328 lindando al Norte en metros 80 con Francisco Reisch, al Este en metros 57 con Manuel T. Pérez al Sur en metros 80 con calle a la Calera y al Oeste en metros 57 con calle. — Colonia Mayo 21 de 1948. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$42.00 Jn.5-6238-v.jn:30.
Jl.21-6238-v jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA o FILOMENA NICOLASA BRUNO DE CORGATELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 4 de 1948. — Gregorio U. López Actuario.

$6.00 Jn.21-6905-v jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Carlos H. Dubra dictada en los autos caratulados: "Kruger L. Mansilla contra ELODIA HERNANDEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Elodia Hernández de Mansilla, a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia de designársele defensor de oficio que la represente y con quien se seguirá la demanda. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Durazno, Abril 10 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$30.00 Jn.12-6464-v.jn.30.
Jl 21-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "RAMON PEREIRA Segundas copias" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Blas Melgar o sus causahabientes así como a todos los que se consideren con algún derecho, a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la demanda. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Durazno, Mayo 3 de 1948 — Gregorio U. López, Actuario.

$24.00 Jn.10-6465-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Carlos H Dubra, dictada en autos: "FRANCISCO CORBO prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Caderosso, a sus sucesores, así como a todos los que se consideren con algún derecho para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa (artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil) Y a los efectos legales se hace esta publicación — Durazno, Mayo 25 de 1948 — Gregorio U. López, Actuario.

$72.00 Jn.4-6197-v.jn 30.
Jl.21 v.oct 8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de "ANTONIO PIQUINELA y MARIA CAMARDELLI DE PIQUINELA o MARIA ANDREA CAMARDELLA DE PIQUINELA", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Junio 10 de 1948. — Felipe Pedro Martínez. Juez de Paz.

$6.00 Jn.21-6906-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDIDO o CANDIDO VICTOR o CANDIDO VISITOR TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Junio 8 de 1948. — Abel Pintero Renaux Juez de Paz

$6.00 Jn 14-6641-v.jn.25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se solicita la rectificación de las partidas de estado civil en la forma que se mencionan a continuación: 1.o En la partida de matrimonio de CAMILO BENTANCUR y GUILLERMA CABEZA, donde el apellido del contrayente se escribió Bentancourt, debe decir: Bentancur y donde se nombra a la contrayente como Guillermina Cabezas, debe decir: Guillerma Cabeza, 2.o En la partida de nacimiento de Guillerma Paula Bentancur donde la inscripta se nombra Pablo, debe decir: Guillerma Paula y donde se consigna su sexo como masculino, debe decir: femenino y donde el apellido del compareciente se escribió Bentancour, debe decir: Bentancur, y 3.o En la partida de nacimiento de Felipa Amabilia Bentancur, donde el apellido del compareciente se escribió Bentancour debe decir: Bentancur; por ser como corresponde. Habilitándose la próxima feria judicial para esta publicación. — Trinidad, Junio 16 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$18.00 Jn.23-6993-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMA CABEZA DE BENTANCUR o GUILLERMINA CABEZAS DE BENTANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Quedando habilitada la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Trinidad Junio 9 de 1948.

$6.00 Jn.17-6789 v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en el expediente radicado en el mismo "Cándido Recuero y otros con CASIO RECUERO y OTROS. Prescripción adquisitiva", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Casio Recuero, Juana Curbelo de Recuero Margarita Recuero, Isidora Recuero y sus causahabientes a título universal o particular y a toda persona que por cualquier título se considere con derecho sobre parte o la totalidad del inmueble rural empadronado con el número 1272 ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Flores, comprendido en la fracción tercera grupo catorce del plano topográfico de la ciudad de Trinidad mensurado por el agrimensor Luis A Ibiñete en Marzo de 1940 según plano inscripto por la entonces Oficina T. de Empadronamiento de Flores, con el número 37 el 6 de Agosto de 1941 de acuerdo al cual tiene una superficie total de veintisiete hectáreas seis mil ochenta y seis metros cuadrados lindando al Norte y Noreste en rectas de 313 metros con 90 centímetros y 133 metros con 80 centímetros, respectivamente, con terrenos de chacra propiedad del Ministerio de Obras Públicas; al Noroeste camino Departamental a Durazno; al Sur y Oeste, en líneas de 439 metros 10 centímetros y 581 metros 60 centímetros con Saturnino Olarte (hoy sucesión) y al Este cañada La Pedrera por medio con los sucesores de Juan Pablo Ridondo haciéndose constar que en el área expresada existe indivisa una superficie denominada "sobras" de veinticinco hectáreas mil novecientos siete metros diecisiete decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del expresado término para llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los fines de esta publicación queda habilitada la feria judicial de Julio entrante — Trinidad, Mayo 11 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$78.00 Jn.1.o-6073-v jl.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental contra sucesión de JULIAN SALLES cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza por el término de noventa días a don Julián Salles, sus herederos o causahabientes y a todos aquellos que se consideren con derecho en el bien inmueble padrón número 490 ubicado en esta ciudad, en la manzana número 74, que linda al Norte: Sucesión Pablo Irazabal y sucesión Marcos Oyhenard, Sur: Domingo Garay, Hugo A. Castillo y Antonio Contera, Este: Luis R. Echegaray y Oeste: Calle Gral. Fructuoso Rivera, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se hacen de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.12-21556-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental con Sucesión de ISABELINO MARTORANO, Cobro de contribución inmobiliaria" (N.o 301 Fo. 35 L. R. 5) se emplaza por el término de noventa días a don Isabelino Martorano sus herederos o causabientes y a todos aquellos que se consideren con derechos en el inmueble padrón N.o 586 ubicado en esta ciudad, en la manzana 90 que linda al Norte: Luis Ladeuix, Sur: calle Treinta y Tres Este: calle Carlos María Ra-

mírez y Oeste: Rufino Julián Viana, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Se hace constar que estas publicaciones se hacen de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Miguel A Fernández Viqueira, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.10-21534-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "GARCIA PETRONA y otros, rectificación de partidas". (L.o 26, F.o 782), se hace saber que se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimonio de Rogelio Mercapide con Petrona Icasuriaga, por cuanto el apellido de ésta debe ser García y no el citado; y B) Nacimiento de Raquel, Renee Isabel, Blanca y Nelson Washington Mercapide García, porque aparecen con el apellido materno de Icasuriaga, en vez de García que es el verdadero. — Florida, Junio 8 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$12.00 Jn.18-6824-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO o BASILIO E. o BASILIO ERNESTO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 11 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jn.18-6818-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES ETCHEVERRIGARAY DE GODAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 7 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Jn.18-6819-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 7 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Jn.18-6820-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIA BERNARDINA SAETTONE DELMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 7 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Jn.18-6821-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERNANDEZ MURAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 28 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Jn.14-6643-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO MARTINEZ CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 26 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Jn.14-6644-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de: JOSE DELGADO o JOSE DELGADO DIAZ; de PEDRO o LEON PEDRO DELGADO, de ANTONIA o ANTONIA WENCESLADA DELGADO y de FAUSTINA o SEBASTIANA FABIANA DELGADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 27 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jn.14-6646-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CANUTO ALFREDO BATISTA PIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 9 de 1948. — Milton Galmés Actuario.
$4.00 Jn.14-6645-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido don ALBERTO ABAD, solicitando su rehabilitación comercial en virtud de haber sido declarado en quiebra la que fué calificada casual por sentencia de veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. Y a los efectos dispuestos en los artículos mil setecientos setenta y seis, y mil setecientos setenta y siete del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Junio 2 de 1948. — José Ramón Díaz Actuario.
$8.00 Jn.17-6758-v.jn.29.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA FRANCISCA AMILIBIA o AMILIVIA DE PIEDRAHITA y ANASTASIA FLORENCIA PIEDRAHITA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 7 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Jn 17-6759.v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIA GONZALEZ DE RAMALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 4 de 1948. — José Ramón Díaz Actuario.
$4.00 Jn.17-6760.v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Junio 4 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Jn.17 6761-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO FELIPE o FELIPE LUCIANO ZUGARRAMURDI o ZURRAMURDI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 4 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Jn.17-6762 v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JUAN JOSE CALEGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 5 de Junio de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Jn.17 6766-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con PEDRO JACOBO ETCHEMENDY Reconocimiento de firma y cobro de pesos" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los herederos o sucesores de PEDRO JACOBO ETCHEMENDY, de CARLOS GUILLERMO ETCHEMENDY y de PEDRO JACOBO ETCHEMENDY (hijo), a fin de que comparezcan a estar a derecho en el mencionado juicio y además para llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de designárseie defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Mayo 21 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$24.00 Jn.3-6126-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don FELIPE BUENAVENTURA solicitando rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en la misma con el nombre de "Antonio" en lugar de "Felipe" que es el verdadero — Paysandú Mayo 21 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$ 6.00 Jn.10-6450-v.jn.28

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don LAZARO IRIGOY, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma como "Ventura Irigoyen" en lugar de Lázaro Irigoy, que es lo que corresponde por ser su verdadero nombre y apellido — Paysandú, Mayo 14 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$9.00 Jn.17-6767-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Concurso 'VICENTE MONGRELL' Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derechos por cualquier título o concepto a los siguientes inmuebles: A) Manzana N.o 541, Padrón 3522, en condominio actualmente con don Eduardo Traibel, linda al Norte, calle Gral. L. Gómez; en una extensión de mts. 64.08; Este línea quebrada con largos parciales de mts. 22.15; 23.73; y mts 64.65, que lo separa de un terreno del Estado; al Sur, mts. 40.35 con frente a la calle Sarandí; al Oeste, mts. 86.80 con frente a la calle Luis Galán y Rocha. Area total mts.2 de 4027 con 9995 cm2, del que corresponde a la sucesión o Concurso del doctor don Vicente Mongrell, la mitad o sea en metros 2013 y 749750 mms.2. — B) Fracción terreno en condominio con don Eduardo Traibel, Manzana 550, Padrón 3523 linda al Norte, calle Gral. L. Gómez antes 8 de Octubre en mts. 17.44; Este calle Luis Galán y Rocha en mts 86.80; por el Sur calle Sarandí, en mts. 17.44 y Oeste una línea que lo separa de terrenos marítimos del Estado en mts. 86.80. Area total mts.2 de 1562 Corresponde la mitad a cada parte: 781 mts 2 — C) Fracción terreno Manzana 551, Padrón 3293 área mts.2 de 3690 lindando por el Este, calle Luis Galán y Rocha; en una extensión de mts 81.30; Norte, calle Sarandí Sur calle Ituzaingó y Oeste y Noroeste la línea de la Ribera con el Río Uruguay — D) Fracción terreno Manzana 552 Padrón 3294 área mts.2 de 3950 linda por el Norte, calle Ituzaingó por el Este calle Luis Galán y Rocha por el Sur calle 25 de Mayo y al Oeste la línea de la Ribera con el Río Uruguay E) Manzana de terreno N.o 543, Padrón 3285 área mts.2 de 8400, linda al Norte calle Ituzaingó: Este calle Presidente Viera; Sur, calle 25 de Mayo y al Oeste Luis Galán y Rocha; y F) Una manzana de terreno N.o 542, Padrón 3284 área mts.2 de 8514 linda por el Norte, calle Sarandí por el Este Presidente Viera, por el Sur, Ituzaingó y por el Oeste Luis Galán y Rocha; para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos; cítaseles a la vez para el previo juicio conciliatorio

Se hace constar: Que ha sido habilitada la próxima feria judicial de Enero 1948 al solo efecto de las publicaciones — Paysandú Noviembre 13 de 1947 — Ricardo Pignata, Actuario Interino
$108.00 Jn 10-6451-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA HILARIA o MARTINA IRIBARREN DE ARRESEIGOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Junio de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Jn.17-6765-v.jn.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Rosa Carmen Ceriani de Chiribao contra LAZARO HILARIO CHIRIBAO. Divorcio por la sola voluntad de la mujer (artículo 187 inc 3.o C. Civil)", se cita llama y emplaza para que comparezca en el término de 90 días al demandado don Lázaro Hilario Chiribao, en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú Mayo 4 de 1948 — Juan Oholeguy Actuario.

$ 18 00 Jn.10-6446-v jn.30
Jl.21 v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE GELVES o GELVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú Mayo 19 de 1948 — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$5.00 Jn.17-6764 v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario dictado en autos "JOSEFA LAPORTE DE FRAGELLO, juicio de prescripción adquisitiva veintenaria, se cita y emplaza a don Rogelio García Fuentes, sus causahabientes o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien:

Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, manzana número 30, empadronada con el número 714 ante número 1204 y que según croquis del agrimensor A. R. Arcioni de fecha 6 de Abril de 1948 y plano que presentaré tiene una superficie de 461 metros cuadrados con 28 decímetros deslindándose así:

10 metros y 74 centímetros al Sudoeste de frente a la calle Rivera, antes Canelones, entre las calles Sarandí antes Artigas e Ituzaingó, antes 25 de Agosto; por 42 metros 95 centímetros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando al Nordoeste con el solar de Octavio L. Cánepa empadronado con el número 700; al Nordeste con el solar número 3 empadronado con el número 703 propiedad de Martín Fonrodona y Mario Carré y al Sudeste con el solar número 13 empadronado con el número 713; para que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y procederse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Fray Bentos Mayo 3 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$60.00 Jn.4-6199-v.jn.30.
Jl.21-6199-v jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE DOWNTON GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzggado. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Junio 11 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Jn.21-6886-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apetrura de la sucesión de ARISTOBELINO ALVEZ LEITE o ARISTOBULINO ALVEZ LEITE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Junio 10 de 1948 — Víctor Anza, Actuario.

$ 4.00 Jn.17-6794 v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA MICHIELIN DE PROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Junio [illegible] 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Jn.14-6624-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MONICA SOSA o MONICA SOSA SANCHEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 15 de 1948. — Próspero M. Rubert Actuario.

$4.00 Jn.23-7000-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA o LAURA MARTA OLIVERA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 8 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Jn.23-6975-v.jn 30.
Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO BRAÑA o BRAÑAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 25 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Jn.23-6976-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADO EULOGIO GUTIERREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 3 de 1948. — Próspero M. Rubert Actuario.

$6.00 Jn.23-6977-v jl.3.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente: "EFRAIN SILVA GRAÑA. Rehabilitación de fallido" (Lo. 14, N.o 461, Fo. 388" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado fallido, Efraín Silva Graña solicitando su rehabilitación. Y a los efectos legales y de acuerdo con el artículo 1776 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Rocha, Junio 10 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Jn.23-6978-v.jn.30.
Jl.21-v jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MODESTA CABRERA DE TECHERA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de declararse vacente la herencia y de nombrarse curador de bienes — Rocha, Mayo 11 de 1948. — Próspero M. Rubert Actuario

(Cuenta Corriente) My 20 21309-v my.31.
Jn.21-21309-v jn.30.
Jl.21-21309-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GREGORIA CAMEJO DE VIZCAINO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha Mayo 29 de 1948. — Próspero M Rubert Actuario.

$6.00 Jn.11-6530-v jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Rocha se hace saer la apertura de la sucesión de TEODORA PUÑALES DE NICORA o TEODORA FRANCISCA PUÑALES citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados especialmente a Wenceslao y Atanasildo Paulino Nicora para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Mayo 24 de 1948. — Rubén Stratta Juez de Paz

Jn.1.o-21415-v.jn.30. Jl 21-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EREMITA DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A estos efectos se ha habilitado la próxima feria judicial. — Salto, Junio 16 de 1948. Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$6.00 Jn.23 6980-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELICA SALGADO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 4 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario.

$4.00 Jn.17-6808 v.jn.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL RODRIGUEZ DE GODOY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 8 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario

$4.00 Jn.16 6727-v jn.28.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en el expediente caratulado: "HERMINDA DEL CALVO DE ABASCAL, MARIA ISABEL VASQUEZ DE ABASCAL, AMALIA, ZELMIRA, MARIA ANGELICA, RAMON CARLOS ALBERTO RENE, GERMAN y JORGE ABASCAL. Segunda copia de escritura" se cita llama y emplaza por el término de 30 días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a don Ramón Alverdi y a todos los que puedan tener interés en la expedición de la segunda copia por extravío de la primera de la escritura autorizada por el escribano don Pedro Garavoa de 27 de Marzo de 1871 en esta ciudad y por la cual don Ramón Abascal y Sañudo adquirió por concepto de adjudicación en pago de don Ramón Alverdi los siguientes bienes: 1.o Una casa de material y terreno sita en la manzana N.o 165 de esta ciudad compuesto de 25 ms 77 cms. de fente al Sur 42 ms. 95 cms. de fondo al Norte, lindando por este viento con terreno baldío; por el Sur calle por medio con don Andrés Castellanos por el Este con don Cándido Ríos y por el Oeste con doña Andrea Lozardo. 2.o Un terreno de esquina con casa de material y lo demás en él existente y edificado sito en el ángulo Nordeste de la manzana N.o 165 de esta ciudad, compuesto de 28 ms. 347 milímetros, de frente al Norte y 47 ms. 95 cms. de fondo al Sur lindando por el Norte con la Plaza Libertad por el Sur con don Jacinto Mariano o sea el terreno anterior por el Este, calle del Sauce por medio con don Pedro Bou y por el Oeste con el compareciente. 3.o Una casa y solar de centro sito en la manzana N.o 165 de esta ciudad compuesto de 22 ms 334 milímetros de frente al Norte calle por medio y 42 ms 95 cms. de fondo al Sur con don Jacinto Mariano, por el Este con don Nicanor Rivera y por el Oeste con Antonio Martínez 4.o Una casa y terreno sito en el ejido de esta ciudad, como a dieciséis cuadras al Este compuesto de 25 ms. 77 cms. de frente al Norte y 42 ms 95 cms. de fondo al Sur lindando por el Norte con la calle pública por el Sur, así como por el Este calle pública por medio con el compareciente y por el Oeste Juan Calaff. Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Salto Junio 4 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$102.00 Jn.17 6807-v.jn.30.
Jl 21-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONSTANTE VIANESSI o VIANESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 10 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario.

$4.00 Jn.16-6728-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de

la partida de nacimiento de DAVID AURRECOCHEA en la que donde dice: "Argochea" debe decir Aurrecochea. — Salto, Mayo 16 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$6 00 Jn.7-6319-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "MICAELA TORRENS DE LAIRIHOY Sucesión", se cita, llama y emplaza para que comparezcan en estos autos, por sí o por medio de apoderado en forma y en la sucesión de don Pedro Lairihoy, a: Justa, Santana, Dorotea, Blanca Sebastiana Lairihoy y a Carlos Pantaleón Del Valle Lairihoy, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Arts. 307 y 308 del Código de P. Civil). — Salto, Mayo 4 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$24.00 My.25-6736-v.jn.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDA o HERMENEJILDA o MARIA HERMENEGILDA SEMPER DE CARCABELOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de Junio de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jn.23-7004-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN FRANCISCO MASTROCIOVANNI o AGUSTIN MASTIRGIOVANNI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzado, habiéndose habilitado la próxima feria menor a estos efectos — Salto, 15 de Junio de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jn.23-7005-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MOREALE o MORIALI o MORIALE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 10 de Junio de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jn.23-7006-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la testamentaría de ZULEMA AMERICA CRISTINA DE LAS CUEVAS DE AMENCUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Junio de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario

$6.00 Jn.16-6725-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENONIA ARMANDO RICHARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de Junio de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Jn.16-6726-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos "Hilda Nelly Ceballos de Aldecoa contra ENRIQUE FELIX RAMON ALDECOA Divorcio por su sola voluntad", se cita, llama y emplaza a don Enrique Félix Ramón Aldecoa para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Mayo 28 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 Jn.8-6326-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 2 de 1948. — José Pedro Igoa, Juez de Paz.

$6.00 Jn.23-7003-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BRACCO DE BIAZZI o MARIA BRACCO VIAZZI DE VIAZZI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 5 de 1948. — Humberto Pou, Actuario

$6.00 Jn.22-6319-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de CLARISA GARCIA DE CABRERA o CLARA GARCIA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 11 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jn.22-6920-v.jn.30.
Jl 21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO DELFINO, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 10 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Jn.17-6790-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA FIGUEIRA DE DURAN o FIGUEYRA, FIGUEYRAS o FIGUEIRAS DE DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Mayo 24 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jn.16-6706-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LINCOLN BELTRAN; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 8 de 1948. — Humberto Pou, Actuario

$4.00 Jn.16-6707-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer alnstancia de este Departamento dictada en autos caratulados: "LUIS PIZANO. Sucesión. Lo. 11 Fo. 607, N.o 492", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de Luis Pizano o Luis Pisano, emplazándose especialmente a Justo Patricio Pisano Segredo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente, habiéndose habilitado la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento — San José, Junio 8 de 1948. — Humberto Pou Actuario.

$21.00 Jn.16-6708-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO FUENTES o MAURO FUENTES CLAVIJO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 8 de 1948 — Humberto Pou Actuario.

$4.00 Jn.15-6666-v.jn.26.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "Claudia Díaz de García con HUMBERTO V. GARCIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Lo 12 Fo. 86, N.o 169" se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley N.o 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Mayo 28 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$16.00 Jn.11-6541-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ANTONIA RIVAROLA DE VIGLIETTI, citándose a heredos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 5 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Jn.18-6841-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DAILA SUNHARY HAEDO o ROSA DAYLA SUNHARY HAEDO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 8 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Jn.18-6842-v.jn.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado DAMASO ELISEO GARCIA solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece con los nombres de "Damasio Eliseo" en lugar de "Dámaso Eliseo" que es el que le corresponde. — Mercedes, Diciembre 20 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$13 50 Jn 11-15036-v.jn.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: que se ha presentado LUIS BONILLA solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece el padre con el apellido "Bonlye" en lugar de "Bonilla", que es el que le corresponde — Mercedes, Junio 5 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Jn.11-6526-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "FERNANDO ALBERO y TOMAS GARCIA. Infracción aduanera" se cita, llama y emplaza a Fernando Albero y a Tomás García, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Mercedes, Mayo 28 de 1948. — Manuel V Gastelumendi, Actuario Interino.

(Gestión Fiscal) Jn.3-21468-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo dictada en autos: "FELIX CUELLO, juicio prescriptivo", se cita llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los anteriores dueños y linderos o a sus causahabientes a cualquier título de treinta años a la fecha; a Máximo Viana o Vianna, a Juan Francisco León a Ciriaco Pereira a Felicio Márquez a Ercilia Márquez, a Gregoria Sendic Márquez a Oscar Márquez, a Paula o Paulina Isabel Márquez de de los Santos, a Zacarías Márquez, a María Vicencia Curbelo de Márquez, a Sabino Márquez a Angel Márquez, a Pablo Bernardino Márquez a Juliana L. de Hernández, a Ernesto Piriz y José Hernández o a sus causahabientes y en general a todos los que por cualquier título, se consideren con derechos al siguiente inmueble;

Una fracción de terreno de chacra con sus mejoras y accesorios, situada en el paraje denominado Moja Huevos sexta sección judicial de este Departamento, empadronada actualmente con el número 4894, compuesta de una superficie según plano del agrimensor Zoé Taroco de Diciembre de 1931, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Rivera el 23 del mes y año antes citados y copia de este plano del agrimensor Gerardo P. Fernández de Setiembre de 1947, de siete hectáreas ocho mil cuatrocientos veinticinco metros (7 h. 8 425 m.) que según el citado plano se deslinda así:

Por el Noreste, Juliana I. de Hernández; por el Sureste un camino vecinal: por el Suroeste, Manuel A. Favilla, Ernesto Píriz, Manuel A. Favilla y José Hernández y por el Noroeste arroyo Moja Huevos por medio con la sucesión de Fortunato Hernández, siendo los linderos actuales los siguientes: por el Noreste Juan Hernández; por el Sureste, un camino vecinal; por el Suroeste, Juan Hernández y Ambrosio A. Colombo; y, por el Noroeste arroyo Moja Huevos por medio Patricio Sosa. — Tacuarembó, Junio 10 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$78 00 Jn.22-6350-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL BRUNO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 9 de 1948. — Raúl Ferreira Actuario.

$4.00 Jn 22-6347-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "GREGORIO VIÑOLY, declaración de incapacidad" se hace saber que por resolución de fecha veintiséis de Mayo último, se ha declarado a don Gregorio Viñoly en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes, y se designó para que lo represente en todos los actos de la vida civil a su hermano Victorino Viñoly. — Tacuarembó, Junio 14 de 1948. — Raúl Ferreira Actuario.

$12.00 Jn.22 6349-v.jn.30. Jl.21.v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA LOPEZ DE BARRIOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó, Junio 8 de 1948. — Raúl Ferreira Actuario

$4.00 Jn.16-6712-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSEFINO PEDRO DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 7 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario

$4.00 Jn 16-6713-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MANUELA RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: Donde dice: "Manuel, del sexo masculino" debe decir: "Manuela, del sexo femenino". A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 9 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 Jn.16-6710-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "ALBA CURBELO GODOY. Denuncia de incapacidad" se hace saber que por resolución N.o 5712 del 24 de Mayo último, se declaró a doña Alba Curbelo Godoy en estado de incapacidad para administrar sus bienes y se designó para que la represente en los actos de la vida civil, a su madre doña Paula Pilar Godoy de Curbelo. — Tacuarembó, Junio 2 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario

$9.00 Jn.16-6709-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "AMBROSIO A. COLOMBO. Juicio prescriptivo" se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derechos al bien que se relacionará a continuación, en su calidad de posibles herederos de doña Belmiria Fernández de Fernández o Belmiria Fernández de Freitas o de María Fernández de Pimentel y en general a todos los que por cualquier título se consideren con derechos sobre el mismo bien, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. El inmueble objeto del juicio es el siguiente: una fracción de terreno situada en esta ciudad, en la esquina que forman las calles 25 de Mayo y Washington Beltrán (antes Río Negro) que forma parte del solar número 1 de la manzana número 20 de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, que tiene una superficie de 932 metros 41 centímetros 50 milímetros cuadrados, que mide 28 metros 633 milímetros de frente a la calle 25 de Mayo por 32 metros 550 milímetros sobre la calle Washington Beltrán, que forma esquina con la anterior y que linda además por el Noreste con Juana Berrohuet de Founier y al Noroeste, con doña Nery Holden de Mello. — Tacuarembó Mayo 15 de 1948. — J. Gualberto Vega Actuario-Adjunto.

$54 00 My.26-5815-v.jn.30

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILA GODOY DE GODOY citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 14 de 1948. — Latino A. Leira Juez de Paz

$6.00 Jn 22-6918 v.jn 30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se han presentado los esposos TERESA PERPETUA POCHELU y RAMON O. PEREYRA, solicitando sea rectificada la partida de nacimiento de su hija Teresa nacida en la sexta sección judicial de Treinta y Tres el once de Setiembre de mil novecientos veintinueve debido a que aparece escrito el apellido de la madre Pocholú, debiendo decir Pocheú y el del padre se ha escrito Pereira en lugar de Pereyra. Además la palabra legítima aparece escrita leguítima y el nombre de Virginia se ha escrito Virguina. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres Junio 10 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$15 00 Jn.22 6356-v.jn.30. Jl.21.v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RENEE VICENTINO DE MARCHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 1.o de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jn.18-6864-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres 5 de Junio de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jn.17-6750-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVA o PRIMITIVA CELEDONIA SILVA DE NOCEDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 9 de 1948. — Hugo D. Goyenola Actuario.

$4.00 Jn.17-6751-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CANTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 4 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jn 12-6579-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTA XIMENEZ DE HARDIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 28 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4 00 Jn.12-6580-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don LORENZO BARRERA ELIDA BARRERA y CARLOS BARRERA, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Junio 14 de 1948. — Héctor Luis Odriozola Juez de Paz.

$6.00. Jn.23-6962-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

REMATES JUDICIALES

CARLOS COMESAÑA Y Cía.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "PEDRO A. ROSSO GILARDI y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 5 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Carlos Comesaña con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, y con la base de $ 9 500.00 el siguiente inmueble: Una finca situada en la manzana N.o 96 de la nueva ciudad, 6.a sección judicial de Montevideo designada con la letra "A" en el plano del agrimensor Federico Delgado, de Octubre de 1916 se compone de una superficie de 141 ms. 92 dms. que se deslindan así: 12 ms. 92 cms. de frente al Oeste, a la calle Yaguarón por donde tiene el N.o 1606; 11 ms. de frente al Sur a la calle Cerro Largo por donde están designadas las puertas del edificio con los N.os. 1301 a 1303; 10 ms. 97 cms. al Norte, por donde linda con el lote letra "D"; y 12 ms. 92 cms. al Este por donde confina con el lote letra "B". Este inmueble está empadronado con el N.o 7597. Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código Civil, así como también la comisión del martillero; 2.o) Que también serán de cargo del comprador todos los gastos inherentes a la escrituración, como ser, certificados de los registros, impuestos y demás erogaciones que aquélla origine, incluso los honorarios del escribano autorizante; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.00 Jn.22 6955-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JOSE TEJERIA AMILIVIA

REMATARA POR ORDEN JUDICIAL

1 Camión marca "Ford"

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, doctor don Julio Alvez en autos: "Enrique Dreisis con LINO E. ALVAREZ Cobro de pesos", el día diez de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, a las quince horas, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sin base, de un camión marca Ford, matrícula P. 2105 padrón 2729, motor N.o 2051797, previniéndose que el mejor postor deberá consignar el total del importe de compra en el acto al serle aceptada la oferta. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación por el término de diez días a contar desde la fecha. — Minas, Junio 15 de 1948. — José Tejería Amilivia, Rematador.

$10.00 Jn.22-6916-v.jl.2.

BERNARDO PERERA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "AIDA SABINA BRACCO ARROSPIDE y otros. Remate judicial" se hace saber que el día 5 de Agosto próximo, a las 15 horas, se procederá por intermedio del martillero Bernardo Perera, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 84.00 la hectárea, del bien que a continuación se describe: Una fracción de campo y sus mejoras situada en "Cagancha", 2.o sección judicial del Departamento, empadronada con el N.o 5191, señalada con la letra B, en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de 28 de Marzo de 1923, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 410 el 4 de Diciembre de 1947, compuesta de un área de 55 hectáreas,

879 metros, 54 decímetros lindando: Al Norte Noroeste, en 448 ms 30 cms. con propiedad de la sucesión de José Gallo, servidumbre de paso en medio; igual extensión al Sur Sureste con campo de María M. García Delucci, hoy Octavio Morató; al Este Noreste en 522 ms. con la fracción letra A de Pío Bracco, e igual longitud al Oeste Suroeste con la fracción C del plano, de Crescencio Valenzuela. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida; 3.o) Que los gastos y honorarios de la escrituración y certificados son de cargo del comprador así como la comisión legal del rematador; 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. — San José, Junio 15 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$ 36.00. Jn.22-6918-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

CARLOS COMESAÑA

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ENRIQUE LARNEUD'E. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6, Fo. 50) se hace saber al público que el día dieciocho de Agosto del año en curso, a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Carlos Comesaña, asistido del Alguacil y Actuario del mismo se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 2 336.00 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en el "Paso del Molino", 20.a sección judicial de este Departamento empadronado con el N.o 11 915, designado con el N.o 15 de la fracción letra B en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Enero de 1911, y compuesta por una superficie de 375.90 ms cuadrados; con 10.52 ms de frente al N. O. a la calle Jasquart (antes Fomento), entre las de Capitán Osorio y Juan José Aguiar, señalada la puerta del edificio con el N.o 23; 9.47 ms. al S. E. lindando con el solar N.o 1; 39 25 ms al N. E., confinando con propiedad del señor Lessa y 37 78 ms. al S. O., lindando con el solar N.o 14. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere —y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien: 3.o Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador impuesto universitario, certificados etc.: 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo. Siete de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.22-21658-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

CARLOS COMESAÑA

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados. "Municipio de Montevideo con JUAN CALABRIA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7, Fo. 641), se hace saber al público que el día dieciocho de Agosto del año en curso a las dieciséis y treinta horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Carlos Comesaña, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 341.74 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: Una fracción de terreno, situada en la 17.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 115.395 y señalada con el N.o 8 de la fracción letra B en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de Mayo de 1924 y compuesta de una superficie de 233 ms.2 35 dms. que se deslindan así: Al Suroeste de frente a la calle Andalucía, 10 ms.: al Sureste, 23 ms. 38 cms., lindando con el solar N.o 7 de la misma fracción; 10 ms. 2 cms. en el fondo al Noreste, confinando con terrenos del Banco Popular y 23 ms. 29 cms., al Noroeste, lindando con el solar N.o 9 de Manuel Gómez. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, 2.o Serán del cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) La cuenta N.o 68.513 de pavimento excluídas las cuotas que son motivo de la ejecución; C) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o) Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuestos certificados, etc.: 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, 4 de Junio de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.22-21655-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

ALEJANDRO GOENAGA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSEFA RODDOLO N.o 3. Cobro de pesos" (L.o 6 F.o 374) se hace saber al público que el día veinte de agosto del año en curso, a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Alejandro Goenaga asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 2.333.34 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 75.443 y compuesta según plano del Agrimensor José Pedro Abaracón de Julio de 1946 por una superficie de 291 ms2 46, que se deslindan así: al Suroeste, de frente a la calle Susviela Guarch 8 ms. 59; al Noroeste, limitando con el padrón N.o 72.444 33 ms. 93; al Noreste lindando con el padrón N.o 75.442, 8 ms. 59 y al Sureste, con frente a la calle Juan Victorica, 33 ms 93. Se previene: 1 o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario certificado del Registro General de Inhibiciones Sección Embargos y la cuenta de pavimento N o 1737 y sus respectivos gastos judiciales 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N o 716 — Montevideo, cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — C. Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Jn.22-21656-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

E. SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictada en los autos: "Municipio de Montevideo con MANUEL NUÑEZ REGUEIRO y JOSE GONZALEZ.- Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 2 F o 239) se hace saber al público que el día veintinueve de Junio del año en curso a las 15 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero E. Serga Rodríguez asistido del Alguacil y Actuario del mismo se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 1 040 00 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 11.a sección judicial de Montevideo empadronada con el N o 62.363 y compuesta de una superficie aproximada de 780 metros cuadrados, que se deslindan así: 26 mts 30 de frente al Noreste a la calle Combate; 33 mts. al Este lindando con el bien empadronado con el N.o 62.360 de la Sociedad Campomar y Soulas; 27 mts 50 al Sur, lindando con el bien empadronado con el N o 62.359 de Clotilde B de Bozzolo; 46 mts 50 al Oeste, lindando con los bienes empadronados con los N os 141 381 141.370 141.371 y 141.372, de la Sociedad Avelino Espiñeira y Cía.; Manuel García y sucesión Juan Brandi respectivamente.

Se previene: 1 o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta a los efectos del Art 919 del Código de P Civil 2.o) Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien 3 o) Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de escrituración gastos de remate comisión del rematador. Impuesto Universitario. Certificado del Registro G. de Inhibiciones (Sec Embargos) 4 o) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo N o 716 — Montevideo Junio 2 de 1948 — C. Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Jn.10-21543-v.jn.28.

FLORENCIO FIGUEREDO

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MATEO DURAÑONA PEDIA. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 8, Fo. 369) se hace saber al público que el día seis de Agosto del año en curso a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Florencio Figueredo asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 800.00 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 17.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N. 73.642 y compuesta según plano del agrimensor Abilio F. Curbelo de Abril de 1947, de una superficie de 545 m2. que se deslinda así: Al Suroeste de frente a la calle Callao 10 ms. 50; al Sureste limitando con el bien empadronado con el N.o 73.643, 53 ms. 96; al Noreste, lindando con el inmueble padrón N.o 73.634, 10 ms. 30; al Noroeste, limitando con el inmueble empadronado con el N o 73.641, 52 ms. 15. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario certificado del Registro de Embargos, etc. 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, 3 de Junio de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.21-21634-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

H. ADAMI CASARAVILLA

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por dsiposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa dictada en autos: "Banco de Crédito con ROBERTO WENZEL. — Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Junio corriente, a la hora 16 y en su ubicación, se procederá por el señor martillero H. Adami Casaravilla, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en Villa Colón, novena sección judicial de Montevideo señalado con el número 7 en plano de agrimensor Félix Logaldo, de Marzo de 1924, aprobado por la Dirección de Obras Municipales el 30 de Mayo de 1924, compuesta de una superficie de: 1009 metros 95 decímetros, con 15 metros de frente al Norte a calle Carve, edificio N.o 5831, antes 112, entre las de Yegros y Calderón de la Barca; 67 metros 38 centímetros al Este lindero con el solar 8; 15 metros al Sur linderos con el solar 13; y 67 metros 29 centímetros al Oeste lindando con el solar 6 Padrón número 114.686 —

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales, 2.o) Que los gastos de la escritura de compra venta, honorarios, impuestos al mayor valor y universitario y derechos del Registro, serán por cuenta del compador, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 primer piso — Montevideo Junio 4 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$ 38.40 Jn.9-6407 v.jn.28

HUGO MUSACCHIO BERTONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "Bovino (Próspero) contra VERGARA (ENRIQUE EULALIO JUAN) y otra. Ejecución de hipoteca L.o 44 F.o 167" se hace saber al público que el día treinta de Junio corriente a las dieciséis horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación y al mejor postor, se procederá por el martillero Hugo Musacchio Bertoni asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden empadronada con el número treinta y dos mil ciento treinta y uno, sita

en la décimooctava sección judicial del Departamento de Montevideo señalada con el número uno en el plano del agrimensor Angel Filippini, trazado en Octubre de mil novecientos veintiséis e inscripto en la Dirección de Topografía el día diecinueve del citado mes y año, compuesto de una superficie de trescientos treinta y dos metros quince decímetros que se deslinda así: Diez metros de frente al Sudeste a la calle José Ellauri entre las de Joaquín Núñez y Solano García distando su punto medio de la esquina formada con esta última calle según certificado de empadronamiento veintiocho metros cuarenta centímetros; treinta y dos metros cuarenta y tres centímetros al Sudoeste, lindando con el solar dos; diez metros al Nordeste con el solar cuatro; y treinta y cuatro metros al Nordeste con lindando con E Trenchi y M E Danniei

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma II) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, así como también los que pudiere adeudarse por concepto de pavimento, colector conexión, arrimos, cordón u otras mejoras; y III) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados — Montevideo, Junio 7 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario

Informes: Cerrito 521 Teléf.: 8 27 72.

$45.00 Jn.10-6502-v.jn.28

AMADO GALMÉS REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: "Sucesión AVELINO RODRIGUEZ" se hace saber al público que el día 30 del corriente. a las 15 y 30 horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Amado Galmés Reyes, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 900.00 el siguiente inmueble. Un terreno con las mejoras que contiene señalado con el N.o 110 fracción D del Barrio Nueva España según plano de Marzo de 1891 del agrimensor Penco y Sagra, está ubicado en la 21.a sección de Montevideo y se compone de 210 mts 2 29 dec que se deslindan así: 8 mts 59 cents de frente al Este a la calle Francisco de Medina número 1503 por 24 mts 4815 diez milímetros de fondo al Oeste donde linda con el solar N o 126: por el Norte con el solar N o 109 y por el Sud con el N o 111 Este inmueble está empadronado con el N o 28309

Se previene: 1 o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N o 523 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados 2 o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil — Montevideo Junio 7 de 1948 — C Walter Balleta Actuario

$30.00 Jn 10-6419 v.jn 28.

PLINIO ORIBE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "EMA ROVIRA, incapacidad", se hace público que el día 26 de Julio próximo, a la hora 16 y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio del martillero señor Plinio Oribe: asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 108 42 centésimos la hectárea, del siguiente inmueble:

Una fracción de campo y los alambrados que contiene, ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Treinta y Tres empadronada con el número 3.806 (parte), la que según títulos y plano del agrimensor Carlos Hugo Guasque, de Enero de 1948 inscripto con el número 251, en la Dirección General de Catastro, el 2 de Febrero del mismo año se compone de una superficie de ciento setenta y cuatro hectáreas, y limita, según dicho plano: Norte: Remigio Zeballos y María E Caillava de Meharu, en dos líneas rectas amojonadas por medio de 1013.3 y 1518.60 Este: línea recta de mojones de 769.20, dividiendo de campos de Manuel Irabedra. Sur: línea recta de mojones de 17.625 que divide de la fracción de Benito Rovira y Oeste: dos líneas rectas amojonadas de 275 5 y 330.5, que dan sobre camino nacional de la Cuchilla Grande.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de escrituración, estampillas universitarias impuesto al mayor valor, honorarios del escribano, serán de cuenta del comprador; y 3.o) Que el título de propiedad y plano mencionado, relativos a esta enajenación y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles, haciendo constar que se habilitó la próxima feria judicial menor, a los efectos de las publicaciones y realización del remate. — Montevideo, Junio 10 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.

$87.00 Jn.16-6681-v.jl.21.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PEDRO JOSE MARIA DELLE FAVE. Incapacidad" (Lo 33 Fo. 516) se hace público que el día 28 del actual mes de Junio a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto a la venta, en remate público y por precio que exceda a suma de $ 12 000 00 (doce mil pesos) del siguiente inmueble: en un solo lote: Dos solares de terreno designados en el plano levantado en Mayo de 1901 por los agrimensores don Alfredo Lerena y don Guillermo P Rodríguez con los números catorce y quince de la manzana N.o 1129 de la novísima ciudad de esta Capital 'Barrio Kruger" compuestos por estar unidos de una superficie de seiscientos veinti ua tro metros y sesenta y seis decímetros d s lindados así: diecisiete metros, dieciocho centímetros de frente al Sud a la calle Domingo Aramburú N.os 2083 y 2089, entre J. Requena y J Paullier treinta y seis metros treinta centímetros al Este lindando con el solar 13 treinta y seis metros, cincuenta y un centímetros al Oeste por donde linda con el solar 16, y por el Norte confina con el solar 11, cuyos solares de terreno se enajenan con las mejoras que contienen (edificios) y se encuentran ubicados en la 19.a sección judicial de este Departamento de Montevideo y están empadronados con el N.o 19 241 Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo la décima parte del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Que los certificados de los registros y gastos y honorarios de la escritura de venta, serán de cargo del adquirente quien abonará en el acto del remate la comisión legal del martillero 3 o) Que no se admitirán ofertas que no excedan la base indicada anteriormente y 4 o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes relativos a esta enajenación, así como los autos respectivos, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo N.o 523 sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Junio 8 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$46 80 Jn.12 6520-v.jn 28.

LUIS SIECOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

EJECUCION DE PRENDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en los autos "Cecilia Pérez de Zeiter y otros contra ALMENARA MARIANO, ejecución de prenda". (Libro 33, folio 3). Rematará el día 21 de Julio a las 16 horas, en el local sito en la calle Ciudadela número 1484, (con la asistencia del Oficial Alguacil del Juzgado), al mejor postor, dos ómnibus con sus carrocerías y accesorios, marca "Acló" modelo Regal, con capacidad para 30 pasajeros cada uno, motores números 5 700 y 5 771, chassis números 06.644.070 y 06 624 077, empadronados en la Municipalidad de Canelones, con los números 2.060 y 2.097 y Matrículas A-1479 y A-1480 respectivamente, y con derecho a la explotación de la Línea de Transporte Interdepartamental de Pasajeros entre Pando Paso de Carrasco - Montevideo y viceversa: Concesión otorgada por la Municipalidad de Canelones por el término de 16 años a partir del 16 de Junio de 1942. El comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Comisión 6 o|o a cargo del comprador Montevideo, Mayo 25 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Informes Cerrito número 665 Teléfono: 8.19 04.

$16.00 Jn.18-6861-jn.30.

ENRIQUE SOLER

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno doctor Atilio Pigurina Vivas en los autos: "JOSE OTERO GONZALEZ Quiebra", se procederá en remate público y al mejor postor y por intermedio del martillero don Enrique Soler y el día 28 de Junio a las 14 horas y días subsiguientes, en el local de Larrañaga 2590 y 2578 de todas las mercaderías, muebles y útiles de esta quiebra El mejor postor deberá consignar la seña correspondiente y el precio total de su compra en el acto de entrega — Montevideo, Junio 8|1948 — Luis Antonio Lamas, Actuario

$ 6 00 Jn 12 6561-v in 24

MARTIN M DENIZ

Juzgado de Paz de la 11.a Sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia doctor Carlos Fleurquin Narbondo y de acuerdo con lo dispuesto, por el subscripto Juez de Paz de la undécima sección judicial del Departamento de Colonia en autos "LACOSTE MONTES DE OCA, RAMONA CIRIACA y otros Venta judicial de un bien" se hace saber al público que el día veintinueve de junio a las diez horas y en las puertas de este Juzgado de Paz se procederá por el martillero don Martín M Déniz y presidiendo el subscriptor al remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene ubicada en esta sección paraje "La Laguna" padrón tres mil seiscientos setenta y nueve, compuesta de diecisiete hectáreas mil quinientos ochenta metros señalada con el número nueve en el plano levantado por el agrimensor Juan P Gutiérrez y deslindada así: Al Norte, Dionisia Montes de Oca; al Sur, arroyo "Las Vacas"; al Este Ruperta Montes de Oca y al Oeste Adolfo Montes de Oca

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate: B) Que los gastos de escrituración certificados, etc serán de cuenta del comprador: C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados — Ombúes de Lavalle Junio 2 de 1948 — Rafael Bianchi Iriberry Juez de Paz

$ 30.00 Jn 12-6553 v in 30

LUCIO RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Flores

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, en los autos: "Fiscal Letrado Departamental con Sucesión GALO PEREZ, Cobro de contribución inmobiliaria" (N.o 235 Fo 11 Lo Ro 8) se hace saber al público que el día 22 de Julio del corriente año, a las 14 horas en las puertas de este Juzgado se procederá por intermedio del señor rematador Lucio Rodríguez asistido del señor Actuario ad hoc y del Alguacil ad-hoc, a la venta en remate público y con la base de cuatrocientos noventa y un pesos con setenta y dos centésimos ($ 491.72) equivalente a las dos terceras partes de su tasación del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la ciudad de Trinidad, empadronado con el N.o 773, en la manzana N.o 115 con un área de novecientos veintidós metros cuadrados y tres mil quinientos doce decímetros cuadrados que linda: Al Norte Francisco Provenza al Sur Domingo Sarti, al Este calle Independencia y al Oeste, Tomasa P. de Bequio Se hace saber: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma B) Que los gastos de la escrituración correrán por cuenta del comprador. C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado D) Que se habilita el feriado menor al solo efecto de estas publicaciones. — Trinidad, Junio 15 de 1948. — Manuel A. Fernández Vigueira, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.23-21675-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

GUILLERMO ELEUTERIO ARIZTI

Juzgado L. de Primera Instancia de Río Negro

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario dictada en los autos caratulados: "Velico V Sarandeff con NITA PECOFF MINCHEVA DE SARANDEFF Venta de bien común en remate público" (Lo 17 Fo 429) se hace saber al público que el día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho a las quince horas en las puertas del Juzgado se va a proceder por el rematador Guillermo Eleuterio Arizti con asistencia del Alguacil y

Actuario del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de $ 10.000.00 del siguiente bien: Una fracción de campo, empadronada con el N.o 1554, ubicada en la primera sección judicial de Río Negro, la que según plano del agrimensor Alberto de Arteaga de fecha Agosto 1934 y Junio 1936 tiene un área de 17 hectáreas 1695 ms. y limita: Al Norte calle N.o 2, al Oeste calle N.o 1, al Este fracción 17, y al Sudeste la Compañía vendedora. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 18 de Julio N.o 1224 a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Mayo 29 de 1948. — Mario Duranona, Actuario.

$40.00 Jn.9-6361-v.jn.30.

GUILLERMO ELEUTERIO ARIZTI
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Río Negro, don Mario Echeguique dictada en los autos caratulados "José S. Risso contra CARACIOLO MARTINEZ Ejecución de hipoteca (N.o 54 Fo 136 Lo 101)" se hace saber al público que el día treinta de Junio, de mil novecientos cuarenta y ocho, a las dieciséis y treinta horas en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el rematador don Guillermo Eleuterio Arizti, con asistencia del Actuario Especial escribano don Cándido A. Doye nart, a la venta en remate público al mejor postor sin base, del bien padrón N.o 1771, sito en la manzana 234 de esta ciudad consistente en una finca de material y sus mejoras y el terreno en que está edificada que es el solar doce del plano del agrimensor Antonio R. Arcioni el cual consta de un área de cuatrocientos treinta y un metros y doce decímetros, y que se distingue linda así: Al Suroeste da frente a la calle España y al Nordeste limita con el solar cuatro y al Noroeste y Sureste con los lotes 11 y 13 del mismo plano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales B) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1948. — Mario Echeguique, Juez de Paz

$ 30 00 Jn 9-6362-v.jn.26

JOSE CARLOS RIERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "Sucesión MANUEL BERRONDO o MANUEL BERRONDO VECINDAY". (L.o 13 número 342, F.o 562), se hace saber: Que el día 27 de Julio entrante, de las 14 a las 14 y 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don José Carlos Riera, asistido del señor Alguacil y subscripto Actuario, del siguiente bien:

Un terreno solar con el edificio en él construído y demás mejoras, ubicado en las adyacencias de esta ciudad, "Barrrio Miguel Antonio González" con frente a la calle Miguel Dinegri Costa empadronado con el número 3.224, en la manzana 243, señalado con el número 28 en el plano levantado por el agrimensor Mario Bordaberhere en Febrero de 1927, compuesto de una superficie de setecientos cinco metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, deslindado así: 18 metros 30 centímetros de frente al Suroeste a la calle Miguel Dinegro Costa; 17 metros 60 centímetros en la línea del fondo que limita con el solar número 35 de la misma manzana letra "C"; por 39 metros 50 centímetros en cada uno de sus dos costados, lindando: por el Noroeste con el solar número 29 y por el Sureste, con los solares de Victoria Alvarez y Petrona Feijóo. Avaluado a los efectos de esta operación en la suma de setecientos cincuenta pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la tasación antes referida; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; C) Que los títulos del inmueble a enajenarse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y D) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador, los que deberán ser convenidos y abonados al subscripto Actuario antes de otorgarse dicha escritura, la que deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquél en que sea aprobada la diligencia de remate. — Rocha, Junio 7 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$36.00 Jn.16-6698-v.jn.30.

JUAN L. ANZA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente: "Mario Anza Vigliola, Curador de bienes de FRANCISCO AMBROSIO RODRIGUEZ VIERA Venta Judicial" (Lo 14 N.o 408 fo 374), se hace saber: Que el día 28 del corriente mes y año de las 14 a las 14 y 15 minutos y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Juan L. Anza asistido del señor Alguacil y del subscripto actuario del siguiente bien. Una fracción de campo con sus accesorios y demás mejoras que contiene, ubicada en el paraje denominado "San Luis Abajo" 5.a sección de este Departamento de Rocha, empadronada con el N.o 8507 compuesta de un área de una hectárea cinco mil ciento setenta y cinco metros cuadrados, que linda: por un lado con campos de Luis Mamerto Rodríguez y Juventil Ferrari y señora; por otro con predio de Bernabela M. de Pérez; por otro con propiedad de Ramón C. Rodríguez y señora y por el otro, con tierras de Gregoria García de Santurio Avaluado a los efectos de esta operación, a razón de cuarenta y cinco pesos la hectárea.

Se previene: 1 o) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación antes referida 2 o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma Y 3 o) Que los gastos y honorarios de la escritura así como los de los certificados de los distintos Registros Públicos —si optara por ellos serán de cuenta del comprador,— cuyos gastos y honorarios serán convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse la mencionada escritura, la que deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquél en que sea aprobada la diligencia de remate — Rocha Junio 1 o de 1948 — Próspero M Rubert, Actuario.

$39.00 Jn.7-6294-v.jn.24.

JUAN ALBERTO ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en el expediente caratulado: "DOMINGO GALLIAZZI o GALIAZZI. Abintestado" se hace saber al público que el día primero de Julio próximo a las 8 horas, el martillero designado señor Juan Alberto Errandonea Guerra asistido del señor Juez de Paz de la octava sección judicial del Departamento, Belén, procederá a vender en remate público y al mejor postor todos los bienes muebles del causante Domingo Galliazzi o Gallazzi y que lucen inventariados de fojas diez a treinta y siete.

Se previene: Primero. Que a los efectos de esta publicación y remate referido se ha habilitado el próximo feriado judicial. Segundo: Que los antecedentes relativos a esta venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Tercero: Que el remate continuará en los días subsiguientes al indicado hasta la terminación del mismo. — Salto Junio 9 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 Jn.16 6729-v.jn.28.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Segundo turno de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en autos: "Sucesión de REGINA ANSELMA SILVA DE LATAPIE, venta de inmueble", se hace saber que el día 5 de Agosto próximo a la hora 16, en las puertas del Juzgado, por intermedio del Alguacil, asistido del Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor y con la base del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, o sean $ 3.200.00, del siguiente inmueble:

Una fracción de campo destinada a pastoreo, ubicada en Arapey Grande, de la once sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1.242, en mayor área, y hoy padrón único número 4.856, designada con el número 6 en el plano de mensura y división del agrimensor Héctor Herrán practicadas en Diciembre de 1911 y en Noviembre de 1913, compuesta de un área superficial de 106 hectáreas, 1.610 metros, 47 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites:

Al Norte, una línea amojonada de 1.624 metros, 30 centímetros, que separa de la fracción número 7 del citado plano Herrán adjudicada a Antonio Leandro Silva; al Sur, otra línea amojonada de 1.366 metros, 70 centímetros que separa de la fracción número 5 adjudicada a León Silva; al Este, el Río Arapey Grande, por medio con don Juan Fonseca; y al Oeste, otra línea amojonada de 628 metros, 80 centímetros que separa de la fracción número 4 de María Amparo Silva de Pucholo; y al Noroeste, la línea del Ferrocarril Noroeste, en una longitud de 382 metros, que separa de la fracción número 3 de Josefa Silva de Domínguez.

Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. B) Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador; y C) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Salto, Junio 12 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$39.00 Jn.18-6843-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera instancia de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo dictada en autos: "ANTONIO ALAGGIA Herencia yacente", se hace saber que el día 30 de Junio corriente, a las 14 horas en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil del Juzgado asistido del subscripto escribano Actuario, procederá a la subasta pública, al mejor postor del inmueble empadronado con el número quinientos cincuenta y dos, a nombre de Antonio Alaggia o Antonio Alagio, situado en la tercera sección judicial de este Departamento y compuesto, según planilla de contribución inmobiliaria, de una extensión de dos hectáreas. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; que los gastos de escrituración, etc., etc. serán de cargo del comprador; y que la titulación (escritura de cesión de derechos) se encuentra agregada a los autos donde podrá ser examinada por los interesados. — Tacuarembó, Junio 3 de 1948. — Raúl Ferreira Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.10-21535 v.jn.28.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público que los sucesores de don TOMAS FLEITAS CARRO han prometido vender a don Cheker Melhem Cheker su cuota indivisa en la casa de comercio que gira bajo al razón social: "Fleitas Carro y Cheker" en esta ciudad calle 25 de Mayo 743, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de Héctor C Tusso, calle Sarandí 475

$ 10.20 Jn.5-6249-v.jn.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A.", de R Cercido y Cía. Cerrito 685 prometimos vender a los señores José Alfredo Torregrosa y Pascual Gallo la lechería y fiambrería de la calle Piedras 565 Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Junio 1 o de 1948 — MANUEL HERMIDA — INOCENCIA ALVAREZ DE HERMIDA

$ 6 80 Jn.5-6250-v jn 24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y público en general, que hemos prometido vender a doña Mirta Goicoechea la provisión de comestibles y verduras de nuestra propiedad situada en la calle Maldonado 1771 de esta ciudad A los fines de la ley de Setiembre de 1904 se hace esta publicación debiendo los acreedores presentar los justificativos de su scréditos en la Escribanía de don Julio Bayardo, calle 25 de Mayo 477, Esc 5 de 10 a 12. — Montevideo Junio 2 de 1948 — ANGEL LUIS SECONDO — JOSE DE LA SANTA CRUZ

$ 12 80 Jn 5-6232-v jn 24

TINTORERIA BIERE S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de Tintorería Biere S. A. a asamblea general ordinaria a celebrarse en su local calle Maldonado número 1121, el día 28 del corriente mes de Junio a las 15 horas a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria anual balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 2.o) Distribución de utilidades 3.o) Retribución al Síndico. 4.o) Elección de un miembro del Directorio y Síndico 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo a lo establecido en los estatutos en su artículo 27, los señores accionistas que quieran participar de la asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la reunión sus acciones o recibo de Banco que acredite tenerlas en depósito. — El Directorio.

$7.20 Jn.22 6939-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Lisbona Hnos. que gira en Montevideo, calle Rivera número 1999, comunica al comercio y público en general, que a partir del 19 de Junio de 1948, se separa de la misma el señor NISSIM LISBONA, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha empresa el señor Rajamin Lisbona. Se hace esta publicación, a los efectos dispuestos por ley 26 Setiembre 1904. Los acreedores pueden ocurrir a la dirección indicada. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — Lisbona Hnos.

$9.60 Jn.18-6838-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender la fonda con bebidas fermentadas, sita en la avenida Artigas (Las Piedras, Departamento Canelones) a Luis Alberto Rodríguez Pappone. (Ley 26 Setiembre 1904). — JUAN CARLOS RODRIGUEZ NUÑEZ.

$3.20 Jn.18-6844-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometimos vender el bar con alcohólicas y horno de pizza, calle Dante 2102, a Hugo Paraldi Alzatti. — PASCUAL M. DE MARCO y OSVALDO CHIRIFF.

$3.20 Jn.18-6845-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene el señor Romeo Nosiglia, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he prometido vender a los señores Dini Aristide di Dino y Victorio Oporto, la panadería y anexos que poseo en la avenida Millán 2379|81; créditos presentarios al escribano Carlos Gascue, Soriano 1184 — Montevideo, Junio 15 de 1948. — JOSE MARIA PALEO.

$6.40 Jn.18-6826-v.jl.7.

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9.099 de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a don ADAN GIL FREIRE, domiciliado en la calle Juan Mac Coll número 16, promitente comprador a plazo, a sus herederos, sucesores o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto al inmueble ubicado de la novena sección judicial del Departametno de Montevideo, empadronado con el número 129.287 y señalado con el número seis del plano de mensura del agrimensor Adolfo Díaz Canessa de Julio de 1929 con una superficie de 548 metros 67 decímetros cuadrados que se deslinda así: 12 metros de frente al Nordeste sobre el ensanche del camino Durán; 42 metros al Sudeste lindando con solar número 7; 30 metros 90 centímetros al Nordoeste lindando con el solar número 5 y 13 metros 25 centímetros al Sudoeste, lindando con los solares 18 y 19 del mismo plano, distando su punto medio de la esquina formada con la calle Iris, 57 metros 25 centímetro. — Norberto Fernández. Curador del incapaz Francisco Fernández Prego.

$24.00 Jn.18-6816-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza, calle Fco. Labandeira número 3439 bajo la razón social FRANCISCO ALVAREZ y Cía. denominada "Lavadero El Trébol", en el ramo de lavadero y afines, haciéndose cargo del activo y del pasivo los socios Félix Martínez Blanco y Germán Fieira, debiendo los acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — Félix Martínez Blanco — Germán Fieira — Francisco Alvarez Navas. — Antonio Lorenzo.

$12.00 Jn.15-6675-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La empresa que gira en Colonia Suiza (Colonia) bajo la firma de Arnoldo Galán y con la denominación de Mobaltex comunica al comercio y al público en general, a los efectos dispuestos por ley 26 Setiembre 1904, que al primero de Junio del corriente año ha vendido a "Mobaltex Sociedad Anónima" la industria que hasta el 31 de Mayo de 1948 girara a su nombre. Hace notar, asimismo, que la nueva firma se hará cargo de su activo y pasivo. — Colonia Suiza, Junio 2 de 1948. — ARNOLDO GALAN.

$12.80 Jn.18-6837-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "BRYCA" R. Cercido y Cía. Cerrito 685, prometí vender a los señores Bienvenido Torreira y José Núñez, el café, bar y horno de pizza, calle Sierra N.o 1947. Acreedores: Plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — BENIGNO OTERO.

$6.40 Jn.17-6804-v.jl.6.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales hacemos saber, que por escritura que autorizó el escribano José A. Becco en esta ciudad el 7 del corriente, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 135, folio 307 del Libro segundo de Contratos Sociales, hemos constituído una sociedad de responsabilidad limitada que se extracta a continuación: Socios: Mario Amestoy Elhordoy, Juan Antonio Hackembruch Lopardo, Alfredo Pellicer Tournier, Nelson Uribe Welker y Julio César Zito Barrella. Denominación: "Industrias Rurales Asociadas de Colonia Limitada" (I. R. A. C. Limitada). Domicilio: En esta Capital. Plazo: 3 años a contar de su constitución, prorrogable automáticamente en cada vencimiento por períodos de un año. Objeto: Elaboración y venta de productos lácteos y sus derivados, así como la exportación de los mismos, compra y venta de productos de granja y sus derivados cría de animales y transacciones rurales. Capital: Sesenta mil pesos ($ 60 000.00) que se aportará por los socios por partes iguales habiéndose integrado en el acto de la escritura el 50 o|o. Uso de la firma social: A cargo de los socios Amestoy y Hackembruch, conjuntamente o por uno de éstos con cualquiera de los otros tres socios. — Montevideo, Junio 12 de 1948. — NELSON URIBE WELKER. — M. AMESTOY. — JUAN HACKEMBRUCH. — ALFREDO PELLICER TOURNIER. — JULIO C. ZITO BARRELLA.

$18.00 Jn.18-6717-v.jn.30.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, Piedras 351, el día Miércoles 30 de Junio de 1948 a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Marzo de 1948, informe de la sindicatura y propuesta del Directorio formulada de acuerdo con lo que dis ponen el artículo 41 e inciso B) del artículo 23 de los estatutos sociales. 2.o) Designación de dos Directores titulares y dos suplentes. 3.o) Designación de Síndico titular y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente el que será clausurado tres días antes de la asamblea.

$14.00 Jn.18-6901-v.jn.30.

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9.099 de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a don ADAN GIL FREIRE, domiciliado en la calle Juan Mac Coll número 16 promitente comprador a plazo a sus herederos, sucesores o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto al inmueble ubicado en la novena sección judicial del Departamento de Montevideo empadronado con el número 129.294 y señalado con el número trece del plano de mensura del agrimensor Adolfo Díaz Canessa de Julio de 1929 con una superficie de 332 metros 50 decímetros cuadrados deslindados: 10 metros de frente al Sudeste sobre la calle Iris; igual extensión en la línea del fondo; al Nordoeste lindando con el solar número 17; 33 metros 21 centímetros al Nordeste lindando con el solar número 12 y 33 metros 30 centímetros al Sudoeste lindando con los solares 14 y 16 del mismo plano, distando su punto medio de la esquina formada con ensanche del camino Durán 43 metros 40 centímetros. — Norberto Fernández, curador del incapaz Francisco Fernández Prego.

$24.00 Jn.18-6851-v.jl.6.

LA ARENERA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 29 de Junio de 1948 a las 19 horas en el local de la calle Piedras 357 (primer piso) para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1948. 2.o) Elección de Síndico, titular y suplente. 3.o) Remuneración a los señores Directores y Síndico. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se advierte que la inscripción de acciones deberá hacerse con tres días de anticipación. — El Directorio.

$8.00 Jn.18-6835-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose extraviado la libreta de Caja de Ahorros número 2.822, del señor MAXIMO SANABRIA, se hace esta publicación a los efectos consiguientes. — Florida, Junio 10 de 1948. — Caja Popular de Florida.

$1.20 Jn.18-6823-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose extraviado la libreta de Caja de Ahorros número 1308, de la señora MANUELA SILVA DE GIMENEZ, se hace esta publicación a los efectos consiguientes. — Florida, Junio 10 de 1948. — Caja Popular de Florida.

$1.20 Jn.18-6822-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos convenido disolver la Sociedad que constituímos los subscriptos y que giraba bajo la denominación de Impresora Orión Limitada, con local en Gral Félix Laborde 2494, haciéndose cargo del activo y pasivo, así como de la denominación los señores Arturo L. Sors y Ariel Montenegro. Los que deseen verificar sus créditos deberán recurrir al local expresado y al de Eduardo Loppacher S. A. (Mercedes 1021) dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 25 de 1948. — Arturo L. Sors — Ariel Montenegro. — JULIO M. VILLALBA. — LUIS E. VILLALBA.

$13.60 My.29-5958-v.jn.25.

HARRIET Y UBICI S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en esta ciudad, en el local de la Plaza Libertad número 1356 apartamiento 16, el día 29 de Junio próximo, a las 14 horas a fin de tratar la siguiente orden del día:

I) Memoria del Directorio e informe del Síndico. II) Consideración del balance general correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Abril próximo pasado, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea y ejercer sus derechos de tales, es necesario que con anticipación de, por lo menos, tres días, depositen sus acciones en la Caja Social o presenten un certificado justificando el depósito de sus acciones en alguna institución bancaria. — Montevideo, Junio 16 de 1948.

$12.00 Jn.18-6833-v.jn.24.

FRIGORIFICO DEL PLATA S. A.

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Convocatoria

El Directorio del Frigorífico del Plata S. A. de acuerdo con las disposiciones contenidas en el estatuto social convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Junio corriente a la hora 17 en su sede industrial calle Burgues 2896, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1947-1948 e informe del Síndico. 2.o) Proyecto y distribución de utilidades. 3.o) Elección de un Director titular y su suplente. 4.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente. 5.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta de la sesión.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo al decreto de Julio 16 de 1943 deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario por lo menos tres días antes de la reunión. — El Directorio.

$14.00 Jn.18-6873-v.jn.24.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS, SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca (segunda convocatoria) a asamblea general ordinaria para el día 28 de Junio de 1948 a las 18 horas en la oficina de la Compañía, calle Juncal número 1414 (escritorio 23) para tratar el siguiente orden del día: 1.o Considerar: A) La memoria anual del Directorio; B) Balance y cuentas e informe de la Comisión de Cuentas; 2.o Nombramiento de Comisión de Cuentas.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella deberán presentar sus acciones en la Secretaría del Directorio hasta las 12 horas del día 26. — Montevideo Junio de 1948. — El Secretario.

$8.00 Jn.15-6618-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar de acuerdo a la ley respectiva, que el señor Alfonso Fornaro, ha vendido a su hijo el señor Julio Fornaro, el taller de hojalatería y anexos, situado en esta ciudad, con frente a la calle Machado número 3314. A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados con sus documentos a domicilio del comercio vendido antes indicado. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — ALFONSO FORNARO. — Julio Fornaro.

$12.00 Jn.18-6850-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don ABELARDO PAVON REPETTO ha prometido en venta al señor F. Lanaro, el almacén sito en Juan Espinosa N.o 1447: los acreedores deben presentar sus recibos por duplicado en el estudio de los escribanos Durán Rubio, Bardallo y Miranda, 25 de Mayo 477 escritorio 36. (Ley 26|9|1904). — Julio R. Bardallo.

$6.40 Jn.16-6697-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Sitiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don Ricardo Rocker la casa de comercio que en el ramo de taller de mecánica de precisión y con el nombre de Holzhey tengo instalada en la calle Mangaripe N.o 1572 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio de los doctores Bado, Kuster y Zerbino, calle Paysandú N.o 935, tercer piso de esta ciudad. — Montevideo, 12 de Junio de 1948. — LUIS HOLZHEY.

$12.80 Jn.16-6700-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y comercio en general que he prometido vender a la Sociedad "Angel Figueroa y Cía.", la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de torrefacción de café, situada en la calle Gral. Prim N.os. 3297|99, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía de don Julio Bayardo, calle 25 de Mayo N o 477, escritorio 5, de 10 a 12 horas — Montevideo, Junio 12 de 1948 — ANTONIO GARCIA.

$12.80 Jn 16-6701-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. Isidor Zimermann compra el comercio ramo fiambrería sito en la avenida Agraciada 4264. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 11 de 1948 — IZAK ADLER — Isidor Zimermann

$6.40 Jn.16-6682-v.jl.5.

COMPRAVENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público, que hemos prometido vender a Héctor Cloriceo Dutra, Alicia y Aquiles Pereira das Neves, el comercio de ramos generales y bebidas fermentadas, denominado "Casa Rubio", instalado en Paso Cementerio de Sopas 5.a sección judicial de Salto, siendo el pasivo y cuentas a cobrar, de cargo de los vendedores. Acreedores deben presentarse en "Estudio Salto". Artigas 915 de esta ciudad. — Salto Junio 4 de 1948. — MARIO MARCELO RUBIO. — CLOTILDE DA COSTA LEITE DE RUBIO.

$16.00 Jn.16-6730-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que el señor JOSE MARIA RIVAS prometió vender a doña Juana E. Zuasnábar de Leis el comercio de artículos para bebés denominado "Petits Bebés" sito en la calle Sarandí número 560. Los acreedores se presentarán en Sarandí número 450 (escribano Alfredo N. Amilivia). — Montevideo Junio 10 de 1948. — José M. Rivas. — Juana E. Zuasnábar de Leis.

$10.20 Jn.15-6659-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que habiendo prometido vender a Héctor Chulia y Enrique Guillermo Otero el café, bar y restaurant sito en la calle Propios número 2949, esquina Cádiz emplazamos a los que se consideren acreedores e interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1948. — VENANCIO MOREIRA CASAS. — ROGELIO CONDE. — RAMIRO CANTERO. — (MOREIRA, CANTERO y Cía.). — (Escribano Abel G. Domínguez, Tacuarembó 1406).

$10.20 Jn.15-6674-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a José Roberto Eseisa la carnicería modelo "Mercadito Fénix", sita en la calle Areguatí número 3299, emplazo a los acreedores e interesados — Montevideo, Junio 7 de 1948. — ANTONIO FACAL. — (Escribano Abel G. Domínguez, Tacuarembó 1406).

$6.80 Jn.15-6675-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Gabriel Riverón, la casa de comercio que en los ramos de Almacén tengo instalada en Verdún primera sección del Departamento de Lavalleja. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Pedro Zabalza, calle Treinta y Tres 708 de esta ciudad. — Minas Junio 1.o de 1948 — ARNOLDO BENTOS

$ 13 60 Jn.9 6372-v jl 3

SANTO ROVERA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Santo Rovera S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 30 de Junio a las 11 horas, en el local de 25 de Mayo 617, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria inventario y balance general correspondientes al octavo ejercicio social vencido el 31 de Marzo próximo pasado. 2.o Remuneración del Directorio 3.o Elección de dos accionistas para subscribir el acta respectiva. Los accionistas para poedr concurrir a la asamblea deberán proceder en la forma que establece el artículo 28 de los estatutos, depositando sus acciones o certificados de depósito bancarios por lo menos tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — El Secretario.

$10.00 Jn.16-6746-v.jn.28.

"DOMINGO L. SILVA LIMITADA"

De acuerdo con el decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que en escritura autorizada por el escribano Emeterio Arrospide el 2 de Junio de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 117 del folio 296 al folio 300 del Libro N.o 1 de Contratos Sociales los señores César Macedo, Francisco Larrañaga, Pablo Bros, Fermín Hontou Domingo L. Silva, Herman Press, Julio Macedo y Francisco Dotti constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las bases siguientes: Objeto: Importación y venta de maderas, materiales de construcción, artículos rurales y ramos anexos. Denominación: "Domingo L. Silva Limitada". Domicilio: Montevideo, actualmente en la calle Miguelete 2040 y 2042 Plazo: Cuatro años, prorrogables automáticamente por períodos de un año. Capital: $ 67.500 00 integrados: pesos 10.000.00 cada uno de los socios señores César Macedo Francisco Larrañaga, Pablo Bros, Fermín Hontou y Herman Press, pesos 5 000 00 cada uno de los señores Julio Macedo y Francisco Dotti y $ 7 500.00 el señor Domingo L. Silva. Administración: Un Directorio compuesto por los señores César Macedo Francisco Larrañaga, Domingo L. Silva Pablo Bros y Julio Macedo renovable parcialmente cada dos años. Balances: El treinta de Junio de cada año Uso de la firma social: Dos socios o un socio y el habilitado fundador. Ganancias, su destino: el 5 o|o para formar el fondo de reserva, el 2 1|2 o|o para el socio señor Domingo L. Silva el 7 1|2 o|o para el habilitado fundador, el 5 o|o en beneficio del personal empleado, y el 80 o|o se distribuirá entre todos los socios en proporción al capital aportado por cada uno. Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado por cada socio. — Montevideo, Junio de 1948.

$24.00 Jn.16-6714-v.jn.28.

CERAMICAS Y LADRILLOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha 11 de Junio de 1948, y dentro de las facultades que le concede el artículo 28 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 6 de Julio próximo a las 19 horas en el local de la calle 25 de Mayo N.o 617, para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Adoptar las medidas y disposiciones previas y pertinentes que corresponden de acuerdo a los artículos 41 y 48 de los estatutos, o sea designación por la Presidencia de dos accionistas presentes para que en su nombre y representación constituyan la Comisión de Contralor de las acciones registradas, cálculo del número de votos que pretenece a cada accionista y firmen el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2.o Elección de miembros titulares y suplentes. 3.o Reforma de los estatutos sociales Proyecto que está a disposición de los señores accionistas en la Secretaría de la Sociedad. 4.o Aumento del capital social hasta la suma de un millón quinientos mil pesos ($ 1.500 000 00) Este numeral responde a segunda convocatoria.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40, registrando en la Secretaría de la Sociedad, avenida 18 de Julio N.o 1417 entrepiso, escritorio N.o 3, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otras personas mediante carta-poder registrada en Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea, artículo 44. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — El Directorio.

$26.00 Jn.17-6795-v.jn.29.

SOCIEDAD TALLERES ARTISTICOS INDUSTRIAS METALURGICAS LIMITADA. (T.A.I.M. Ltda.).

Por escritura que el 28 de Mayo de 1948 autorizó el escribano Oscar Alberto Silva la que se inscribió en el Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 6 al folio 19 y siguientes del Tomo 5.o, los señores José Troncoso (hijo), Nelson M. Díaz Castro, Carlos M. Ghiringhelli, José García Patiño Lorenzo José Pierro, Juan Isidro Biurra, Juan Clemente Figoni, Vicente Orlando, Clemente Pennini, Leonel Centurión, y Cavour Humberto Tagliamonte, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con las siuientes características: Objeto: Explotación del ramo de importaciones, representación de empresas, fabricación y venta de artículos de electricidad. Denominación y domicilio: La indicada y bulevar Artigas 3860 en Montevideo. Plazo: 5 años prorrogagbles atuomáticamente por períodos de 2 años. Capital: pesos 33.250.00, integrado totalmente en efectivo. Administración y uso de la firma: Señores José Troncoso (hijo) y Juan Biurra, conjuntamente Balance: Anuales. Fondo de reserva: 10 o|o de las utilidades. Ganancias y pérdidas: En proporción a los capitales. Fallecimiento o incapacidad de un socio: continúa la sociedad. — Montevideo, Junio 10 de 1948.

$16.00 Jn 17-6801-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos dispuestos por la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y público, que se ha resuelto disolver la sociedad comercial "FAUSTINO GARCIA PEREZ Y COMPAÑIA", establecida en la calle Porongos N.o 2208 de Montevideo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Faustino García Pérez, emplazando a todos los acreedores para que comparezcan con sus justificativos en el domicilio referido. — Montevideo, 12 de Junio de 1948. — Faustino García Pérez.

$6.00 Jn.17-6749-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "BRYCA". R. Cercido y Cía., Cerrito 685, hago saber que he cedido al señor Macelino Martínez mis derechos como promitente comprador del café y bar de la calle Convención N.o 1390, propiedad de Jesús Domínguez Ramona Alvarez de Domínguez, Domingo Domínguez, y Blasinda Nieves de Domínguez. Acreedores: Plazo ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Junio 13 de 1948. — BALDOMERO FERNANDEZ.

$9 60 Jn.17-6803-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido en venta a Evergisto Píriz la provisión y anexos que giraba en esta plaza bajo la razón "A. Da Roza y Cía.". Activo y pasivo a cargo comprador. — Tacuarembó, Junio 9 de 1948. — A. DA ROZA. — PEDRO SANTESTEBAN. — Evergisto Píriz.

$12.00. Jn.16-6711-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada hoy ante el escribano Eduardo Mattos Ramos hemos subscripto el convenio de disolución de la sociedad ABUDARA HERMANOS Tienda "EL Aguila" situada en la avenida 18 de Julio número 1065 de esta Capital, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del socio Nessim Abudara y desvinculándose de ella los socios Moisés y Alberto Abudara Los interesados deberán comparecer en la dirección indicada. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — Nessim Abudara. — Moisés Abudara. — Alberto Abudara. — E. Mattos Ramos, Escribano

$13.60 Jn.15-6678-v.jl.5.

C. U. P. Y. C. LTDA.

Por documento subscripto el 20 de Enero de 1948 los señores Federico Gobaira, Antonio Ciceri, Alberto J Alvarez y Carlos y Juan Curbelo Urroz constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a estas bases: Denominación: Compañía Uruguaya de Perfumes y Cosméticos Limitada: Objeto: elaboración e industrialización de artículos de perfumería y tocador: Capital: $ 5.000.00 totalmente integrados: Administración: todos los socios indistintamente pero para obligar a la sociedad Gobaira y Alvarez conjuntamente: Duración: dos años, prorrogables automáticamente: Inscripto en el Reg. de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de lo Civil de sexto turno con el N.o 37 al Fo 148 v. del Lo. 12 de Contratos Sociales

$ 10.00 Jn 14 6628-v jn 25

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a Eduardo Sánchez nuestra carnicería, avenida General Flores 2363. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544, todo según ley 26 de Setiembre de 1904 — BENITO ALONSO MISA. — VIOLETA BELLO.

$3.20 Jn.11-6475-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a Leonardo Scalone, el café y bebidas alcohólicas, establecido en Ejido 1372. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 3 de 1948. — DOMINGO CASTRO QUEVEDO. — ANGELA SAURETTA DE CASTRO.

$6 40 Jn.11-6476-v jn 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a CARMELO SPIESS el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas establecido en Duillo 1603. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 31 de 1948 — FRANCISCO MIGUEZ SOLLA — ESTHER RODRIGUEZ DE MIGUEZ.

$6.40 Jn.11-6478-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García Paysandú 913 contratamos vender a Emilio Fernández, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Carlos Roxlo 1356. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — MANUEL TORRADO SOUTO — MARIA LUISA ROMERO DE TORRADO.

$6.40 Jn.11-6479-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García Paysandú 913 contratamos vender a Benito Rodríguez, el almacén de comestibles establecido en Paraíso 2852. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — ENRIQUE AVELLEYRA. — NELLY ROSA TRAMA DE AVELLEYRA.

$6.40 Jn.11-6480-v.jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. Pascual o Peisach Slutzki o Slutski, José Germán Zieleniec y Abraham Jankiel Abramczyk, han resuelto disolver totalmente la sociedad "CA.BI.CE." Limitada que gira en esta plaza bajo la firma: "Slutski Abramczky y Zieleniec Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en Porongos 2431, cuyo objeto era la fabricación de cerraduras, bisagras, caños y estampados en general. Se deja constancia que el socio Pascual o Peisach Slutzki o Slutski está desvinculado ya de la sociedad desde el 18 de Mayo de 1947 habiéndose hecho en dicha oportunidad las publicaciones legales. Acreedores presentarse en la "Escribanía Benmergui" Juan Carlos Gómez 1431 escritorio 3. — PASCUAL SLUTZKI — ABRAHAM JANKIEL ABRAMCZYK. — JOSE GERMAN ZIELENIEC.

$19 20 Jn.11-6533-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor Gutman Keidansky, mi casa de comercio en el ramo de mercería Rivera 3063 de acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a acreedores. — Montevideo, Junio 8 de 1948 — DORA M. O. DE TAUBER — Gutman Keidansky.

$6 40 Jn.11-6510-v.jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber a los efectos legales que se ha resuelto disolver la sociedad que gira en la ciudad de "Las Piedras" (Canelones), bajo la firma de GAFFORINI y COMINOTTI establecida en la avenida Dr. Pouey casi Oficial N.o 2 en el ramo de fabricación de herramientas y metalúrgica en general haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Gafforini.

$12.00 Jn-11-6512-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Walter Abeleira mi carnicería calle San Martín 3055 Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544, todo según ley 26 de Setiembre de 1904 — BALDOMERO MAÑAS BENITO

$ 3.20 Jn 12-6586-v jl 1 o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Julio Igleisas y Blanca Corbo venden a Emilio Tous García y Sofía de León el comercio ramo de Panadería, Confitería y anexos denominada "La Gloria" ubicado en Carlos Reyles 951 de esta ciudad Acreedores presentarse en el mismo comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — San Carlos Mayo 28 de 1948 — JULIO IGLESIAS — BLANCA CORBO DE IGLESIAS. — Emilio Tous García. — Sofía de León de Tous

$ 12.00 Jn.7-6293-v.jn 30

RESCISION DE COMPROMISO

Se comunica al comercio y al público que ha quedado rescindido el convenio mediante el cual los señores Lázaro Szarf y León Israelski prometieron vender la fábrica de Jabón Ferrocarril, establecida en Montevideo, calle Duvimioso Terra 2134, a la firma a constituirse "Jabón Ferrocarril Limitada", y que ha quedado sin efecto la constitución de esta sociedad últimamente nombrada. — LAZARO SZARF. — LEON ISRAELSKI.

$10.20 Jn.8-6354-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ADEMAR MARENCO y MARIO MARTINIANO TAJAM prometieron vender a Arturo Mitnik e Israel Epstein el comercio de mueblería denominado "La Especial de Muebles" establecido en Montevideo, Avenida Agraciada 2312 y depósitos en la misma avenida 2355. Acreedores presentarse en la escribanía Nemirovsky Ituzaingó 1309 (apartamento 6). — Israel Nemirovsky Escribano.

$6.80 Jn.8 6351-v.jn.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que hoy autorizo el escribano Juan Carlos Blanco, fué disuelta la sociedad JOSE E VILLANI y Cía haciéndose cargo del activo y del pasivo el señor José E. Villani Interesados: Convención 1255. — Montevideo, Julio 4 de 1948. — José E. Villani.

$6.80 Jn.8-6327-v.jn.28.

CAJA POPULAR DE PANDO

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9 099 de 20 de Setiembre de 1933 se avisa a las personas que más abajo se mencionan promitentes compradores a plazos a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto a esos inmuebles ubicados en Empalme Olmos, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, del plano del agrimensor Miguel L. Costa del 20 de Agosto de 1931: Regino Ramón Ferreira domicilio: Empalme Olmos; solar 41 padrón 182. Pascual Gregorio Hernández, domicilio: Costa de Pando; solar 14, padrón 149. Eulalio Salvador Bernadet domicilio: Empalme Olmos; solar 27, padrón 136. Elido N. Mederos domicilio: Empalme Olmos; solar 80 padrón 161.

$18.00 Jn 10 6469-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259 interviene Roberto Fernández Hernández compra el comercio ramo almacén y verduras sito Nueva Palmira 1949 Acreedores presentar se en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — RODOLFO MONTEMURRO BERRUTTI — Roberto Fernández Hernández

$ 6 40 Jn.9-6406 v jn.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber la disolución de la Sociedad "LOPEZ y SCALA" que giraba en esta ciudad. El activo y pasivo a cargo de José Luis Bernardo. Acreedores presentarse en Durazno en la casa número 817. — Rubén M. Scala. — José L. Bernardo.

$8.00 Jn.21-6907-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención de la oficina de balances del señor A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos vendido el almacén y bar ubicado la calle Bella Vista 1747 al señor Samuel Dorfman — Montevideo, Junio 15 de 1948. — ALBINO DUBRA. — CASIMIRA LAMAS DE DUBRA.

$7.20 Jn.21-6884-v jl 10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención de la Oficina de Balances del señor A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos vendido el almacén ubicado en General Pagola 1746 de esta ciudad al señor Rogelio Falcón. — Montevideo Junio 15 de 1948 — SAMUEL DORFMAN. — MARIA E. JARFIN DE DORFMAN.

$7.20 Jn.21-6882-v.jl.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por expiración de contrato se disuelve la COMPAÑIA URUGUAYA DE ELABORACION DE MINERALES Soc Resp. Ltda. (C.U E.M. Ltda.) debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos a 1371, escritorio 25. — MANUEL BERVEJILLO FALCON. — CARLOS W FAVEIRO VECCI.

$7.20 Jn.21-6874-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Joaquín Segura ha prometido en venta a don Carlos Morales, el negocio que en el ramo de lechería tiene instalado en la calle Libertad N.o 2536, llamada "Vaquería Libertad" Deberán presentarse todos los acreedores con los justificativos de sus créditos en Ituzaingó N.o 1461 piso 1.o, estudio del doctor Olaso Marín, dentro del término de treinta días — JOAQUIN SEGURA. — Matilde Morales

$12.00 Jn.10-6421-v jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención de la oficina de Balances del señor A Costas Cabezas he desistido de la compra del almacén y bar "Cóppola" ubicado en Camino Maldonado K. 23 y 1|2 haciéndose cargo el vendedor señor Cayetano Coppola — Montevideo Junio 9 de 1948 — CAYETANO COPPOLA — Juan Pedro Gavello

$ 9 60 Jn 12-6590 v jl 1.o

COMPAÑIA URUGUAYA DE COMERCIO Y MARITIMA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad al artículo 26 de los estatutos se convoca a los accionistas de la Compañía Uruguaya de Comercio y Marítima S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Julio próximo a las 9 horas 30 a.m. en el local social calle Misiones 1481, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria y balance anual y consideración del proyecto de distribución de utilidades. 2.o) Elección de tres Directores y tres suplentes para el nuevo mandato. 3.o) Elección de Síndico y suplente por el nuevo ejercicio.

Se advierte a los señores accionistas la obligación de registrar sus acciones con dos días de anticipación a la realización de la asamblea para poder tomar parte en la misma concurriendo al efecto a la Secretaría de la Sociedad. — Montevideo, Junio 17 de 1948 — El Directorio

$12.00 Jn.21-6913-v.jl.2.

AMPLIACION DE CAPITAL DE "DOGLIOTTI HERMANOS Ltda."

A los efectos de la ley de 26 de Abril de 1933, se comunica que la firma "DOGLIOTTI HERMANOS LIMITADA", con domicilio en la avenida Agraciada 1828|32 por escritura autorizada ante el escribano Armando Teperino, el 12 de Junio corriente amplió su capital a ciento cinco mil ochocientos cuarenta y cinco pesos y sesenta y ocho centésimos aportados: José Ma Dogliotti: $ 83.441.56 y Dante Luis S. y Omar Dogliotti: $ 7 468.04, cada uno, en conjunto: $ 22.404.12. En lo demás rige el contrato principal de fecha 16 de Marzo de 1946. Esta ampliación se inscribió en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de segundo turno con el N.o 120, Fo. 306 vto. al 308, Lo. 1 — Montevideo 17 de Junio de 1948.

$10.00 Jn.21-6938-v.jl.1.o.

"PABLO BAUER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (HOY PABLO BAUER LIMITADA)

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE CONTRATO

Por escritura que autorizó el escribano Diamantino Méndez, en esta ciudad el 12 de Abril próximo pasado, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 7 del corriente, con el N.o 112 al Fo. 283 del Libro 1, Siegbert Cohen cedió su parte en la sociedad a Máximo Bauer, y éste y el otro socio, Pablo Bauer, modificaron el contrato, estableciendo: A) Prórroga automática del plazo. B) Denominación "Pablo Bauer Limitada"; C) Gobierno y administración ambos socios indistintamente con las limitaciones establecidas en el contrato. D) Ejercicio: 31 de Marzo. — Montevideo, Junio 16 de 1948 — SIEGBERT COHEN — TERESA HILDESHEIMER DE COHEN. — MAXIMO BAUER — PABLO BAUER

$12 00 Jn.21 6893-v jl.1.o.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS S A

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

De conformidad con los estatutos se convoca a los accionistas de esta Sociedad, para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 29 de Junio de 1948 a las 18 horas, en su sede de esta ciudad calle Juncal N.o 1414 escritorio 10, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Reforma de los estatutos sociales; 2.o) Elección de Directorio y Comisión de Cuentas; 3 o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella, deberán presentar sus acciones en la Secretaría del Directorio, antes de las 15 horas del día 28 de Junio de 1948 — El Secretario.

$15 00 Jn.9-6378-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Homero Luna, el almacén y lechería sito en la calle Pedro Bustamante 1800, según ley 26|9|904, interviene Oficina Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Mayo 14 de 1948. — ENCARNACION VAZQUEZ DE LOPEZ. — Homero Luna.

$6.40 Jn.10-6438-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Leonardo Minacapilli, el bar y fonda, sito en la calle Paraíso 2759 según ley 26|9|904 interviene Oficina Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — FELICIANO EULOGIO VIÑA. — FILOMENA A. RODRIGUEZ DE VIÑA. — Leonardo Minacapilli.

$6.40 Jn.10-6440-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Pedro Galarza Rivero el bar y bebidas alcohólicas sito en la calle José María Guerra 3703, según ley 26|9|904, interviene oficina Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — ANTONIO NAVARRO. — GUMERCINDA FERNANDEZ DE NAVARRO. — JUAN PABLO GARCIA. — GLADYS NAVARRO DE GARCIA. — Pedro Galarza Rivero.

$6.40 Jn.10-6439-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención N.o 1637 he prometido en venta a los señores Pisco y Freire mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, Dante 2099. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a acreedores. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — ANTONIO FERREIRO. — Pisco y Freire.

$9.60 Jn.10 6441-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviente Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender la provisión de comestibles y lechería, calle Justicia N.o 1866, a Emeterio Ferreira. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 7 de 1948. — OIVID VERSON.

$3.20 Jn.10-6452-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviente Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles y bar con alcohólicas calle Cufré N.o 2700 a Ramón Tabárez (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 7 de 1948. — JOSE CALVO.

$6.40 Jn.10-6454-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviente Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el bar con alcohólicas y fonda calle Cerrito N.o 155 a Fortunato Abadie y José Frieiro (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 7 de 1948. — RAMON FRIEIRO Y Cía.

$6.40 Jn.10-6453-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviente Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Promet. vender el bar con alcohólicas, calle Rondeau N.o 1701 a Porfirio Estévez y Tomás Núñez (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 7 de Junio de 1948. — MENTEGUIAGA Y FERNANDEZ.

$6.40 Jn.10-6455-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Carlos Aguirre el comercio que en los ramos de "Almacén y despacho de bebidas alcohólicas y depósito y venta de carbón y leña" giro en esta ciudad, en la esquina de las calle Garibaldi y Dr. Baltasar Brum; haciendo la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Quienes se consideren acreedores ocurran al comercio mencionado en esta ciudad. — Pando, Junio 7 de 1948. — JUAN ANTONIO GONZALEZ DELGADO.

$9.60 Jn.10-6436-v.jn.29.

ALMACEN VENDIDO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1927, hemos contratado vender a Leopoldo Acevedo y José Alvarez el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en la calle Maldonado N.o 1150 de esta ciudad. Los acreedores presentarse en dicho comercio. — Montevideo, Junio 5 de 1948. — ALFREDO ACEVEDO. — Leopoldo Acevedo.

$6.40 Jn.10-6415-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor Adolfo González ha prometido comprar a su socio Ismael López su parte en el bar que explotaban en la calle Eusebio Piriz N.o 450. Los acreedores deberán presentarse al escribano Arturo Tisnés Simón, Rivera N.o 353. — Durazno, Mayo 24 de 1948. — Adolfo González. — ISMAEL LOPEZ.

$12.00 Jn.10-6463-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Pedro Aníbal Soca y Ricardo Armendi Choca el establecimiento de bar, café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la esquina Noroeste de las calles Montecaseros y Leandro Gómez, de esta ciudad Los acreedores deben presentarse en la escribanía Oholeguy calle Zorrilla de San Martín esquina Florida. — Paysandú, Mayo 26 de 1948. — LUIS FIURI. — FRANCISCO P. FIURI.

$12.00 Jn.10-6075-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, Prometí vender la Pensión Familiar calle Washington 286 a Gregorio Zini. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo Mayo 29 de 1948 — ELLA FELDMAN.

$ 3.40 Jn.7-6291-v.jn 26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 Prometí vender la Pensión Familiar calle Cuareim 1617 a Amalio Milán (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 28 de Mayo de 1948 — BRIGIDA OCAMPO.

$ 3.40 Jn 7-6292-v.jn 26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ed la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a doña Zulema Z de Toso las maquinarias de mi establecimiento de imprenta que tengo instalado en esta Villa. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local de la Empresa. — Sarandí Grande, Junio 1 o de 1948. — MANUEL B. PEREIRA.

$ 10.20 Jn.7-6272-v.jn 26

TUSA (TRANSPORTES URBANOS S. A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

El Directorio de Transportes Urbanos Sociedad Anónima, ha resuelto convocar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Juncal 1363 el día 30 de Junio de 1948 a la hora 10, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance informe del Síndico y cuenta de ganancias y pérdidas. 2.o Designación de dos accionistas para comprobar el quórum, proporción del capital y votos, practicar el escrutinio y firmar y aprobar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario. 3.o Pérdidas de la empresa medidas a adoptar.

SEGUNDA CONVOCATORIA

En caso de no lograrse la constitución de la asamblea para el día designado, cítase en segunda convocatoria para el día 2 de Julio de 1948 a la misma hora en el mismo local.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o títulos o el certificado de depósito de los mismos, expedidos por un Banco de esta plaza, en la caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la misma, y que en segunda convocatoria la asamblea queda habilitada para funcionar con los accionistas que concurran.

$18.00 Jn 21-6927-v.jn.25.

A V I S O

Hacemos saber (artículo 492 Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre 1904) que "JONES SOCIEDAD COMERCIAL" con domicilio en Yaguarón 1905 constituída el 24 de Enero de 1947 ante el escribano Jorge Brum, será parcialmente disuelta, retirándose Jaime Manuel Cary García y permaneciendo los otros dos socios, que se harán cargo del activo y del pasivo. Los acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días, a contar del inmediato siguiente a la primera publicación, en la escribanía de Romero Tajes Zabala 1415, de 9 a 12, con los justificativos de sus créditos, por duplicado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Jaime Manuel Cary García. — Juan Carlos Jones Pagani. — Horacio Alberto Jones Pagani.

$26.00 Jn.1 o-6060-v.jn 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Cesión de Cuotas

Por escritura que el 13 de Mayo de 1948 autorizó el escribano Pedro Hernández Peraza, inscripta con el N.o 132 del Lo 2 o de Contratos en el Reg. de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de 1 a Instancia en lo Civil de 2 o turno, don Gerardo Ramos Amor y don Juan Lorenzo Valle, socios de la "Droguería Surraco Soc Ltd", cedieron a don Francisco V. Irazoqui 16 partes sociales cada uno, en dicha sociedad, representativas de un capital total de $ 16.000.00, quedando el señor Valle desvinculado de dicha sociedad y el señor Ramos tendrá en lo sucesivo un capital de $ 36.000.00. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1948. — G RAMOS AMOR — JUAN L. VALLE — J. V. Irazoqui.

$ 10.00 Jn.12-6549-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de las Oficinas Suárez Convención 1557, he prometido en venta al señor Ladislao Bakalarsky mi casa de comercio en el ramo de fonda y bebidas fermentadas, Oficial 1.o número 5152, de acuerdo ley 26 de Setiembre 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — BASILIO SWIK. — Ladislao Bakalarsky.

$7.20 Jn.22-6922-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a Rogelio Romeo y José Walter Suárez, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas, frutas y verduras, establecido en Evaristo Ciganda 1200. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — ANGEL SAN MARTIN PINTOS. — DELIA LOPARDO DE SAN MARTIN.

$7.20 Jn 22 6923-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, hemos resuelto disolver la Sociedad PET y CAAMAÑO, establecida en 25 de Mayo 697 con bar y bebidas alcohólicas haciéndose cargo del activo y pasivo Jesús Pet. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — Manuel Caamaño Leis. — Paula Angélica Carrasco de Caamaño.

$7.20 Jn 22 6321-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26-IX-904. MAURO VAZQUEZ prometió vender a Juan F. Vázquez Miranda el comercio que en el ramo de almacén y bebidas fermentadas gira en el kilómetro 23 de la carretera a Maldonado. Acreedores en el mismo — Junio 17 de 1948. — L. A. Draper Furriol, Escribano.

$7.20 Jn.22 6952-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26-IX-904. CEFERINO M. MARTINEZ prometió vender a Mario Raúl Lantes la carnicería que tiene instalada en la calle Sarandí número 964 ciudad de Pando. Acreedores en la misma. — 10-VI 948. — L. A. Draper Furriol Escribano.

$7.20 Jn 22-6953-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor Julio Apaolaza ha prometido vender al señor Fidel Apaolaza el comercio de almacén y despacho de bebidas situado en la once sección judicial (Tala) del Departamento de Durazno. Los acreedores presentarán los comprobantes de sus créditos dentro del plazo legal en el mismo comercio. — Durazno Junio 15 de 1948. — JULIO APAOLAZA. — Fidel Apaolaza.

$16.80 Jn.22-6943-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26-IX-904. ADALBERTO PARADIZO prometió vender a Mario Armando Reyes, la carnicería que tiene en la ciudad de Pando, avenida General Artigas y Zorrilla de San Martín. Acreedores Escribanía de Carlos A. Furriol Bentancor en la ciudad de Pando.

$7 20 Jn.22-6954-v.jl.12.

SOCIEDAD OPACAS URUGUAYA LIMITADA
AVISO

Se hace saber al público, que por escritura que autorizó el escribano Pascual Quagliata el 19 de Mayo de 1948 se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "OPACAS URUGUAYA LIMITADA". La constituyen como únicos socios los señores Kurt J. Krahforst, Gonzalo Canessa y Charles Melin. El capital social es de 20 500 pesos, que se aportará en efectivo y del cual se ha entregado el 50 o|o. El plazo es de 2 años prorrogable por períodos de 5 años cada uno. Administración a cargo de los tres socios, necesitándose la firma conjunta de dos para las operaciones sociales. El objeto es la producción de azulejos y placas de opalina (vidrios opacos) lo mismo que toda clase de artículos elaborados con vidrio opaco o transparente. El domicilio en esta Capital. La disolución se realizará en la forma prevista por el Código de Comercio. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Opacas Uruguaya Limitada.

$12.00 Jn.22-6941-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a Antonio Ibarzabal, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Isla de Flores 1199. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — MARCIAL CARIDE. — JOSEFINA GONZALEZ DE CARIDE.

$7.20 Jn.22-6935-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que vendí la patente de Almacén de Comestibles y adicional de bebidas alcohólicas Pad. 786 al señor Enzo Alfredo Magallanes, domiciliado en Bacacay 1545, Montevideo. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación a los efectos legales — Florida, Junio 8 de 1948 — VICENTE RUETALO, Gallinal 348, Florida

$ 6.80 Jn.14-6647-v jl.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a Jorge M Mallada la carnicería que tengo instalada en Pueblo 25 de Agosto, Departamento de Florida. Acreedores presentarse en domicilio del subscripto dentro del plazo legal — 25 de Agosto Florida, Mayo 11 de 1948 — ADOLFO CHOCA.

$ 6.80 Jn.14-6648-v jl.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a doña Zulema Z de Toso las maquinarias de mi establecimiento de imprenta que tengo instalado en esta Villa Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local de la Empresa — Sarandí Grande, Julio 1 o de 1948. — MANUEL PEREIRA

$ 6 80 Jn 14-6649-v jl.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley se hace saber que con la intervención del balanceador Mario M. Vila (Justicia 2087) he prometido vender al señor Raúl Viña, el café y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Garibaldi 2196 Los acreedores deben presentarse al balanceador — Montevideo Junio 10 de 1948 — DELICIO DIAZ — Raúl Viña

$ 6 80 Jn.14-6636-v jl.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, que disolvimos la sociedad "NAFTALI GRUSPAN Y MENDEL SYS" que giraba en el ramo de Taller de Ojalar con sede en la calle Buenos Aires 317. Por informes: Estudio Jurídico San dleri, San Fructuoso 1522 — Montevideo Junio 10 de 1948 — N Gruspan — M Sys

$ 6.80 Jn 14-6635-v jl.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido en venta a la "S. A. B. U." el establecimiento en el ramo de talleres metalúrgicos que la sociedad "Emilio Coelli y Cía" tenía instalado en el local N.o 1474 de la calle Miguelete de esta capital. A los efectos legales hacemos esta publicación debiendo los interesados presentarse con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos F Schickendantz calle Uruguay 1723 — Montevideo, Junio 10 de 1948 — ELVIRA T DE COELLI — MARIA L COELLI DE DUPUY — ANTONIO C. COELLI — ERNESTO GHIA — EDUARDO V NOVELL — CESAR DURAN RUBIO

$ 13.60 Jn.14-6632-v jl.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender el Taller instalado en la calle Larrañaga 2226 a los señores Oscar M Tirelli, Baldomiro Cvetreznik y Víctor Sintacoff Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo que marca la ley del 26 de Setiembre de 1904 — JOSE R. PUJOL — ALFREDO W SHEN — Montevideo 10 de Junio de 1948

$ 6.40 Jn 14-6634-v jl 3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico prometí vender a Sarkis Kupelian Santurian, el comercio de "Carnicería" que tengo en esta Capital calle Ignacio Oribe 2751 al 2753 A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes en 25 de Mayo 581 (Escribanía Coelho de Oliveira) de 14 a 17 horas — CALKA MIGDALL GABINET

$ 10.20 Jn 14 6630-v jl.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley del 26 de Setiembre de 1904 Prometí vender a Juan y Horacio Maiorana Efraín y Euclides Britos y Juan Maschi mi Imprenta y Talleres Gráficos "El Dragón" sita en la calle Carlos Roxlo 1327 Acreedores presentarse en plazo legal a Piedras 525. — Montevideo, Junio de 1948 — ADALID FERNANDEZ

$ 6.40 Jn 12-6560-v jl 1 o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ESTEBAN DAU vendió a su hijo José Enrique Dau Dabarry su casa de comercio en el ramo de Tienda, que venía girando bajo la razón social de Esteban Dau y seguirá girando bajo la razón social "José Enrique Dau" situada en la calle 25 de Mayo 263

$ 6.40 Jn.12-6584-v.jl.1.o

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Juan J. Sartori el 21 de Mayo de 1948, se constituyó entre los cónyuges Marcos L. Barreix y María J. Arrizabalaga de Barreix, Enrique Alberto y Juan León Cornú; Juan Carlos Duarte, Liborio Antonio Sánchez, Martín Eugenio, Elvira Esther, Enrique Haraldo y José Ildefonso Colotta, una sociedad de responsabilidad limitada denominada "JABONERIA CARMELO Ltda.". Objeto: Fábrica de jabones, grasas, sebos comestibles, velería, glicerinas, aguas lavandinas, estearinas, desinfectantes y anexos. Plazo: Cinco años a contar del otorgamiento, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de dos años, si así lo resuelven socios que representen más del 50 o|o del capital social. Capital y aportes: Veinte mil pesos ($ 20.000.00), aportado: $ 4.000.00 en partes iguales la sociedad conyugal Barreix-Arrizabalaga; igual cantidad cada uno de los señores Sánchez y Duarte: $ 4.000.00 en partes iguales los hermanos Cornú y $ 4.000.00 en cuatro partes iguales los hermanos Colotta. Capital dividido en cuotas de cien pesos cada una. Domicilio: Ciudad de Carmelo. Ganancias: 5 o|o para formar el fondo de reserva, 10 o|o retribución al Gerente y 85 o|o para distribuir en proporción al capital, entre los socios. Pérdidas: Se soportarán en la misma proporción. Balances: Un balancete semestral y uno anual en la fecha que fijen los asociados. Dirección y administración: Sin perjuicio de las facultades del Directorio, administrará la Sociedad como Director-Técnico-Gerente el señor Enrique Alberto Cornú, quien podrá cobrar, percibir, depositar y retirar dinero, títulos, valores, etcétera; firmar cheques, vales y demás papeles de comercio, como aceptante, girante, endosante, etcétera; venda o enajene los productos que elabore la Sociedad. Directorio: Está integrado por Marcos L. Barreix, Juan Carlos Duarte, Liborio Antonio Sánchez, Enrique Alberto Cornú y Martín Eugenio Colotta, faltando el primero por María J. Arrizabalagga de Barreix, faltando el cuarto, por Juan León Cornú y faltando el último por alguno de los otros hermanos Colotta. Se reunirá por lo menos una vez al mes: llevará libro de actas, sesionará con quórum de tres miembros y aún menos si representan las 2|3 partes del capital. Adoptará resoluciones con tres votos conformes y aún con menos si representan más de la mitad del capital social. Sus facultades son entre otras las de solicitar préstamos o créditos; vender las maquinarias, inmuebles, vehículos y demás de la Sociedad, hipotecarlos y gravarlos, darlos en prenda, en anticresis o arrendamiento, conferir poderes, determinar el empleo del capital, etcétera. Uso de la firma: Por "Jabonería Carmelo Ltda." la usarán el Presidente y Secretario o quienes hagan sus veces, para los cometidos del Directorio, y el Gerente para los que le son específicos. Disolución: En la forma que expresan los estatutos, o seis meses después a la fecha que lo resuelvan socios que representen las 3|4 partes del capital social. No se disolverá por muerte, incapacidad o quiebra de uno o más socios. Liquidación: El liquidador será el Directorio quien podrá delegar sus facultades en el Gerente y si éste no acepta en otra persona que podrá ser extraño a la Sociedad. Ratificación: Confirman las operaciones realizadas por el Gerente a nombre de la Sociedad desde el pasado día dos de Enero último. Dicho contrato se inscribió el día 10 de Junio corriente, en el Registro Público de Comercio de Colonia, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia, con el N.o 20, del Fo. 201 al 212. — M. L. Barreix. — MARIA J. A. de Barreix. — E. A. Cornú. — J León 201 al 214. — M. L. Barreix. — María J. M. E. Colotta. — J. I. Colotta. — Elvira Esther Colotta. — Enrique H. Colotta.

$34.50 Jn.23-7008-v.jn.30.

F.U.C.E.S.A. FABRICA URUGUAYA DE CONDUCTORES ELECTRICOS S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que en las oficinas de F.U.C.E.S.A., calle Angel Salvo 276 pueden hacer efectivas las cantidades que les corresponden como dividendo del ejercicio 1947|48, a partir del lunes 21 del corriente mes de Junio. — El Secretario.

$4.00 Jn.23-6979-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Vicente Lirio Durán la casa de comercio que en el ramo de fábrica de ladrillos gira en esta plaza en el camino Ramón Trabal N.o 3940. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de César de Ferrari en la avenida General San Martín N.o 2524. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — FRANCISCO DANIEL FACAL

$12.00 Jn.23-6970-v.jl.15.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

LANCHA MOTOR "A. D. N.o 1"

Aviso

Para conocimiento general se hace público que a solicitud de su propietario, esta Dirección ha resuelto autorizar el cambio de nombre de la lancha motor "A D. N o 1" por el de "Causa VII". — Montevideo, Junio 2 de 1948. — El Director de la Marina Mercante.

$6 00 Jn.5-6259-v jn.29

CHAPASFALT LIMITADA

En documento privado subscripto el 24 de Mayo en curso inscripto en el Registro de Comercio anexo al Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 44 al folio 146 y siguientes del Tomo 2.o del Registro de Contratos, EUSTAQUIO GIL PEREIRA cedió a Tomás Di Donna y Leone Pastori sus partes en esa Sociedad, en la proporción de $ 6.000 00 al primero y $ 4.000.00 al segundo; Di Donna administrará la Sociedad y usará la firma con el otro socio Hugo Pereira Iraola e integrarán el Directorio con Pastori como vocal y como miembros permanentes; la retribución a los actuales socios por su dirección y administración, la fijará la asamblea de las utilidades líquidas.

Conforme ley 26 de Setiembre de 1904 y 26 de Abril de 1933, acreedores presentarse en el domicilio social, Martín Fierro 2580. — Montevideo Junio 1.o de 1948. — Chapasfalt Ltda.

$24.00 Jn.4-6160-v-jn.28

"OYAMA" S. A.

AVISO

De conformidad a lo resuelto por la asamblea general extraordinaria efectuada el 10 del actual, se comunica a los señores accionistas que se emitirá el saldo de acciones que corresponden a la Serie "D" en su valor nominal, teniendo derecho de subscribir hasta el 15 o|o del importe de las acciones que posean. Plazo para subscribirse: del 21 al 30 de Junio corriente. Plazo para su pago: del 1.o al 10 de Julio próximo. Horario: de 9 a 11 y de 14 a 17 horas. — Montevideo Junio 14 de 1948.

$4.80 Jn.21-6855-v.jn.26

THE URUGUAYAN FINANCIAL AND INVESTMENT CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos sociales se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de Junio a la hora once en el local calle Mercedes número 1226, a fin de considerar el siguiente orden del día:

Balance general; cuenta de pérdidas y ganancias; distribución de utilidades y memoria correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1947. — Montevideo Junio 18 de 1948 — El Directorio.

$8.00 Jn.22-6945-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene Fermín Ezcurra compra el comercio ramo almacén y bar sito en Cno. Propios 4251 Acreedores presentarse en el referido comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — ELADIO RODRIGUEZ — Fermín Ezcurra.

$ 6.80 Jn 7-6269-v jn.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he resuelto dejar el comercio que en el ramo de panadería tengo instalado en la ciudad de San José calle ciudad de Astorga sin deblendo los acreedores presentarse dentro del término de 30 días con los justificativos correspondientes — EMILIO GANDOLFI

$8 00 Jn.5-6253-v jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

EDINA FERREIRA DE ALMADA comunica a los efectos de lo preceptuado por la ley 26 de Setiembre de 1904 que ha prometido en venta al señor Juan P Díaz las existencias de "Hotel Almada" de su propiedad sito en 18 de Julio 133 quedando el activo y pasivo a cargo de la promitente vendedora — Tacuarembó Mayo 29 de 1948

$12 00 Jn.5-6246-v.jn 29.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de fecha 1.o de Junio de 1948 inscripto en el Registro Público de Comercio (Juzgado Civil 2.o turno), N.o 140, F.o 320 a 324 vto. Libro 2.o los señores Ernesto Schoenthal y Fritz F Hecht constituyeron la Sociedad "ERNESTO SCHOENTHAL y Cía LIMITADA". Domicilio: Montevideo. Objeto: Fábrica de artículos de cartón y celuloide y otros ramos conexos, complementarios o accesorios. Capital: $ 19.000.00. Duración: Cuatro años prorrogables sucesivamente por iguales períodos. Administración y firma social: Ambos socios indistintamente. — Montevideo, Junio 21 de 1948.

$8.00 Jn.23-7010-v.jl.3.

COMPAÑIA URUGUAYA DE PRODUCTOS DE HORMIGON ROCCO S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Productos de Hormigón Rocco S. A. para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Junio a las 10 horas en el local social de la avenida Larrañaga 3399, a fin de considerar la siguiente: Orden del día: 1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Sindicatura, correspondientes al primer ejercicio que comprende el período 1.o de Julio de 1947 al 31 de Marzo de 1948. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 24 de los estatutos sociales, registrando sus acciones en la Secretaría de la Sociedad avenida Larrañaga 3399 de 9 a 11 y de 15 a 17 horas mediante entrega de las mismas o recibo del depósito bancario correspondiente donde conste el capital integrado numeración y tijo, con tres días de anticipación, por lo menos, del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por otras personas mediante carta-poder registrada en la Secretaría, artículo 21 de los estatutos sociales — Montevideo Junio 8 de 1948. — Ingeniero Alberto Vázquez, Presidente. — Carmelo Rocco, Secretario.

$7.20 Jn.23-7018-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos rescindido nuestro compromiso de compra venta de la Carnicería calle Isla de Flores 1498 Interesados a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 — MANUEL OTERO PRADO — SOFIA PEREZ. — OMAR ALONSO

$ 3 40 Jn 5-6251-v jn 24

BANCO POPULAR
AVISO

Se hace saber a FRUCTUOSO RIVERA BECA SAREDO o a sus sucesores, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de la promesa de venta inscripta con el N.o 864 Fo. 183, Lo. 22. Por tanto: A los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro. — Montevideo, 18 de Junio de 1948. — Banco Popular del Uruguay.

$12.00 Jn.23-6972-v.jl.9.

MANUEL NARANCIO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de la empresa Manuel Narancio S. A. en cumplimiento de disposiciones estatutarias convoca por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en su local social de la calle Olivo, número 865 el 28 de Junio de 1948 a la hora 18 y 30, con el fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2 o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al quinto ejercicio. 3.o) Distribución de utilidades 4.o) Designación de un accionista para subscribir el acta de la asamblea

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad hasta 5 días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, Junio 10 de 1948.

$12.00 Jn.12-6582-v.jn.24

COMPAÑIA "BALNEARIO SALINAS S. A.
9.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Conforme al estatuto social se convoca a los señores accionistas para la novena asamblea general ordinaria a realizarse el 29 de Junio de 1948, a las 18 horas en su sede Constituyente N.o 1694, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria anual, balance general e informe de la Comisión de Cuentas. 2.o) Distribución de utilidades y 3.o) Designar de su seno los 2 miembros que con el Presidente y Secretario deben subscribir el acta respectiva. Se previene que: Los señores acciones deberán tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 20 y 31 del estatuto social, cumpliendo previamente lo dispuesto por el artículo 27 para poder concurrir a la asamblea. Las acciones deberán presentarse en la Secretaría del Directorio con una anticipación no menor de 24 horas al día señalado en la convocatoria. — Montevideo, 12 de Junio de 1948.

$12.00 Jn.17-6797 v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he resuelto dejar sin efecto la constitución de sociedad con el señor Alberto Platas, constituyendo una nueva con Augusto Ramón Damonte para la explotación del almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Alejo Rossell y Rius 1651. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1948 — CASIMIRO BARALES BALBUENA.

$10.20 Jn.23-6974-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a José Roberto González nuestra carnicería calle Isla de Flores 1498 Acreedores a Escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904 — MANUEL OTERO PRADO — SOFIA PEREZ.

$3 40 Jn.5-6252-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

BRIGNONE - MANZANAR y Cía., de acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, hacen saber que han prometido vender al señor Sergio Novicow, las máquinas y útiles del aserradero que bajo esa firma funciona en la ciudad de Florida.

Interesados presentarse en Independencia. 713. — Florida.

$6.80 Jn.4-6157-v.jn.24.

F. ROCCO SOCIEDAD ANONIMA
Cerro Largo 801 — Montevideo
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que desde el día 1.o de Julio próximo, se encuentra a su disposición el dividendo de 10 o|o aprobado por la asamblea general de accionistas del día 12 de Junio de 1948, correspondiente al ejercicio 1947|1948. — Montevideo, Junio 21 de 1948.

$2.40 Jn.23-6933-v.jn.25.

"MADUL" SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Julio de 1948 a las 19 horas en José Martí 3362, (apartamiento 7) para considerar el siguiente orden del día: 1) Memoria. 2) Balance correspondiente al primer ejercicio económico. 3) Cuenta de ganancias y pérdidas. 4) Elección de Directorio para el próximo ejercicio. 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos. — El Directorio.

$4.00 Jn.23-7019-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene Florismán Olivier Fraga compra el comercio ramo café y bar sito en Garibaldi 2155 Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Sucesión JOSE COLMENERO — MARIA BALAIS DE COLMENERO. — Florismán Olivier Fraga.

$ 6.40 Jn.5-6226-v.jn.24

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de la modificación de los estatutos de "Corporación Frigorífica del Uruguay" (Corfrisa).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público, que ante este Juzgado se presentó la Sociedad Anónima "Corporación Frigorífica del Uruguay" (Corfrisa), solicitando la inscripción de la modificación de estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio. Acta N.o 2. En la ciudad de Montevideo, el veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho a las dieciséis horas, en el local de la administración social Plaza Zabala 375, se reunió la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedd Anónima "Corfrisa" Corporación Frigorífica del Uruguay S. A.", en virtud de la convocatoria publicada de acuerdo a las disposiciones estatutarias, presidiendo el señor Vicepresidente del Directorio don Walter Muller, actuando en Secretaría el Secretario del Directorio, escribano Manuel González Alonso. Asisten al acto accionistas poseedores de acciones por un monto superior en exceso al setenta y cinco por ciento del capital integrado, según resulta del libro de asistencia a asambleas, debidamente rubricado; está representado un capital de $ 241 700.00 (doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos pesos), correspondiendo en total 51 (cincuenta y un) votos. Se hace constar que no asiste al acto el señor representante de la Inspección de Hacienda. El señor Presidente declaró abierto el acto, previa información a la asamblea de los hechos precedentemente expuestos y se inició la consideración de los puntos contenidos en el orden del día siguiente:

1.o Modificación de los estatutos sociales

El señor Secretario pone en conocimiento de la asamblea las razones que han inducido al Directorio a proponer la modificación de los estatutos dándose lectura por el mismo al proyecto de modificaciones; el señor Emilio Lessa propone que la asamblea manifieste, en principio, si es partidaria de la modificación de estatutos, lo que la asamblea aprueba por unanimidad. Inmediatamente se da lectura al artículo quinto con las modificaciones propuestas por el Directorio. El accionista señor Octavio C. Assuncao expresa que siendo partidario de la modificación de estatutos como lo es también cada uno de los asambleístas, según acaban de expresarlo, entiende que el capital constituído por acciones serie A ordinarias que el Directorio propone, debe fijarse en una suma superior en un diez por ciento al de la primera emisión o sea, en total en la suma de quinientos cincuenta mil pesos. Cree que de esta manera se contempla equitativamente la situación de los accionistas iniciadores de la empresa, principio que confirma la disposición transitoria que se determina en la modificación propuesta por el Directorio, declarando que las acciones integradas hasta la fecha de la asamblea tendrán el carácter de serie A ordinarias El doctor Conrado Rolando manifiesta su conformidad a lo expresado por el señor Assuncao y adhiere a la moción por aquél presentada. Se pone a votación, resolviéndose por unanimidad determinar que el capital formado por acciones "Serie A Ordinarias", se fije en la suma de quinientos cincuenta mil pesos. Inmediatamente el señor Emilio Lessa propone la aprobación de las demás modificaciones propuestas por el Directorio, agregándose en el proyectado artículo 21, las expresiones "aumento del capital" y en el primer párrafo de las disposiciones transitorias a continuación de donde dice: "Las acciones ordinarias emitidas" se agregue la expresión "e integradas" La asamblea aprueba por unanimidad las modificaciones propuestas por el señor Lessa. En consecuencia la asamblea por unanimidad, resuelve modificar los artículos 5.o, 6.o, 18, 21, 26 y 28 de los estatutos sociales los que quedarán redactados en la forma que se establece a continuación, así como aprobar las disposiciones transitorias propuestas por el Directorio. "Artículo 5.o El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00), moneda nacional, constituído por veinte mil (20.000) acciones de cien pesos cada una que se denominarán "Serie A Ordinarias" "Serie B Ordinarias" y "Preferidas". La emisión de acciones "Serie A Ordinarias" estará constituída por cinco mil quinientas (5.500) acciones, en total quinientos cincuenta mil pesos ($ 550.000.00). El resto del capital formado por catorce mil quinientas (14.500) acciones tendrán el carácter de "Serie B Ordinarias" y de "Preferidas": podrá el Directorio resolver la forma y modalidad de las distintas emisiones hasta alcanzar el límite del capital autorizado, determinando el monto de cada emisión y la calidad de las acciones que podrán ser "Serie B Ordinarias" o "Preferidas" salvo la serie de acciones "Serie A Ordinarias" cuyo monto se determinó ya. Podrán emitirse títulos representativos de varias acciones. Artículo 6.o El Directorio podrá en cualquier momento disponer el rescate de todas o parte de las acciones preferidas emitidas, debiendo acordar una prima de rescate no inferior al diez por ciento de su valor nominal. Artículo 18. Las asambleas generales extraordinarias, se celebrarán cuando lo resuelva el Directorio, el Consejo Fiscal o cuando lo soliciten por escrito accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado por acciones "Serie A Ordinarias" o el cuarenta por ciento de las demás acciones conjuntamen-

te con el veinte por ciento de acciones "Serie A Ordinarias", indicando el motivo de la convocatoria en cuyo caso el Directorio citará la asamblea dentro del término de 60 días. Artículo 21. Las asambleas generales se considerarán legalmente constituídas ya se trate la modificación de estatutos, aumento de capital o cualquier otro punto, siempre que concurran accionistas que representen por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado por acciones "Serie A Ordinarias" y cualquiera sea el número de las demás acciones. Si en la primera convocatoria no se obtuviera el número necesario, se citará nuevamente a asamblea mediante análoga publicación y en este caso, aun cuando no se alcanzare el quórum mínimo que se acaba de expresar pero hayan concurrido accionistas que representen el veinticinco por ciento de las acciones "Serie A Ordinarias", la asamblea estará plenamente habilitada para sesionar y facultada para tomar resolución respecto de los puntos contenidos en el orden del día establecido para la primer asamblea convocada, salvo que las leyes o estos estatutos impongan un quórum especial. Artículo 26. Los votos en las asambleas se computarán en la siguiente forma: La propiedad o representación de diez "Acciones Ordinarias Serie A" o de cien acciones "Serie B Ordinarias" o "Preferidas" dará derecho a un voto. Ninguna persona podrá tener más de seis votos cualquiera sea el número de acciones que posea o represente. Cuando el número de acciones no acuerde al accionista derecho de votar, podrá concurrir a las asambleas e intervenir en las deliberaciones. Artículo 28. Los integrantes del Directorio serán elegidos por la asamblea general de accionistas de una lista de elegibles que propondrá a la misma el propio Directorio, la asamblea podrá sustituir los candidatos propuestos mediante el voto conforme de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado por las acciones "Serie A Ordinarias". Podrán ser destituídos los Directores por accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del total de acciones "Serie A Ordinarias" ya sea en asamblea ordinaria o extraordinaria.

Disposiciones transitorias

Las acciones ordinarias emitidas e integradas hasta la fecha de esta asamblea tendrán el carácter de "Serie A Ordinarias" quedando el Directorio autorizado para efectuar el canje de las acciones o establecer en los títulos respectivos la constancia correspondiente. Se autoriza a los señores Walter Muller y escribano Manuel González Alonso, para que conjunta o separadamente realicen las gestiones necesarias para obtener la aprobación de estas modificaciones por el Poder Ejecutivo y la inscripción en el Registro Público de Comercio así como para aceptar, en iguales condiciones, cualquier agregado, supresión o modificación que sugieran las autoridades correspondientes. A continuación se pone a consideración el segundo punto del orden día: 2.o Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario subscriban el acta correspondiente. El señor Emilio Lessa propone la designación de los Sres. accionistas don Octavio C. Assuncao y doctor Conrado Rolando, proposición que la asamblea acepta por unanimidad. Se levantó la sesión a las dieciséis horas cuarenta y cinco minutos, labrándose la presente acta. — Walter Muller. — Manuel González Alonso. — Octavio C. Assuncao. — Conrado Rolando.

Concuerda bien y fielmente con los originales de su tenor que obran de fojas cinco a fojas diez del libro de actas de asambleas de la Sociedad Anónima "Corfrisa" Corporación Frigorífica del Uruguay S. A.", debidamente rubricado. En fe de ello expido el presente en Montevideo a trece de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. Hay un signo. — Luis E. Arregui, Escribano.

Copia: Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. Manuel González Alonso en representación de la Sociedad Anónima "Corfrisa" Corporación Frigorífica del Uruguay S. A constituyendo domicilio en la calle Sarandí N.o 475, al señor Ministro digo: I. Que la asamblea general extraordinaria de accionistas de "Corfrisa" Corporación Frigorífica del Uruguay, resolvió modificar los estatutos que rigen, aprobados por resolución del Poder Ejecutivo y principalmente, los artículos 5.o, 6.o, 18, 21 26 y 28 según resulta del testimonio que acompaño, en el que consta también la representación invocada. Por tanto del Sr. Ministro, solicito: Se aprueben las modificaciones introducidas a los estatutos expresados, previos los trámites de estilo, ordenando oportunamente la devolución del testimonio acompañado así como el de las actuaciones pertinentes a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio y publicación correspondiente. Sírvase el señor Ministro resolver de conformidad. Fdo.: M. González Alonso.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 16 de 1948. Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y, si no tiene que observar vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Fdo.: Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres.

Señor Ministro: La asamblea general extraordinaria de accionistas de Corporación Frigorífica del Uruguay, S. A. (Corfrisa), reglamentariamente constituída, resolvió introducir modificaciones a sus estatutos sociales. Considera esta Inspección General que el rescate de acciones a que se refiere el artículo 6.o sólo podrá efectuarse en todos los casos con fondos provenientes de utilidades no distribuídas, pues de otra manera significaría una reducción del capital social, para lo cual es imprescindible la reforma estatutaria (Ley número 3.545, de 19 de Julio de 1909). Saludamos al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino División. — Vo. Bo.: Antonio G Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 21 de 1948. — Vista al interesado, debiendo manifestar cómo quedará redactado el artículo 6.o de aceptarse su modificación. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño Director General de Secretaría.

Montevideo, Abril 23 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Presente. — Señor Ministro: Manuel González Alonso, en representación de Corfrisa, Corporación Frigorífica del Uruguay, S. A., en la gestión sobre modificación de estatutos, ante el señor Ministro se presenta y expone: 1) Que me notifiqué del informe de la Inspección General de Hacienda, estableciendo ciertas reservas en cuanto tiene relación con las modificaciones introducidas al artículo 6.o de los estatutos sociales, vale decir, la eliminación del párrafo final de dicho artículo 6.o. Ante todo debo manifestar mi discrepancia con el informe aludido, por cuanto no existe ninguna disposición legal que impida el mantenimiento de una norma estatutaria como la que nos ocupa. La ley número 3 545, de 19 de Julio de 1909 determina que es necesaria la presencia de un número de accionistas que representen el 75 o|o de capital emitido para resolver respecto de los diversos puntos allí expresamente establecidos, diciendo textualmente: **"Cuando en el acto constitutivo de una sociedad anónima o en sus estatutos no se haya fijado el procedimiento para la reforma" etc"**. En nuestro caso se resolvió la modificación de estatutos con la asistencia de un número de accionistas que cubre con exceso los porcentajes legales y por unanimidad de los accionistas presentes, se resolvió la nueva redacción del artículo 6.o aludido. Ni en forma expresa ni tácita surge de la ley de 1909 ni de los demás principios legales vigentes en la materia, disposición alguna que impida el mantenimiento de lo resuelto por la asamblea de accionistas. No es mi deseo distraer la atención del señor Ministro extendiéndome en consideraciones que resultarían redundantes pues es evidente la razón que me asiste, pero es interesante destacar que la observación de la Inspección de Hacienda recién se plantea ahora, cuando en realidad el principio contenido en el artículo 6.o de los estatutos en la parte que queda vigente en la modificación proyectada, ya se había establecido en los estatutos originales y que tuvieron la aprobación de la Inspección. Simplemente el nuevo artículo 6.o es una repetición del anterior, al que se le eliminó la parte final; pero la norma que la Inspección de Hacienda no acepta en esta oportunidad —vuelvo a repetirlo— la admitió sin reserva alguna al solicitarse la personería jurídica de la Sociedad, cumpliendo, a nuestro juicio las disposiciones legales. Por otra parte, infinidad de estatutos de sociedades anónimas contienen disposiciones análogas a la que es motivo de este escrito sin que hasta el presente haya habido oposición u observación por ningún organismo. Por las consideraciones expuestas, del señor Ministro solicito se acceda al petitorio contenido en mi anterior escrito, aprobándose la modificación de estatutos acordada por la asamblea extraordinaria de accionistas. Sírvase el señor Ministro resolver de conformidad. — (Fdo.): M. González Alonso.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 23 de 1948. — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro. — (Firmado): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: También considera el Fiscal, como los interesados que la reforma al artículo 6.o no contiene ninguna disposición contraria a las disposiciones legales en vigencia, por cuanto, si por la aplicación de ese artículo se llega a una reducción de capital, como el artículo observado se aprobó con el quórum requerido para sancionar la reducción de capital, lo ha sido en forma legal si esa reducción llega a producirse por lo cual las modificaciones efectuadas a los estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada Corporación Frigorífica del Uruguay, S. A. (Corfrisa), sancionadas en la asamblea extraordinaria de accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los mismos, según consta en el precedente certificado notarial, no contrarían nuestra legislación vigente ni desvirtúan los fines para que fué creada dicha entidad, por lo cual procede que sean aprobadas y, en consecuencia, se ratificarán en la misma forma de su concesión, la personería jurídica y autorización para funcionar de que goza actualmente la referida institución. Se notificará a la Inspección General de Hacienda y Bancos la resolución definitiva que se dicte y se expedirá testimonio de estas actuaciones y se devolverán al compareciente los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a los efectos de que se cumpla lo que previene el artículo 497 inciso 1.o del Código de Comercio y decreto de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Mayo 8 de 1948. — A. M. Piltalugga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 13 de 1948. — Vista la gestión de la Corporación Frigorífica del Uruguay, Sociedad Anónima (Corfrisa) a fin de obtener la aprobación de la reforma de sus estatutos, que comprende la modifiaión de los artículos 5.o, 6.o, 18, 21, 26 y 28 y el agregado de "Disposiciones transitorias". Resultando: 1.o Según el nuevo artíulo 5.o, se aumenta el capital social actualmente de un millón de pesos a dos millones de pesos ($ 2:000.000.00): 2.o Los interesados manifestaron su discrepancia con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, respecto a que el rescate de acciones a que se refiere el artículo 6.o, sólo podrá efectuarse en todos los casos con fondos provenientes de utilidades no distribuídas. Considerando: 1.o La disposición observada figura en los estatutos primitivos de la Sociedad peticionaria, por lo cual no es exigible su modificación, pero queda sobreentendido que si por aplicación de dicho artículo 6.o se disminuyera el capital autorizado, tendrán que cumplirse los requisitos pertinentes a toda reforma estatutaria; 2.o Las demás modificaciones proyectadas no contrarían nuestra legislación y para adaptarlas se cumplieron las disposiciones estatutarias correspondientes. Oída la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y de acuerdo con la Fiscalía de Gobierno de segundo turno el Presidente de la República, resuelve: Aprobar la reforma de los estatutos de la Corporación Frigorífica del Uruguay, Sociedad Anónima (Corfrisa), tal como se detalla en el acta notarial adjunta y confirmar la resolución de 21 de Diciembre de 1946 por la cual se autorizó su funcionamiento continuando sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables, cuyo cumplimiento controlará la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): **BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES".**

Es copia fiel. — Montevideo Mayo 20 de 1948. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Manuel González Alonso, en representación de Corfrisa, Corporación Frigorífica del Uruguay, S. A., constituyendo domicilio legal en la calle Misiones número 1475 (piso 4.o, escritorio 3), al señor Juez digo: I) El Poder Ejecutivo, por resolución de Mayo 13 de 1948, aprobó la modificación de estatutos de la Sociedad Anónima Corporación Frigorífica del Uruguay S. A. (Corfrisa) según resulta de los testimonios que acompaño; II) Por la disposición transitoria contenida en el acta de modificación se concedió al subscripto la autorización necesaria para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Por tanto, del señor Juez solicito: 1) Se ordene la inscripción de la referida modificación en el Registro Público de Comercio y su publicación, entregándoseme los edictos correspondientes, así como los documentos que se desglosen. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — (Fdo.): M. González Alonso.

8245. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Ruiz.
Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Doy fe. — J. T. Pereira.
Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Número 1856. — Señor Juez Puede ordenarse la inscripción solicitada. — Montevideo, 31|5|1948. — Imhof.
8814. — Montevideo, Junio 2 de 1948. — Vistos, con el señor Fiscal, decrétase la inscripción y publicaciones y, tasadas y abonadas las costas, expídanse testimonios y certificados rubríquense los libros devuélvanse los recaudos y archívese. — Ruiz.
Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a dos de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Doy fe. — J. T. Pereira.
El día cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil de segundo turno, y firmo, doy fe. por licencia del titular de segundo turno. — Imhof. — Roland.
Montevideo, Junio 4 de 1948. — Al Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno bajo conocimiento. — Doy fe. — Roland
Montevideo, Junio 4 de 1948. — Recibido hoy. Tomé razón al folio 609 del libro 43 de Conocimientos. — Conste. — Gianola.
Montevideo, Junio 11 de 1948. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 30 del folio 245 al folio 25 vuelto del libro 27 de Estatutos Poderes etc., se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Gianola.
Montevideo, Junio 11 de 1948. — Cumplido, se devuelve. — Gianola.
Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Junio 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Escribano.
$311.00 — 6914.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Segundo llamado a licitación pública
Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 30 sillas de pitiribí y cardo, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana 4.o piso) costado Oeste, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 y los sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas en sobre cerrado, lacrado y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 7 de Julio de 1948 a las quince y treinta horas en el Servicio de Aprovisionamiento.
(Cuenta corriente) Jn.24-21677-v.jl.5.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
Relación número 880
Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha. (Decreto 5 de Agosto de 1933).

Padrón — Nombre

12.704 — José Andrade y José Castro.
25.?11 — Humberto Pico Bergallo.
2?.??6, Mac - Coll y Cía. Ltda.
25.?8 — Pedro Cabrera.
25.?86 — Arturo Cés.
25.461 — Juan Berotide y otros.
25.994 — Fco. Retta.
26.006 — Abel Bennicassa.
26.007 — Aníbal H. Lov.
26.015 — Manuel Mareda.
26.083 — Manuel Pérez.
44068 — Miguel A. Russi y otros.
44.437 — Walter y Mario Gaggero.
50.615 — Adolfo Sayago.
53.289 — Desideria P. de Beisso.
72.914 — Mateo Brivio.
78.911 — Antonio Monturi.
94.821 — Paula S. de Lagdon.
96.928 — Josefina Vallarino.
97.490 — José Zúnino.
97.492 — Carlos Ingold.
106.324 — Rosa Contreras de Castro.
137.400 — Carlos Mario Cano.
151.343 — Carlos María Pena.
151.445 — José Ma. Rosas.
151.492 — Ramón Porcile Astibia.
151.879 — Calle Tabobá N.o 3998. (No figura nombre).
152.123 — Oscar Rolando Andreis.
152.13 — Carlos Casal.
152.127 — Carlos Casal.
153.154 Avenida Costanera N.o 1638. (No figura nombre).
154.293 — Calle Economía N.o 138.
154.315 — Calle Campichuelo N.o 127.
154.382 — Luis Solé.
154.544 — Fco. Mastrángelo.
155.562 — Suc. Batlle y Ordóñez.
155.777 — Jesús Pardo Lea y otro.
155.931 — Pablo Zecca.
156.072 — Blas Vidal y Pedro Sá...
156.490 — Iglesia Católica.
156.535 — Iglesia Católica.
156.639 — A. González.
156.777 — Juan V. Mujica y otro.
156.945 — Soc. Manuel Guelfi y Cía.
158.601 — Bernardo Guillamón.
158.670 — Plácido Escutary.
170.075 — Ramón Patuno.
170.774 — Sabino Cosme Carabajal.
170.985 — Amador Franco.
171.287 — Marcos P. Stéffano.
171.533 — Banco Popular.
171.535 — Vicente Muya Bari...
171.626 — Octavio Arcosa.
172.024 — José Baladón.
172.851 — José Corsonell.
173.000 — Roberto Piacenza.
173.057 — Héctor N. Girolmini.
173.070 — Angel Aguirre.
173.074 — Pilar Zeballos.
173.079 — Juan J. Mirabal.
173.108 — Cipriano Pereira.
173.248 — Justiniano Umpiérrez.
173.394 — Pedro Arias.
173.454|106.482 — Lorenzo Monduer?
173.724 — Pedro A. Navarrete.
173.733 — Roque Berardi.
173.747 — Lorenzo Alvarez.
173.833 — Nicolás Yannuzzelli.
174.833 — Corina E. Pérez.
174.775 — Eduardo J. Sobredo.
175.814 15|16 — Ferreira Algortt y Cía.
175.887 — Constante R. Turturiello.
176.089 — Juan C. Osian y Raúl Areosa.
176.279 — Herman Gerner
176.531 — Ruben Carcavallo.
180.367 — Carlos E. Ruiz.
(Cuetna corriente) Jn.24-21673-v.jn.24).

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
HECTOR BARBE PEREZ, uruguayo, domiciliado en la calle Cané número 3688, de esta ciudad, en representación de Charles Louis Frederic Esnault, propietario de la Editorial Bouret, de París (Francia, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del "Diccionario francés - español" (autor Gildo y Delgado), de cuya obra se declara editor - propietario la firma ya mencionada, habiéndose depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Dionisio Trillo Pays Interventor.
$3.00 Jn.24-7057-v.jl5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ROGELIO CHERONI AGUILAR, uruguayo, jubilado, con domicilio en la calle Petain número 879, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra de que se declara autor, titulada "Mis pensamientos", de lo cual ha depositado los originales en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Jn.24-7055-v.jl.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
MARIANO P. RESENITE, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Solano García número 2418, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "La noción de los equivalente en la historia de la química", de que se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Jn.24-7052-v.jl.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 94|948
Llámase a licitación pública por sexta vez para las obras de venta de maderas en el parque nacional Franklin Delano Roosevelt (Departamento de Canelones) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.00 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Julio a las 16 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Jn.24-21679-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Saneamiento de la "Zona de Punta del Este"
Construcción de un depósito de distribución de agua potable de 3.000 metros cúbicos de capacidad.
Segundo llamado a licitación
Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un depósito de distribución de agua potable de 3.000 (tres mil) metros cúbicos de capacidad, para la "Zona de Punta del Este", de acuerdo con el pliego de condiciones y demás piezas del proyecto correspondiente que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.
Los interesados podrán adquirir el pliego completo de dichas piezas al precio de $ 40.00.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de Julio próximo a las 15 horas en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — Montevideo, Junio 21 de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.24-21680-v.jl.1.o.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo. debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 24 de Junio de 1948

3.a Sección

JOSE RAUL NEIRA 53 años, soltero, ingeniero agrónomo, argentino, domiciliado Treinta y Tres 1334, e ISABEL DELIA CAVA, 37 años, soltera, argentina, domiciliada Treinta y Tres 1334.
JACINTO EDUARDO CASTRILLI, 41 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Treinta y Tres 1279, y AMELIA ROSARIO LAMARTINE, 34 años, soltera, argentina domiciliada Treinta y Tres 1279.

4.a Sección

PEDRO VICTOR OCAMPO PEREZ, 35 años, soltero, técnico de aerovías, oriental, domiciliado Isla de Flores 1017, y MARIA HERMINIA SILVERA GARES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1017.

6.a Sección

PEDRO IGUARAN URRIZA, 53 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Rondeau 1441, y AIDA OFELIA ROSSI, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Rondeau 1441.
CARLOS ALBERTO BORLOZ, 27 años, soltero, dibujante publicitario, oriental, domiciliado Mercedes 1166, y YOLANDA MACHADO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1166.

8.a Sección

LORENZO JACOBO IRIBARNE DELLACASA, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Isidoro de María 1427, e ILDA MARIA DOMINGUEZ NIEVES 19 años, soltera, española, domiciliada Isidoro de María 1457.
BRUNO BRANDOLIN, 36 años, soltero, parquetista, italiano, domiciliado Miguelete 1365, y IRMA VILLARREAL MENDEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1365.
WOLF FRITHEJM, 51 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Sierra 2063, Ap. 11, y MARIA ERNA FRIDA RUTH NEHLE 50 años, soltera, alemana, domiciliada Sierra 2063, apto. 11.
ERNESTO VERZERI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuaró 3343, y AMANDA BEATRIZ COTELO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Figueroa 1963.
WASHINGTON LOPEZ RAMIREZ, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Agraciada 2306, 2do. piso, Apto. 5, y AIMEE VALENTINA E. CHABOT ROUGE, 26 años,

soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2306, 2do. piso, Apto. 5.
WASHINGTON BALIÑAS BARBAGELATA 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Bequeló 2279, y BLANCA FLOR SAYANES RIVAS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Bequeló 2279.

11.a Sección

LEONARDO ORDOQUI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. "B" 3360, y MARIA NAMESNY, 21 años, soltera, checoeslovasa, domiciliada Avda. "B" 3360.
APARICIO COITIÑO, 37 años, divorciado, constructor, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 5377, y ELADIA HAYDEE PERDOMO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 5377.

13.a Sección

BERNABE CASTRO, 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Turquía 3693, y VIOLETA BORSARI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Norte América 1821.
JUAN ANTONIO CASTILLO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Suecia 3858, y GLORIA JULIA SANCHEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Rusia 2296.
ARNOLDO CERMINATTI BONILLA, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Chile 3437, y SUNELDA HIGINIA PEREYRA RODRIGUEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Haití 1805.
LUIS MARIA FERREIRA, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Burdeos 2210, y BLANCA HERMINIA PRESTE, 26 años, viuda, oriental, domiciliada Barcelona 1929.
FRANCISCO VILANOVA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuba 833 y IRMA FACHOLA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Sanfuentes 2906.

15.a Sección

JOAQUIN MANUEL CASTILLO DE LA FUENTE, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado T. Narvaja 1332, y SUSANA CORINA MARQUES CASTRO SERE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1332.
OLIMAR SILVA ALMEIDA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 2116, y MARIA CELIA JUANA MUNIZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 2116.
MARIO ALEJANDRO CAUCI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 1814, y NORMA HAYDEE RANAURO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1922.
SILVINO LOPEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2017, y MARIA DORILA DE LEON, 23 años soltera, oriental, domiciliada Joaquín de Salterain 1447.
AMBROSIO FERNANDEZ PEREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1899, y MARIA DEL CARMEN PEREYRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 1789.
BEHOR MORDEHAI KRUDO, 25 años, soltero, chofer, turco, domiciliado Maldonado 2004, y NAIR TOMASA SANES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2004.

17.a Sección

PASCUAL PASSANNANTE, 24 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Bruselas 4230, y MARIA CARMEN RODRIGUEZ 26 años, soltero, empleada, oriental, domiciliada Belarmino 3714.
JULIO FRATERNIDAD VARELA, 33 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Boiso Lanza s|n., y JOSEFA ZOTTARELLI, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Boiso Lanza 16.

18.a Sección

NELSON ROBERTO YLLA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2528 bis, y MARIA EMILIA MINETTI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1173.
HEINZ KARL THIELE, 39 años, soltero, profesor, alemán, domiciliado José M. Montero 2931, y MATILDE MEROLA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Sarmiento 2233

19.a Sección

LUIS PAPARAMBORDA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Coquimbo 3120, y ADELINA AMODIO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1923.
JOSE VILARDO, 46 años, soltero, joyero, italiano, domiciliado Nicaragua 1965, y IRIS LILI LUNGO, 21 años soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1965.
JUAN FORTUNA, 27 años, soltero, radiotécnico, oriental, domiciliado A. Grande 2361, y ANGELA VERA DIAZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada A. Grande 2361.
JUAN BENTANCOURT, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Arenal 1924, y MARIA ANGELICA AGUILAR, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. Arenal 1928.
DANTE CANDEAU, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado N. Palmira 1763, y ECILDA RAMA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada N. Palmira 1763.
JOSE MILNER, 59 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Democracia 2221, y BERTA GALPERIN, 39 años, soltera, polaca, domiciliada Democracia 2221.
JACOBO WINTER, 37 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado J. L. Terra 2616, y FANNY TENENBAUM, 39 años, soltera, polaca, domiciliada J. L. Terra 2616.
MATIS JAIME LASZCZOWER, 49 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado J. L. Terra 2616, y BLIME WOLFSHAUT, 48 años, soltera, polaca, domiciliada J. L. Terra 2616.
JOSE VICTOR FIRPO, 43 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado N. Palmira 1973, y ROSA GIURNI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada M. García 2215.

20.a Sección

CIPRIANO SALDUNA, 46 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Iglesia 4324, y MARIA ANGELICA NAVONI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada C. M. Ramírez 139.
CARLOS CARELLA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado P. C. Bauzá 4434, y LIRIA MARGOT PIÑEYRO, 25 años soltera, oriental, domiciliada Inclusa 415.
MANUEL ERRO, 47 años, soltero, empleado, español, domiciliado M. Vidaurreta 675, y IRMA DORA MACHADO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada M. Vidaurreta 675.
DANIEL RIOS, 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4005, y AIDA TERESA PIZZORNO, 23 años, soltera, oriental domiciliada M. H. y Obes 4026.
JOSE ANGEL SILVA, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado P. Costa 187 Apto. 2, y MARIA ELISENDA PASINETTI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada P. Costa 187.
FRANSCISCO MACHADO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Galán 4266, y JOSEFA CARABALLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada P. Galán 4217.
MAXIMO GUILLERMO FUENTES, 51 años, soltero, jornalero, domiciliado Guayra 116, y MARIA CRISTINA SOSA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Guayra 116.
MARCELINO ZAPARRART, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado B. Riqué 1092, y CLARA FILOMENA TABAYLAN 18 años, soltera, oriental, domiciliada José Castro 4260.

23.a Sección

AGUSTIN SACIAS 37 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Juan Ortiz 3173, y ARACELI SACIAS RIVERO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ortiz 3173.

24.a Sección

HECTOR WALTER IFER, 34 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Diego Lamas 1312, Apto. 13, y NORA BARROTTI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Diago Lamas 1312, Apto. 13.
LUIS ALBERTO SUARES 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3520, Apto. 4, y TERESA BARREIRO BOEDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3520, Apto. 4.
JORGE RUBEN MORALES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Navarra 1792, y EVA LIDIA BUERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Navarra 1792.
ROMULO DE GIOVANNI 48 años, soltero, agente viajero, oriental domiciliado Avda. Italia 3400 y RAMONA PINTOS, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 3400.
SANTOS SISTO ZUBIAGA, 24 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Manuel Pagola 3013, y LERICA LUCIA PEREZ MARTINEZ, 23 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Manuel Pagola 3013.
TELESFORO PERDOMO 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 3277, y BLANCA ELIDA RAJO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 4 de Julio 3306.
OLE ANDREAS IVERSEN 28 años, soltero, ingeniero, noruego, domiciliado Francisco Bauzá 3755, y ESMERALDINA LAIRIHOY, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Bauzá 3755.
$2.00 P|p.-v.jn.26.

15.a Sección

LUIS ALBERTO GATTO 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Joaquín de Salterain 1377, y MARIA CLOTILDE NUÑEZ, 22 años, soltera, oriental domiciliada Guaná 2178.
v.jn.24.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don ERNESTO AMICO para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 18 de 1948. — José María Piñeyro, Secretario.
$3.60 Jn.24-7025-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA JULIA VIGNERI DE POSE, en la cual aparece el apellido "Pigneri" debiendo decir "Vigneri" que es el que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.30 Jn.24-7046-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CULLATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Jn.24-7047-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA FERRERI o FERRARI DE LINGERI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jn.24-7048-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER FEUEREISEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de su publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jn.24-7049-v.jl.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de WALLY HEYNEMANN o WALLY HEIDEMANN DE HEYNEMANN o WALLY SARA HEYNEMANN o WALLY SARA HEIDEMANN DE HEYNEMANN, de HERMANN COHEN o HERMANN MAX COHEN o HERMANN MAX ISRAEL COHEN, DE FRANZISCA COHEN o FRANZISKA COHEN o FRANZISKA SARA COHEN o ERIKA FRANZISKA COHEN o ERIKA FRANZISKA SARA HEYNEMANN o ERIKA FRANZISKA SARA HEYNEMANN DE COHEN o FRANZISKA SARA HEYNEMANN o FRANZISKA SARA HEYNEMANN DE COHEN o ERIKA FRANZISKA HEYNEMANN DE COHEN o ERIKA FRANZISKA HEYNEMANN y ERICH LEOPOLD COHEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, por sí o por apoderado, dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$24.00 Jn.24-7045-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO JOSE o JOSE JUSTO PEÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Febrero de 1948. — Carlos María Trianón Actuario.
(Cuenta corriente) My.24-21349-v.jn.3.
Jn.23-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos: "Baumann Gustav Adolf contra MARIA BEATRIZ BAUMANN. Conversión al divorcio" y a fin de notificar a doña María Beatriz Baumann, se hace saber que en estos autos se ha dictado la siguiente sentencia, que transcripta a la letra dice así: N.o 176. Montevideo, Junio 21 de 1948. Vistos: Para definitiva estos autos seguidos por Gustav Adolf Baumann contra María Beatriz Baumann por conversión al divorcio de sentencia de separación de cuerpos. Resultando: 1.o) Que el accionante promueve estos autos manifestando que por sentencia ejecutoriada dictada por el Juez de Derecho de la Primera Jurisdicción de la Familia de Río de Janeiro Brasil, el doce de Octubre de 1943, fué decretada la separación de cuerpos del matrimonio que otorgó con la demandada en la misma ciudad el veinte de Agosto de 1941. 2.o Que habiendo transcurrido más de tres años de la expresada separación, según surge del testimonio que en forma acompaña, al amparo de lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, pide que se la declare convertida al divorcio, notificándose a su contraparte por edicto, en razón de desconocer su domicilio. 3.o) Que ofreció prueba de su residencia en el país y acreditada ésta, mediante la información de los testigos deponentes en autos a fojas 12 y vuelta, fué oído el Ministerio Público, quien dictamina favorablemente a lo solicitado llamándose luego autos para sentencia. Considerando: 1.o) Que el gestionante ha justificado el cumplimiento de la condición requerida por el artículo 185 del Código Civil para pretender la conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos testimoniada a fojas 1; a la fecha de su presentación habían transcurrido más de tres años de decretada aquélla y la sentencia está ejecutoriada. 2.o) Que la información rendida acredita eficazmente el domicilio que alega tener en el país el accionante y por consiguiente su derecho a ser amparado por la jurisdicción nacional. Por ello, atento a la norma legal citada, Fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Gustav Adolf Baumann y María Beatriz Baumann (de soltera María Beatriz Oliveira e Silva), decretada por la sentencia testimoniada a fojas 1. Notifíquese a la demandada por edicto y justificada su publicación con la presentación sin necesidad de escrito de los diarios que la acrediten, hágase la comunicación que prescribe el artículo 193 in fine, del Código Civil, expídanse los testimonios que correspondan y archívese. — José P. Achard. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 186 del Código Civil se hace esta publicación. — Monteideo. Junio 22 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Jn.24-7053-jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO I. o ISIDORO ISIDRO CARDOSO o CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno Actuario.

$6.00 Jn.24-7043-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "BENTANCOR, BENTANCUR o BENTANCOUR FAUSTINO. Sucesión", (Lo. 33 Fo. 308), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a Cipriano Martínez, al doctor Lindolfo Larraya y a sus mandantes Antonia Pereira de Martínez y Lucía Martínez, casada con Demetrio Cima, herederos causahabientes y a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en la expresada sucesión. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Jn.24-7024-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA ENRIQUETA LUCIA HERVE DE ARESTI o LUCIA HERVE DE HARESTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.24-7036-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1o Matrimonio de JOSE DIAZ con EUGENIA ELIDA PESANO, estableciéndose que donde el nombre del contrayente y el apellido de la esposa aparecen respectivamente como José Raúl y Pezzano debe decir José y Pesano. 2.o Nacimiento de Raúl Nestor Díaz donde el padre del inscripto figura con el nombre de Raúl, debe decir José y donde el apellido de la madre del mismo aparece Pessano debe decir Pesano, debiendo agregarse además que es nieto por línea paterna de Rafael Díaz y de Carmen Basano y por línea materna de Celestino Pesano y Rosa Pérez. 3.o Nacimiento de Nidia Margot Díaz, donde los padres del inscripto aparecen como José Raúl Díaz y Eugenia E. Pezzano debe decir José Díaz y Eugenia Elida Pesano; y donde los apellidos de la abuela paterna y abuelo materno figuran como Bassal y Pezzano debe decir Basano y Pesano. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $16.80 Jn.24-7026-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ALBERTO DIAZ, Concurso voluntario", convócase a junta de acreedores, presentes ausentes, a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos, para la junta que se celebrará en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, el día 26 de Julio próximo a las 15 y 30 horas, debiendo presentarse los acreedores a la misma con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella haciéndose saber que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.

$10.00 Jn.24-7038-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE LUIS ESTRELLA solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Amelia Celestina Zerbi, por figurar en ella el compareciente y su señor padre, con el apellido Stella en lugar de Estrella. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Jn.24-7041-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SENATORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jn.24-7035-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO RAMOS BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jn.24-7037-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL ANTONIO o ANTONIO GOROSTARRAZU, GORROSTORRAZO, GOSTORRAZU, GOROSTORRASO GORROSTORROZO o GOROSTORRAZO y de FELIPA ARISTEGUI o ARISTEGUY DE GOROSTARRAZU, GORROSTORRAZO, GOSTORRAZU, GOROSTORRASO, GORROSTORROZO o GOROSTORRAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667. — Montevideo, 11 de Junio de 1948. — Alberto Brugnoni, Escribano.

$6.00 Jn.24-7031-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 8 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Jn.24-7039-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO SAGARDIA o MANUEL TEODORO SAGARDIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 22 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Jn.24-7040-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Colonia se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ZENON MESA, citándose para que dentro de treinta días, se presenten con los justificativos del caso los que se consideren con derecho a sus bienes. — Rosario, 17 de Junio de 1948. — Carlos Morató Manaro, Juez de Paz.

$4.00 Jn.24-7050-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "Rodríguez Lindolfa con Sucesión de ISABELINO SOSA. Investigación de paternidad" se cita, llama y emplaza a contestar la demanda instaurada, por el término de noventa días a todos los que en calidad de herederos se consideren con derechos sobre los bienes del causante Isabelino Sosa, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Artículo 307, apartado 2.o Código de Procedimiento Civil). — Tacuarembó, Febrero 25 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 Jn.1.o-6080-v.jn.30.
Jl.22-v.jl.26.

Incapaz

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "ANTENOR SOTTO. Incapaz", se hace saber que por auto N.o 3587 de fecha 8 de Abril de 1940, se declaró a Antenor Sotto en estado de incapacidad, siendo su curador actual su hermano, don Alipio Rodríguez Sotto. — Tacuarembó Diciembre 26 de 1947. — Raúl Fererira, Actuario.

$1.20 Jn.24-7056-v.jn.24.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Heladera 2 puertas, compresor Mod. X-1 H con motor

Remataré el día 23 de Julio, a la hora 16, en el local de la calle Brandzen 2272. Por orden del Juzgado de Paz de la 4.a sección en autos Coates Hnos. con CELEDONIO ARMAS. Ejecución de prenda. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

$3.60 Jn.24-7044-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ROBERTO TORELLI prometió vender a Manuel Otero y Aparicio Demetrio Espíndola Piñeiro, el comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza, casa central en Emilio Romero N.o 1146 y sucursal en calle Bulgaria N.o 4042. Acreedores: Escribanía Albanell Mac Coll, 25 de Mayo 463, piso 1.o.

$8.00 Jn.24-7054-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "BRYCA", R. Cercido y Cía., Cerrito 585, prometimos vender al señor Norberto Correa López, la provisión de la calle Colorado N.o 1652. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 20 de 1948. — NIEVES A. FERNANDEZ DE MOURE. — ANICETO MOURE.

$6.80 Jn.24-7051-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

AMADO ABU ARAB vendí a Eugenio Montouto, mi almacén y anexos, sito en ciudad de Mercedes, calles 19 de Abril y Ledesma. Acreedores al comercio según ley 26 de Setiembre 1904.

$3.20 Jn.14-6517-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace público que por documento de 4 de Junio de 1948 se disolvió totalmente la sociedad "M. FATTORUSO Y Cía.", con sede en 25 de Mayo N.o 531, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Miguel Fattoruso. — Julio R. Bardallo. Escribano.

$0.80 Jn.24-7042-v.jn.24.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En cumplimiento de los preceptos legales pertinentes, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de 24 de Mayo del año en curso, que autorizó el escribano Juan Carlos Altieri se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada entre los señores Rafael Nápoli Yannicelli, Carlos Antonio Ventura, José Luis Batlle, Williams Mc. Lennan, Diego E. Noboa, Tomás Pamparatto y Carlos Barrandeguy, con el objeto de realizar por cuenta propia o ajena, toda clase de operaciones comerciales industriales de importación, exportación y representaciones ya sea en el país o en el extranjero así como también la realización de cualesquiera actos, contratos, operaciones civiles y comerciales, sin limitación de clase alguna relacionados con el objeto de la sociedad o que convengan a sus intereses. Podrá también comprar y vender bienes muebles e inmuebles, semovientes, derechos y acciones. Su domicilio se ha fijado en la calle Canelones 1042 de esta Capital, su denominación es de "CORPORACION DE INTERCAMBIO COMERCIAL INTERNACIONAL SOCIEDAD LIMITADA COMERCIAL E INDUSTRIAL". El plazo de duración será de dos años a contar de la fecha de la escritura, con opción de parte de los asociados a prórrogas de dos años que se operarán automáticamente. El capital asciende a la suma de veintiocho mil pesos aportado por los socios en partes iguales habiendo sido integrado en efectivo el 50 o|o del capital. La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de siete socios correspondiendo el uso de la firma social al Presidente y Secretario o Presidente y un vocal o Vicepresidente y Secretario o Vicepresidente y un vocal o Secretario y un vocal. El contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en 31 de Mayo del corriente año bajo el N.o 3 al Fo. 5 vto. del Tomo 5.o de Contratos.

$24.00 Jn.24-7032-v.jl.5.

ECHARRI S. A.
(En formación)

Se pone en conocimiento de los señores poseedores de certificados provisorios, que el Directorio ha resuelto distribuir un dividendo provisorio por el semestre vencido el día 31 de Mayo último, citándose, a los expresados señores a que concurran a las oficina sde la Sociedad, calle Uruguay N.o 874 a los efectos que correspondan. — Montevideo, Junio 18 de 1948. — El Directorio.

$1.20 Jn.24-7034-v.jn.24.

LANKI LIMITADA

Por escritura autorizada el 12 de Mayo de 1948 por el escribano Israel Nemirovsky, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 113, al folio 289 del libro N.o 1 de Contratos Sociales, se constituyó la sociedad "LANKI LIMITADA". Socios: Señores Judka Aria Jasinski, Boris Landesman y Jacobo Landesman. Objeto: Tienda, mercería y anexos. Domicilio: Montevideo calle Sarandí 312. Capital: $ 60.000.00 aportado en dinero efectivo y por partes iguales por los tres socios. Dirección, administración y uso de la firma social: señor Jasinski conjuntamente con cualquiera de los señores Landesman. Ganancias o pérdidas: 50 o|o para el señor Jasinski y 25 o|o para cada uno de los señores Landesman. Duración: Cinco años, prorrogable automáticamente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Israel Nemirovsky. Escribano.

$12.00 Jn.24-7033-v.jl.5.

INDUSTRIA FRUTICOLA ALIMENTICIA S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos sociales se convoca a los accionistas de "Industria Frutícola Alimenticia S. A.", para la asamblea general ordinaria que se realizará el jueves 8 de Julio de 1948, a las 18 y 30 en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres N.o 1325. Se considerará la siguiente: Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o recibos provisorios en el local social sito en la calle Jackson N.o 1142 o en un Banco antes del domingo 4 de Julio del corriente año.

$2.40 Jn.24-7059-v.jn.24.

TOMAS S. WARD S. A.

De acuerdo a lo establecido en el artículo número 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Julio de 1948 a las 16 horas en su sede social de la calle Julio Herrera y Obes 1570 a los efectos de tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Consideración y aprobación del balance general, memoria e informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1947.

Nota: Se previene lo dispuesto por el artículo número 29 referente a la inscripción de acciones con 3 días de anterioridad a la fecha fijada. — La Secretaría.

$10.00 Jn.24-7058-v.jl.5.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Nifra S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1946

Activo—		
Inmuebles	$	503.800.06
Caja y Bancos	"	11.112.51
Acciones y valores ...	"	20.204.75
Deudores	"	34.159.45
Gastos de fundación ..	"	4.247.04
	$	573.523.78
Pasivo—		
Capital autorizado ...	$	1.800.000.00
Acciones a emitir	"	510.000.00
Capital integrado	$	490.000.00
Acreedores varios ...	"	76.562.33
Cuentas a pagar	"	1.332.50
Ganancia del ejercicio .	"	5 628.95
	$	573.523.78

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.20. — 6147.

UNIVERSAL PICTURES CORP. OF URUGUAY

BALANCE GENERAL AL 27 DE DICIEMBRE DE 1947

ACTIVO

Activo inmovilizado:				
Muebles y útiles	$	5.483.52		
Menos: lo amortizado ...	"	1.756.08	$	3.727.44
Activo disponible:				
Fondo fijo Caja chica	$	200.00		
Fondo estampillas	"	25.00		
Banco	"	1.336.77	"	1.561.77
Activo exigible:				
Deudores en cuentas corrientes			"	1.300.06
Varias cuentas deudoras:				
Aduana películas consignación	$	1.574.62		
Aduana propaganda adquirida	"	1.217.36		
Inventario propaganda adquirida	"	955.82		
Universal Inter. Films. — Cuenta pesos	"	21.045.29		
Universal Inter. Films. — Cuenta dollars	"	5.623.26	"	30.416.35
			$	37.005.62

PASIVO

Capital			$	19.000.00
Pasivo exigible:				
Otras cuentas acreedoras:				
Cuentas a pagar	$	34.30		
Reserva auditores	"	650.00		
Retención Emp. Jubilados .	"	327.55		
Cambios	"	904.05	"	1.915.90
Ganancias:				
En el ejercicio			"	1.021.26
Anteriores			"	15.068.46
			$	37.005.62

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 13.80. — 5584.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Relación de asuntos tratados

Montevideo, 2 de Junio de 1948

Trámite administrativo: Vidal Guichón Ramón, denuncia. Paysandú, 2.o turno. denuncia una omisión del Instituto Técnico Forense. Caja de Jubilaciones solicita informes sobre los siguientes expedientes: Juana Cardozo de Méndez. Filomena Savagna de Vidal. Dalmiro Sosa Noble. Eugenio Brune. Luis Salvador Scaffo. Eufemio C. Manrique Rodríguez. Félix Angel Nadeo Motta. Muñoz Terela Artigas. título de procurador. Irisarri Martín E. posesión de estrados. Fiendra Teresa Leticia, solicitud.

Asuntos contenicosos: Juan Ameneiros Gómez con Marta Bourse Marexiano y otra. Un recurso de casación por delito de fabricación clandestina de alcohol. Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios con Modesto Moro. Un recurso de casación por infracción a la ley N.o 10.465, del 22 de diciembre de 1943. Dirección de Asuntos Económicos con Ramos Manuel. Contienda Negativa de Competencia en un delito de hurto.

Libertades condicionales, denegadas, 9.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados, 48. Mensajer, 6. Oficios de divorcio por la sola voluntad de la mujer, 36. — José M.a Piñeyro, Secretario.

Montevideo, 9 de junio de 1948

Trámite administrativo: Civil 7.o turno en autos "Domingo Domínguez con Julio y Héctor Gallarretta" eleva una citación. Tacuarembó, De Romano Elisa M. denuncia. Lorenzo Fernando, solicitud. Banco Hipotecario del Uruguay, solicita informes de Juan Lindolfo Crosa Pérez. Civil 5.o turno, Eduardo González Neiró, Actuario Adjunto, solicita autorización para dictar un curso de derecho. Farleigh Brezeale Alberto con Miguel Holzman exhorto. Facultad de Humanidades y Ciencias, solicitud. Capital, Baldomero Cano Larrosa, Juez de Distrito de la 22.a sección, solicitud. Hacienda primer turno, en autos "Gerillo Antonio y otros con El Estado", eleva un exorto. Hacienda 2.o turno; en autos "Eustaquio Benítez Barrios con Jeanne Marión; eleva un exhorto. San José; Walter Inar París; petición. Menores 2.o turno; en autos "Guastavino Loreta Alicia con Scolnik Jaime" eleva un exhorto. — Caja de Jubilaciones pide informes sobre los siguientes expedientes: Aldomira y Carolina Amaral Pereyra. Zoilo Correa. Pedro Sozo. Carlos María Bascans. Andrés Calandria. José Hernández. Tomasa Laporte de Satragno.

Asuntos contenciosos: Aurelia Alvarez de López con Eladio López contienda negativa de Competencia. Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos S. A. con Municipio de Montevideo. Sara Giralt Gómez, Exequatur. Rodríguez Julio Hermensindo con Intendencia Municipal de Artigas. Ancap con Espinosa José F. Alfredo Vila y Feliciano Pérez con Carlos Julio Cibils. Demoro Artañau con Cooperativa U. de Transportes Colectivos S. A. Frizzi Américo con la Industrial y Comercial de Cueros Calzados y Anexos. Dirección de Asuntos económicos con Ramón Ramos.

Libertades condicionales: Concedidas interlocutorias, 3. Denegadas, 6. Oficios de divorcios por la sola voluntad de la mujer, 20. — José M.a Piñeyro, Secretario.

Montevideo, 11 de junio de 1948

Trámite administrativo: Fiscalía de Corte, solicita copia de las sentencias judiciales y resoluciones administrativas. Civil primer turno, solicita una libreta. Amico Ernesto, investidura de escribano. Administración Gral. de Vialidad Nacional con Julia Bailón, exhorto. Zaldivia Ignacio con Salvadora Medina Ourubia de Botana y otros, exhorto. López Francisco Solano y Alejandro Hugo Kozachuk, exhorto. Hacienda primer turno, en autos Alvarez Angel con el Estado" eleva un exhorto. Civil segundo turno, en autos "Deolinda Raspino de Furest con Juan Belhot" eleva un exhorto. Hacienda segundo turno, en autos "Manuel Rodríquez Carrese con el Estado" eleva tres exhortos. Civil primer turno, en autos "Depetrini Remo con Danovich Miguel" solicita un informe, Civil 4.o turno, en autos "Mol Mario Luis con Sociedad Comercial de Montevideo" eleva un exhorto. Hacienda segundo turno en autos "Eladio Aguilera con Intendencia Municipal Paysandú" eleva un exhorto. Hacienda primer turno en autos "Padrón Héctor con Usinas Eléctricas del Estado" eleva dos exhortos. Caja de Jubilaciones solicita informes sobre los siguientes expedientes: Justino Velázquez, Reyes Lerena José María. Luciano E. Alza. José L. Brignone. Gregorio Esteban De León Caballero. Pedro José Vespa Romero. Corte Electoral, solicita el expediente de inscripción de María Antonia Silveira. Tribunal Extraordinario, en autos "Néstor Bertelli" solicita informes.

Asuntos judiciales: Sarto de Silva Marta, contienda de competencia. Saturnino Correa Da Cunha y Ana Teresa Cranero Mando. Contienda Negativa de competencia en un delito de hurto. Muller dos. Reis Arnaldo con Leandro Morando y la Compañía Transportadora de Petróleo. Julio M. Soto con Municipio de Paysandú. José N. Helal con Municipio de Treinta y Tres.

Libertades condicionales: concedidas interlocutorias, 5. Denegadas, 7.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados, 76. Mensajes, 8. Oficios de divorcios por la sola voluntad de la mujer, 38. — José M.a Piñeyro, Secretario.

Montevideo, 14 de junio de 1948

Trámite administrativo: Civil 7.o turno, solicita un decretero de trámite. Instrucción 4.o turno, en autos "Ofelio Carrán de Rivera" eleva un exhorto. Un pedido de extradición solicitado por las autoridades judiciales argentinas. Corte Electoral, solicita el expediente seguido a Heriberto Leman Brondy Loes, Monserrat Miguel y otros, exhorto. Arno Warren Carlos, exhorto. Capital; Juzgado de Paz de la segunda sección, eleva exposición dando cuenta pérdida de un expediente. Hacienda 2.o turno, en autos "Mateo Brunet S. A. C. con el Estado', eleva un exhorto. Sinistri María Elena con Juan Carlos Odera, exhorto.

Asuntos contenciosos: Un recurso de casación por delito de heridas. Fiscal Letrado de Tacuarembó con Florencio Ortega. Fiscal Letrado Tacuarembó con Abilio Lucas. Fiscal Letrado de Tacuarembó con Cantalicio Cardozo. Banco República O. del Uruguay con Municipio de Flores. Un recurso de casación de un delito de peculado. Isola y Armans con Kasdor S. A., tercería de dominio de "La Universal S. A.".

Libertades condicionales: concedida interlocutoria, 1. Denegadas, 4.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados en Secretaría, 100. Mensajes, 15. — José M.o Piñeyro, Secretario.

Montevideo, 16 de junio de -948

Trámite administrativo: Montaldo Hnos., denuncia. Civil sexto turno, en autos "Rodríguez Isabelino con Armenga Prisilia Morales" eleva un exhorto. Hacienda, primer turno, en autos: "Belhot Juan con Intendencia Municipal de Montevideo" eleva un exhorto. San José, eleva un denuncia del periódico local "El Pueblo" Colonia, Esc. José I. Bardier, revisación de su protocolo (año 1947). Durazno, Esc. Puis Alberto Aycaguer, revisación de su protocolo (1947). Sánchez Cuello Agustín, exhorto. Regalado Hado Luis, exhorto. Caja de Jubilaciones solicita informes sobre los siguientes expedientes: Basilicio A. Torres Manzini. Arturo Calcagno Silva. Juan Aristides Lazo de León. Pachiarotti Broggio Ernesto. Filomena Savagna de Vidal. Luciano E. Alza.

Asuntos contenciosos: Rodríguez Julio Hermesindo con Intendencia Municipal de Artigas. Isabel Prosic Gómez. Exequatur. Julio M. Soto con Municipio de Paysandú. Domínguez Díaz y otros con Municipio de Treinta y Tres. Benito Suárez Bermúdez y otros. Emilia Pedersen Steenbuch, exequatur.

Libertades condicionales: concedidas interlocutorias, 7. denegadas 6.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados, 106. Mensajes, 16. Oficios de divorcios por la sola voluntad de la mujer, 20. — José M.a Piñeyro, Secretario.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.